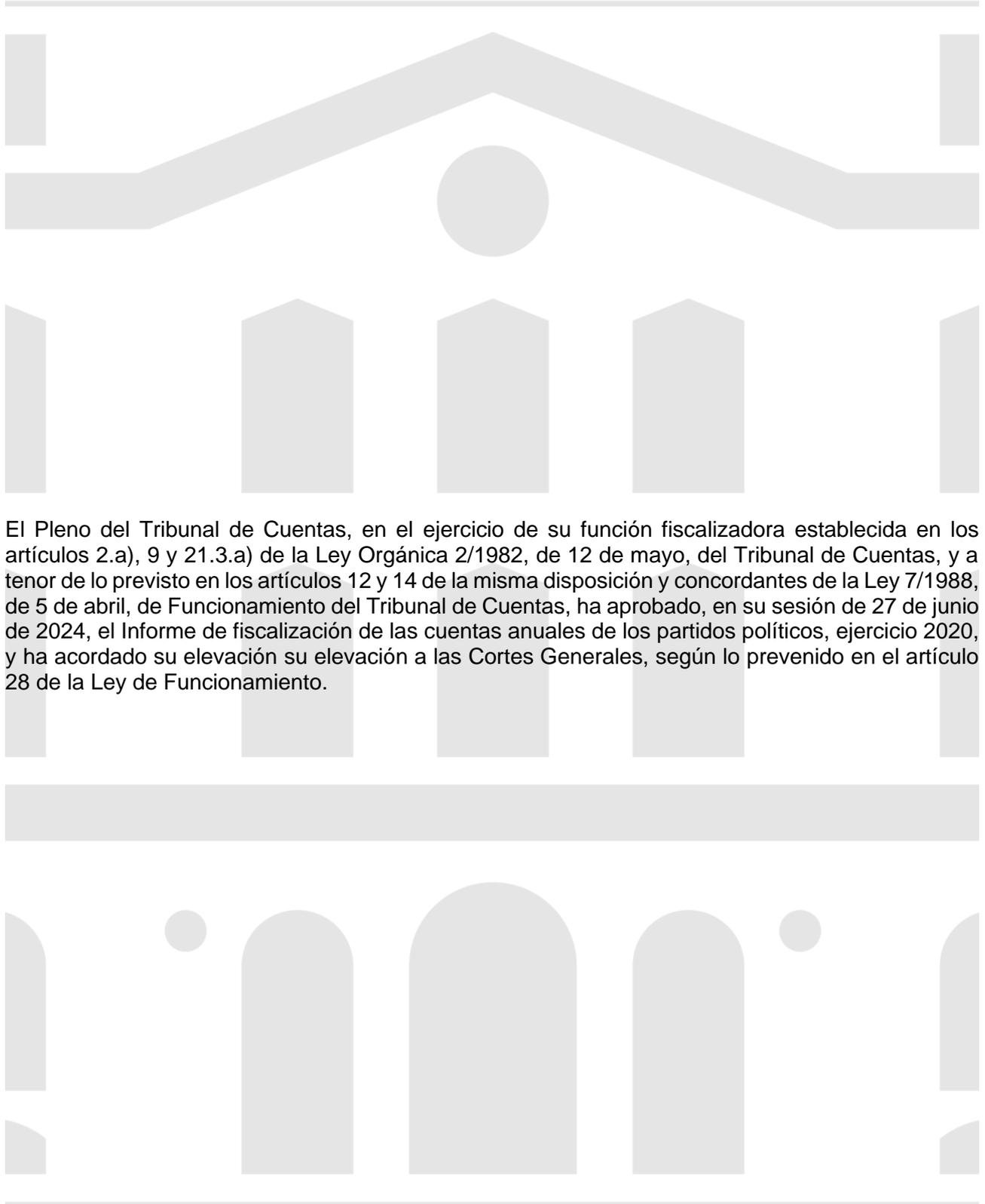




TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.573

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 2020**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de junio de 2024, el Informe de fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, ejercicio 2020, y ha acordado su elevación su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
I.1.	INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
I.2.	ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	5
I.3.	TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS.....	6
I.4.	ALCANCE Y LIMITACIONES	8
I.5.	ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN	10
I.6.	RENDICIÓN DE CUENTAS	14
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	15
II.1.	AGRUPACIÓN DE ELECTORES TERUEL EXISTE	17
II.2.	BARCELONA EN COMÚ	29
II.3.	BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.....	43
II.4.	CANDIDATURA D' UNITAT POPULAR.....	57
II.5.	CATALUNYA EN COMÚ	75
II.6.	CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.....	91
II.7.	COALICIÓ COMPROMÍS	103
II.8.	COALICIÓN CANARIA	115
II.9.	ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA.....	127
II.10.	FEDERACIÓN EH BILDU.....	139
II.11.	FORO DE CIUDADANOS.....	161
II.12.	IZQUIERDA UNIDA	171
II.13.	MÁS MADRID	201
II.14.	NUEVA CANARIAS	215
II.15.	PARTIDO NACIONALISTA VASCO	231
II.16.	PARTIDO POPULAR.....	245
II.17.	PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA.....	261
II.18.	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	277
II.19.	PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA.....	301
II.20.	PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ	313
II.21.	PODEMOS.....	325
II.22.	SOBIRANISTES	339
II.23.	UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO	349
II.24.	VERDES EQUO.....	359
II.25.	VOX	369
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	389
IV.	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES	405
	ANEXOS.....	409
	GRÁFICOS	427
	ALEGACIONES FORMULADAS	439



I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

La “*Fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, ejercicio 2020*” figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2022, aprobado por el Pleno de la Institución en sesión de 24 de febrero de 2022.

La fiscalización se lleva a cabo en cumplimiento de mandato legal expreso establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), que dispone, en su artículo 16. Uno, que el control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las competencias relativas a la fiscalización de los procesos electorales autonómicos atribuidas a los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. También los artículos Primero y Cuarto.Tres de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu) atribuyen a este la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.

El mencionado artículo 16 de la LOFPP indica que este control se extenderá a la fiscalización de la legalidad de los recursos públicos y privados de los partidos políticos, así como a la regularidad contable de la actividad económico-financiera que realicen. La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, establece que la fiscalización se dirigirá también a verificar la adecuación de la actividad económico-financiera de los partidos políticos a los principios de gestión financiera que sean exigibles conforme a su naturaleza. Asimismo, se dispone en dicho precepto legal que el Tribunal de Cuentas emitirá un informe sobre la regularidad y adecuación a lo dispuesto anteriormente, en el que, en su caso, hará constar cuantas infracciones o prácticas irregulares se hayan observado, informe que se elevará a las Cortes Generales y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 29 de septiembre de 2022, aprobó las Directrices Técnicas del presente procedimiento fiscalizador, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

I.2.1.- Ámbito subjetivo

De conformidad con lo previsto en la LOFPP, constituyen el ámbito subjetivo de la fiscalización los partidos políticos que hubieran percibido subvenciones anuales para atender sus gastos de funcionamiento otorgadas por el Estado, por las Comunidades Autónomas o por los Territorios Históricos vascos, o que hubieran recibido asignaciones anuales para sufragar los gastos de seguridad previstas en el artículo 3 de dicha Ley. En concreto, las mencionadas subvenciones para gastos de funcionamiento procedieron, en el ejercicio fiscalizado, del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Comunidad Valenciana y de la Xunta de Galicia.

La fiscalización se ha extendido a aquellos partidos políticos que, si bien no fueron perceptores directos de subvenciones, participaron indirectamente de las mismas, con un importe significativo, mediante el traspaso de fondos procedentes de la federación o coalición en las que estaban integrados, o bien compartan recursos humanos y materiales con los partidos perceptores de las referidas subvenciones.

De conformidad con estos criterios, a continuación se relacionan las formaciones políticas que han sido objeto de la presente fiscalización:

Nº	Formación política
1	Agrupación de Electores Teruel Existe
2	Barcelona en Comú
3	Bloque Nacionalista Galego
4	Candidatura d'Unitat Popular
5	Catalunya en Comú
6	Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
7	Coalició Compromís
8	Coalición Canaria
9	Esquerra Republicana de Catalunya
10	Federación EH Bildu
11	Foro de Ciudadanos
12	Izquierda Unida
13	Más Madrid
14	Nueva Canarias
15	Partido Nacionalista Vasco
16	Partido Popular
17	Partido Regionalista de Cantabria
18	Partido Socialista Obrero Español
19	Partit dels Socialistes de Catalunya
20	Partit Demòcrata Europeu Català
21	Podemos
22	Sobiranistes
23	Unión del Pueblo Navarro
24	Verdes Equo
25	Vox

I.2.2.- Ámbito objetivo

Integran el ámbito objetivo de esta fiscalización las contabilidades anuales de los partidos políticos.

El marco normativo que regula la gestión económico-financiera objeto de esta fiscalización se recoge en el [Anexo I](#).

I.2.3.- Ámbito temporal

El ámbito temporal comprende el ejercicio económico 2020, sin perjuicio de que, para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se hayan analizado aquellos hechos o actuaciones, anteriores o posteriores, que se han considerado relevantes.

I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LOFPP, el Tribunal de Cuentas ha realizado una fiscalización financiera y de cumplimiento.

Los objetivos generales de la fiscalización de los partidos políticos han sido los siguientes:

1. Analizar si los estados financieros de los partidos políticos reflejan adecuadamente su situación financiera y patrimonial, así como los resultados del ejercicio.

2. Comprobar el cumplimiento de la legalidad por parte de los partidos políticos, en particular, en lo que se refiere a los recursos públicos y privados percibidos por los mismos, y de las restricciones y requisitos contemplados en la LOFPP.

Asimismo, la fiscalización comprende la comprobación de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la reguladora de la transparencia, en todo aquello que, de conformidad con dichas normativas, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

Las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas se han centrado fundamentalmente en las sedes centrales de las distintas formaciones políticas, complementadas con el análisis de las operaciones más relevantes del resto de las sedes de la organización territorial e institucional. A este respecto, procede señalar que la compleja organización territorial e institucional, caracterizada por un determinado grado de autonomía funcional, administrativa e institucional, por lo demás muy heterogéneo de unas formaciones a otras, junto con la extensión del ámbito de aplicación de la actividad de dicha organización, han representado, al igual que en ejercicios anteriores, una dificultad para evaluar la regularidad y representatividad de las cuentas anuales presentadas, en especial, por lo que se refiere a la actividad de la organización local, dentro del estricto ámbito de competencias y actuaciones previstas para el Tribunal de Cuentas en la legislación vigente.

En el desarrollo de los trabajos, se ha solicitado la colaboración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la Hacienda Tributaria de Navarra y las Diputaciones Forales del País Vasco¹, con objeto de que informasen de los saldos deudores de las formaciones políticas al cierre del ejercicio fiscalizado, así como de los aplazamientos u otras situaciones que existieren respecto de la deuda con dichas Administraciones públicas. Asimismo, se ha instado a las formaciones políticas a solicitar la colaboración de las entidades financieras en relación con los saldos al cierre de las cuentas bancarias, de las operaciones de inversión de cualquier clase y de las operaciones de crédito concertadas con las mismas; la misma colaboración se ha pedido respecto a una selección de proveedores y acreedores. Por otro lado, el Banco de España ha informado de los riesgos de crédito de las formaciones políticas al cierre del ejercicio fiscalizado.

Adicionalmente, el Tribunal de Cuentas ha solicitado de las Cortes Generales y de las distintas Asambleas Legislativas, así como al Ministerio del Interior, a los Gobiernos Autonómicos y a los Órganos de Gobierno de las Entidades Locales, circunscrita a los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, información relativa a las subvenciones otorgadas durante el ejercicio fiscalizado a las distintas formaciones políticas, a fin de contrastar dicha información con los registros contables analizados. En el correspondiente apartado de cada formación política se recogen los resultados derivados del contraste de la información remitida al Tribunal de Cuentas con la reflejada en las cuentas presentadas por las formaciones políticas.

¹ La Diputación Foral de Guipúzcoa no ha facilitado la información solicitada por este Tribunal de Cuentas relativa al año 2020, al igual que tampoco lo hizo respecto a los años 2018 y 2019.

De conformidad con lo dispuesto en las citadas Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, los resultados de la fiscalización recogen las salvedades, deficiencias e irregularidades que se han detectado como consecuencia de las comprobaciones que se han mencionado anteriormente. Con carácter general no han sido objeto de descripción las pruebas realizadas si estas han resultado de satisfacción o no han tenido como resultado una incidencia significativa, al igual que se ha hecho en relación con la composición de los apartados y epígrafes del balance de situación y de la cuenta de resultados. En cambio, sí se han recogido en los resultados de la fiscalización las deficiencias e incorrecciones contables puestas de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores que hayan sido subsanadas por las formaciones políticas en el ejercicio fiscalizado. Los resultados concretos de la fiscalización de cada formación política, consecuencia del análisis de la información presentada al Tribunal de Cuentas, se ofrecen en este Informe.

Por otra parte, la LOFPP establece un régimen sancionador aplicable a las formaciones políticas y atribuye al Tribunal de Cuentas competencia para imponer las sanciones que la citada Ley prevé en caso de la comisión de las infracciones que se establecen en el artículo 17 de la misma. Este precepto de la Ley se modificó por la Ley Orgánica 3/2015, quedando sometidas las infracciones cometidas tras su entrada en vigor al nuevo régimen que esta establece y siendo aplicables las sanciones que para las mismas prevé el artículo 17 bis de la LOFPP.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la función fiscalizadora y la función sancionadora respecto de las formaciones políticas, en relación con las irregularidades que pudieran constituir infracciones sancionables, tienen diferente naturaleza y finalidad, aun cuando ambas se atribuyen por la normativa al Pleno del Tribunal de Cuentas. En ningún caso es objeto del Informe de fiscalización realizar pronunciamiento alguno en relación con la existencia de infracciones sancionables conforme al artículo 17 de la LOFPP, sino que, como establecen el artículo Primero y Cuarto. Tres de la LOTCu, así como en el artículo 16 de la LOFPP, el mismo únicamente recoge los resultados del control de la actividad económico-financiera de las referidas entidades. En efecto, ha de ser en el ejercicio de la función sancionadora del Tribunal de Cuentas donde se identifiquen las irregularidades concretas -entre otras, las que resulten del ejercicio de la fiscalización- que puedan constituir infracciones sancionables; el partido que se considere responsable; los preceptos tipificadores de infracciones en que se encuentren subsumidos los hechos, atendiendo en su determinación al estricto sentido de la definición de la infracción que efectúe la normativa, como exige el principio de legalidad propio del derecho sancionador; y las sanciones que se estimen procedentes en los términos del artículo 17 de la LOFPP.

I.4. ALCANCE Y LIMITACIONES

De conformidad con el artículo 14 de la LOFPP, en el que se regulan las obligaciones contables de los partidos políticos, estos deben remitir al Tribunal de Cuentas, antes del 30 de junio del año siguiente al que se refieran, sus cuentas anuales consolidadas, en las que se detallarán y documentarán sus ingresos y gastos, debidamente formalizadas. Dichas cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Resultados y una Memoria explicativa de ambos.

De acuerdo con el artículo 14.Cinco de la LOFPP, desde el año 2017 todos los partidos incluirán en sus cuentas anuales consolidadas los ámbitos estatal, autonómico y provincial, dentro del cual se integrarán las cuentas correspondientes al ámbito local y comarcal, si existiese. Asimismo, en el

mencionado artículo 14 se dispone que las cuentas anuales consolidadas de federaciones de partidos y coaliciones han de incluir las de los partidos federados y coaligados.

En cuanto a la rendición de las cuentas de los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos políticos en las Entidades Locales, el artículo 14 de la LOFPP establece que ha de estarse a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica, debiendo respetarse los principios generales de la referida Ley Orgánica en materia de rendición de cuentas.

A este respecto, y de conformidad con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación a la fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, en el caso de que la formación política integre la contabilidad de los Grupos en las cuentas anuales consolidadas presentadas al Tribunal de Cuentas, la formación ha de facilitar la documentación justificativa pertinente a efectos de verificar la regularidad contable de las cuentas presentadas. Si no fuesen facilitados los referidos justificantes de las cuentas de dichos Grupos, el Tribunal de Cuentas declarará que la fiscalización de las cuentas anuales presentadas por el partido no ha comprendido la de los Grupos que se encuentran en esta situación.

Según resulta de lo expuesto, en el ejercicio 2020 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad a nivel institucional se hace constar al exponer los resultados de cada formación política exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se desarrolla la fiscalización.

En materia contable, las cuentas anuales del ejercicio 2020 deben ser formuladas de acuerdo con los modelos previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP) aprobado por el Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2018 -que fue modificado el 7 de marzo de 2019-.

En cuanto al contenido específico de las cuentas anuales, el artículo 14.Tres de la LOFPP establece que la memoria incluirá la relación de subvenciones públicas y de donaciones privadas, tanto dinerarias como en especie de bienes inmuebles, muebles, servicios o cualquier otra transacción que constituya una ventaja económica, con referencia concreta, en cada una de ellas, de los elementos que permitan identificar al donante y señalar el importe del capital recibido. La memoria deberá ir, asimismo, acompañada de un anexo en el que se especifiquen pormenorizadamente las condiciones contractuales estipuladas de los créditos o préstamos de cualquier clase que mantenga el partido con las entidades de crédito y en el que figure identificada la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización y la deuda pendiente al cierre del ejercicio, con indicación de cualquier contingencia relevante sobre el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Entre las subvenciones públicas percibidas por las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados en el ejercicio fiscalizado se encuentra la asignación anual, incluida en los Presupuestos Generales del Estado, para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran para mantener su actividad política e institucional, de acuerdo con lo regulado en la LOFPP. Dicha

previsión legal fue desarrollada por el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. En el mismo se determinan los gastos subvencionables, se fija el plazo para ejecutar la cantidad percibida, se prevé la remisión, junto con las cuentas anuales a presentar ante el Tribunal de Cuentas, de una memoria justificativa y se regula el régimen sancionador y el reintegro de la subvención no justificada.

Asimismo, se han puesto de manifiesto en el Informe, al exponer los resultados correspondientes a cada formación política, las limitaciones al alcance de la fiscalización que han concurrido, así como los hechos que hubieran delimitado el ámbito de aquella de acuerdo con lo señalado anteriormente.

I.5. ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

I.5.1.- Presentación de las cuentas anuales y alcance de la contabilidad

En la fiscalización se ha verificado que las cuentas anuales se han presentado por los sujetos obligados a ello, en el plazo y en los términos previstos en la normativa.

Se ha examinado, asimismo, si la consolidación de las cuentas anuales ha abarcado la totalidad del perímetro consolidable conforme a lo regulado en la LOFPP.

Respecto a la integración de la actividad electoral, en la presente fiscalización se ha procedido a comprobar si las cuentas anuales presentadas por las formaciones políticas incluyen, como prescribe la normativa, las respectivas contabilidades electorales de acuerdo con la información contenida en los respectivos Informes de fiscalización sobre la contabilidad electoral aprobados por el Tribunal de Cuentas, y, en su caso, por los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEx), respecto de cada uno de los procesos electorales celebrados en el ejercicio 2020.

En el supuesto de que la formación política hubiera concurrido a las elecciones formando parte de una coalición electoral, que tuviera carácter temporal, se ha verificado si el partido ha integrado en la contabilidad anual la parte de la actividad electoral que le correspondía según las condiciones económicas contempladas en los respectivos pactos de coalición. Si, por el contrario, la coalición electoral tuviera vocación de permanencia durante todo el periodo de la legislatura, se han efectuado sobre la contabilidad de dichas coaliciones las comprobaciones que se aplican a las cuentas de los partidos políticos, sin perjuicio de la fiscalización específica de la actividad económico-financiera de cada uno de los partidos que la integran.

I.5.2.- Fiscalización financiera

En la fiscalización de los estados financieros se ha comprobado, en concreto, que las cuentas anuales se hayan elaborado de acuerdo con el plan contable aplicable y que estas recogen toda la actividad económico-financiera realizada por la organización territorial.

Los pronunciamientos que realiza el Tribunal de Cuentas en relación con la representatividad de las cuentas anuales, que se recogen en el apartado B.1 del informe relativo a cada formación política, se califican en cuatro categorías, de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013: opinión favorable, opinión favorable con salvedades, opinión desfavorable y opinión denegada. Las circunstancias que pueden conllevar

un posible efecto en la opinión que se emite son las limitaciones al alcance y los errores o incumplimiento de principios y criterios contables. El efecto producido por dichas limitaciones o incumplimientos se tiene en mayor consideración en la medida en que se consideren materiales, es decir, que tengan una importancia cuantitativa significativa, o sean generalizados.

Así, en la fiscalización se emite una **opinión favorable** sobre la representatividad de las cuentas anuales cuando se concluye que las mismas cumplen con los principios y criterios contables contenidos en el plan contable de aplicación y están exentos de errores materiales, no habiendo existido limitaciones al alcance.

La **opinión favorable con salvedades** supone la existencia de errores e incumplimientos materiales en la aplicación de las normas y principios contables, sin que dichos errores, tomados en su conjunto, lleguen a justificar una opinión desfavorable o denegada.

La **opinión desfavorable** se emite cuando los estados contables tomados en su conjunto no expresen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de los resultados de sus operaciones, como consecuencia de incumplimientos de principios y criterios contables, así como de errores u omisiones de información que hayan afectado de forma significativa y generalizada a las cuentas anuales.

Por último, la **opinión denegada** se emite por la imposibilidad del Tribunal de Cuentas de haber podido obtener la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto.

Las incidencias que, por su importancia cuantitativa, constituyen salvedades a las cuentas anuales se recogen en el apartado B.1 “Representatividad de las cuentas anuales”, de los resultados de la fiscalización de cada formación política.

1.5.3.- Fiscalización de cumplimiento

El Tribunal de Cuentas ha realizado comprobaciones para determinar el cumplimiento por los partidos políticos de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de la normativa aplicable.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la LOFPP, en los resultados de la fiscalización de cada formación política se señalan expresamente cuantas infracciones y prácticas irregulares se han observado.

En particular, han sido objeto de análisis, entre otros, los siguientes extremos:

1. En relación con la implantación de un **sistema de control interno**, como prevé la LOFPP en su artículo 15, se ha verificado si el partido ha remitido, junto con las cuentas anuales, el informe resultante de la auditoría sobre el control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, y si dicho informe recoge los resultados obtenidos.
2. En cuanto a la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han realizado las siguientes comprobaciones:

- a. Respecto a las donaciones privadas y a las aportaciones de personas extranjeras, se ha examinado si los partidos políticos las han aceptado y recibido, directa o indirectamente, cumpliendo con los límites previstos en los artículos 5.Uno y 7 de la LOFPP, respectivamente.
 - b. Se ha comprobado la existencia de cuentas abiertas en entidades de crédito destinadas exclusivamente al abono diferenciado de las cuotas y de las aportaciones a las que se refiere el artículo 8 de la LOFPP, así como de cuentas específicas para las donaciones privadas en efectivo, conforme a lo establecido en el artículo 4.Dos de la citada Ley.
 - c. Considerando que el artículo 6.Uno de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza, en aquellos casos en que se mantuvieran inversiones en sociedades mercantiles, se ha analizado el objeto social y la naturaleza de la actividad desarrollada por las sociedades participadas. A tal efecto, se ha determinado si se ha llevado a cabo la gestión de los inmuebles afectos a la realización del objeto o finalidad propia del partido a través de dichas sociedades. Asimismo, respecto de los ingresos procedentes de las actividades propias del partido político, los rendimientos de la gestión de su propio patrimonio, así como de los beneficios derivados de sus actividades promocionales y los obtenidos de los servicios prestados en relación con sus fines específicos, se ha comprobado que el partido ha identificado al transmitente cuando la transmisión patrimonial al partido político fuera igual o superior a 300 euros y, en su caso, acreditado dicha circunstancia a efectos del control ejercido por el Tribunal de Cuentas.
3. Se ha analizado el cumplimiento de las siguientes **obligaciones de comunicación** periódica al Tribunal de Cuentas que la LOFPP exige a los partidos políticos:
- a. La notificación, en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio, de las aportaciones que, de forma individual o acumulada, excedieron los 25.000 euros y, en todo caso, las de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el artículo 8.Tres de la LOFPP.
 - b. La comunicación, en este mismo plazo, de las donaciones efectuadas en una cuenta distinta de aquella destinada para tal fin, que habrán de traspasarse a una cuenta destinada exclusivamente a la recepción de donaciones conforme a lo señalado en el artículo 4.Dos de la LOFPP.
- Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de otras obligaciones de información que la LOFPP impone a los partidos políticos en los siguientes supuestos:
- a. Los acuerdos de renegociación de las condiciones de las deudas mantenidas con entidades de crédito (artículo 4.Cuatro de la LOFPP).
 - b. Las donaciones superiores a 25.000 euros y, en todo caso, las donaciones de bienes inmuebles, en el plazo de tres meses desde su aceptación (artículo 5.Dos de la LOFPP).
4. Se ha comprobado si los partidos políticos han publicado en su **página web** el balance, la cuenta de resultados del ejercicio fiscalizado y, en concreto, la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado,

el tipo de interés y el plazo de amortización. Se ha analizado, igualmente, si se han publicado las subvenciones recibidas y las donaciones y legados por importe superior a 25.000 euros, con referencia concreta a la identidad del donante o legatario. Asimismo, se ha verificado si el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, que se aprobó por el Pleno en su sesión de 28 de septiembre de 2023, ha sido publicado por los partidos políticos fiscalizados, a través de su página web, como prescribe el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. Se ha analizado si los partidos políticos han aprobado unas instrucciones internas en materia de **contratación** y si estas se han publicado en su página web conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A través de una muestra de expedientes de contratación, seleccionados en función del objeto del contrato e importe de adjudicación, que fueron solicitados a través de la sede electrónica de la Institución, se ha comprobado si su tramitación se ha ajustado a lo señalado en dichas instrucciones internas.

6. Se ha verificado si las formaciones políticas han adoptado en su normativa interna un sistema de prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico y de supervisión a los efectos previstos en el artículo 31 bis del Código Penal (**compliance**), en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, introducido por el apartado Ocho del artículo 2º de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

En el análisis de los sistemas de prevención de riesgos penales (SPRP) se han tenido en cuenta los cinco requisitos que establece el artículo 31 bis del Código Penal (CP):

- a. Órgano de vigilancia del sistema (artículo 31 bis 2.2 del CP).
- b. Mapa de riesgos identificativo de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos (artículo 31 bis 5 del CP).
- c. Canal ético o de denuncias (artículo 31 bis 5 del CP).
- d. Código de conducta y sistema disciplinario (artículo 31 bis 5 del CP).
- e. Revisión periódica y, en su caso, extraordinaria del sistema (artículo 31 bis 5 del CP).

Adicionalmente, se ha tomado como referencia la Circular 1/2016, de 22 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del CP efectuada por Ley Orgánica 1/2015 y la UNE 19601 de “Sistemas de gestión de compliance penal”, de la que se desprende que, para el éxito del SPRP, son claves, además de los requisitos anteriores, las acciones de difusión y de formación dirigidas a los directivos y empleados.

A estos efectos, se ha solicitado a los partidos políticos fiscalizados, a través de la sede electrónica de la Institución, la cumplimentación de un cuestionario de preguntas estructuradas

a través del cual se ha recogido la información y la acreditación del cumplimiento de los requisitos de un SPRP, cuyo contenido se expone en el [Anexo II](#).

7. En relación con la subvención finalista para **gastos de seguridad** concedida anualmente por el Estado a las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados, cuya tramitación y justificación se regula en el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, se ha comprobado que la naturaleza de los gastos responde a los conceptos subvencionables definidos en dicho Real Decreto, que el cumplimiento del plazo para la aplicación de dichos fondos coincide con el ejercicio a que corresponde la subvención, y que la justificación de la subvención se ha efectuado de conformidad con los requisitos formales y de contenido establecidos en el artículo 18 del citado Real Decreto.

Para aquellas formaciones políticas que, al cierre del ejercicio fiscalizado, dispusieran de un remanente de dicha subvención no aplicado que, conforme a lo establecido en la citada disposición, debiera ser objeto de reintegro, se ha puesto de manifiesto esta circunstancia en sus respectivos resultados de fiscalización expresando el importe que, no habiendo sido oportunamente justificado, deberá ser reintegrado, lo que se comunicará a la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior a los efectos oportunos. Asimismo, se ha verificado si las formaciones políticas han presentado la memoria justificativa en los términos y plazos establecidos en el artículo 18 del mencionado Real Decreto, haciendo mención expresa, en su caso, del incumplimiento o de las deficiencias que hayan resultado de las comprobaciones efectuadas.

I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2020 se han presentado al Tribunal de Cuentas por los responsables de la gestión económico-financiera de las formaciones políticas en soporte informático y por medios telemáticos, a través de la Plataforma de Partidos Políticos en el sitio web habilitado a tal efecto (www.cuentaspartidospoliticos.es), de acuerdo con lo establecido en la *Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, y el formato de dichas cuentas, así como el cumplimiento de las obligaciones de información al Tribunal de Cuentas establecidas por la normativa en relación con las referidas contabilidades*, aprobada por el Pleno de esta Institución el 30 de marzo de 2017 (BOE de 4 de abril de 2017).

Las cuentas anuales de las 25 formaciones políticas fiscalizadas han sido rendidas, en todos los casos, al Tribunal de Cuentas con arreglo a lo establecido en el artículo 14. Seis de la LOFPP. De ellas, 21 formaciones políticas presentaron las cuentas anuales dentro del plazo establecido en el citado artículo -que finalizó el 30 de junio de 2021- y 4 fuera del citado plazo.



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. AGRUPACIÓN DE ELECTORES TERUEL EXISTE

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Agrupación de Electores “Teruel Existe”** ha remitido al Tribunal de Cuentas en el plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

La Agrupación de Electores “Teruel Existe” se constituyó el 30 de septiembre de 2019 con el fin de promover candidaturas para su presentación por la provincia de Teruel a las elecciones a Cortes Generales convocadas el 10 de noviembre de 2019, para el Congreso de los Diputados y para el Senado.

En el ámbito territorial, las cuentas anuales se refieren a la actividad de la única sede de esta formación política en la ciudad de Teruel. En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen las aportaciones económicas realizadas por sus grupos parlamentarios en las Cortes Generales.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en el año 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2.:

1. Los ingresos de la actividad ordinaria están sobrevalorados en un total de 44.113,15 euros, y los gastos en 11.985,51 euros, respectivamente, como consecuencia tanto del incumplimiento del principio de devengo en el registro de las subvenciones de origen público como a la

contabilización de las aportaciones de los particulares, tal y como se señala en el apartado B.2.2. de este Informe.

2. El pasivo está infravalorado en 11.692 euros debido a la falta de registro de deudas, tal y como se detalla en el apartado B.2.1.2 de este Informe.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). No obstante, se deberían haber formulado de acuerdo con el modelo normal previsto por el PCAFP, en lugar del modelo abreviado, al haber obtenido la formación política representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado y tener derecho, por tanto, a las subvenciones previstas en el artículo 3 de la LOFPP. En los Anexos I y II a este informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 139.605,17 euros, correspondiendo al activo no corriente 7.831,52 euros (5,60%) y al activo corriente 131.773,65 euros (94,40%). Del análisis de las partidas más significativas del activo se observa que:

1. Se han contabilizado en el activo no corriente, epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo”, 3.330,42 euros en concepto de constitución de las siguientes fianzas: a) contrato de arrendamiento de un local cuyo periodo de duración es anual (1.200 euros) y b) anticipo gastos electorales (2.130,42 euros). En estos casos, el efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación comprende un plazo no superior a un año, por lo que dichos importes deberían estar contabilizados, a 31 de diciembre de 2020, en el activo corriente.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo al cierre del ejercicio 2020, por importe de 4.125,18 euros, corresponde en su totalidad al epígrafe de “Acreedores y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente. Del análisis de las partidas más significativas del pasivo resulta lo siguiente:

1. En 2019 y 2020 la formación recibió aportaciones de particulares, por importes totales de 18.057,51 y 5.620 euros, respectivamente, comprometiéndose a su devolución cuando se percibiesen las subvenciones electorales. Dichas aportaciones se registraron como ingresos, en el momento de su constitución, y como gastos, en el momento de su devolución, en lugar de registrarlas como deudas a corto plazo, circunstancia que ya se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019. Durante el ejercicio 2020 la formación ha procedido a la devolución de 11.985,51 euros, faltando por reintegrar a 31 de diciembre la cuantía de 11.692 euros. En consecuencia, la formación debería haber registrado como pasivo estas obligaciones frente a terceros por la citada cuantía.
2. El pasivo corriente se encuentra infravalorado en 2.749,54 euros correspondiente, por una parte, a la devolución del importe de subvención para gastos de seguridad del año 2019 indicado en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, por 568,64 euros, y, por otra, al remanente de la subvención para gastos de seguridad del año 2020, por 2.180,90 euros, tal y como se indica en el apartado C de este Informe.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 que asciende a 135.479,99 euros, comprende el resultado negativo del ejercicio 2019 de 5.293,71 euros y el resultado positivo del ejercicio 2020 de 140.773,70 euros. Los resultados obtenidos del análisis de este apartado son los siguientes:

1. El patrimonio neto está infravalorado en 36.312,25 euros correspondientes a los ingresos de origen público devengados en el año 2019 y contabilizados en el ejercicio 2020, cuyo detalle figura en el punto 1, apartado B.2.2.
2. El patrimonio neto está infravalorado en 1.807,51 euros correspondientes a la liquidación de los resultados de las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019, contabilizados en el ejercicio 2021. De acuerdo con el PCAFP, el registro de las subvenciones a percibir por los resultados obtenidos en las diferentes campañas electorales se efectuará por su totalidad en el momento en que dichos resultados sean definitivos, con independencia

del momento en que se produzca su cobro y de la duración del periodo para el que hubieran sido elegidos sus representantes.

3. El resultado del ejercicio 2020 está infravalorado en 11.985,51 euros, correspondiente a las devoluciones realizadas por la formación a los particulares y sobrevalorado en 5.620 euros debido a las aportaciones ingresadas por la formación.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 han ascendido a 251.703,66 euros, de los que 246.083,66 euros corresponden a subvenciones (98%) y 5.620 euros a aportaciones de particulares (2%).

Del análisis de los **ingresos de origen público** se obtienen los siguientes resultados:

1. Se han contabilizado incorrectamente en el ejercicio 2020 ingresos devengados en el año 2019 por importe total de 36.312,25 euros. El detalle de las partidas es el siguiente:
 - a) Subvenciones electorales por el proceso de las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019, por importe de 21.304,21 euros.
 - b) Subvención para la financiación ordinaria de gastos de funcionamiento, referida al periodo del 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, por importe de 11.074,51 euros.
 - c) Subvención para sufragar los gastos de seguridad, referida al periodo del 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, por importe de 568,64 euros.
 - d) Aportación del grupo parlamentario Mixto en el Congreso de los Diputados, correspondiente al mes de diciembre de 2019, por importe de 3.364,89 euros.
2. Se encuentran sobrevalorados los ingresos del ejercicio 2020 en la cuantía de 2.180,90 euros correspondientes a la diferencia entre la subvención concedida por el Ministerio del Interior para gastos de seguridad (4.093,54 euros) y los gastos de seguridad declarados por la formación política (1.912,64 euros). Dicho importe debería figurar recogido en el epígrafe "Hacienda Pública acreedor por subvenciones a reintegrar" (punto 2, apartado B.2.1.2).

Del análisis de los **ingresos de origen privado** se pone de manifiesto que:

1. Se han contabilizado como ingresos de origen privado las aportaciones realizadas por los particulares pendientes de devolución, por importe de 5.620 euros, lo que determina la sobrevaloración de los ingresos de la cuenta de resultados del ejercicio. Estas aportaciones, a fecha de 31 de diciembre de 2020, han sido reintegradas a los particulares por la formación política, por lo que dichas aportaciones se deberían haber contabilizado como deudas a corto plazo (punto 1, apartado B.2.1.2).

Los **gastos** ascendieron en el ejercicio 2020 a 110.929,96 euros. Del análisis de las principales partidas se obtiene el siguiente resultado:

1. Las aportaciones de particulares que han sido reintegradas por la formación política durante el ejercicio 2020, por importe de 11.985,51 euros, se han registrado incorrectamente como gastos del ejercicio, en lugar de proceder a su contabilización como deudas a corto plazo. Esta situación determina la sobrevaloración de los gastos de la cuenta de resultados (punto 1, apartado B.2.1.2).

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación contiene la información mínima suficiente para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. La estructura de la memoria abreviada de la formación no sigue, con carácter general, la numeración e identidad de las notas establecidas en el PCAFP, ni en la misma se ha cumplimentado la nota de "Tesorería".

En el balance de situación y en la cuenta de resultados se observa que no consta la información referente al número de las cuentas contables y a las notas de la memoria a las que se refiere cada uno de los epígrafes de los referidos modelos, de acuerdo con el PCAFP.

Otras deficiencias observadas en la memoria, derivadas del cumplimiento de lo señalado en el citado Plan, son las siguientes:

1. En la nota de la memoria "Identificación de la entidad que informa" no constan los siguientes datos: a) fecha de constitución, b) información sobre su estructura organizativa, c) información sobre si existe o no relación con partes vinculadas a la formación política y d) periodo a que se refieren las cuentas anuales. Asimismo, se debería informar en este punto sobre que "Teruel Existe" es una agrupación de electores constituida para las elecciones generales en la provincia de Teruel convocadas para el 10 de noviembre de 2019.

2. No informa acerca del porcentaje de amortización utilizado para los bienes de inmovilizado.
3. La nota de “Activos financieros” no contiene información relativa a las únicas inversiones financieras a largo plazo que tiene la formación política, que son las partidas contabilizadas en fianzas.
4. En la nota de “Aportaciones de afiliados/participantes” no consta información referida a que dichas aportaciones deben ser objeto de reintegro y cuáles son sus condiciones.
5. En la nota de “Ingresos” no figura una relación de las subvenciones percibidas por la formación política. Esta información consta en la nota de “normas de registro y valoración”, excepto la correspondiente al importe contabilizado como subvenciones electorales (anticipo 90% de las elecciones a Cortes Generales).

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones electorales	21.304,21	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	95.459,71	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	129.319,74	
<i>Cortes Generales</i>	129.319,74	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	0,00	
Total financiación pública		246.083,66
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas de afiliados	0,00	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos ⁽¹⁾	5.620,00	
Donaciones de personas físicas	0,00	
Resto ingresos	0,00	
Total financiación privada		5.620,00
Total Ingresos		251.703,66

⁽¹⁾ Ver lo señalado en el punto 1, B.2.1.2.

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

La cuantía de las subvenciones concedidas en 2020 e informadas por las Cortes Generales al Tribunal de Cuentas referentes a los grupos parlamentarios “Mixto” y “Plural” del Congreso y “Mixto” del Senado ascendieron a 536.311,44; 603.375,28 y 394.485,82 euros, respectivamente. La formación ha integrado en las cuentas anuales la parte que recibe de aportaciones de los grupos parlamentarios, que ha supuesto un total de 57.402,47; 1.552,38 y 67.000 euros, respectivamente. La diferencia con el importe que figura en el cuadro B.3.1 corresponde a la contabilización incorrecta de 3.364,89 euros por la aportación del grupo parlamentario Plural en el Congreso relativa al mes de diciembre de 2019.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, en el plazo legalmente establecido, el preceptivo informe relativo al ejercicio 2020, en el que, sin embargo, no se recogen los resultados obtenidos en la revisión del control interno, lo que supone un incumplimiento de la obligación establecida en el mencionado artículo que prevé que el informe resultante de la auditoría acompañe a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, de las comprobaciones efectuadas se han observado los siguientes resultados:
 - a) La formación ha presentado a la AEAT el modelo 347 (Declaración anual de operaciones con terceras personas), sin embargo, en el mismo sólo consta uno de los dos acreedores que han facturado un importe anual superior a 3.005,06 euros, incumpléndose lo establecido en la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre.

- b) No se ha presentado en la AEAT el modelo 182 sobre la “Declaración Informativa. Donativos, donaciones y aportaciones recibidas”, manifestando la formación que no lo ha hecho al haberse comprometido a la devolución de las aportaciones recibidas de particulares en el proceso electoral de 10 de noviembre de 2019 (punto 1, B.2.1.2). No obstante, a fecha de 31 de diciembre de 2020 la formación política no ha reintegrado aportaciones de particulares por importe de 11.692 euros.
3. La Agrupación de Vecinos “Teruel Existe” ha designado al administrador general de la candidatura, si bien falta por nombrar al responsable de la gestión económico-financiera de la formación política, contrariamente a lo dispuesto en el artículo 14.bis de la LOFPP.
 4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2019, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
 5. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que en la constitución de la formación participaron cuatro hombres y tres mujeres, lo que permite alcanzar la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2020 unas instrucciones internas que regulasen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberían inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La formación ha comunicado haber celebrado un contrato en el periodo fiscalizado, por un importe total de 13.737,78 euros (IVA excluido).
 7. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado ninguno de los requisitos del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP.

No obstante, con posterioridad al año 2020, se ha comprobado que la formación ha adoptado dos requisitos (canal ético o de denuncias y código de conducta). En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “incipiente”, según los criterios adoptados en esta fiscalización.

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones, la cuenta justificativa de la subvención correspondiente al ejercicio 2020. La cuantía de la subvención percibida asciende a 4.093,54 euros, siendo los gastos declarados por la formación de 1.912,64 euros.

Del análisis de la regularidad de los gastos declarados se observa que, en un caso, por importe de 580,80 euros, la formación ha pactado el pago de la factura, emitida el 1 de diciembre de 2020, de forma aplazada en 48 meses. A este respecto, el artículo 17 del citado Real Decreto determina que *“el plazo para ejecutar la cantidad percibida en concepto de subvención se extenderá al ejercicio presupuestario a que corresponda ésta, de forma que se permita a las entidades políticas acometer proyectos de seguridad que respondan a las necesidades de cada una de ellas”*. Asimismo, el artículo 6 señala como una de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones *“utilizar los fondos para financiar actividades subvencionables realizadas durante el período a que correspondan las subvenciones conforme a lo establecido en este Real Decreto”*. En consecuencia, en la cuenta justificativa de la citada subvención no se considera subvencionable el citado gasto.

Por consiguiente, al ser los gastos declarados, que tienen la condición de subvencionables, inferiores a la subvención percibida, la formación deberá proceder al reintegro de 2.761,70 euros. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del mencionado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

A N E X O I

AGRUPACIÓN DE ELECTORES TERUEL EXISTE	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	7.831,52
I. Inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado material	4.501,10
III. Inversiones inmobiliarias	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	3.330,42
B) ACTIVO CORRIENTE	131.773,65
I. Existencias y anticipos	0,00
II. Créditos a afiliados	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	131.773,65
TOTAL ACTIVO (A+B)	139.605,17
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2020
A) PATRIMONIO NETO	135.479,99
A.1) Patrimonio generado	135.479,99
I. Excedentes de ejercicios anteriores	-5.293,71
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	0,00
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-5.293,71
II. Excedente del ejercicio	140.773,70
A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputación	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	4.125,18
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	0,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	4.125,18
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	139.605,17

A N E X O II

AGRUPACIÓN DE ELECTORES TERUEL EXISTE	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	224.779,45
2. Ingresos de origen privado	5.620,00
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	5.620,00
b) Donaciones y legados	0,00
c) Exceso de provisiones	0,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	230.399,45
3. Gastos de personal	-1.546,10
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-90.630,69
5. Amortización del inmovilizado	-767,66
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-92.944,45
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)	137.455,00
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados	0,00
8. Resultado excepcional	-17.985,51
II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	-17.985,51
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)	119.469,49
9. Ingresos electorales de origen público	21.304,21
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	21.304,21
12. Ingresos financieros	0,00
13. Gastos financieros	0,00
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	0,00
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)	140.773,70
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	140.773,70

II.2. BARCELONA EN COMÚ

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Barcelona en Comú (BComú)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 integran, en el ámbito territorial, la actividad de la única sede de la formación política en la ciudad de Barcelona. En el ámbito institucional, las cuentas comprenden las aportaciones del Grupo Municipal Barcelona en Comú perteneciente al Ayuntamiento de Barcelona y las aportaciones del partido Catalunya en Comú (CatComú), de conformidad con el acuerdo económico firmado entre ambas formaciones¹.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en el año 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en lo referente a la contratación.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación BComú, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de la salvedad señalada a continuación y que se desarrolla en el apartado B.2:

1. El saldo de los excedentes de ejercicios anteriores está sobrevalorado en la cuantía de 50.552,90 euros, como consecuencia principalmente de la falta de contabilización de la deuda

¹ Según el acuerdo económico suscrito, BComú percibe el 25% de las subvenciones ingresadas por CatComú por la representación institucional en el Congreso Español, en el Parlamento de Catalunya, en la Diputación de Barcelona y en el Área Metropolitana de Barcelona.

con la Administración Pública derivada de los gastos de seguridad de los ejercicios 2015 y 2018, así como de la regularización de los gastos de amortización acumulada (apartado B.2.1.3).

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política BComú en 2020 han sido formuladas según el modelo normal previsto en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

Hay que destacar que, en diversos casos, la contabilización de las operaciones económicas del partido no guarda el orden temporal correspondiente al momento en que se producen los hechos, lo que conlleva que los libros de contabilidad del partido no permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, que queda regularizada con el cierre anual de las cuentas contables.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados se deducen las siguientes observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 1.707.759,91 euros, correspondiendo un 34% al activo no corriente y un 66% al activo corriente.

Del análisis de las partidas más significativas del **activo no corriente** se deducen los siguientes resultados:

1. El inventario del inmovilizado presenta las siguientes debilidades de control para la salvaguarda de los activos:
 - a) Carencias de contenido relativas a la ubicación física y código de identificación, lo que impide la realización de recuentos físicos de los elementos y su conciliación con la contabilidad.
 - b) La descripción de los elementos consiste, en general, en referenciar únicamente la factura emitida por el proveedor, lo que impide conocer a través del inventario la naturaleza de los elementos inventariados.

- c) Entre los elementos de “Otro inmovilizado material” consta una partida derivada de una corrección de la amortización acumulada realizada en el ejercicio 2020, por importe de 1.454,57 euros, sin que dicho valor figure desglosado por elemento inventariable.
 - d) Los errores de ejercicios anteriores derivados de la amortización acumulada, detectados en los Informes de fiscalización aprobados por este Tribunal, han sido corregidos con la dotación del ejercicio 2020 en lugar de a través de la utilización de los excedentes de ejercicios anteriores.
2. En la amortización acumulada figura una infravaloración en su importe de 21.607,87 euros, cuyo detalle figura en el punto 2 del apartado B.2.2.2.

Del análisis de las partidas más significativas del **activo corriente** se deducen los siguientes resultados:

- 1. En el activo corriente figuran 3.349,99 euros en concepto de “Deudores varios de ejercicios anteriores”, sin expectativas de cobro, por lo que deberían ser objeto de regularización con cargo al patrimonio neto.
- 2. El epígrafe “Periodificaciones a corto plazo” del activo no corriente está sobrevalorado en 1.866,28 euros, correspondiente a los gastos derivados de las pólizas de seguros registrados en ejercicios anteriores, que deberían estar regularizados en el ejercicio 2020. En este mismo sentido, no se han registrado en el ejercicio 2020 gastos anticipados por importe de 3.671,41 euros, cuyo detalle figura en el punto 1.b) del apartado B.2.2.2.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo al cierre del ejercicio 2020, por importe de 102.374,52 euros, comprende deudas a corto plazo, excepto la cuantía de 750 euros, perteneciente al importe de un microcrédito que ha sido devuelto en el ejercicio 2021. Del análisis de las partidas del pasivo se deduce el siguiente resultado:

- 1. No se ha registrado la obligación de pago por el reintegro de la subvención para sufragar los gastos de seguridad, por importe de 29.001,44 euros, correspondientes a los años 2015 (859,47 euros) y 2018 (28.141,97 euros), junto con los correspondientes intereses de demora.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020, por 1.605.385,39 euros, comprende los excedentes positivos de ejercicios anteriores, por importe de 1.153.137,39 euros, y el resultado positivo del

ejercicio 2020, por importe de 452.248 euros. Los resultados obtenidos del análisis del patrimonio neto son los siguientes:

1. El partido ha contabilizado en 2020 una serie de ajustes con cargo al patrimonio neto, por importe de 59.301,03 euros, que han tenido como finalidad la subsanación de errores contables que se habían producido en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, si bien en la memoria no se ha dado información sobre la naturaleza de las partidas regularizadas, incumplándose por tanto la norma de registro y valoración 16ª del PCAFP.
2. El saldo de los excedentes de ejercicios anteriores está sobrevalorado en 50.552,90 euros.
3. En este mismo sentido, como se detalla en el presente Informe, el resultado del ejercicio 2020 está sobrevalorado e infravalorado en las cuantías de 7.514,81 euros y 8.223,54 euros, respectivamente.
4. Se ha registrado incorrectamente el resultado negativo del ejercicio 2019, por importe de 512.661,13 euros, como excedente positivo de ejercicios anteriores, en lugar de como excedente negativo de ejercicios anteriores.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 han ascendido a 1.431.056,32 euros, de los que el 60% (853.909,27 euros) corresponden a ingresos de origen público y el 40% (577.147,05 euros) a ingresos de origen privado, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Respecto a los **ingresos de origen privado** cabe señalar la siguiente incidencia:

1. Los gastos que asume la formación en concepto de “servicio técnico de feminismo y LGTBI” y de “producción de actos y eventos”, prestados por CatComú, que ascienden a un total de 27.195,96 euros, se han contabilizado incorrectamente minorando los ingresos, en concreto “Otros ingresos de la actividad ordinaria”, en contra del principio de no compensación recogido en el PCAFP.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados del ejercicio 2020 ascienden a 978.808,32 euros, de los que 603.459,74 euros corresponden a gastos de personal. En su análisis se observan los siguientes resultados:

1. Los gastos están sobrevalorados en un total de 5.913,54 euros como consecuencia de las siguientes incidencias:
 - a) Se han imputado incorrectamente al ejercicio 2020 gastos devengados en el año 2019, por importe de 2.242,13 euros, en concepto de servicios de diseño gráfico. Esta situación determina la sobrevaloración de los excedentes de ejercicios anteriores.
 - b) Se han imputado incorrectamente al ejercicio 2020 gastos devengados en el año 2021, por importe total de 3.671,41 euros, en concepto de gastos anticipados.
2. Los gastos de la dotación de la amortización de los bienes de inmovilizado en el ejercicio 2020 están infravalorados en 7.514,81 euros, por las siguientes causas:
 - a) El porcentaje utilizado en la amortización de los elementos de propiedad industrial es del 5% en lugar del 20% que consta en la memoria de las cuentas anuales.
 - b) Se ha utilizado la vida útil de 10 años en la amortización de las instalaciones ubicadas en un local arrendado en lugar de tener en cuenta el período de duración del contrato de arrendamiento.
 - c) Se ha procedido a corregir los errores de amortización de ejercicios anteriores mediante la minoración de la dotación del ejercicio 2020 (aplicaciones informáticas, mobiliario, equipos informáticos y otro inmovilizado material) en un total de 2.104,28 euros.

Asimismo, los resultados de ejercicios anteriores se encuentran infravalorados por estos mismos conceptos en una cuantía neta de 14.093,06 euros.
3. Se encuentran infravalorados los gastos en 27.195,96 euros al contabilizarse los que asume la formación en concepto de “servicio técnico de feminismo y LGTBI” y de “producción de actos y eventos”, minorando los ingresos (punto 1, B.2.2.1).

4. Se han imputado incorrectamente como gastos de la gestión ordinaria del partido los derivados de una providencia de apremio, emitida por la Agencia Tributaria, a la Asociación Guanyem Barcelona, en referencia a honorarios de funcionarios públicos (Unidad de gestión de costas procesales), por importe de 2.310 euros. No consta acuerdo alguno entre el partido y la asociación que justifique el abono de dichos gastos.

B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de la formación BComú del ejercicio 2020 contiene, en general, información suficiente sobre las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de las subvenciones públicas, las donaciones privadas y las aportaciones de cargos públicos.

En el balance de situación y en la cuenta de resultados no consta la información referente a las cuentas contables y a las notas de la memoria a las que se refiere cada uno de los epígrafes de los referidos modelos, en contra de lo establecido en la Tercera parte del PCAFP.

La estructura de la memoria del ejercicio 2020 no sigue, con carácter general, la numeración e identidad de las notas establecidas en el PCAFP, ni tampoco se han cumplimentado las siguientes notas: 8 “Tesorería”, 11 “Provisiones y contingencias” y 15 “Indicadores financieros”. Otras deficiencias observadas en la memoria, derivadas del cumplimiento de lo señalado en el citado Plan, son las siguientes:

1. En la nota 1 “Identificación de la entidad” no se define la estructura organizativa básica del partido, en sus niveles político y administrativo, ni se detalla adecuadamente el alcance de las cuentas anuales presentadas.
2. No contiene información sobre si figuran coaliciones electorales constituidas en ejercicios anteriores que permanezcan activas durante el ejercicio corriente, indicando, en todo caso, los porcentajes de participación en cada una de ellas.
3. No se ha informado de la naturaleza de los ajustes recogidos en el patrimonio neto derivados de la aplicación de lo dispuesto en la norma de registro y valoración 16ª del PCAFP “Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables”. Tampoco se ha informado sobre el nuevo procedimiento económico y contable utilizado en las aportaciones de los cargos públicos.

4. En la nota 7 “Activos financieros” se observa que: a) el cuadro recogido en la memoria no se adecua al modelo recogido en el Plan, b) no se ofrece información sobre las fianzas depositadas, c) falta información sobre el valor incluido en el epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo” y d) no se ofrece información sobre si existen o no deudores pendientes de cobro al cierre del ejercicio derivados de los procesos electorales.
5. El contenido de la nota 8 “Pasivos financieros” no se adecúa al establecido en el PCAFP.
6. No consta la información correspondiente al acuerdo económico firmado con el partido CatComú a través del que se percibe el 25% de los ingresos, detallados en la memoria, de grupos en el Congreso (218.708,49 euros), Diputación de Barcelona (15.499,88 euros), Área Metropolitana de Barcelona (11.383,12 euros) y Parlamento de Catalunya (74.956,94 euros).
7. No figura información sobre el número total de afiliados al inicio y al cierre del ejercicio.
8. En la nota 14 “Otra información” no constan los datos referentes al número de personas empleadas al inicio y al cierre del ejercicio, expresado por categorías.
9. Respecto al anexo de las donaciones privadas, la memoria incluye una relación de las donaciones privadas y de las aportaciones de cargos públicos, sin totalizar y sin diferenciar unas de otras. Se ha comprobado que no han sido incluidas aportaciones de cargos públicos por, al menos, 1.469,50 euros.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones electorales	0,00	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento ⁽¹⁾	218.708,49	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	74.956,94	
<i>Cortes Generales</i>	0,00	
<i>Parlamento de Cataluña</i> ⁽¹⁾	74.956,94	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales ⁽²⁾	560.243,84	
Total financiación pública		853.909,27
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas de afiliados	0,00	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	480.947,39	
Donaciones de personas físicas	14.663,00	
Otros ingresos de la actividad ordinaria	81.536,66	
Total financiación privada		577.147,05
Total Ingresos		1.431.056,32

⁽¹⁾ Financiación pública recibida a través del Acuerdo firmado con Cataluña en Comú (25%).

⁽²⁾ Financiación pública correspondiente a la Diputación de Barcelona (15.499,88 euros), Área Metropolitana de Barcelona (11.383,12 euros) y Grupo Municipal de Barcelona (533.360,84 euros). En el caso de la Diputación y el Área Metropolitana, dicha financiación se recibe a través del Acuerdo firmado con CatComú (25%).

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos políticos por las instituciones concedentes

Se ha obtenido información del Ayuntamiento de Barcelona sobre la cuantía aportada en el ejercicio 2020 al grupo municipal Barcelona en Comú, que asciende a 533.360,84 euros. En la fiscalización se ha comprobado que dicho importe coincide con el valor aportado por el grupo al partido.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política BComú se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, la formación ha presentado, dentro del plazo establecido, el informe emitido por la Comisión de Control Interno y Auditoría. No obstante, dicho informe se limita a

emitir una opinión favorable sobre las cuentas anuales sin indicar ningún aspecto relativo al sistema de control interno del partido.

En cuanto al Manual de procedimientos de control interno, en la justificación de los gastos analizados no queda constancia de algunos de los requisitos establecidos en el referido manual respecto a las fases de autorización, contabilización y liquidación.

2. La formación BComú ha suscrito en 2020 un acuerdo económico con CatComú cuyo objeto es establecer unos criterios generales de las contrapartidas económicas entre ambas organizaciones por los servicios recíprocos que se prestan. Del análisis del citado acuerdo se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias:

- a) En cuanto a la liquidación de los servicios recíprocos de las partes suscribientes del acuerdo, no se ha establecido la periodicidad con que se deben liquidar las cantidades derivadas de dichos servicios. Además, no se ha firmado entre las partes suscribientes un documento justificativo de la fecha de finalización del acuerdo, desconociéndose la fecha exacta de su liquidación.
- b) Se observan las siguientes diferencias entre el anexo del acuerdo firmado el 1 de enero de 2020 y la liquidación anual:
 - En el anexo se establece que el porcentaje a percibir por BComú será del 20% de los ingresos que CatComú obtiene por su representación institucional; sin embargo, en la liquidación anual se fija que será el 25% de las subvenciones de la representación institucional al Congreso, al Parlamento de Catalunya, a la Diputación de Barcelona y al Área Metropolitana de Barcelona.
 - En la liquidación anual figuran servicios prestados por BComú a CatComú que no han sido enumerados en el anexo del acuerdo.
 - En la liquidación figura una partida de “previsión de gastos de CatComú por las elecciones catalanas de febrero de 2021” que tampoco figura recogido en el anexo del convenio.

Aun cuando existe una cláusula en el convenio relativa a que las condiciones del mismo se podrán modificar en cualquier momento, siempre que las partes se avengan, se estima que no deberían existir diferencias tan significativas con la liquidación final.

- c) La formación BComú no ha emitido facturas a CatComú por los servicios prestados, que ascienden a 108.732,61 euros, incumpléndose lo señalado en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
3. En 2019 BComú suscribió un acuerdo económico con el grupo municipal en el Ayuntamiento de Barcelona, cuyo objeto es regular las recíprocas prestaciones y contraprestaciones de las partes suscribientes del mismo. En el análisis del citado acuerdo se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:
- a) El grupo municipal ha transferido al partido 133.340,21 euros cada trimestre, como contrapartida de las prestaciones recibidas en concepto de gastos diversos. El partido BComú no ha emitido facturas al grupo municipal por los servicios prestados, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- b) BComú no ha presentado la justificación de los gastos señalados en el acuerdo suscrito, como hubiera procedido según el punto 5 del mismo.
4. En cuanto al contrato de arrendamiento de la sede social del partido se ha incumplido la cláusula decimotercera “subarriendo y cesión del local”, en la que se establece que *“el arrendatario no podrá realizar la cesión o subarriendo del presente contrato ni total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso del arrendador”*. No consta el consentimiento expreso del arrendador, si bien el partido tiene cedido parte del local al grupo municipal en el Ayuntamiento de Barcelona y a CatComú.
- Asimismo, se incumple la cláusula quinta del contrato según la que, a partir del 1 de enero del año 2019, la renta mensual en concepto de arrendamiento será de 4.750 euros (IVA excluido). La subida del 0,80% del ejercicio 2020 se ha aplicado sobre la cuantía de 4.776,42 euros (IVA excluido), que ha sido abonada mensualmente durante 2019, en lugar de los 4.750 euros señalados en el contrato. No se ha suscrito entre las partes un documento acreditativo de la subida que se ha realizado en el ejercicio 2020.
5. En 2019 se suscribió un contrato de arrendamiento de un local que es utilizado por el partido como almacén y cuyo periodo de duración es de cinco meses, que se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes. Según el contrato, el arrendatario debe satisfacer mensualmente 100

euros en concepto de gastos de consumo (agua y luz) que se regularizarán a la finalización del contrato. No consta documentación justificativa de los gastos reales derivados del arrendamiento del local. Por otro lado, durante el periodo de julio a diciembre del ejercicio 2020, el partido ha liquidado al arrendador la cuantía mensual de 121 euros, sin que se haya acreditado la causa de la subida de dichos gastos.

6. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

El Reglamento del Código Ético del partido señala que BComú hará públicas todas las aportaciones que realice a colaboraciones, soportes, luchas y acciones ciudadanas y habilitará un espacio para publicar el nombre de la entidad, plataforma, la cantidad y la finalidad de la donación. No consta en la página web del partido dicha información.

7. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** de mujeres y hombres, la Dirección Ejecutiva del partido estaba integrada al cierre de 2020 por un 63% de mujeres y un 37% de hombres, lo que no permite alcanzar la presencia equilibrada de hombres y mujeres según dispone la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en 2020 con una proporción de mujeres del 64% y de hombres del 36%.
8. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2020 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La formación no ha remitido la relación de contratos adjudicados en el ejercicio 2020, a pesar de haber sido solicitada en dos ocasiones por este Tribunal. Las faltas al deber de colaboración previstas en el artículo 19.1 de la LOFPP podrían constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

9. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido ha diseñado y aprobado solo uno de los requisitos esenciales del sistema (mapa de riesgos), cumpliendo parcialmente el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto a los requisitos de

órgano de vigilancia, canal ético o de denuncias, código de conducta y sistema disciplinario presentan carencias en su contenido mínimo. Por tanto, el sistema ha alcanzado el estado “en desarrollo” según los criterios adoptados en esta fiscalización.

10. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no la ha percibido en 2020 al no tener representación en el Congreso de los Diputados.

A N E X O I

BARCELONA EN COMÚ	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	575.548,31
I. Inmovilizado intangible	5.297,04
II. Inmovilizado material	556.695,81
1. Terrenos y construcciones	256.342,30
3. Otro inmovilizado material	300.353,51
IV. Inversiones financieras a largo plazo	13.555,46
2. Otros activos financieros	13.555,46
b) Entidades no vinculadas	13.555,46
B) ACTIVO CORRIENTE	1.132.211,60
I. Existencias y anticipos	0,00
II. Créditos a afiliados	65.555,35
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	511.365,96
1. Personal	18,00
2. Créditos con las Administraciones Públicas	356.696,54
3. Deudores varios	154.651,42
IV. Inversiones financieras a corto plazo	226,81
2. Otros activos financieros	226,81
b) Entidades no vinculadas	226,81
V. Periodificaciones a corto plazo	1.866,28
VI. Tesorería	553.197,20
TOTAL ACTIVO (A+B)	1.707.759,91
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
2020	
A) PATRIMONIO NETO	1.605.385,39
A.1) Patrimonio generado	1.605.385,39
I. Excedentes de ejercicios anteriores	1.153.137,39
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	1.153.137,39
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
II. Excedente del ejercicio	452.248,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	750,00
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	750,00
3. Otros pasivos a largo plazo	750,00
C) PASIVO CORRIENTE	101.624,52
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	0,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	101.624,52
2. Deudas con las Administraciones Públicas	98.241,31
3. Acreedores varios	3.383,21
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	1.707.759,91

A N E X O II

BARCELONA EN COMÚ	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	853.909,27
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	0,00
c) Aportaciones de grupos institucionales	853.909,27
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	0,00
2. Ingresos de origen privado	577.147,05
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	495.610,39
a.1) Cuotas de afiliados	0,00
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	495.610,39
b) Donaciones y legados	0,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	81.536,66
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	1.431.056,32
3. Gastos de personal	-603.459,74
a) Sueldos, salarios y asimilados	-473.239,86
b) Cargas sociales	-130.219,88
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-318.490,68
a) Servicios exteriores	-316.812,44
b) Tributos	-1.678,24
e) Otros gastos de gestión corriente	0,00
5. Amortización del inmovilizado	-54.547,90
B) TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA (3+4+5)	-976.498,32
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)	454.558,00
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmovilizado	0,00
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados	0,00
8. Resultado excepcional	-2.310,00
a) Ingresos excepcionales	0,00
b) Gastos excepcionales	-2.310,00
II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	-2.310,00
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)	452.248,00
9. Ingresos electorales de origen público	0,00
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	0,00
12. Ingresos financieros	0,00
13. Gastos financieros	0,00
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	0,00
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)	452.248,00
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	452.248,00

II.3. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Bloque Nacionalista Galego (BNG)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la contabilidad de la sede nacional y la de las 26 comarcas que definen el ámbito territorial de la formación.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros incluyen la actividad económico-financiera del grupo parlamentario en el Parlamento de Galicia, así como la de la asociación juvenil *Galiza Nova*. Asimismo, en relación con los grupos municipales, se encuentra integrada una parte de la actividad de determinados grupos (aquellos que no disponen de NIF propio y, consecuentemente, utilizan el del partido).

Respecto a la actividad electoral, la formación política concurrió en el año 2020 a las elecciones al Parlamento de Galicia de 12 de julio. La respectiva contabilidad electoral fue presentada al Consello de Contas de Galicia, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que la contabilidad de este proceso electoral se ha integrado en las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación. Asimismo, las cuentas anuales de 2020 incluyen saldos de los siguientes procesos electorales celebrados en 2019: elecciones a Cortes Generales, de 28 de abril y de 10 de noviembre, y elecciones locales y al Parlamento Europeo (formando parte de la coalición “Ahora Repúblicas”) celebradas el 26 de mayo.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas anuales de los ejercicios 2020 presentadas por la formación política BNG, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de la salvedad señalada a continuación y que se desarrolla en el apartado B.2.:

1. El activo se encuentra sobrevalorado en 184.929,61 euros debido al incorrecto registro de un derecho a cobrar por la subvención electoral por mailing correspondiente a las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019, así como a la sobrevaloración de otros saldos deudores procedentes de la venta de participaciones de lotería y de las aportaciones realizadas a la Fundación Galiza Sempre, vinculada a la formación.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales de 2020 presentadas por la formación política BNG han sido formuladas según los modelos normales previstos en el PCAFP. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

La formación política debería separar la contabilidad de las comarcas (ámbito territorial) de la contabilidad de los grupos municipales integrados que no disponen de un NIF propio. Con objeto de permitir la identificación separada de unas y otras contabilidades, los grupos institucionales deberían disponer de un NIF propio al constituir unidades económicas comprendidas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 3.242.517,05 euros, respectivamente, correspondiendo un 13% al activo no corriente y un 87% al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido al cierre de 2020 principalmente por los epígrafes de “Inmovilizado material”, por importe de 348.324,29 euros y de “Otros activos financieros a largo plazo”, por importe de 71.218,75 euros. Del análisis de las partidas más significativas se deducen los siguientes resultados:

1. En 2020 continuaban activadas incorrectamente en la sede nacional las obras de reforma realizadas en 2008 en el inmueble sito en la comarca de Morrazo, por importe de 14.902,42 euros, en lugar de registrarse en la cuenta correspondiente a la comarca de Morrazo.
2. Se han registrado incorrectamente en contabilidad bajas de aplicaciones informáticas en las cuentas de “Otras instalaciones” y de “Amortización acumulada del inmovilizado material”, en lugar de en la de “Aplicaciones informáticas” y su correspondiente “Amortización acumulada del inmovilizado intangible”, por importe de 9.099,48 euros. Esta incidencia, dado que se trata de bienes totalmente amortizados, no tiene efectos en el importe total reflejado en el activo del balance.
3. Respecto a la amortización, se han detectado diferencias entre los importes registrados en contabilidad, los del inventario aportado y los calculados en la fiscalización:
 - a) El importe total de la amortización acumulada en el inventario está infravalorado en 5.962,75 euros, debido, fundamentalmente, a errores en el inventario de la comarca de Pontevedra, que no incluye la dotación de amortización del ejercicio 2020.
 - b) El saldo de la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2020 está sobrevalorado en 4.220,02 euros debido, fundamentalmente, a errores en los inventarios de la comarca de Pontevedra (incorrecto cálculo de la amortización en dos locales) y en la comarca de O Condado (amortización de un local al 15% en lugar de al 7%).
4. Al igual que en ejercicios anteriores, el epígrafe “Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo” recoge un saldo de 64.000 euros correspondiente a las aportaciones realizadas en ejercicios anteriores a la Fundación Galiza Sempre. Sin embargo, al tratarse de aportaciones no recuperables, el partido debería haber registrado las mismas como gasto del ejercicio en que se produjeron y, por lo tanto, el activo se encuentra sobrevalorado en el citado importe.

En el **activo corriente** los principales saldos al cierre de 2020 son los de “Deudores y otras cuentas a cobrar”, por importe de 609.690,14 euros, y de “Tesorería”, por importe de 2.162.688,48 euros. De su análisis se han obtenido los siguientes resultados:

1. La cuenta de “Deudores varios” registra incorrectamente un derecho a cobrar derivado de la subvención por envíos de propaganda electoral, por importe de 104.097,61 euros, referente a las elecciones a Cortes Generales celebradas el 10 de noviembre de 2019. De acuerdo con lo

señalado en el informe de fiscalización aprobado por el Tribunal de Cuentas relativo al citado proceso electoral, la formación política no cumple los requisitos para obtener dicha subvención¹.

2. La cuenta de “Deudores por operaciones en común” recoge, entre otros saldos, las participaciones de la lotería pendientes de cobro. Atendiendo a la antigüedad de estos saldos y a su dudosa cobrabilidad, existe una sobrevaloración del epígrafe por importe de 16.832 euros, que deberían haber sido dados de baja, circunstancia señalada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.
3. Respecto al epígrafe “Tesorería” se han observado las siguientes deficiencias:
 - a) De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras resultan tres cuentas bancarias de las que es titular la formación, con un saldo total de 10.647,56 euros en 2020, que no se encuentran registrados en las cuentas anuales:
 - Una cuenta corriente del partido correspondiente a una sede en el País Vasco (Barakaldo), por importe de 6.127,44 euros, que ha sido cancelada en 2021.
 - Dos cuentas, por importe conjunto de 4.430,12 euros, que corresponden a grupos municipales que utilizan el mismo NIF del partido².

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total de la formación al cierre del ejercicio 2020, por importe de 235.806,06 euros, correspondía en un 42% al pasivo no corriente y en un 58% al pasivo corriente.

Las deudas con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2020 ascendieron a 231.291,12 euros, con el detalle que figura en el cuadro del apartado B.3.3 de este Informe. De su análisis no han resultado incidencias.

En el análisis de las deudas comerciales al cierre de 2020, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, cuatro acreedores no han contestado a la circularización, con una facturación anual de 32.925,56 euros y saldo conjunto

¹ Según manifiesta la formación política en las alegaciones, el derecho a cobrar la subvención por envíos de propaganda electoral fue regularizado en el año 2021, lo que será comprobado por este Tribunal en la fiscalización de las cuentas correspondiente a dicho ejercicio.

² La formación alega que una de las dos cuentas, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2020 asciende a 516,88 euros, corresponde al grupo municipal de Xove y dispone de NIF propio. No obstante, dicha información está referida a la fecha del certificado (14/12/2022), y no al año 2020, y difiere de la certificación remitida al Tribunal de Cuentas por la misma entidad financiera para la fiscalización de las cuentas de 2020.

de 355,28 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dichas cuantías. De la información facilitada por los restantes acreedores circularizados, resulta lo siguiente:

1. La cuenta de "Anticipos a proveedores" incluye un gasto por servicios exteriores por importe de 7.000 euros que fue registrado incorrectamente como anticipo, debido a que al cierre de la contabilidad la formación no disponía del correspondiente justificante.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020, ascendió a 2.883.202,79 euros, habiéndose generado durante el ejercicio 2020 un resultado positivo de 1.461.600,79 euros.

El patrimonio neto al cierre de 2020 se encuentra afectado como consecuencia de las diferencias positivas y negativas detectadas en el apartado B.2, que totalizan un impacto negativo 186.253,09 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados consolidada de 2020 ascendieron a 3.559.828,85 euros, de los que el 17% corresponde a ingresos electorales y el 83% a ingresos de la actividad ordinaria. De ellos, el 58% corresponden a financiación pública y el 42% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público** resultan las siguientes deficiencias:

1. Según el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas relativo a las elecciones locales de 2019, el importe total de subvenciones a cobrar por la formación política ascendía a 446.823,44 euros y, una vez cobrado el anticipo del 30%, resultaba un saldo pendiente de cobro en 2019 de 332.361,76 euros. Se ha comprobado que el total de ingresos cobrado en 2020 ascendió a 256.864,88 euros, quedando pendiente de cobro un importe de 75.496,88 euros. Dado que el saldo pendiente de cobro al cierre de 2020 es de 87.325,20 euros, existe una sobrevaloración de 11.828,32 euros³.

³ La formación alega haber regularizado el importe en el ejercicio 2021, una vez aprobado el informe de fiscalización correspondiente a las elecciones locales de 2019, que se aprobó el 25 de febrero de 2021. No obstante, se ha de cuantificar el referido derecho teniendo en cuenta los gastos finalmente aceptados como electorales por el Tribunal de Cuentas.

2. Se han contabilizado subvenciones al grupo político en el Ayuntamiento de Carballo, por 11.200 euros, que corresponden al año 2019 y, sin embargo, no se han registrado subvenciones a dicho grupo por 12.800 euros concedidas en el año 2020 y no pagadas, lo que implica una falta de aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP.
3. En relación con la subvención extraordinaria contabilizada por la asociación juvenil Galiza Nova, por importe de 4.099,71 euros, se ha comprobado que 3.523,52 euros corresponden al año 2019. Asimismo, se ha verificado que la subvención correspondiente al año 2020, por importe de 1.728,26 euros, no ha sido registrada en dicho ejercicio.

Respecto a los ingresos de origen privado, no se han observado incidencias.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 12.098.228,06 euros, de los que se incluyen 452.515,33 euros correspondientes a gastos electorales.

Del análisis de las principales partidas de gastos no se han detectado incidencias significativas.

B.2.2.3. Resultados de la integración de la actividad electoral

Los ingresos y gastos electorales registrados en el ejercicio 2020 corresponden, fundamentalmente, a la integración de la contabilidad de las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas en dicho ejercicio. Asimismo, las cuentas consolidadas del BNG de 2020 integran los saldos vivos al cierre del ejercicio procedentes de las contabilidades de los procesos electorales celebrados en el año 2019 (elecciones generales de 28 de abril y 10 de noviembre, y elecciones locales y europeas de 26 de mayo) a los que el BNG concurrió en diferentes coaliciones. Los resultados de la integración de la actividad electoral se exponen a continuación:

1. Con relación a la integración de la contabilidad electoral de la coalición “Ahora Repúblicas”, con la que el BNG concurrió a las elecciones al Parlamento Europeo, se ha observado que la formación política ha realizado la integración electoral en función de sus aportaciones a la campaña, si bien debería haberse ajustado al porcentaje inicialmente pactado en el acuerdo de integración de la contabilidad electoral suscrito el 10 de septiembre de 2019 (un 11%).

B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de 2020 presentada por la formación política BNG contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye la relación de las donaciones privadas y de las subvenciones públicas. Sin embargo, en relación con los préstamos concertados con entidades financieras, no se incluye la información sobre el plazo de amortización de cada uno de los préstamos.

Se han observado las siguientes deficiencias en la memoria:

1. No incluye información sobre los dos avales bancarios vigentes formalizados por el partido, por importes de 2.003,37 y 3.005,06 euros de principal, cada uno.
2. Los saldos iniciales de las cuentas corrientes abiertas en entidades de crédito correspondientes a la asociación juvenil Galiza Nova informados en la memoria de 2020 no coinciden con los del balance.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones electorales	602.119,37	
Subvenciones para gastos de funcionamiento del partido:	574.666,69	
<i>Estatales</i>	242.009,79	
<i>Autonómicas</i>	332.656,90	
Subvenciones para gastos de funcionamiento de grupos:	713.301,78	
<i>Parlamento de Galicia</i>	437.492,41	
<i>Entidades locales</i>	275.809,37	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	190.122,02	
Otras subvenciones	4.099,71	
Total financiación pública		2.084.309,57
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas de afiliados	700.831,37	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	0,00	
Donaciones de personas físicas	487.724,90	
Resto ingresos	286.963,01	
Total financiación privada		1.475.519,28
Total Ingresos		3.559.828,85

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de la subvención concedida e informada al Tribunal de Cuentas por el Parlamento de Galicia asciende a 437.492,41 euros, importe que coincide con lo registrado por la formación.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos políticos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 327.723,37 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos políticos en las entidades locales, y únicamente ha contabilizado las subvenciones procedentes de aquellos que no cuentan con NIF propio, y que por este motivo han sido integrados en su contabilidad (ascendiendo a un total de 275.809,37 euros en 2020). El importe informado por estas entidades locales -sin contabilizar por el partido- ascendía en 2020 a 99.573,33 euros, contabilizándose un importe de 190.122,73 euros de los importes transferidos a la formación por los distintos grupos de las entidades locales.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	---	21.013,91	111.518,55	4.514,93
Largo plazo	---	33.952,85	64.805,82	---
Total Endeudamiento	---	54.966,76	176.324,37	4.514,93
Principal	---	54.966,76	176.324,37	4.514,93
Intereses	---	---	---	---

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política BNG se ha comprobado el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legamente establecido, el informe de la Comisión de Prevención y Control Interno, órgano encargado del control e intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, relativo al ejercicio 2020, en el que se recogen los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:
 - a) Se ha ingresado una cuota por importe de 50 euros en una cuenta bancaria no específica para tal fin, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LOFPP.
 - b) Las subvenciones concedidas en 2020 a algunos de los grupos políticos de la formación en diputaciones y ayuntamientos que no disponen de NIF propio, por importe total de 275.809,37 euros, han sido realizadas directamente en cuentas bancarias de funcionamiento

ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. Al igual que ocurrió en ejercicios anteriores, en el modelo 182 presentado a la AEAT correspondiente al año 2020 la formación no ha incluido las cuotas ni las aportaciones, únicamente las donaciones del ejercicio, lo que no resulta conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre.
4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, lo que resulta de conformidad con lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
5. En lo referente a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición del Consejo Nacional de la formación está representado por un 40% de mujeres y un 60% de hombres, y la Ejecutiva Nacional de la formación está representada por un 45% de hombres y un 55% de mujeres, lo que se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en diciembre de 2020 con una proporción de mujeres del 61% y de hombres del 39%, respectivamente.
6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado y publicado en su página web unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Sin embargo, las instrucciones no prevén publicidad alguna en las contrataciones. Esta falta de exigencia de publicidad impide que se pueda garantizar el cumplimiento de otros principios, como son el de igualdad y el de no discriminación en el acceso a la licitación de potenciales interesados, dificultando que se pueda conseguir la mejor oferta entre todas las posibles y un eficiente uso de los fondos por parte del partido.

La formación comunica haber celebrado 12 contratos en el ejercicio 2020, por un importe total de 285.971,60 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada, por tipo de tramitación y procedimiento, señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	%	Publicidad	
					Número	%
Tramitación	Confidencial	7	80.140,00	58,00%	0	0,00%
	Urgente	2	15.120,00	17,00%	0	0,00%
	Confidencial/Urgente	3	190.711,60	25,00%	0	0,00%
Total		12	285.971,60	100,00%	0	0,00%
Procedimiento	Adjudicación directa	6	217.231,60	50%	0	0,00%
	Menor	6	68.740,00	50%	0	0,00%
Total		12	285.971,60	100,00%	0	0,00%

Como se puede observar, la formación únicamente ha contratado en el ejercicio 2020 a través de tramitación urgente y/o confidencial, sin haber realizado publicidad de la licitación y/o adjudicación en ninguno de sus expedientes. No ha sido posible realizar un análisis de la concurrencia de empresas licitadoras al no haberse aportado información al respecto.

De la muestra analizada no se han observado otras incidencias.

7. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido ha diseñado y aprobado dos de los requisitos esenciales del sistema (órgano de vigilancia y canal ético o de denuncias), cumpliendo parcialmente el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto a los requisitos mapa de riesgos, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica siguen presentando carencias en su contenido mínimo, tal y como se indicó en el anterior informe de fiscalización. Por tanto, el sistema ha alcanzado el estado “en desarrollo” según los criterios adoptados en esta fiscalización⁴.
8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención correspondiente al año 2020 cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser

⁴ La formación política señala en las alegaciones que tanto el código de conducta como el régimen disciplinario resultan de aplicación a los empleados, por remisión del plan de prevención de riesgos penales. Sin embargo, se considera que ambos deberían contener una referencia expresa a su ámbito de aplicación al tratarse de documentos diferentes.

subvencionados ascienden a 11.895,99 euros, resultando superiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (11.819,58 euros).

Se ha comprobado que la naturaleza y devengo de los gastos imputados a la subvención se adecúe a los conceptos incluidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto, resultando que una parte de uno de ellos, por un importe de 159,03 euros, se ha devengado fuera del periodo subvencionado, y que la naturaleza de otro de los gastos, por importe de 1.597,20 euros, no se considera subvencionable. En consecuencia, el importe total de los gastos no admitidos asciende a 1.756,23 euros.

Dado que la cuantía de la subvención recibida (11.819,58 euros) supera el total de gastos que han sido finalmente aceptados, que ascienden a 10.139,76 euros, al cierre del ejercicio 2020 quedaría un importe de 1.679,82 euros correspondiente a la subvención recibida no justificada y que, por lo tanto, el partido deberá reintegrar. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

A N E X O I

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	419.573,23
I. Inmovilizado intangible	30,19
II. Inmovilizado material	348.324,29
1. Terrenos y construcciones	337.416,16
2. Otro inmovilizado material	0,00
3. Inmovilizado en curso y anticipos	10.908,13
IV. Inversiones financieras a largo plazo	71.218,75
1. Créditos con entidades	64.000,00
a) Entidades vinculadas	64.000,00
2. Otros activos financieros	7.218,75
b) Entidades no vinculadas	7.218,75
B) ACTIVO CORRIENTE	2.822.943,82
I. Existencias y anticipos	17.553,09
II. Créditos a afiliados	32.359,46
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	609.690,14
1. Personal	16,96
2. Créditos con Administración Pública	587.992,79
3. Deudores varios	21.680,39
IV. Inversiones financieras a corto plazo	70,47
1. Créditos con entidades	70,47
a) Entidades vinculadas	70,47
V. Periodificaciones a corto plazo	582,18
VI. Tesorería	2.162.688,48
TOTAL ACTIVO (A+B)	3.242.517,05
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2020
A) PATRIMONIO NETO	2.883.202,79
A-1) Patrimonio generado	2.883.202,79
I. Excedentes de ejercicios anteriores	1.421.602,00
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	1.968.734,52
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-547.132,52
II. Excedente del ejercicio	1.461.600,79
B) PASIVO NO CORRIENTE	98.758,67
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	98.758,67
1. Deudas con entidades de crédito	98.758,67
C) PASIVO CORRIENTE	260.555,59
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	137.047,39
1. Deudas con entidades de crédito	132.532,46
3. Otros pasivos a corto plazo	4.514,93
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	123.508,20
1. Personal/Cuentas corrientes no bancarias	4.637,46
2. Deudas con las Administraciones Públicas	101.813,47
3. Acreedores varios	17.057,27
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	3.242.517,05

A N E X O II

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	1.482.190,20
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	1.276.148,89
b) Subvenciones extraordinarias	4.099,71
c) Aportaciones de grupos institucionales	190.122,02
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	11.819,58
2. Ingresos de origen privado	1.431.426,98
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	700.831,37
a.1) Cuotas de afiliados	700.831,37
a.2) Aportaciones de cargos públicos	0,00
b) Donaciones y legados	487.724,90
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	487.724,90
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	242.870,71
A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	2.913.617,18
3. Gastos de personal	-846.692,08
a) Sueldos, salarios y asimilados	-645.450,88
b) Cargas sociales	-201.241,20
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-756.404,94
a) Servicios exteriores	-546.341,61
b) Tributos	-8.663,33
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-192.200,00
e) Otros gastos de gestión corriente	-9.200,00
5. Amortización del inmovilizado	-25.221,94
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-1.628.318,96
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA	1.285.298,22
6. Deterioro y result. enajenaciones del inm ov.	0,00
7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
8. Ingresos excepcionales	44.092,30
II RESULTADO POR OPERACIONES EXCEPCIONALES	44.092,30
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)	1.329.390,52
8. Ingresos electorales de origen público	602.119,37
a) Subvenciones por resultados electorales	335.642,44
b) Subvenciones por envíos electorales	266.476,93
9. Ingresos electorales de origen privado	0,00
10. Gastos operaciones actividad electoral	-452.515,33
a) Gastos electorales ordinarios	-294.369,28
b) Gastos por envíos electorales	-158.146,05
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)	149.604,04
11. Ingresos financieros	0,00
12. Gastos financieros	-17.393,77
a) De la actividad ordinaria	-17.393,77
b) De la actividad electoral	0,00
13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)	-17.393,77
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)	1.461.600,79
14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)	1.461.600,79

II.4. CANDIDATURA D' UNITAT POPULAR

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Candidatura d' Unitat Popular (CUP)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la LOFPP, las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la actividad económico-financiera de la organización nacional y la de su organización territorial a nivel local, cuya actividad se circunscribe a Cataluña.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros incluyen la actividad económico-financiera del grupo parlamentario “Candidatura d' Unitat Popular-Llamada Constituyente” en el Parlamento de Cataluña (en adelante CUP-CC). Asimismo, en relación con los grupos municipales, se encuentra integrada la actividad de 58 grupos políticos constituidos en municipios, consejos comarcales, diputaciones provinciales y en el área metropolitana de Barcelona. No obstante, hay que señalar que las cuentas anuales presentadas no incluyen la actividad de la totalidad de los grupos políticos (algunos de ellos sí integrados en las cuentas de ejercicios anteriores), por lo que la contabilidad de estos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no concurrió en el año 2020 a proceso electoral alguno. No obstante, se ha comprobado que las cuentas anuales de 2020 no integran la contabilidad de los siguientes procesos electorales a los que la formación concurrió en 2019: elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre (en la coalición “Candidatura d' Unitat Popular - Per la Ruptura” (CUP-PR) y elecciones locales celebradas el 26 de mayo (en la coalición “Alternativa Municipalista” - AMUNT).

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en los apartados de “Activo”, “Pasivo”, “Ingresos” y “Gastos”.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política CUP, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de 2020 no presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, ni los resultados de sus operaciones, debido a la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2.:

1. El balance de situación consolidado no integra los saldos contables al cierre de 2020 de las dos coaliciones electorales de 2019 en la que formación participa (AMUNT y CUP-PR), por importe de 579.817,38 euros. Respecto del activo, los saldos de la tesorería y de los deudores por subvenciones electorales pendientes de cobro no integrados se encuentran infravalorados en 307.310,80 y 272.506,58 euros, respectivamente; y respecto del patrimonio neto y pasivo, en 127.139,78 y 452.677,60 euros, respectivamente.
2. Los ingresos están sobrevalorados en 114.119,61 euros, debido al incorrecto registro en 2020 de subvenciones devengadas en el año 2019 así como al registro duplicado de aportaciones de cargos públicos; e infravalorados en 110.380,95 euros por la falta de registro de cuotas de afiliados y de donaciones, respectivamente. El efecto neto de los anteriores ajustes supone una sobrevaloración de la cifra de ingresos de 3.738,66 euros.
3. El activo corriente está sobrevalorado en 169.377,46 euros debido a la existencia de saldos deudores considerados de dudoso cobro y en 411.458,26 euros debido a que, entre sus inversiones financieras a corto plazo, se incluyen las aportaciones y otras deudas de la CUP y el grupo municipal en el Ayuntamiento de Castellar del Vallés con las coaliciones electorales, que deberían haber sido objeto de eliminación en el proceso de consolidación.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política CUP han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el PCAFP aprobado en 2013, ya derogado por la adaptación del citado Plan a la Ley Orgánica 3/2015, vigente desde el ejercicio 2019. Asimismo, deberían haberse formulado según los modelos normales de acuerdo con lo establecido en la norma 4ª de elaboración

de las cuentas anuales, al tratarse de una formación que percibe subvenciones públicas de las previstas en el artículo 3 de la LOFPP. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación consolidado a 31 de diciembre y la cuenta de resultados consolidada, referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados financieros, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

La formación reformuló las cuentas anuales del ejercicio 2019 con objeto de corregir en la cuenta de resultados la duplicidad de los ingresos y gastos electorales -también incluidos entre los gastos ordinarios-, detectada en el informe de fiscalización correspondiente a dicho ejercicio. No obstante, en el proceso de reformulación de dichas cuentas, la formación no integró las cuentas de las coaliciones electorales en el balance de situación consolidado, aunque sí en la cuenta de resultados, lo que ha originado diferencias en el “Resultado del ejercicio”, que serán analizadas en los siguientes apartados.

Balance de situación de las coaliciones electorales

Coaliciones electorales ¹	Saldo a 31/12/2020 AMUNT	Saldo 31/12/2020 CUP-PR	Total
ACTIVO	409.400,14	170.417,24	579.817,38
A) ACTIVO CORRIENTE	409.400,14	170.417,24	579.817,38
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	102.098,41	170.408,17	272.506,58
VI. Tesorería	307.301,73	9,07	307.310,80
A) PATRIMONIO NETO	- 12,91	127.152,69	127.139,78
A-1) Patrimonio generado	- 12,91	127.152,69	127.139,78
I. Excedente de ejercicios anteriores	35,09	127.242,98	127.278,07
II. Excedente del ejercicio	- 48,00	- 90,29	-138,29
C) PASIVO CORRIENTE	409.413,50	43.264,55	452.677,60
II. Deudas a corto plazo	409.411,50	43.264,55	452.676,05
III. Créditos con partes vinculadas	1,55	-	1,55

¹ Balance de situación a 31/12/2020 de las coaliciones “Alternativa Municipalista” y “CUP-PR”, no integrado en las cuentas anuales consolidadas.

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación al cierre de 2020 ascendía a 2.522.993,83 euros, correspondiendo en su mayoría al activo corriente.

El **activo no corriente** presenta un saldo al cierre de 2020 de 99.093,34 euros, correspondiendo un 75% al inmovilizado (material e inmaterial) y el restante 25% a las inversiones financieras a largo plazo. Del análisis de las partidas más significativas se deducen los siguientes resultados:

1. Se ha analizado una muestra representativa del inmovilizado material e intangible, habiéndose detectado las siguientes incidencias:
 - a) La totalidad del saldo del inventario corresponde a elementos de la sede Nacional, sin que se incluya ningún elemento de las sedes de las asambleas locales, cuyas adquisiciones de inmovilizado se han registrado incorrectamente como gastos.
 - b) Se ha identificado software clasificado incorrectamente como equipos informáticos en el inmovilizado material, por importe de 5.640,58 euros (9.879,76 euros de coste de adquisición y 4.239,18 euros de amortización acumulada), que debería figurar en el inmovilizado intangible.
 - c) Se ha observado una sobrevaloración de 6.721,53 euros del valor contabilizado respecto al que figura en el inventario, en relación con el precio de adquisición de las aplicaciones informáticas (3.499,93 euros) y de los equipos informáticos (3.221,60 euros), lo que, además, repercute en el cálculo de la amortización. En el primer caso, el activo no se incluyó en el inventario ni, por lo tanto, fue amortizado; en el segundo caso, el exceso de valoración se debe al efecto neto entre dos activos incorrectamente registrados, de forma que, el primero de ellos, por importe de 7.931,53 euros, no se incluyó en el inventario ni amortizó y, por el contrario, el segundo de ellos, por importe de 4.709,93 euros, se incluyó y amortizó, a pesar de tratarse de un activo no inventariable.
 - d) En lo referente al cálculo de la amortización se han obtenido los siguientes resultados:
 - La cuenta de dotación a la amortización del ejercicio no diferencia, como hubiera procedido, la parte correspondiente al inmovilizado material y al intangible.

- En términos globales, se ha detectado un defecto de 3.330,04 euros en el cálculo de la dotación del ejercicio 2020 y de 13.217,57 euros en el saldo de la amortización acumulada.

2. Las inversiones financieras a largo plazo al cierre del ejercicio 2020 ascendían a 24.804,73 euros, correspondiendo en su mayor parte a las fianzas. De su análisis resultan las siguientes incidencias:

- a) Al cierre de 2020 existían fianzas incorrectamente registradas como tales, por un total de 13.648,24 euros, que fueron constituidas en ejercicios anteriores para diferentes procedimientos judiciales respecto de los que no se ha facilitado documentación justificativa.
- b) Se han observado cuatro fianzas correspondientes a contratos que ya no están vigentes en 2020, por importe conjunto de 745,50 euros, así como fianzas procedentes de ejercicios anteriores con saldos negativos, por importe de 4.200,94 euros, que corresponden a devoluciones de fianzas que no habían sido contabilizadas previamente, cuyos saldos, en consecuencia, deberían regularizarse.
- c) En sentido opuesto, deberían haberse contabilizado fianzas correspondientes a contratos de alquiler vigentes en el ejercicio 2020 por un importe total de 7.706,84 euros (4.225,46 euros procedentes de ocho asambleas locales y 3.481,38 euros de seis contratos formalizados por grupos institucionales), bien por no estar contabilizadas o bien por figurar en el balance por un importe incorrecto.

En el **activo corriente** los principales saldos al cierre de 2020 corresponden a “Tesorería”, por 1.794.303,64 euros, a “Inversiones financieras a corto plazo”, por 411.458,26 euros, y a “Créditos a afiliados”, por 218.138,59 euros.

En lo referente al epígrafe “Tesorería”, está integrado casi en su totalidad por los saldos de 214 cuentas bancarias -154 cuentas titularidad de la CUP (correspondientes a la sede Nacional y a las asambleas locales) y las restantes 60 titularidad de los grupos institucionales integrados-, con un saldo total de 1.793.558,96 euros. Del análisis de esta cuenta se han obtenido los siguientes resultados:

1. Los efectos en el epígrafe “Tesorería” de la falta de integración de la contabilidad de las coaliciones electorales ha sido el siguiente:

- a) El saldo inicial del ejercicio 2020 difiere del saldo al cierre que figura en las cuentas anuales de 2019 fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas, debido a que no incluye el saldo bancario de las dos coaliciones, cuyo importe conjunto ascendía a 11.187,63 euros.
 - b) El saldo al cierre de 2020 está infravalorado en 307.310,80 euros.
2. Los saldos iniciales del epígrafe “Tesorería” difieren, asimismo, de los saldos al cierre del ejercicio anterior debido a la modificación del perímetro de consolidación de los grupos institucionales integrados en el ejercicio 2020, de forma que hay algunos grupos, con saldo al cierre de 2019 por 17.236,94 euros, que no han sido incluidos en las cuentas consolidadas de 2020 y, por lo tanto, no han sido objeto de fiscalización.
 3. Existen tres cuentas bancarias titularidad de la CUP que no han sido circularizadas. Se ha verificado que una de ellas fue cancelada durante 2020, sin que de las otras dos se haya dispuesto del documento de cancelación, lo que ha impedido confirmar dicho aspecto, así como que no disponían de saldo al cierre de 2020.

El epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo”, cuyo saldo al cierre del ejercicio 2020 asciende a 411.458,26 euros, recoge las aportaciones realizadas en 2019 a las coaliciones electorales Alternativa Municipalista y CUP-PR que la formación debería haber eliminado del balance en el proceso de consolidación de las coaliciones electorales.

Respecto al epígrafe “Créditos a afiliados”, la principal partida es la de “Afiliados, adheridos y simpatizantes” en la que la formación registra las remesas pendientes de envío al cobro, así como los saldos antiguos no cobrados; el resto del saldo deudor corresponde a las devoluciones de remesas de recibos emitidos por el partido. Del análisis de la procedencia y cobrabilidad de estos saldos se han obtenido los siguientes resultados:

1. Al cierre de 2020 se estima una sobrevaloración del saldo de la cuenta de “Afiliados, adheridos y simpatizantes”, que asciende a 155.311,02 euros, debido a la existencia de cuotas de militantes y aportaciones de cargos públicos considerados de dudoso cobro por importe de 106.549,89 euros.
2. El importe total del saldo correspondiente a las devoluciones de remesas de recibos emitidos por el partido, que asciende a 62.827,57 euros, se considera en su totalidad incobrable.

El saldo del epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” se encuentra infravalorado en 272.506,58 euros, por el importe conjunto de las subvenciones electorales pendientes de cobro que

corresponden a las coaliciones electorales al cierre de 2020, no integradas en las cuentas de 2020 (AMUNT y CUP-PR).

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, que ascendía a 1.263,86 euros, estaba integrado en su totalidad por el pasivo corriente. De su análisis se han obtenido las siguientes incidencias:

1. Al cierre de 2020 existen remuneraciones pendientes de abono al personal de la CUP y del SP-CUP, por importe conjunto de 6.354,36 euros, que no han sido conciliadas ni justificadas por la formación.
2. Entre los saldos acreedores con la Hacienda Pública se incluye incorrectamente una cuenta de retenciones por embargos que al cierre del ejercicio figura con un saldo deudor de 7.438,96 euros, contrario a la naturaleza de dicha cuenta, respecto al que la formación no ha aportado la documentación justificativa.
3. En el análisis de las deudas comerciales, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, cinco acreedores, con un saldo conjunto al cierre de 15.150,74 euros, no han respondido a la circularización, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dichas cuantías.
4. La formación no ha integrado los saldos acreedores al cierre de 2020 de las cuentas de pasivo de las coaliciones electorales (AMUNT y CUP-PR), registrados fundamentalmente en el epígrafe de "Deudas a corto plazo" derivados de las aportaciones de la CUP a las campañas electorales, por importe conjunto de 452.676,05 euros. Se ha comprobado que dicho saldo difiere del registrado en la contabilidad de la CUP en el epígrafe de "Inversiones financieras a corto plazo", debido a la falta de registro por parte de la coalición CUP-PR de la deuda con la CUP por el cobro del anticipo de la subvención correspondiente a las elecciones a Cortes Generales (37.424,81 euros), transferido por el administrador electoral directamente a la formación.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020, ascendió a 2.451.729,97 euros, habiéndose generado durante el ejercicio un resultado positivo de 831.164,44 euros.

Como se ha señalado anteriormente, en la reformulación de cuentas de 2019 se eliminaron del balance consolidado los saldos de las coaliciones electorales, aunque no en la cuenta de resultados

consolidada. En consecuencia, se produce una diferencia de 3.009 euros entre el resultado del ejercicio que recoge el balance reformulado (434.731,12 euros) y la cuenta de resultados (431.722,12 euros).

El patrimonio neto del ejercicio no incluye el de las coaliciones electorales no integradas en las cuentas anuales de 2020, cuyo importe conjunto asciende a 127.278,07 euros, ni el resultado negativo de 138,29 euros obtenido en dicho ejercicio.

El saldo del patrimonio neto del ejercicio se encuentra afectado por las deficiencias de regularización de saldos de ejercicios anteriores que se exponen en el apartado B.2.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Como se ha indicado anteriormente, la formación reformuló las cuentas anuales del ejercicio 2019 con objeto de corregir la duplicidad de los ingresos y gastos electorales, habiéndose comprobado la correcta subsanación de la salvedad incluida en el Informe de fiscalización del ejercicio 2019.

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2020 ascendieron a 2.504.090,28 euros. De ellos, el 63% tienen origen público y el 37% origen privado.

Los **ingresos de origen público** ascendieron en 2020 a 1.585.073,53 euros. De su análisis se han observado las siguientes deficiencias:

1. Se han registrado incorrectamente como ingresos de 2020 la parte de las subvenciones de funcionamiento (65.210,21 euros) y para gastos de seguridad (3.348,35 euros) correspondientes al periodo comprendido entre el 11 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019, así como varias subvenciones a grupos municipales correspondientes al año 2019 (25.219,35 euros). En conjunto, los ingresos de 2020 están sobrevalorados en 93.777,91 euros, debido a la falta de aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP.
2. La cuenta de "Aportaciones de grupos institucionales" registra indebidamente la totalidad de los ingresos de origen público incluidos en la cuenta de resultados consolidada. En su lugar, las subvenciones para gastos de funcionamiento recibidas por la CUP (562.096,91 euros) deberían figurar en la cuenta de "Subvenciones para gastos de funcionamiento"; las subvenciones a la CUP como integrante del grupo mixto en el Congreso (135.367,20 euros) como "Aportaciones de grupos parlamentarios"; las subvenciones al grupo parlamentario en el Parlamento de

Catalunya (521.280 euros) como “Subvenciones recibidas por grupos parlamentarios”; y las subvenciones de los grupos municipales integrados (328.250,10 euros) como “Subvenciones recibidas por grupos políticos”. Dichas reclasificaciones se han tenido en cuenta para la elaboración del cuadro de ingresos del apartado B.3.3.1.

Los **ingresos de origen privado** ascendieron a 919.016,75 euros en 2020 y se integran fundamentalmente por ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes. De su análisis cabe señalar los siguientes resultados:

1. Se han detectado las siguientes incidencias en el registro de varios ingresos correspondientes a afiliados y cargos públicos:
 - a) Falta de registro de la remesa correspondiente a la cuota de afiliados del mes de noviembre de 2020, por importe de 25.540 euros.
 - b) Registro duplicado de aportaciones de un diputado nacional, por importe de 20.341,70 euros.
2. El epígrafe “Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes” recoge donaciones y aportaciones por importe de 7.363,44 euros, procedentes de la contabilidad de varios grupos municipales. Dicho importe debería figurar en el epígrafe “Donaciones y legados” y será analizado en el apartado C.
3. La formación ha facilitado una relación nominativa de las aportaciones y donaciones de cargos públicos cuyo importe total resulta superior al de los ingresos contabilizados. En consecuencia, se ha observado una discrepancia por importe de 84.840,95 euros entre el total de los ingresos declarados en el modelo 182 “Declaración Informativa. Donativos, donaciones y aportaciones recibidas” y los contabilizados, sin que la citada discrepancia haya sido aclarada por la formación.
4. No se ha aportado documentación justificativa de la composición de la cuenta de “Otros ingresos” -integrada por saldos de la CUP y de los grupos municipales en los ayuntamientos de Tortosa y de Ruidoms-, cuyo importe total asciende a 6.331,13 euros. Entre los ingresos del grupo municipal de Tortosa se encuentra un ingreso en efectivo realizado por una persona física, que será analizado en el apartado C del presente Informe. Asimismo, del análisis del movimiento de las cuentas bancarias titularidad de la CUP, se han identificado ingresos por importe conjunto de 2.910 euros, sin que se haya aportado documentación justificativa de los mismos.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en las cuentas de resultados de 2020 se elevaron a 1.672.925,84 euros. Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos se observan las siguientes incidencias:

1. De las eliminaciones de gastos procedentes de operaciones realizadas entre los grupos institucionales integrados en las cuentas anuales, no ha podido ser verificada la correspondiente al concepto “grupo municipal sin extracto”, por importe de 15.976,02 euros, al no disponerse de las cuentas individuales de los grupos integrados bajo dicho concepto.
2. Existe una sobrevaloración de los gastos del ejercicio 2020 por importe de 10.501,81 euros, correspondiente a la parte devengada en 2019 de servicios diversos prestados al grupo municipal de Sant Cugat, (por importe total de 28.878,35 euros referidos al periodo de septiembre de 2019 a julio de 2020).
3. La formación no ha aportado documentación justificativa referente a gastos contabilizados en 2020 cuyo importe conjunto asciende a 51.063,17 euros.
4. Respecto de los gastos de personal, se han detectado diferencias entre los importes incluidos en los resúmenes de nóminas y los registrados en contabilidad, por importe de 6.865,20 euros.
5. Se han abonado retribuciones a dos cargos públicos por importe conjunto de 5.279,41 euros, sin haber practicado la correspondiente retención o ingreso a cuenta.

B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de 2020 de la CUP contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas de balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el detalle de las subvenciones públicas y de las donaciones privadas recibidas con arreglo a los requisitos establecidos en el citado artículo, sin que resulte de aplicación lo relativo a los préstamos con entidades de crédito.

Se han observado las siguientes deficiencias en la memoria:

1. La nota 1 informa incorrectamente de los grupos que integran el perímetro de consolidación, ya que incluye las dos coaliciones electorales que no han sido integradas en las cuentas anuales.

2. La información sobre el patrimonio neto que figura en la nota 6 únicamente recoge el resultado del ejercicio, sin que se informe de los ajustes realizados en el ejercicio.
3. En la nota 10.2, relativa al personal, los desgloses de los trabajadores por género no suman con los agregados, ni coinciden con los calculados a partir de los resúmenes de nóminas facilitados durante la fiscalización.
4. Respecto de la información sobre la tesorería, se ha observado que la formación no ha informado sobre los movimientos de las partidas de fondos de tesorería ni sobre la naturaleza de las cuentas corrientes abiertas en las entidades de crédito en los términos señalados en el PCAFP.
5. Los porcentajes de amortización que se deducen de la información recogida en la memoria no coinciden en algunos casos con los aplicados por la formación, habiéndose comprobado que, en el caso de las aplicaciones y los equipos informáticos adquiridos a partir de 2016, el porcentaje aplicado fue el 25%, y no el 33% como se indica en la memoria.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

El detalle de los recursos públicos y privados registrados por la formación resultante, tras las reclasificaciones efectuadas conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Total
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones para gastos de funcionamiento partido	562.096,91	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos:	681.452,00	
<i>Parlamento de Cataluña</i>	521.280,00	
<i>Entidades locales</i>	160.172,00	
Aportaciones de grupos parlamentarios	135.367,20	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	206.157,42	
Total financiación pública		1.585.073,53
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas y aportaciones de afiliados	217.084,21	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	688.237,97	
Donaciones de personas físicas	7.363,44	
Resto ingresos	6.331,13	
Total financiación privada		919.016,75
Total Ingresos		2.504.090,28

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de la subvención concedida e informada al Tribunal de Cuentas por el Parlamento de Cataluña en 2020 asciende a 521.280 euros. Por otra parte, la formación pertenecía al grupo parlamentario mixto en el Congreso de los Diputados, habiendo recibido 135.367,20 euros.

Estos importes resultan coincidentes con los que figuran en las cuentas anuales.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por 212.472,27 euros en el ejercicio 2020.

Las subvenciones contabilizadas por la formación corresponden únicamente a los grupos políticos de ámbito local (ayuntamientos y diputaciones) que se han integrado en las cuentas anuales, ascendiendo en 2020 a 366.329,42 euros. En 2020 se ha informado sobre subvenciones de grupos institucionales que no figuran en contabilidad, por un importe total de 59.904,41 euros.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero al cierre de 2020.

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política CUP se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría de control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado fuera de plazo el preceptivo informe en el que se recogen los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:
 - a) La formación no hace distinción en su terminología entre aportaciones y donaciones y utiliza genéricamente el término “donaciones”. En consecuencia, no se ha podido comprobar la utilización de cuentas bancarias específicas para el ingreso de aportaciones y de donaciones de forma separada.
 - b) Se han ingresado cuotas en cuentas bancarias no específicas para tal fin, por importe total de 24.864 euros, vulnerando lo establecido en el artículo 8.1 de la LOFPP.
 - c) Se han ingresado donaciones y aportaciones realizadas a grupos municipales en cuentas bancarias no específicas, por importe de 7.363,44 euros, contraviniendo lo previsto en los artículos 4 y 8.3 de la LOFPP.
 - d) Se han ingresado donaciones y aportaciones de cargos públicos y de grupos municipales en la cuenta bancaria específica de cuotas, por importe de 193.522,64 euros, no ajustándose a lo establecido en los artículos 8.1 y 8.2 de la LOFPP.
 - e) Subvenciones para funcionamiento concedidas a algunos de los grupos políticos de la formación en ayuntamientos y consejos comarcales, por importe total de 43.070,10 euros, han sido realizadas en cuentas corrientes de titularidad de la CUP, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. Asimismo, la subvención recibida como integrante del grupo mixto en el Congreso de los Diputados, por importe de 135.367,20 euros, ha sido

ingresada en una cuenta bancaria titularidad de la CUP. De este modo, los grupos parlamentarios o políticos en las entidades locales no figuran como aportantes, sino que, conforme a las cuentas presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido, que no están contempladas entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. En relación con el cumplimiento de las **obligaciones de comunicación** que la LOFPP exige a las formaciones políticas, de las comprobaciones efectuadas resultan aportaciones procedentes de cuatro cargos públicos superiores a 25.000 euros que no han sido notificadas al Tribunal de Cuentas, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.
4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas relativo a los ejercicios 2018 y 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
5. Respecto a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de hombres y mujeres, cabe indicar que la composición del Secretariado Nacional de la CUP en 2020 es del 31% de mujeres y 69% de hombres, lo que no se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 40% y de hombres del 60%.
6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se encuentran publicadas en la página web. Cabe señalar que las instrucciones de contratación no fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, en contra de lo preceptuado en las normas anteriormente citadas.

Las instrucciones de contratación no se han inspirado en el principio de publicidad enunciado en la citada normativa, al no contemplar la publicidad de ninguna de las licitaciones. Esta falta de exigencia de publicidad en las instrucciones impide que se pueda garantizar el cumplimiento

de otros principios, como son el de igualdad y el de no discriminación en el acceso a la licitación de potenciales interesados, dificultando que se pueda conseguir la mejor oferta entre todas las posibles y un eficiente uso de los fondos por el partido.

La formación comunica no haber celebrado contratos de importe superior a 5.000 euros durante el ejercicio 2020.

7. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado ninguno de sus requisitos esenciales (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “inexistente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
8. Respecto a la subvención estatal de 2020 para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado fuera del plazo establecido una memoria justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascendieron a 23.516,47 euros, resultando inferiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad 24.104,05 euros.

Del análisis de estos gastos resultan algunos no subvencionables con arreglo a la normativa aplicable, por importe conjunto de 882,38 euros, debido a que dichos gastos no se adecúan a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto 1306/2011. Siendo así que se consideran adecuadamente justificados gastos por 22.634,09 euros, existen remanentes no justificados al cierre de 2020 por 1.469,96 euros que deberán ser objeto de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

A N E X O I

CANDIDATURA D`UNITAT POPULAR (CUP)	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	99.093,34
I. Inmovilizado intangible	7.463,61
II. Inmovilizado material	66.825,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	24.804,73
B) ACTIVO CORRIENTE	2.423.900,49
I. Existencias y anticipos	0,00
II. Créditos a afiliados	218.138,59
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	411.458,26
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	1.794.303,64
TOTAL ACTIVO (A+B)	2.522.993,83
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
2020	
A) PATRIMONIO NETO	2.451.729,97
A-1) Patrimonio generado	2.451.729,97
I. Excedentes de ejercicios anteriores	1.620.565,53
II. Excedente del ejercicio	831.164,44
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	71.263,86
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	0,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	71.263,86
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	2.522.993,83

A N E X O II

CANDIDATURA D`UNITAT POPULAR (CUP)	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	1.585.073,53
2. Ingresos de origen privado	919.016,75
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	912.685,62
b) Donaciones y legados	0,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	6.331,13
A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	2.504.090,28
3. Gastos de personal	-736.810,06
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-914.690,30
5. Amortización del inmovilizado	-21.425,48
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-1.672.925,84
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)	831.164,44
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
8. Resultado excepcional	0,00
II RESULTADO POR OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	0,00
III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)	831.164,44
9. Ingresos electorales de origen público	0,00
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos de las operaciones de la actividad electoral	0,00
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	0,00
12. Ingresos financieros	0,00
13. Gastos financieros	0,00
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	0,00
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)	831.164,44
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+15)	831.164,44

II.5. CATALUNYA EN COMÚ

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Catalunya en Comú (CatComú)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 integran, en el ámbito territorial, la actividad de la única sede de la formación política en el municipio de Barcelona.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen principalmente la participación en las subvenciones que corresponden a la formación como parte de los grupos parlamentarios "Catalunya en Comú-Podem" en el Parlamento de Catalunya, "Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Comú" en el Congreso e "Izquierda Confederal" en el Senado. Por otro lado, las cuentas anuales incluyen exclusivamente los ingresos procedentes de las aportaciones realizadas al partido por los grupos constituidos en los ayuntamientos, por lo que el resto de su actividad económico-financiera no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en el año 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la debida colaboración con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en los apartados de "Gastos" y de "Contratación".

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política CatComú, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2:

1. Los ingresos y los gastos de la actividad ordinaria están sobrevalorados en 320.548,43 euros, tal y como se señala en el punto B.2.2 de este Informe.
2. Se han registrado como ingresos de naturaleza privada las aportaciones recibidas de los grupos municipales, por importe conjunto de 133.234,71 euros.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política CatComú han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De acuerdo con las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el PCAFP y tras la comparación del balance de situación y la cuenta de resultados con el balance de sumas y saldos, se han observado las siguientes incidencias:

1. Existen diferencias entre el balance de situación y el balance de sumas y saldos como consecuencia de la incorrecta agrupación de las cuentas en algunos de los epígrafes, diferencias que se detallan en el cuadro que figura a continuación:

Epígrafe	Balance de situación	Balance de sumas y saldos	Diferencias
Activo corriente			
II. Créditos a afiliados	0,00	49.034,30	-49.034,30
III.2. Créditos con las Administraciones Públicas	193.594,76	144.560,46	49.034,30
III.3. Deudores varios	32.286,75	26.870,79	5.415,96
IV.2. Otros activos financieros	0,00	2.773,91	-2.773,91
VI. Tesorería	1.026.402,54	1.029.044,59	-2.642,05
Total	1.252.284,05	1.252.284,05	0,00
Pasivo corriente			
III.2. Deudas con las Administraciones Públicas	114.189,48	102.890,63	11.298,85
III.3. Acreedores varios	0,00	11.298,85	-11.298,85
Total	114.189,48	114.189,48	0,00

2. En la cuenta de resultados se ha incluido incorrectamente el saldo del epígrafe “Otros gastos de la actividad ordinaria”, por importe de 884.512,78 euros, en el epígrafe “Tributos” en lugar de reflejarlo como “Servicios exteriores”.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 1.268.393,21 euros, correspondiendo un 99% al activo corriente.

Del análisis de las partidas más significativas se han observado las siguientes incidencias:

1. El inventario de los bienes de inmovilizado no incluye una descripción adecuada de los elementos que lo componen ni refleja la ubicación de los mismos.
2. En el epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” se ponen de manifiesto las siguientes incidencias:
 - a) El saldo de la cuenta de “Hacienda Pública deudor por diversos conceptos” se encuentra sobrevalorado en 10.102,80 euros al recoger incorrectamente un exceso en la subvención estatal para gastos de funcionamiento.
 - b) La formación política no ha registrado los derechos a cobrar derivados de los convenios suscritos con los grupos municipales de los Ayuntamientos de Rubí y Pineda de Mar, en la provincia de Barcelona, con fechas 24 de enero y 6 de enero de 2020 y por unos importes respectivos de 7.500 euros y 8.000 euros, existiendo una infravaloración conjunta de 15.500 euros.
 - c) El saldo de la cuenta en la que se recogen los derechos a cobrar con Iniciativa per Catalunya-Verds, partido político con el que CatComú concurrió en coalición en algunos de los procesos electorales celebrados en el año 2019, se encuentra sobrevalorado en un importe de, al menos, 24.517,15 euros, pendiente de liquidación por el Ministerio del Interior al cierre del ejercicio fiscalizado. En consecuencia, el citado importe debería haberse registrado en la cuenta de “Hacienda Pública deudor por diversos conceptos”.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 270.762,77 euros, corresponde prácticamente en su totalidad al pasivo corriente, de los que 151.301,43 euros representan un saldo acreedor que la formación mantiene frente a Barcelona en Comú (BComú) con base en el acuerdo económico suscrito en 2020 entre ambas formaciones.

Del análisis de las principales partidas se ha deducido lo siguiente:

1. A pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, tres de los quince acreedores circularizados no han contestado, con un saldo total de 2.044,32 euros, por lo que no se ha podido obtener confirmación externa de esta cuantía.
2. En la cuenta de “Hacienda Pública, acreedor por subvenciones a reintegrar” y en relación con la subvención para sufragar los gastos de seguridad, debería figurar un saldo a 31 de diciembre de 2020 de 34.872,70 euros, correspondiente a la suma de los siguientes importes:
 - a) 29.502,99 euros correspondientes a la subvención concedida por el Ministerio del Interior en el ejercicio 2019 pendiente de reintegro, al no haberse justificado gastos.
 - b) 5.369,71 euros procedentes de la diferencia entre la subvención concedida en el ejercicio 2020 (42.726,25 euros) y los gastos justificados por la formación (37.356,54 euros).

Sin embargo, el saldo de esta cuenta asciende a 38.519,12 euros, existiendo una diferencia de 3.646,43 euros registrados incorrectamente en el año 2019.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 997.630,44 euros, correspondiendo 466.211,10 euros a los resultados positivos del ejercicio.

En el epígrafe “Excedentes positivos de ejercicios anteriores” del balance de situación se incluye, por su valor neto, tanto los resultados positivos como los negativos de ejercicios anteriores en lugar de registrarse en el epígrafe “Excedentes negativos de ejercicios anteriores” el saldo de los mismos, por importe de 127.313,44 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 2.092.719,35 euros, de los que 1.457.269,79 euros corresponden a ingresos públicos y 635.449,56 a ingresos privados, con el detalle que figura en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de naturaleza pública** resulta lo siguiente:

1. Parte de la subvención para gastos de funcionamiento ordinario que le corresponde a CatComú, por importe de 218.708,49 euros, ha sido traspasada a la formación BComú, habiéndose registrado incorrectamente como ingresos y gastos de la actividad ordinaria. Esta misma situación se produce con las subvenciones otorgadas por el Parlamento de Cataluña al grupo parlamentario “En Comú Podem” y por la Diputación de Barcelona y el Área Metropolitana de Barcelona a los respectivos grupos institucionales de los que forma parte la formación política, por importe total de 101.839,95 euros. En consecuencia, los ingresos y los gastos del ejercicio 2020 se encuentran sobrevalorados en 320.548,43 euros.
2. Tal y como se ha señalado en el subepígrafe B.2.1.1., no se han registrado los ingresos derivados de los convenios de aportación suscritos con los grupos municipales de los ayuntamientos de Rubí y Pineda de Mar, en la provincia de Barcelona, con fechas 24 de enero y 6 de enero de 2020 y por unos importes respectivos de 7.500 y 8.000 euros, existiendo por tanto una infravaloración en los ingresos públicos por un total de 15.500 euros.

Por su parte, del análisis de los **ingresos de naturaleza privada** se ha comprobado que la formación política ha registrado como otros ingresos de la actividad ordinaria las aportaciones recibidas de los grupos municipales por importe de 133.234,71 euros, en lugar de contabilizarlos como ingresos públicos.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 1.626.508,25 euros. Del análisis de las distintas partidas se deducen las siguientes incidencias:

1. La formación no ha facilitado la documentación justificativa de gastos por importe de 3.731,59 euros.

2. Tal y como se ha señalado en el análisis de los ingresos, se han registrado incorrectamente como gastos las transferencias realizadas a BComú por su participación en las subvenciones públicas por un total de 320.548,43 euros, estando los ingresos y los gastos de 2020 sobrevalorados en dicha cuantía.
3. Los gastos se encuentran infravalorados en 27.195,96 euros, por los servicios prestados a la formación BComú en concepto de “servicio técnico de feminismo y LGTBI” y de “producción de actos y eventos”, dado que la formación los ha registrado como menor valor de los servicios que la formación BComú ha prestado a CatComú, todo ello derivado del acuerdo económico suscrito entre ambas formaciones.

B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de la formación CatComú del ejercicio 2020 contiene, en general, información suficiente sobre las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de las subvenciones públicas y de las aportaciones privadas, no siendo de aplicación la información sobre el endeudamiento con las entidades de crédito.

La estructura de la memoria del ejercicio 2020 no sigue, con carácter general, la numeración e identificación de las notas establecidas en el PCAFP. Asimismo, no se han cumplimentado las siguientes notas: 8 “Tesorería”, 15 “Indicadores financieros” y 16 “Hechos posteriores al cierre”. Se recomienda que en aquellos aspectos de las notas de la memoria que no sean aplicables a la formación, se señale dicha circunstancia para lograr una mayor claridad, transparencia y facilitar su comparación con otros ejercicios.

Otras deficiencias observadas en la memoria son las siguientes:

1. La nota 1 “Identificación de la entidad” no describe la estructura organizativa básica del partido, en sus niveles político y administrativo, ni especifica adecuadamente el alcance de las cuentas anuales presentadas.
2. La nota 2 “Actividades electorales” no contiene información sobre las coaliciones electorales constituidas en ejercicios anteriores que permanezcan activas durante el ejercicio corriente, indicando, en todo caso, los porcentajes de participación en cada una de ellas. Asimismo, no se ha informado de la coalición electoral constituida el 29 de diciembre de 2020 para presentarse a las elecciones al Parlamento de Catalunya celebradas el 14 de febrero de 2021.

3. En la nota 8 “Deudas” se pone de manifiesto lo siguiente:
 - a) El total del cuadro “Pasivos financieros a corto plazo” es incorrecto. Constan 270.162,77 euros en lugar de 275.263,48 euros.
 - b) Figura como saldo de la cuenta de “Acreedores por prestaciones de servicios” la cuantía de 7.200,98 euros, en lugar de 11.298,85 euros.
 - c) Figura como saldo de la cuenta de “Otros pasivos a corto plazo” un importe de 2.571,59 euros, en lugar de 2.292,55 euros.

4. No consta la información correspondiente al acuerdo económico firmado con el partido BComú a través del cual se le aporta el 25% de los ingresos públicos procedentes de la representación en las siguientes instituciones: Congreso (218.708,49 euros), Diputación de Barcelona (15.499,88 euros), Área Metropolitana de Barcelona (11.383,12 euros) y Parlamento de Catalunya (74.956,94 euros).

5. En la nota 15 “Otra información” no constan los datos referentes al número de personas empleadas al inicio y al cierre del ejercicio, expresado por categorías.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones electorales	0,00	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento y de seguridad ⁽¹⁾	869.464,32	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	480.273,65	
<i>Cortes Generales</i>	143.809,91	
<i>Parlamento de Cataluña</i> ⁽¹⁾	336.463,74	
Aportaciones de grupos políticos en entidades locales ⁽¹⁾	240.766,53	
Total financiación pública		1.590.504,50
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas de afiliados	0,00	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	502.214,85	
Donaciones de personas físicas	0,00	
Resto ingresos	0,00	
Total financiación privada		502.214,85
Total Ingresos		2.092.719,35

⁽¹⁾ Los importes de las subvenciones para gastos de funcionamiento y de seguridad y las aportaciones de los grupos en el Parlamento de Cataluña y en las entidades locales deben minorarse en las cuantías respectivas de 218.708,49 euros, 74.956,94 euros y 26.883,01 euros (11.383,13 euros del Área Metropolitana de Barcelona y 15.499,88 euros de la Diputación de Barcelona) traspasadas al partido BComú.

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y por el Parlamento de Cataluña en el ejercicio 2020 por importe de 2.432.538,12 euros no coincide con la incluida en los registros contables del partido al reflejar esta última la aportación que los grupos políticos constituidos en las citadas cámaras han realizado a la formación política como parte integrante de los citados grupos y que asciende a 480.273,65 euros.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades Locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos políticos de los que la formación ha formado parte han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 411.840,58 euros.

Como se ha señalado en el apartado A del presente Informe, las cuentas anuales consolidadas recogen las aportaciones realizadas por los grupos políticos en el ámbito local, por lo que el importe contabilizado como aportaciones de grupos políticos en entidades locales asciende a 240.766,53 euros.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política CatComú se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado fuera del plazo legalmente establecido el informe de revisión de control interno en el que se recoge la opinión de la Comisión de Cuentas de la formación sobre las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, sin recoger los resultados de las comprobaciones realizadas en la auditoría del control interno.
2. La formación CatComú ha suscrito en 2020 un acuerdo económico con BComú cuyo objeto es establecer unos criterios generales de contrapartida económica entre ambas organizaciones por los servicios recíprocos que se prestan. Del análisis del citado acuerdo se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias:
 - a) No se ha establecido la periodicidad con la que deben ser objeto de liquidación las cantidades derivadas de los servicios prestados. Además, no se ha firmado un documento justificativo de la fecha de finalización del acuerdo, desconociéndose la fecha exacta de su liquidación.
 - b) Se observan las siguientes diferencias entre el anexo del acuerdo firmado el 1 de enero de 2020 y la liquidación anual:
 - En el anexo se establece que el porcentaje a percibir por BComú será del 20% de los ingresos que CatComú obtiene por su representación institucional; sin embargo, en la liquidación anual se fija que será del 25% de las subvenciones de la representación institucional en el Congreso, Parlamento de Catalunya, Diputación Provincial de Barcelona y en el Área Metropolitana de Barcelona.
 - En la liquidación figuran servicios prestados por CatComú a BComú que no han sido enumerados en el anexo del acuerdo.

- En la liquidación figura una partida de “previsión de gastos de CatComú por las elecciones catalanas de febrero de 2021” que tampoco figura recogida en el anexo del acuerdo.

Aun cuando en el acuerdo económico se incluye una cláusula en la que se establece que las condiciones del mismo se podrán modificar en cualquier momento, siempre que las partes se avengan, se concluye que no deberían existir diferencias tan significativas con la liquidación final.

- c) La formación CatComú no ha emitido facturas a BComú por los servicios prestados, que ascienden a 27.195,96 euros, incumplándose lo señalado en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. El partido ha suscrito en 2020 nueve convenios de aportación con distintos grupos municipales, en los que se acuerda, con carácter general, la prestación por parte del partido de infraestructura, asesoramiento técnico, jurídico y político, así como recursos humanos y materiales. Como contrapartida por las prestaciones recibidas y de los gastos derivados de dichas actividades, los grupos transfieren al partido aportaciones. La formación no ha emitido facturas a los distintos grupos por los servicios prestados, incumplándose lo señalado en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:

- a) Las aportaciones de cuatro cargos públicos, por importes superiores a 25.000 euros, no han sido comunicadas al Tribunal de Cuentas, incumplándose lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.
- b) En la cuenta bancaria abierta para registrar las cantidades donadas al partido figuran apuntes por un importe total de 2.000 euros que no se derivan de donaciones, incumplándose lo dispuesto en el artículo 4.Dos b) de la LOFPP.
- c) La formación ha recibido donaciones en 2020 a través de una plataforma de pago por internet, por importe de 279,04 euros. Estas donaciones no han sido declaradas en el modelo 182 de la AEAT ni ha sido posible realizar la identificación de los donantes,

incumpléndose lo establecido en el artículo 5.Uno de la LOFPP. La formación, ante la falta de identificación de los donantes, no ha procedido al ingreso en el Tesoro de la totalidad del importe donado por aquellos, incumpliendo el artículo 4.Dos g) de la LOFPP.

La aceptación de donaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

5. La formación ha publicado en su **página web** el balance y la cuenta de resultados relativos al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
6. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que en cuanto a los miembros de la Dirección Ejecutiva al cierre del ejercicio 2020 se disponía de una proporción de mujeres y hombres del 46% y 54%, respectivamente, lo que se ajusta a lo señalado en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres y de hombres del 50%.
7. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2020 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La formación comunica haber celebrado ocho contratos en el periodo fiscalizado, pero sin detallar, tal y como se solicitó, los importes de adjudicación debido, según manifiesta el partido, a que todas las contrataciones se realizaron mediante “adjudicación directa”. Tampoco ha remitido, a pesar de haber sido expresamente solicitado en dos ocasiones, documentación alguna respecto de los expedientes incluidos en la muestra.

Las faltas al deber de colaboración previstas en el artículo 19.1 de la LOFPP podrían constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

8. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado ninguno de sus requisitos esenciales (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “inexistente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.

9. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación no ha presentado la cuenta justificativa en el plazo establecido incumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. La documentación aportada consta exclusivamente de los asientos contables de los gastos del personal de seguridad, no figurando una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones finalistas de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a un importe de 37.356,54 euros, resultando inferiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad en el ejercicio 2020 y que asciende a 42.726,25 euros.

Del análisis de la documentación justificativa de los gastos declarados, no se han podido comprobar las labores de seguridad realizadas por la persona contratada por el partido como responsable de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del citado Real Decreto 1306/2011 y en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Por otro lado, del total de estos gastos, un importe de 18.378,27 euros ha sido liquidado por el partido BComú a CatComú, en concepto de los servicios prestados por la responsable de seguridad a BComú en la realización de “servicios técnicos de feminismo y LGTBI”.

Teniendo en cuenta el carácter no subvencionable de los gastos declarados, la formación política deberá reintegrar la cuantía de 42.726,25 euros de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

Por otro lado, existen remanentes no aplicados de la subvención para sufragar los gastos de seguridad del ejercicio 2019, por importe de 29.502,99 euros, que la formación debería haber reintegrado, junto con los intereses derivados de los mismos, al Tesoro Público conforme a lo previsto en el citado artículo 23 del citado Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará asimismo al Ministerio del Interior a tal efecto.

A N E X O I

CATALUNYA EN COMÚ	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	15.109,16
I. Inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado material	8.027,28
3. Otro inmovilizado material	8.027,28
III. Inversiones Inmobiliarias	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	7.081,88
1 Créditos con entidades	7.081,88
b) Entidades no vinculadas	7.081,88
B) ACTIVO CORRIENTE	1.253.284,05
I. Existencias y anticipos	0,00
II. Créditos a afiliados	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	226.881,51
1. Personal	1.000,00
2. Créditos con las Administraciones Públicas	193.594,76
3. Deudores varios	32.286,75
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	1.026.402,54
TOTAL ACTIVO (A+B)	1.268.393,21
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
	2020
A) PATRIMONIO NETO	997.630,44
A.1) Patrimonio generado	997.630,44
I. Excedentes de ejercicios anteriores	531.419,34
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	531.419,34
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
II. Excedente del ejercicio	466.211,10
A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputación a rdos	997.630,44
B) PASIVO NO CORRIENTE	600,00
II. Deudas a largo plazo	600,00
2. Deudas con partes vinculadas	600,00
C) PASIVO CORRIENTE	270.162,77
II. Deudas a corto plazo	153.873,02
2. Deudas con partes vinculadas	151.301,43
3. Otros pasivos a corto plazo	2.571,59
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	116.289,75
1. Personal	2.100,27
2. Deudas con las Administraciones Públicas	114.189,48
3. Acreedores varios	0,00
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	1.268.393,21

A N E X O II

CATALUNYA EN COMÚ	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	1.457.269,79
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	832.107,78
c) Aportaciones de grupos institucionales	587.805,47
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	37.356,54
2. Ingresos de origen privado	635.449,56
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	502.214,85
a.1) Cuotas de afiliados	0,00
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	502.214,85
b) Donaciones y legados	0,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	133.234,71
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	2.092.719,35
3. Gastos de personal	-740.826,04
a) Sueldos, salarios y asimilados	-556.891,52
b) Cargas sociales	-183.934,52
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-884.512,78
b) Tributos	-884.512,78
5. Amortización del inmovilizado	-1.169,43
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-1.626.508,25
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)	466.211,10
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmovilizado	0,00
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados	0,00
8. Resultado excepcional	0,00
II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	0,00
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)	466.211,10
9. Ingresos electorales de origen público	0,00
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	0,00
12. Ingresos financieros	0,00
13. Gastos financieros	0,00
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	0,00
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)	0,00
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	466.211,10

II.6. CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales incluyen la actividad económico-financiera de la sede central y de la organización territorial a nivel regional, provincial y local, comprendiendo 49 sedes territoriales.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas de 2020 no incluyen la actividad de grupos institucionales en los siguientes ámbitos: Cortes Generales, Parlamentos autonómicos y Corporaciones locales, por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación política ha concurrido, en el año 2020, a las elecciones al Parlamento Vasco (en coalición con el Partido Popular) y al Parlamento de Galicia. En el Parlamento de Galicia, el partido no ha obtenido representación, por lo que la contabilidad electoral no ha sido fiscalizada por el Consello de Contas de Galicia. No obstante, sí ha obtenido representación en el Parlamento Vasco, siendo esta contabilidad electoral fiscalizada por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Se ha verificado la correcta integración de las contabilidades de estos procesos electorales en las cuentas anuales presentadas por la formación.

Además, en abril y noviembre de 2019, el partido concurrió a las elecciones a Cortes Generales, a las autonómicas y municipales de Navarra en coalición con Unión del Pueblo Navarro (UPN) en el territorio de Navarra. Asimismo, en las elecciones municipales de Barcelona formó la coalición "Barcelona pel Canvi-Ciutadans". A 31 de diciembre de 2020, estas coaliciones electorales presentaban derechos pendientes de cobro por las correspondientes subvenciones electorales a favor de Ciudadanos.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante la fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el apartado de "Pasivo" y el punto 2 del apartado de "Gastos".

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones.

B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2020 ascendía a un importe de 14.462.015,77 euros, correspondiendo un 10% al activo no corriente y un 90% al activo corriente.

Del análisis del **activo no corriente**, no se han detectado incorrecciones contables.

En el **activo corriente**, por un importe de 13.075.721,49 euros, correspondiendo un 54% a "Tesorería" y un 46% al epígrafe "Deudores y otras cuentas a cobrar", se ha observado lo siguiente:

1. El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2020 asciende a 7.008.746,93 euros, con la siguiente composición:
 - a) 7.005.783,38 euros corresponden a saldos en 46 cuentas bancarias de entidades financieras (incluyendo 11.801,63 euros en una cuenta bancaria en la que se cargan 64 tarjetas

corporativas y 4.142,26 euros de saldo en cuentas corrientes de procesos electorales). Del análisis de la comparación entre los registros contables y las informaciones facilitadas por las entidades financieras, no se han observado diferencias en los saldos. Sin embargo, se han identificado cuatro cuentas bancarias canceladas en 2020 y que el partido ha eliminado de sus registros contables. Aunque estas cuentas tenían un saldo cero y no presentaban movimientos, deberían haber figurado en la contabilidad hasta la fecha de su cancelación.

- b) 2.963,55 euros representan saldos en tres cajas de efectivo. Del análisis de los arqueos de caja facilitados por el partido no se han detectado diferencias que afecten a la fiabilidad del saldo de caja. No ha habido movimientos de caja en 2020.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 984.028,21 euros, corresponde en su integridad al pasivo corriente.

En el análisis de las deudas comerciales, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, ocho acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 40.504,06 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía.

Por otro lado, la formación no ha facilitado un certificado de los litigios en curso al cierre del ejercicio 2020, por lo que no se ha podido valorar la procedencia o no de una provisión para responsabilidades y, en su caso, cuantificarla, lo que ha constituido una limitación.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 13.477.987,56 euros, habiéndose integrado el resultado positivo generado durante el ejercicio por 2.120.581,47 euros.

El patrimonio neto al cierre de 2020 se ha visto afectado por los ajustes de la memoria de las cuentas anuales, que totalizan un impacto negativo en el patrimonio de 916.975,34 euros. La mayor parte de los ajustes negativos (891.050,07 euros) se debe a la corrección para ajustar la estimación de subvenciones electorales a las finalmente concedidas.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2020 ascendían a 13.269.729,90 euros. De ellos, el 77% corresponden a ingresos de origen público y el 23% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los ingresos de origen público y privado no se han observado incidencias.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 11.149.148,43 euros, de los cuales un 3% corresponden a gastos electorales. Del análisis de los gastos cabe señalar los siguientes resultados:

1. Tal y como se indicó en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el Comité Ejecutivo de Ciudadanos aprobó en 2017 abonar al Presidente, al Secretario General, a los miembros del Comité Permanente y a los del Comité Ejecutivo indemnizaciones por el ejercicio de sus funciones y actividades políticas recogidas en los Estatutos y el Reglamento del Comité Ejecutivo. Dichos gastos se han contabilizado erróneamente en la cuenta de "Otros servicios", por importe conjunto 260.656,34 euros, ya que deberían haber sido registrados en el epígrafe "Gastos de personal", al tratarse de importes fijos con periodicidad mensual y haberse practicado retención en concepto de IRPF.
2. Se han facilitado los contratos de todas las sedes alquiladas, excepto el de la sede de Terrassa, siendo el gasto contabilizado por este arrendamiento de 8.025,22 euros.
3. La falta de aplicación del principio de devengo ha dado lugar a que los gastos de 2020 estén sobrevalorados en 25.714,22 euros, que corresponden a servicios prestados en el ejercicio 2019 y que deberían haberse registrado en dicho ejercicio.
4. Se han registrado gastos por, al menos, 72.000 euros procedentes de pagos realizados a través de 64 tarjetas corporativas cuya titularidad corresponde a cargos políticos y personal de la formación y respecto de los que no se ha facilitado documentación justificativa alguna, por lo que no se ha podido verificar que se encuentren destinados a fines propios de la formación política (distintos de los gastos de carácter institucional o personal). A pesar de disponer de un documento interno que especifica los gastos permitidos y los que no, al no exigirse a los titulares

de las tarjetas la presentación de justificantes de los gastos abonados a través de ellas, existe una debilidad de control interno sobre este tipo de gastos.

5. Se han identificado cuatro gastos, por un importe global de 204.114,90 euros, que corresponden a conceptos de naturaleza electoral recogidos en el artículo 130 de la LOREG relacionados con las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2021 y realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones (22 de diciembre de 2020). Este adelanto de los gastos de naturaleza electoral no está previsto en la normativa, por lo que los partidos políticos deberían ajustarse a los plazos de ejecución de los gastos electorales estipulados en la LOREG, es decir, desde la fecha de la convocatoria hasta la proclamación de electos.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política Cs correspondiente al ejercicio 2020 contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados, además de los anexos previstos en el artículo 14.3 de la LOFPP. Sin embargo, se han observado las siguientes carencias de contenido:

1. En la nota 1 “Identificación de la entidad que informa” no consta: el domicilio social, alcance de las cuentas anuales consolidadas en los términos de la norma 1ª de la Tercera Parte del PCAFP (ámbitos estatal, autonómico, provincial y local) y relación de las asociaciones dependientes.
2. En la nota 2 “Actividades electorales” no se ha informado de la coalición electoral constituida para las elecciones al Parlamento Vasco de 2020 ni de las constituidas en 2019 (Barcelona pel Canvi-Ciutadans y Navarra Suma) que permanecen activas. Tampoco se ha informado de los porcentajes de integración de las contabilidades electorales según la norma de registro y valoración 15ª del PCAFP.
3. En la nota 5 “Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias” no se informa respecto de los contratos de arrendamiento financiero (*leasing*) relativos a dos vehículos, en particular, sobre la opción de compra ejecutada.
4. No se facilita información de los saldos iniciales y finales de las distintas categorías de cuentas bancarias.
5. En relación con el Impuesto de Sociedades no se informa del régimen fiscal aplicable a la formación política.

6. No figura el número total de afiliados al inicio y al cierre del ejercicio, ni el procedimiento establecido para el ingreso de sus cuotas.
7. No se incluye información relativa a los ratios financieros y patrimoniales.
8. No aparece la nota “Otra información”, por tanto, no se informa si hubo cambios en el órgano máximo de dirección, entre otras cuestiones. Debería figurar, asimismo, información respecto a las 56 bajas que se han producido en el ejercicio (24 bajas obedecen a despidos y el resto son bajas voluntarias o por fin de contrato).

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones electorales	0,00	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	3.443.198,66	
<i>Estatales</i>	3.120.389,80	
<i>Autonómicas</i>	322.808,86	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	6.423.186,88	
<i>Cortes Generales</i>	440.000,00	
<i>Asambleas legislativas</i>	5.983.186,88	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	301.135,04	
Total financiación pública		10.167.520,58
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas de afiliados	2.107.651,00	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	960.083,82	
Donaciones de personas físicas	23.961,02	
Resto ingresos	10.513,50	
Total financiación privada		3.102.209,34
Total Ingresos		13.269.729,92

Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y los Parlamentos autonómicos resulta que las subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios ascendieron a 11.451.284,85 euros en 2020.

La contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por estos grupos, sino las aportaciones de estos al partido por importe total de 6.423.186,88 euros.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y cabildos insulares, resulta que los grupos políticos del partido han recibido subvenciones en 2020 por 2.031.827,64 euros. De este importe, la formación política ha registrado como aportaciones un total de 301.135,04 euros.

B.3.2. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

El importe de 2.127,55 euros que figura en el epígrafe “Deudas a corto plazo” se corresponde fundamentalmente con el saldo de tres tarjetas de crédito.

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por Cs se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe de **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, el preceptivo informe de la revisión del control interno. En las actas de la Comisión de control económico y transparencia queda constancia de las siguientes verificaciones: control de ejecución presupuestaria, revisión de la memoria anual de cumplimiento y revisión de cuentas anuales, si bien no se especifican los resultados de dichas pruebas.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han ingresado transferencias procedentes de personas jurídicas en la cuenta bancaria específica para cuotas por un total de 230 euros. El partido ha reintegrado al Tesoro la totalidad del citado importe, subsanando de este modo el incumplimiento dado que una persona jurídica no puede ostentar la condición de afiliado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la LOFPP que define las cuotas como los ingresos recibidos de sus afiliados y el artículo 8.2 de la LOFPP que exige que el ingreso se haga mediante domiciliación bancaria en una cuenta donde aparezca como titular el afiliado o mediante ingreso nominativo.
3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,

de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, ajustándose a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva entre mujeres y hombres, cabe indicar que la composición del Comité Ejecutivo de Ciudadanos se integra por un 54% de hombres y un 46% de mujeres, alcanzando la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 55% y 45% de hombres.
5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se encuentran publicadas en su página web.

La formación comunica haber celebrado 48 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 1.254.027,13 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Número	%	Número	%
Tramitación	Ordinaria	13	277.007,56	1	7,69%	9	69,23%
	Urgente	21	570.742,07	0	0,00%	1	4,76%
	Confidencial	14	406.277,50	0	0,00%	0	0,00%
Total		48	1.254.027,13	1	2,08%	10	20,83%
Procedimiento	Abierto	8	198.817,81	1	12,50%	8	100,00%
	Adjudicación directa	22	413.406,74	0	0,00%	1	4,55%
	Negociado sin publicidad	17	636.183,78	0	0,00%	0	0,00%
	Restringido	1	5.618,80	0	0,00%	1	100,00%
Total		48	1.254.027,13	1	2,08%	10	20,83%

Como se puede observar en el cuadro anterior, la contratación mediante tramitación urgente supuso un 45% del importe total adjudicado en el ejercicio, seguido de la tramitación confidencial, que ascendió a un 32%. Respecto del tipo de procedimiento, más de la mitad de

la contratación se realizó mediante procedimiento negociado sin publicidad, seguido de la adjudicación directa que supuso un 33% del importe total adjudicado en 2020. En relación con los principios que deben inspirar la actuación en materia contractual, se observa que la formación dio publicidad a la licitación y/o adjudicación solamente en 1 de los 48 contratos celebrados. Desde el punto de vista de las empresas licitadoras, el partido únicamente promovió concurrencia en 10 de los 48 contratos (un 21%). De la muestra analizada cabe señalar lo siguiente:

- El objeto del contrato nº 10 del Anexo VIII se concreta de forma excesivamente genérica al definirlo como “*servicios de consultoría política*”, sin determinar, como hubiera procedido de acuerdo con lo señalado en la regla 11ª de las instrucciones, características adicionales que permitan concretar en mayor detalle el contenido de las prestaciones. Cabe añadir que el precio del contrato se fija mediante una retribución mensual fija, con independencia del contenido o número de consultorías que se realicen.
- En el contrato nº 14 del Anexo VIII no consta en el expediente que el órgano competente otorgase al adjudicatario autorización de compatibilidad para su desempeño, por lo que podría haber incurrido en causa de prohibición de contratar (artículo 71.g de la LCSP en relación con los artículos 157 y 159 de la LOREG) derivada de su condición de cargo electo, sin que desvirtúe la deficiencia señalada el hecho de que en el mes de octubre el contratista realizase un ingreso a la formación que cubría el importe recibido como consecuencia de la ejecución de este contrato.

Asimismo, en este mismo expediente, se consideró “*innecesaria la formalización del encargo profesional*” de forma escrita, pero sin justificar, como debiera, las circunstancias concurrentes para la contratación verbal, lo que, además, no resulta acorde con la regla 8ª, apartado 3 de sus instrucciones, en cuya virtud “*Los contratos se celebrarán por escrito no pudiendo (...) contratar verbalmente, salvo que lo exija la propia naturaleza del contrato*”.

- En el contrato nº 23 del Anexo VIII la firma del mismo se produjo en una fecha posterior al inicio de la ejecución, lo que no respeta el orden temporal lógico de la contratación.
6. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido había diseñado y aprobado todos los requisitos esenciales del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), dando íntegro cumplimiento al artículo 9 bis de la LOPP.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido ascienden a 302.870,41 euros en 2020, resultando superiores a la cuantía de subvención recibida para esta finalidad (152.397,52 euros).

Del análisis de estos gastos resultan algunos no subvencionables con arreglo a la normativa aplicable, en concreto:

- a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.b) del citado Real Decreto, un importe total de 3.229,28 euros.
- b) No se considera subvencionable un importe de 320,10 euros, al no haberse devengado el gasto en el ejercicio 2020.
- c) No ha sido admitido un gasto por 39,65 euros, por corresponderse a un servicio facturado por duplicado.

Este Tribunal no ha considerado subvencionables un total de 3.589,03 euros en 2020. Siendo así que se consideran adecuadamente justificados, devengados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto gastos por 299.281,38 euros en 2020, no existe remanente no justificado al cierre del citado ejercicio.

A N E X O I

CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.386.294,28
I. Inmovilizado intangible	10.302,02
II. Inmovilizado material	771.319,29
1. Terrenos y construcciones	0,00
3. Otro inmovilizado material	771.319,29
III. Inversiones inmobiliarias	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	604.672,97
2. Otros activos financieros	604.672,97
b) Entidades no vinculadas	604.672,97
B) ACTIVO CORRIENTE	13.075.721,49
I. Existencias y anticipos	36.542,00
II. Créditos a afiliados	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	5.984.235,39
2. Créditos con las Administraciones Públicas	5.984.235,39
IV. Inversiones financieras a corto plazo	46.197,17
2. Otros activos financieros	46.197,17
a) Entidades vinculadas	1.803,45
b) Entidades no vinculadas	44.393,72
VI. Tesorería	7.008.746,93
TOTAL ACTIVO (A+B)	14.462.015,77
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2020
A) PATRIMONIO NETO	13.477.987,56
A-1) Patrimonio generado	13.477.987,56
I. Excedentes de ejercicios anteriores	11.357.406,09
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	11.450.159,61
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-92.753,52
II. Excedente del ejercicio	2.120.581,47
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	984.028,21
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	2.127,55
1. Deudas con entidades de crédito	2.108,00
2. Deudas con partes vinculadas	19,55
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	981.900,66
1. Personal	283,84
2. Deudas con las Administraciones Públicas	381.830,89
3. Acreedores varios	599.785,93
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	14.462.015,77

A N E X O II

CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	10.167.520,56
a) Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento	3.290.801,12
b) Subvenciones extraordinarias	0,00
c) Aportaciones de grupos institucionales	6.724.321,92
d) Imputación de subvenciones para gastos de seguridad	152.397,52
2. Ingresos de origen privado	3.081.908,84
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	3.067.734,82
a.1) Cuotas de afiliados	2.107.651,00
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	960.083,82
b) Donaciones y legados	13.961,02
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	13.961,02
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	213,00
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	13.249.429,40
3. Gastos de personal	-5.663.211,36
a) Sueldos, salarios y asimilados	-4.535.584,76
b) Cargas sociales	-1.127.626,60
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-4.693.431,36
a) Servicios exteriores	-4.679.938,23
b) Tributos	-8.453,58
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-5.039,55
5. Amortización del inmovilizado	-241.558,85
B) TOTAL GASTOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-10.598.201,57
I RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)	2.651.227,83
8. Resultado excepcional	-9.512,69
a) Ingresos excepcionales	10.300,50
b) Gastos excepcionales	-19.813,19
II RESULTADO POR OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	-9.512,69
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)	2.641.715,14
9. Ingresos electorales de origen público	0,00
10. Ingresos electorales de origen privado	10.000,00
11. Gastos de las operaciones de la actividad electoral	-312.066,51
a) Gastos electorales ordinarios	-250.330,55
b) Gastos por envíos electorales	-61.735,96
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	-302.066,51
12. Ingresos financieros	0,00
13. Gastos financieros	-219.067,16
a) De la actividad ordinaria	-47.221,06
b) De la actividad electoral	-171.846,10
14. Deterioro y resultados por enajenaciones de invers. financ.	0,00
V RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	-219.067,16
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)	2.120.581,47
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	2.120.581,47

II.7. COALICIÓN COMPROMÍS

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Coalició Compromís** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Cabe señalar que la situación jurídica de **Coalició Compromís** es la de una “coalición permanente”, si bien no se encuentra inscrita como tal en el Registro de Partidos Políticos.

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la contabilidad de la sede central y la de sus organizaciones territoriales, así como las de los partidos federados: Bloc Nacionalista Valencià (Bloc), Iniciativa del Poble Valencià (IdPV), Verds-Equo del País Valencià (Verds) y Compromís.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros incluyen la actividad de sus respectivos grupos políticos en el Congreso de los Diputados y en el Senado, en las Cortes Valencianas y en las Diputaciones de Valencia, Castellón y Alicante, así como la actividad de 55 grupos políticos en los ayuntamientos.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el apartado de “Gastos”.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política Coalició Compromís han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

La formación ha integrado las contabilidades de los grupos municipales en el ejercicio fiscalizado, si bien no disponía de libros mayores de las respectivas contabilidades, habiendo remitido en su lugar los extractos bancarios y una contabilidad simplificada de los ingresos y gastos.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 1.037.062,76 euros, correspondiendo un 24% al activo no corriente y un 76% al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por el inmovilizado material por un importe total de 233.496,02 euros al cierre de 2020. Del análisis de las principales partidas se deduce la siguiente incidencia:

1. Debería figurar en el activo no corriente la fianza constituida para la sede principal de la formación, cuyo contrato de alquiler se suscribió en el año 2015. La fianza, tras la actualización del contrato realizada en 2019, representa un importe de 7.840 euros.

El **activo corriente** está integrado fundamentalmente por los saldos al cierre de 2020 de los epígrafes “Deudores y otras cuentas a cobrar” y “Tesorería”. Del análisis de las partidas más significativas se han observado las siguientes incidencias:

1. Se ha utilizado incorrectamente la cuenta de “Otros deudores” en lugar de la “Cuenta corriente con entidades vinculadas” por un importe de 15.378,90 euros, cuando realmente se trata de operaciones vinculadas.

2. No se ha integrado el saldo de bancos del grupo político en la Diputación de Castellón, por un importe de 25.650,92 euros.
3. La cuenta bancaria en la que el grupo parlamentario ingresa la subvención para su funcionamiento está abierta con el NIF de la formación política, en lugar de ingresarse en una cuenta de su titularidad.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 113.584,22 euros, correspondía casi en su totalidad a deudas a corto plazo.

El partido no mantiene deudas con entidades de crédito ni por actividad electoral ni ordinaria, ni con terceros por microcréditos, habiéndose cancelado todas las deudas a lo largo del año 2020.

En el análisis de las deudas comerciales, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, nueve acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 10.487,30 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 923.478,54 euros, habiéndose generado durante el ejercicio 2020 un resultado positivo de 651.421,17 euros.

Los cambios en el patrimonio neto corresponden fundamentalmente a los derivados del resultado del ejercicio, el resto corresponden a ajustes derivados de contabilización de operaciones de ejercicios anteriores.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 2.960.666,29 euros, de los que un total de 1.961,35 euros corresponden a excepcionales y los restantes 2.958.704,94 euros a ingresos de la gestión ordinaria. De ellos, el 61% corresponden a financiación pública y el 39% a ingresos de origen privado con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público** se ha observado la siguiente deficiencia:

1. El grupo parlamentario de las Cortes Valencianas y el grupo en la Diputación de Valencia han formalizado sendos convenios de colaboración con el partido, si bien el relativo a la Diputación de Valencia no especifica la forma de cálculo del importe de las aportaciones, lo que dificulta determinar si existen cantidades pendientes de aportar.

Respecto a los **ingresos de origen privado**, cabe señalar la siguiente incidencia:

1. La formación política Verds recauda directamente las cuotas de sus propios afiliados, aunque a nivel nacional forma parte de la organización territorial de la formación Equo en Valencia. Según los acuerdos suscritos entre ambos partidos, Verds ha de transferir a Equo el 50% de la recaudación de las cuotas de sus afiliados. Al haber registrado como ingresos el 100% de la recaudación de dichas cuotas y como gasto el 50% transferido a Equo, los ingresos estarían sobrevalorados en 7.368,40 euros y los gastos en 7.418,74 euros. Además, debería haber contabilizado como pasivo corriente 3.662,23 euros en 2020, pendientes de transferir a la formación Equo al cierre del ejercicio. En consecuencia, el patrimonio neto se encuentra sobrevalorado en 3.712,57 euros.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en las cuentas de resultados de 2020 se elevaron a 2.309.245,12 euros. Del análisis de las partidas de gastos se deducen las siguientes incidencias:

1. Al igual que en años anteriores, se han contabilizado incorrectamente gastos de naturaleza social, por un importe de 5.893,62 euros, en la cuenta de “Servicios exteriores”, por lo que precedería su reclasificación a la cuenta de “Gastos de naturaleza social”.
2. No se ha facilitado el contrato de alquiler suscrito con un particular por un importe anual de 5.771,86 euros, ni el de la sede de Ontinyent por un importe anual de 6.570,42 euros.

B.2.2.3. Resultados de la integración de la actividad electoral

Los ingresos y gastos electorales registrados en el ejercicio 2020 corresponden a la integración de la contabilidad electoral de los tres procesos electorales celebrados en el año 2019 (elecciones a Cortes Generales de 28 de abril y 10 de noviembre, elecciones a Cortes Valencianas de 28 de abril, elecciones locales y europeas de 26 de mayo), a los que Coalició Compromís concurrió formando

parte de diferentes coaliciones. La integración electoral es concordante con las contabilidades electorales presentadas con las siguientes consideraciones:

1. Respecto a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, hay que indicar que en la memoria de dicho año se menciona que la composición de la coalición está formada por Bloc, IdPV y Verds. Sin embargo, en el pacto de la coalición se relacionan más partidos. Las formaciones políticas integrantes de la coalición creada para las elecciones municipales de 2019 no son las mismas que las que formaban la coalición en las autonómicas de 2015 y 2019 y, sin embargo, ambas coaliciones utilizaron el mismo NIF.
2. Se estima necesario que en los pactos de la coalición se incluya el NIF de todos y cada uno de los partidos políticos integrantes de la misma.

B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de Coalició Compromís contiene, en general, información suficiente sobre las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle, de las donaciones privadas y de las subvenciones públicas.

Se han detectado las siguientes deficiencias en la memoria:

1. El PCAFP indica que “la formación política facilitará información suficiente para comprender las operaciones que haya efectuado con partes vinculadas cuyas cuentas hubieran sido consolidadas, incluidos los ajustes de eliminación y sus efectos sobre el balance y la cuenta de resultados”. Esta información no ha sido incorporada en la memoria.
2. Las formaciones Verds e IdPV no han completado la información requerida en el punto 8, relativo a la tesorería. Si bien se recogen los saldos iniciales y finales del conjunto de las cuentas bancarias, no proporcionan información de su finalidad.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones electorales	0,00	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	612.804,77	
<i>Estatales</i>	308.336,76	
<i>Autonómicas</i>	304.468,01	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos	1.013.765,45	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	151.727,00	
<i>Cortes Generales</i>	95.525,00	
<i>Cortes Valencianas</i>	56.202,00	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	18.463,31	
Total financiación pública		1.796.769,53
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas de afiliados	250.914,42	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	866.471,90	
Donaciones de personas físicas	19.396,73	
Resto ingresos	27.122,71	
Total financiación privada		1.163.905,76
Total Ingresos		2.960.666,29

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y por las Cortes Valencianas, resulta que las subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios ascendieron a 95.525 euros en 2020 procedentes de las Cortes Generales, 45.000 euros proveniente del Congreso de los Diputados y 50.525 euros provenientes del Senado y a 680.003,96 euros procedentes de las Cortes Valencianas

Todas estas subvenciones se encuentran incluidas en las cuentas anuales consolidadas objeto de la presente fiscalización.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes resulta que los grupos políticos de Coalició Compromís han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 255.308,45 euros.

Se han identificado cinco grupos políticos en entidades locales (Algemesí, Almazora, Alfafar, Onda y Benicarló) que han recibido subvenciones por un total de 18.037,18 euros que no figuran en las cuentas anuales fiscalizadas, al no haber sido objeto de consolidación.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política Coalició Compromís se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado dentro del plazo legalmente establecido los respectivos informes de la Comisión de Finanzas, órgano encargado del control e intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, en los que se recogen los resultados obtenidos.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
 - a) La formación Verds ha ingresado un importe de 2.090 euros de aportaciones de cargos públicos en la cuenta corriente bancaria específica para las cuotas de afiliados, lo que vulnera el artículo 8.3 de la LOFPP.
 - b) Las asignaciones concedidas en 2020 al grupo parlamentario, por importe total de 680.003,96 euros, han sido realizadas directamente en cuentas bancarias de funcionamiento ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figura el grupo como aportante, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP¹.

¹ La formación política alega que las asignaciones concedidas en 2020 al grupo parlamentario han sido realizadas a una cuenta bancaria que, pese a ser titularidad del partido y no del grupo parlamentario, se ha utilizado exclusivamente para el funcionamiento de este último, lo cual no desvirtúa lo señalado en el Informe.

3. Se han observado otros incumplimientos de la normativa vigente que se relacionan a continuación:
- a) El partido no ha presentado a la AEAT el modelo 200 (“Impuesto sobre sociedades”) en el ejercicio 2020, en contra de lo señalado en el artículo 124.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
 - b) Existe una diferencia entre las cifras que constan en contabilidad y las cifras declaradas en el modelo 182 por un importe neto de 2.554,02 euros, siendo el importe correcto el de la contabilidad. La diferencia se debe a devoluciones que no se tuvieron en cuenta para elaborar el modelo 182.
 - c) Existe un acreedor, por una cuantía total de 3.993 euros, que no ha sido incluido en el modelo 347 presentado a la AEAT relativo al ejercicio 2020.
 - d) Se ha incumplido, en varios contratos de alquiler, lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que establece como obligatorio el depósito por parte del arrendatario de una fianza de dos meses.
 - e) Se ha abonado en 2020 un total de 90.458,56 euros al proveedor de mailing de las elecciones al Parlamento Europeo celebradas en 2019 desde cuentas bancarias no electorales y transcurrido el plazo previsto para ello, incumpliendo lo establecido en los artículos 125.1 y 125.3 de la LOREG.
4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
5. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva entre mujeres y hombres, cabe indicar que la Comisión Ejecutiva Nacional de la formación está integrada por un 69% de hombres y un 31% de mujeres, lo que no se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 34% y 66% de hombres.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la coalición disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se encuentran publicadas en su página web.

Los partidos integrantes de la coalición han comunicado haber celebrado un contrato en el periodo fiscalizado, por un importe de 13.000 euros (IVA excluido), sin que de su análisis resulten incidencias.

7. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido ha diseñado y aprobado dos de los requisitos esenciales del sistema (mapa de riesgos y canal ético o de denuncias), cumpliendo parcialmente el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto a los requisitos órgano de vigilancia, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica presentan carencias en su contenido mínimo. Por tanto, el sistema ha alcanzado el estado “en desarrollo” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, las cuentas justificativas de 2020 de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a un importe de 22.857,21 euros en 2020, resultando superiores a las cuantías de las subvenciones recibidas para esta finalidad en 15.058,92 euros en 2020.

Se ha comprobado que la naturaleza de uno de los gastos imputados a la subvención no se adecúa a los conceptos incluidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto y que se ha devengado en el periodo subvencionado, por un importe de 49,50 euros. El importe de la subvención (15.058,92 euros) resulta inferior al de los gastos admitidos como subvencionables, que ascienden a 22.807,71 euros, no existiendo remanente no justificado al cierre del ejercicio.

A N E X O I

COALICIÓN COMPROMÍS	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	243.726,57
I. Inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado material	233.496,02
1. Terrenos y construcciones	217.632,22
2. Otro inmovilizado material	15.863,80
IV. Inversiones financieras a largo plazo	10.230,55
2. Otros activos financieros	10.230,55
b) Entidades no vinculadas	10.230,55
B) ACTIVO CORRIENTE	793.336,19
I. Existencias y anticipos	0,00
II. Créditos a afiliados	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	230.951,36
2. Créditos con las Administraciones Públicas	229.193,97
3. Deudores varios	1.757,39
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	562.384,83
TOTAL ACTIVO (A+B)	1.037.062,76
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
2020	
A) PATRIMONIO NETO	923.478,54
I. Excedentes de ejercicios anteriores	272.057,37
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	871.726,92
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-599.669,55
II. Excedente del ejercicio	651.421,17
B) PASIVO NO CORRIENTE	590,96
I. Provisiones a largo plazo	590,96
C) PASIVO CORRIENTE	112.993,26
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	0,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	112.993,26
2. Deudas con las Administraciones Públicas	91.152,71
3. Acreedores varios	21.840,55
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	1.037.062,76

A N E X O II

COALICIÓN COMPROMÍS	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	1.796.760,53
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	1.781.701,61
c) Aportaciones de grupos institucionales	0,00
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	15.058,92
2. Ingresos de origen privado	1.161.944,41
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	1.117.386,32
a.1) Cuotas de afiliados	250.914,42
a.2) Aportaciones de cargos públicos	866.471,90
b) Donaciones y legados	19.396,73
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	19.396,73
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	25.161,36
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	2.958.704,94
3. Gastos de personal	-1.473.857,55
a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.126.008,04
b) Cargas sociales	-347.849,51
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-803.868,42
a) Servicios exteriores	-803.008,62
b) Tributos	-859,80
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	0,00
e) Otros gastos de gestión corriente	0,00
5. Amortización del inmovilizado	-9.632,56
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-2.287.358,53
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)	671.346,41
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
8. Resultado excepcional	391,67
a) Ingresos excepcionales	1.961,35
b) Gastos excepcionales	-1.569,68
II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	391,67
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)	671.738,08
9. Ingresos electorales de origen público	0,00
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	-51,53
a) Gastos electorales ordinarios	-51,53
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	-51,53
12. Ingresos financieros	0,00
13. Gastos financieros	-20.265,38
a) De la actividad ordinaria	-20.265,38
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	-20.265,38
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)	651.421,17
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	651.421,17

II.8. COALICIÓN CANARIA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La federación de partidos **Coalición Canaria (CC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. La formación política ha presentado los citados estados financieros de forma consolidada con los partidos que, según se indica en la memoria, se integran en la federación y tienen actividad económica: Agrupación Palmera de Independientes, Agrupación Tinerfeña de Independientes, Iniciativa Canaria y Asamblea Majorera (en adelante API, ATI, ICAN y AM) y Partido Nacionalista Canario (en adelante PNC).

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la contabilidad de la sede central y la de sus organizaciones territoriales insulares (El Hierro, Gomera, La Palma, Tenerife, Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote), así como las de los partidos federados incluidos en la coalición.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros no incluyen la actividad de los grupos institucionales constituidos en el Parlamento de Canarias, en las Cortes Generales ni en las entidades locales, por lo que la contabilidad de estos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en el año 2020 a proceso electoral alguno. Se ha procedido a la integración de los movimientos y saldos de las distintas coaliciones con las que se presentó a los siguientes procesos electorales celebrados en 2019: elecciones al Parlamento de Canarias, Locales y a Cabildos Insulares celebradas el 26 de mayo, elecciones al Parlamento Europeo (formando parte de la “Coalición por una Europa Solidaria”) y a las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según el modelo normal, previsto en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 2.114.789,62 euros, correspondiendo un 73% al activo no corriente y un 27% al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por el inmovilizado material, por importe de 1.518.962,46 euros al cierre de 2020. Del análisis de las partidas más significativas se deducen los siguientes resultados:

1. La formación política ha facilitado los inventarios de la organización nacional, de las organizaciones insulares y de los partidos federados, excepto el de ICAN¹. Los inventarios correspondientes a la organización insular de Gran Canaria y AM deberían incorporar los bienes inmuebles (terrenos y construcciones). No obstante, los inventarios presentan carencias relativas a la falta de identificación de la ubicación física de cada elemento y del número de

¹ Aunque la formación ICAN ha traspasado en 2018 el inmovilizado a la organización insular de Gran Canaria, figuran 6.942 euros registrados en las cuentas de mobiliario y equipos informáticos que están completamente amortizados.

inventario que corresponda a su etiquetado, lo que dificultaría la realización de verificaciones físicas².

2. La organización insular de Tenerife registró erróneamente en ejercicios anteriores, dentro de las aplicaciones informáticas, gastos por 3.504,22 euros derivados de la actualización de los sistemas informáticos de dicha sede. Siguiendo lo señalado en la resolución del ICAC de 28 de mayo de 2013, “en ningún caso se incluirán en el activo los costes devengados como consecuencia de la modificación o modernización de aplicaciones o sistemas informáticos o páginas web ya existentes dentro de la estructura operativa de la empresa, salvo que se pudieran identificar de forma específica e individualmente como ampliaciones o mejoras del citado activo”, por lo que el activo no corriente se encuentra sobrevalorado en dicha cuantía.
3. La organización insular de Gran Canaria tiene un inmueble calificado como bien de interés histórico y en el año 2020 el valor del terreno en el que se ubica el mismo, por importe de 540.910,90 euros, se ha reclasificado incorrectamente al epígrafe “Terrenos y Construcciones”, cuando debería figurar dentro del epígrafe “Bienes del patrimonio histórico” al igual que el edificio.
4. Se han observado en la organización insular de Tenerife diferencias entre la amortización contabilizada y la que hubiera procedido realizar respecto de las partidas del inmovilizado material, resultando un defecto de amortización acumulada al cierre de 2020 por importe de 5.385,86 euros.

El **activo corriente** representa un importe total de 576.732,11 euros al cierre de 2020, siendo los principales saldos los de “Tesorería” por 404.327,85 euros. Del análisis de las partidas más significativas se han observado las siguientes cuestiones:

1. El epígrafe “Afiliados, adheridos y simpatizantes” no presenta saldo al cierre del ejercicio fiscalizado debido a que la formación ha contabilizado los ingresos por este concepto, con carácter general, siguiendo el criterio de caja, no aplicando el principio de devengo establecido en el PCAFP. Esta circunstancia ya ha sido puesta de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, estimándose conveniente que la formación proceda a unificar los

² La formación manifiesta en las alegaciones haber presentado inventarios “territorializados”, es decir, los correspondientes a cada organización insular y partido federado, por lo que la ubicación física de cada elemento figura en el territorio correspondiente y que, dado el escaso número de elementos inventariados, no resulta necesario asignar un número de inventario. Sin embargo, debería identificarse, además del territorio (isla), al menos la dirección del inmueble en el que se ubica cada elemento y asignarles un número de etiquetado.

procedimientos de cobro de las cuotas y aportaciones para todas las organizaciones insulares y partidos federados.

2. En el epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” se incluye un saldo al cierre de 2020 por importe de 8.707,12 euros, que corresponde a derechos de la organización insular de Gran Canaria frente a la Seguridad Social y que han de minorarse en 6.740,51 euros debido a compensaciones por incapacidad temporal de un trabajador de la formación que se han registrado en una cuenta del pasivo corriente. Por ello, el saldo resultante debería ser de 1.966,61 euros, si bien dicha reclasificación no tiene efecto neto alguno en el balance.
3. Se han identificado tres cuentas bancarias titularidad de formaciones integradas en CC que no figuran contabilizadas al cierre de 2020, por un importe conjunto de 33.530,09 euros, las cuales han sido utilizadas por grupos institucionales cuyas contabilidades, según se ha señalado en el apartado A, no fueron integradas en las cuentas anuales consolidadas³.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 186.968,83 euros, correspondía íntegramente a deudas a corto plazo.

La formación ha cancelado la totalidad de las deudas con entidades de crédito que mantenía al inicio del ejercicio 2020, por un total de 938.066,13 euros, y que correspondían íntegramente a la actividad electoral.

A pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, se ha observado que doce acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 55.734,56 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía, si bien se realizaron pruebas alternativas para comprobar la realidad del saldo de estos proveedores a partir de la información facilitada por el partido. De la información facilitada por los restantes acreedores circularizados se han observado algunas discrepancias por importes poco significativos.

³ La formación señala en las alegaciones que la financiación de los grupos políticos de CC proviene de las partidas presupuestarias de las Cortes Generales, del Parlamento de Canarias, de los Cabildos insulares y de los Ayuntamientos y su finalidad es la de subvenir los gastos de funcionamiento de dichos grupos políticos. La fiscalización de los fondos que reciben, no aportados a CC, corresponde a las instituciones otorgantes de dichas subvenciones, entendiéndose, por tanto, que los estados contables consolidados de CC no deben incorporar las cuentas de los respectivos grupos institucionales. Sin embargo, la incidencia señalada en el Informe no se refiere a la no integración de la contabilidad de dichos grupos institucionales en la del partido, sino al hecho de que no se hayan contabilizado tres cuentas bancarias cuya titularidad corresponde a formaciones políticas integradas en la federación CC.

Asimismo, se han obtenido los siguientes resultados en el análisis de los saldos acreedores:

1. La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en sentencia nº. 679/2019, condenó a la organización insular de Lanzarote al pago de 9.111,86 euros, debiendo haber registrado como pasivo corriente la parte que corresponde abonar en el año 2021, por 3.196,30 euros.
2. En los informes de fiscalización de ejercicios anteriores se puso de manifiesto que la formación podría haber demorado pagos a acreedores sin haber formalizado acuerdos de reconocimiento y/o fraccionamiento de la deuda, por lo que se ha verificado que las deudas han sido satisfechas y que, en algún caso, existen negociaciones para liquidar la deuda pendiente. No obstante, se recomienda que todos los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de deuda se formalicen por escrito, así como que se efectúe un seguimiento del cumplimiento de estos.
3. Se estima conveniente que se unifique en una sola declaración todas las obligaciones tributarias de las organizaciones insulares, lo que evitaría presentar declaraciones complementarias y facilitaría el control de los pagos.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 1.927.820,79 euros, habiéndose generado durante el ejercicio un resultado positivo de 311.228,52 euros. La formación ha practicado una serie de ajustes con cargo al patrimonio neto con el objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, o bien como consecuencia de la corrección de errores contables detectados por la misma.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 1.605.833,62 euros, de los que el 84% corresponden a financiación pública y el 16% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los ingresos de origen público no se han observado deficiencias. Respecto a los **ingresos de origen privado**, cabe señalar la siguiente incidencia:

1. Las cuotas y las aportaciones que han resultado devueltas tras la emisión de las correspondientes remesas se han registrado incorrectamente, en algunas organizaciones insulares, como pérdidas de créditos que figuran minorando el epígrafe “Resultado de las operaciones financieras” de la cuenta de resultados. Sin embargo, conforme al PCAFP, en el

epígrafe de “Ingresos de origen privado” debería figurar el importe neto efectivamente recaudado en concepto de cuotas y aportaciones.

Los **gastos** reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 1.294.605,10 euros. Del análisis de las partidas de gastos no han resultado incidencias significativas.

B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de CC contiene, en general, información suficiente sobre las partidas de los respectivos balances y cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de las subvenciones públicas, no siendo de aplicación la información relativa a los préstamos con entidades de crédito ni a las donaciones.

Se han detectado las siguientes deficiencias en la memoria:

1. No se informa de los criterios de amortización aplicados, excepto en lo relativo al inmovilizado intangible.
2. Los saldos iniciales y finales de las cuentas corrientes abiertas en entidades de crédito no resultan coincidentes con los que figuran en el balance de situación.
3. No se informa del número total de afiliados al inicio y al cierre del ejercicio, ni del procedimiento establecido para el ingreso de las cuotas.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones electorales	0,00	
Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento	209.770,90	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	447.368,33	
<i>Cortes Generales</i>	39.968,33	
<i>Parlamento de Canarias</i>	407.400,00	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	690.810,27	
Total financiación pública		1.347.949,50
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas y aportaciones de afiliados	143.700,48	
Aportaciones de cargos públicos	113.673,45	
Resto ingresos	510,19	
Total financiación privada		257.884,12
Total Ingresos		1.605.833,62

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes⁴

Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y el Parlamento de Canarias resulta que las subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios ascendieron en 2020 a 693.600 euros procedentes del Parlamento de Canarias. En las Cortes Generales la formación participa en el grupo mixto junto a otras formaciones, habiendo percibido 536.311,44 euros del Congreso y 313.929,03 euros del Senado.

La contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos parlamentarios, sino las aportaciones realizadas por estos al partido por importe conjunto de 447.368,33 euros.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y cabildos insulares, resulta que los grupos pertenecientes a CC han recibido subvenciones por, al menos, 412.223,99 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos políticos en las entidades locales, contabilizándose en 2020 un total de

⁴ La formación alega que, atendiendo a lo regulado en el artículo 14, números 4 y 5, de la LOFPP, no tiene la obligación de incorporar a sus cuentas anuales la actividad desarrollada por los grupos institucionales, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional que reconoce la distinción conceptual entre los partidos políticos y sus grupos institucionales, lo que no contradice lo afirmado en el presente Informe.

690.810,27 euros procedentes de aportaciones realizadas por los distintos grupos en las entidades locales.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política CC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, el informe de la Comisión de Finanzas de la coalición, órgano encargado del control e intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, en el que se recogen los resultados obtenidos.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
 - a. Se han ingresado aportaciones de cargos públicos, por 1.592,50 euros, en la cuenta bancaria destinada al cobro de las cuotas de afiliación, contrariamente a lo señalado en el artículo 8.2 de la LOFPP.
 - b. Se ha ingresado una aportación por 270 euros en una cuenta bancaria no específica para tal fin, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.
 - c. El PNC ha ingresado en las cuentas bancarias específicas para el cobro de aportaciones otros conceptos por un total de 6.000 euros, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.
 - d. La organización insular de Tenerife no ha identificado las personas físicas a las que corresponden las devoluciones de cuotas realizadas en 2020, lo que contraviene lo establecido en el artículo 8 de la LOFPP.

3. En 2020, al igual que se señaló en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la formación seguía incumpliendo en algunos de los contratos de arrendamiento vigentes lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), que establece como obligatorio el depósito por parte del arrendatario de una fianza de dos meses. Este incumplimiento puede ocasionar un riesgo para la formación en el caso de que, al amparo de lo previsto en el artículo 35 de la LAU, el arrendador decidiera resolver el contrato por incumplimiento del pago de la fianza, de acuerdo con lo señalado en el artículo 27.2 b) de la LAU. Según la mencionada Ley, el depósito de fianza es obligatorio para todos los casos.
4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
5. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición de la Comisión Ejecutiva Nacional de la formación está representada por un 59% de hombres y un 41% de mujeres, lo que se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba con una proporción media de mujeres del 69% y de hombres del 31%.
6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se encuentran publicadas en su página web.

La formación comunica haber realizado tres contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 33.358,54 euros. En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento, señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Número	%	Número	%
Tramitación	Ordinaria	3	33.358,84	0	0,00%	0	0,00%
Total		3	33.358,84	0	0,00%	0	0,00%
Procedimiento	Adjudicación directa	3	33.358,84	0	0,00%	0	0,00%
Total		3	33.358,84	0	0,00%	0	0,00%

Como se puede observar de la información anterior, el partido adjudicó todos sus contratos de forma directa, sin promover concurrencia ni dar publicidad a la licitación y/o adjudicación, en contra de lo señalado en las instrucciones de contratación. De la muestra analizada no se han observado otras deficiencias.

7. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado ni aprobado ninguno de los requisitos del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP.

No obstante, con posterioridad al año 2020, se ha comprobado que la formación ha adoptado todos los requisitos señalados anteriormente. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “incipiente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de 2020 de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a 10.395,77 euros, resultando superiores a las cuantías de las subvenciones recibidas para esta finalidad (10.245,06 euros).

Se ha comprobado que la naturaleza de los gastos imputados a la subvención se adecúa a los conceptos incluidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto y que se han devengado en el periodo subvencionado, por lo que no existen remanentes no justificados al cierre del ejercicio.

A N E X O I

COALICIÓN CANARIA	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.538.057,51
I. Inmovilizado intangible	5.887,63
II. Inmovilizado material	1.518.962,46
1. Terrenos y construcciones	1.401.050,87
2. Bienes del patrimonio histórico	100.427,68
3. Otro inmovilizado material	17.483,91
III. Inversiones inmobiliarias	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	13.207,42
1. Créditos con entidades	0,00
2. Otros activos financieros	13.207,42
b) Entidades no vinculadas	13.207,42
B) ACTIVO CORRIENTE	576.732,11
I. Existencias y anticipos	0,00
II. Créditos a afiliados	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	169.859,56
1. Personal	9.912,30
2. Créditos con las Administraciones Públicas	159.947,26
3. Deudores varios	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	2.544,70
1. Créditos con entidades	0,00
2. Otros activos financieros	2.544,70
b) Entidades no vinculadas	2.544,70
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	404.327,85
TOTAL ACTIVO (A+B)	2.114.789,62
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
2020	
A) PATRIMONIO NETO	1.927.820,79
A-1) Patrimonio generado	1.927.820,79
I. Excedentes de ejercicios anteriores	1.616.592,27
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	2.463.409,02
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-846.816,75
II. Excedente del ejercicio	311.228,52
A-2) Variaciones patrimoniales pdtes imputación a resultados	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	186.968,83
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	0,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	186.968,83
1. Personal	3.582,01
2. Deudas con las Administraciones Públicas	45.840,17
3. Acreedores varios	137.546,65
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	2.114.789,62

A N E X O II

COALICIÓN CANARIA	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	1.347.949,50
a) Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento	199.525,84
b) Subvenciones extraordinarias	0,00
c) Aportaciones de grupos institucionales	1.138.178,60
d) Imputación de subvenciones para gastos de seguridad	10.245,06
2. Ingresos de origen privado	257.373,93
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	257.373,93
a.1) Cuotas de afiliados	145.292,98
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	112.080,95
b) Donaciones y legados	0,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	1.605.323,43
3. Gastos de personal	-440.312,09
a) Sueldos, salarios y asimilados	-335.955,93
b) Cargas sociales	-104.356,16
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-706.249,15
a) Servicios exteriores	-654.732,60
b) Tributos	-10.102,10
c) Pérdidas deterioro y variación de provisiones	0,00
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-41.414,45
e) Otros gastos de gestión corriente	0,00
5. Amortización del inmovilizado	-35.103,12
B) TOTAL GASTOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-1.181.664,36
I RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)	423.659,07
6. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0,00
7. Restitución o compensación de bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
8. Resultado excepcional	-10.478,59
a) Ingresos excepcionales	510,19
b) Gastos excepcionales	-10.988,78
II RESULTADO POR OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	-10.478,59
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)	413.180,48
9. Ingresos electorales de origen público	0,00
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos de las operaciones de la actividad electoral	-53,73
a) Gastos electorales ordinarios	-53,73
b) Gastos por envíos electorales	0,00
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	-53,73
12. Ingresos financieros	0,00
13. Gastos financieros	-13.944,23
a) De la actividad ordinaria	-12.949,86
b) De la actividad electoral	-994,37
14. Deterioro y resultados por enajenaciones de inv. financieras	-87.954,00
a) Deterioros y pérdidas	0,00
b) Resultados por enajenaciones y otras	-87.954,00
V RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	-101.898,23
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)	311.228,52
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	311.228,52

II.9. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la contabilidad de la sede nacional, la de las federaciones regionales y comarcales, así como la de la totalidad de las organizaciones locales.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros incluyen la actividad del grupo parlamentario de ERC en el Congreso de los Diputados, del grupo Esquerra Republicana – EH Bildu en el Senado, en la XIII legislatura, y del grupo parlamentario “República” en el Parlamento de Cataluña. Sin embargo, no se encuentra recogida en las cuentas anuales, excepto determinadas subvenciones que se analizan más adelante, la contabilidad de los grupos políticos en las entidades locales y, por tanto, no han sido objeto de la presente fiscalización.

Además, dentro del ámbito institucional, el partido también ha incluido, en los estados contables presentados, la actividad económico-financiera de las Juventudes de Esquerra Republicana de Catalunya (JERC).

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en el año 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 representan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como los resultados de sus operaciones durante el mismo, excepto por la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2.:

1. El activo de la formación está sobrevalorado en 146.420,05 euros, en 2020, el pasivo de la formación está sobrevalorado en 126.684,26 euros y el patrimonio neto en 26.617,61 euros, debido, todo ello a errores de valoración en la integración de los grupos parlamentarios y de las coaliciones electorales consolidadas, así como en el reconocimiento de pérdidas de ejercicios anteriores por la regularización de las cuotas de afiliados incobrables.
2. Los gastos del ejercicio están sobrevalorados en 286.009,40 euros, y los ingresos, en 351.676,60 euros, debido, todo ello debido a errores de valoración en la integración de los grupos parlamentarios y de las aportaciones a los grupos en el Congreso y en el Senado imputables al año, así como a la regularización de las cuotas de afiliados incobrables.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política ERC han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En el Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre, y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política, al cierre de 2020, ascendía a 11.234.525,36 euros, correspondiendo un 18% al activo no corriente y un 82% al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por las “Inversiones financieras a largo plazo”, por importe total de 1.136.449,58 euros, y por el “Inmovilizado material”, por importe de 619.768 euros. Del análisis de las partidas más significativas se deducen las siguientes incidencias:

1. El importe ejecutado en 2020 del proyecto de investigación sobre la memoria histórica contratado con la Fundación Josep Irla, que asciende a 54.157,88 euros, figura incorrectamente como “Derechos sobre activos cedidos en uso”, cuando, habida cuenta de que se trata de un proyecto que continuará desarrollándose en el futuro, debería contabilizarse en la cuenta de “Anticipos para inmovilizaciones intangibles”.
2. La cuenta de “Propiedad industrial” y su amortización acumulada están infravaloradas en un importe neto de 18.120,74 euros, debido a que se ha dado de baja indebidamente la partida que recogía el valor del logotipo de la formación política, que se activó en 2013 y que continuaba en 2020 formando parte de la imagen del partido.
3. Las “Inversiones financieras a largo plazo” se hallan infravaloradas en 250.000 euros correspondientes a un fondo de inversión contratado con carácter de permanencia en el patrimonio, registrado incorrectamente en el activo corriente.

En el **activo corriente**, que al cierre de 2020 ascendía a 9.259.361,23 euros, los principales saldos corresponden a los epígrafes “Tesorería” (85%) y “Deudores y otras cuentas a cobrar” (11%). Del análisis de las partidas más significativas se han observado las siguientes incidencias:

1. Existe un exceso de saldo deudor por subvenciones electorales de 125.161,86 euros, como consecuencia de haber integrado la totalidad de la contabilidad al cierre de 2020 de la coalición “Ahora Repúblicas”, con la que ERC concurrió a las elecciones al Parlamento Europeo celebradas en 2019, y en la que la formación participaba en un 60%. Por lo tanto, los “Créditos con las Administraciones públicas” están sobrevalorados en la citada cuantía.
2. Además, la partida deudora “Créditos con las Administraciones públicas” está sobrevalorada en 18.332,67 euros, por las subvenciones pendientes de cobrar correspondientes a las elecciones al Parlamento Europeo de 2019, y a las elecciones al Consell de Mallorca y al Parlamento de Baleares, también en 2019.
3. Cabe señalar que dos entidades de crédito no han contestado al requerimiento de información relativa a las cuentas bancarias y créditos abiertos en las mismas, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 714.542,76 euros, correspondía íntegramente al pasivo corriente.

Como consecuencia de la consolidación de la contabilidad electoral de la coalición “Ahora Repúblicas”, con la que ERC concurrió a las elecciones al Parlamento Europeo celebradas en 2019, el pasivo se haya sobrevalorado en 125.161,86 euros, al haberse incluido como saldos acreedores las aportaciones, pendientes de devolver con subvenciones electorales, realizadas por el Bloque Nacionalista Galego y por la Federación EH Bildu a la coalición y que deberían estar contabilizadas en las respectivas contabilidades de esos partidos.

En el análisis de las deudas comerciales, se ha observado que 11 acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 45.979,97 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 10.519.982,60 euros, habiéndose generado durante el ejercicio un resultado positivo de 2.542.829,08 euros.

La cuenta de “Resultados de ejercicios anteriores” presenta una sobrevaloración por importe de 24.712,50 euros, al haberse regularizado las cuotas atrasadas no cobradas correspondientes al año 2015 como gastos del ejercicio 2020, en lugar de como un menor valor del patrimonio neto.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 10.511.136,01 euros, que corresponden a ingresos de la gestión ordinaria casi en su totalidad. De ellos, el 77% corresponden a financiación pública y el 23% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público** se ha observado las siguientes deficiencias:

1. Como consecuencia de la consolidación de los grupos parlamentarios en la contabilidad de ERC, se ha producido una sobrevaloración de los “Ingresos de grupos institucionales” de

261.321,80 euros, debido a que se ha integrado la totalidad de las operaciones económicas de los grupos cuando la participación del partido ERC en los mismos no es del 100%, sino que, en función de los fondos que han ido a cada formación integrante de los distintos grupos, es del 95,86% en el Grupo República en el Parlamento de Cataluña, del 95,50% en el Grupo ERC-Sobiranistes en el Congreso de los Diputados y del 86,76% en el Grupo ERC-EH Bildu en Senado en la XIII legislatura.

2. La formación ha registrado, como ingresos del ejercicio 2020, las aportaciones a los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado correspondientes al mes de diciembre de 2019, lo que ha supuesto una sobrevaloración de las “Subvenciones recibidas por grupos institucionales” de 85.539,65 euros (47.355,76 y 38.183,89 euros, respectivamente).

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados del ejercicio 2020 se elevaron a 7.968.306,93 euros. Del análisis de las partidas de gastos se deducen las siguientes incidencias:

1. Como consecuencia de la consolidación de los grupos parlamentarios en la contabilidad de ERC, en el ejercicio 2020, se ha producido una sobrevaloración de los gastos en 261.296,90 euros, debido a que se ha integrado la totalidad de las operaciones económicas de los grupos cuando la participación del partido ERC en los mismos no es del 100%, sino que, en función de los fondos que han ido a cada formación integrante de los distintos grupos, es del 95,86% en el Grupo República en el Parlamento de Cataluña, del 95,50% en el Grupo ERC-Sobiranistes en el Congreso de los Diputados y del 86,76% en el Grupo ERC-EH Bildu en Senado en la XIII legislatura.
2. Se han contabilizado incorrectamente como gastos del ejercicio 2020 las cuotas atrasadas no cobradas correspondientes al año 2015 por importe de 24.712,50 euros, cuando deberían haberse imputado con cargo al patrimonio neto.

B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de ERC contiene, en general, información suficiente sobre las partidas de los respectivos balances y cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de los préstamos con las entidades de crédito, de las donaciones privadas y de las subvenciones públicas.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones electorales	0,00	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	1.904.295,46	
<i>Estatales</i>	1.854.667,46	
<i>Autonómicas</i>	49.628,00	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos	262.662,90	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	4.754.235,72	
<i>Cortes Generales</i>	1.125.235,72	
<i>Asamblea Legislativa</i>	3.629.000,00	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	1.159.018,79	
Otras subvenciones	6.178,95	
Total financiación pública		8.086.391,82
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas de afiliados	1.131.752,95	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.141.453,55	
Donaciones de personas físicas	49.267,33	
Resto ingresos	102.270,36	
Total financiación privada		2.424.744,19
Total Ingresos		10.511.136,01

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y el Parlamento de Cataluña resulta que las subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios ascendieron a 5.016.898,62 euros, en 2020, procedentes del Congreso, del Senado y del Parlamento de Cataluña.

La contabilidad de la formación recoge la actividad desarrollada por los grupos parlamentarios, si bien los importes informados no coinciden con los contabilizados, tal y como se ha señalado en el apartado B.2.2.1 (punto 1 de los "Ingresos de origen público").

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, resulta que los grupos pertenecientes a ERC han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 1.159.018,79 euros.

Como se ha señalado previamente, la contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos políticos en las entidades locales.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio 2020 en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	---	---	5,78	---
Largo plazo	---	---	---	---
Total Endeudamiento	---	---	5,78	---
Principal	---	---	5,78	---
Intereses	---	---	---	---

Nota: el pasivo a corto plazo recoge el saldo pendiente de pago de una tarjeta de crédito.

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política ERC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, el informe del Secretario de Finanzas y Administración, órgano encargado del control e intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, en el que se recogen los resultados obtenidos.

2. En relación con las **obligaciones de información** al Tribunal de Cuentas, cabe señalar que una entidad de crédito no ha informado respecto de las donaciones que han sido ingresadas en las cuentas abiertas en la misma para este fin, no ajustándose a lo establecido en el artículo 4.2.b) de la LOFPP.
3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
4. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición del órgano directivo de la formación presenta un 14% de mujeres y un 86% de hombres, lo que no permite alcanzar la presencia equilibrada a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla del personal de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 43% y de hombres del 57%.
5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se encuentran publicadas en su página web. Estas instrucciones internas fueron modificadas en diciembre de 2020, habiendo sido remitido a este Tribunal el informe previo del órgano de asesoramiento jurídico.

La formación comunica haber celebrado 39 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 1.088.281,94 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Número	%	Número	%
Tramitación	Ordinaria	39	1.088.281,94	9	23,08%	4	10,26%
Total		39	1.088.281,94	9	23,08%	4	10,26%
Procedimiento	Menor	23	148.614,57	0	0,00%	0	0,00%
	Adjudicación directa	7	120.643,37	0	0,00%	0	0,00%
	Negociado	4	56.992,00	4	100,00%	1	25,00%
	Negociado otras razones	2	162.032,00	2	100,00%	0	0,00%
	Restringido	3	600.000,00	3	100,00%	3	100,00%
Total		39	1.088.281,94	9	23,08%	4	10,26%

En relación con los principios que deben inspirar la actuación en materia contractual, se observa que la formación dio publicidad a la licitación y/o adjudicación en 9 de los 39 contratos (un 23%). Desde el punto de vista de las empresas licitadoras, el partido únicamente promovió concurrencia en 4 de los 39 contratos (un 10%).

Del análisis de los contratos seleccionados en la muestra cabe señalar que, respecto del contrato nº 29 del Anexo VIII, el apoderado de la empresa adjudicataria ostentaba en 2020 la condición de alto cargo de la Generalitat, sin que conste en el expediente actuación alguna del órgano de contratación destinada a comprobar la posible inclusión de la empresa en los supuestos previstos en el artículo 71 de la LCSP⁵.

6. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido había diseñado y aprobado todos los requisitos esenciales del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), dando cumplimiento de forma íntegra al artículo 9 bis de la LOPP.
7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención correspondiente al ejercicio 2020, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas

⁵ En las alegaciones la formación justifica la ausencia de prohibiciones de contratar respecto de una apoderada de la empresa adjudicataria, pero sin hacer mención a las actuaciones llevadas a cabo en relación con el otro apoderado referido en el Informe. En efecto, mediante el Decreto 158/2019, de 9 de julio, dicho apoderado adquirió también la condición de alto cargo de la Generalitat (por aplicación del artículo 2, apartados b) y d) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, en relación con el artículo 53 del Decreto 20/2019, de 29 de enero, de reestructuración del Departamento de la Presidencia de la Generalitat -vigente durante el ejercicio 2020-), por lo que, tal y como se indica en el texto, no ha quedado acreditado que la formación realizase actuación alguna en este sentido.

subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a un importe de 111.430,31 euros en 2020, superiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (100.630,77 euros).

Se ha comprobado que la naturaleza de los gastos imputados a la subvención se adecúa a los conceptos incluidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto y que se han devengado en el periodo subvencionado, por lo que no existen remanentes no justificados al cierre del ejercicio.

A N E X O I

ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.975.164,13
I. Inmovilizado intangible	218.946,55
II. Inmovilizado material	619.768,00
1. Terrenos y construcciones	261.696,07
3. Otro inmovilizado material	358.071,93
III. Inversiones inmobiliarias	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	1.136.449,58
1. Créditos con entidades	264.985,02
b) Entidades no vinculadas	264.985,02
2. Otros activos financieros	871.464,56
b) Entidades no vinculadas	871.464,56
B) ACTIVO CORRIENTE	9.259.361,23
I. Existencias y anticipos	0,00
II. Créditos a afiliados	121.301,10
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	1.005.535,15
2. Créditos con las Administraciones Públicas	985.451,61
3. Deudores varios	20.083,54
IV. Inversiones financieras a corto plazo	272.745,41
2. Otros activos financieros	272.745,41
b) Entidades no vinculadas	272.745,41
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	7.859.779,57
TOTAL ACTIVO (A+B)	11.234.525,36
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
	2020
A) PATRIMONIO NETO	10.519.982,60
A.1) Patrimonio generado	10.519.982,60
I. Excedentes de ejercicios anteriores	7.977.153,52
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	7.977.153,52
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
II. Excedente del ejercicio	2.542.829,08
A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputación a resultados	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	0,00
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	714.542,76
I. Provisiones a corto plazo	119.678,30
II. Deudas a corto plazo	136.315,92
1. Deudas con entidades de crédito	5,78
2. Deudas con partes vinculadas	11.148,28
3. Otros pasivos a corto plazo	125.161,86
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	458.548,54
1. Personal	467,50
2. Deudas con las Administraciones Públicas	252.699,45
3. Acreedores varios	205.381,59
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	11.234.525,36

A N E X O II

ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	8.086.391,82
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	6.820.563,31
c) Aportaciones de grupos institucionales	1.159.018,79
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	100.630,77
e) Otras subvenciones imputadas a resultados del ejercicio	6.178,95
2. Ingresos de origen privado	2.424.739,59
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	2.273.206,50
a.1) Cuotas de afiliados	1.131.752,95
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.141.453,55
b) Donaciones y legados	49.267,33
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	49.267,33
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	102.265,76
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	10.511.131,41
3. Gastos de personal	-4.173.585,55
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.034.075,25
b) Cargas sociales	-1.139.510,30
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-3.646.896,97
a) Servicios exteriores	-3.592.040,62
b) Tributos	-5.233,58
c) Pérdidas deterioro y variación de provisiones	-24.712,50
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-24.910,27
e) Otros gastos de gestión corriente	0,00
5. Amortización del inmovilizado	-137.878,43
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-7.958.360,95
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)	2.552.770,46
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados	0,00
8. Resultado excepcional	-1.080,26
a) Ingresos excepcionales	0,00
b) Gastos excepcionales	-1.080,26
II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	-1.080,26
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)	2.551.690,20
9. Ingresos electorales de origen público	0,00
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	0,00
12. Ingresos financieros	4,60
13. Gastos financieros	-8.865,72
a) De la actividad ordinaria	-8.865,72
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	-8.861,12
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)	2.542.829,08
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	2.542.829,08

II.10. FEDERACIÓN EH BILDU

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La **Federación Euskal Herria Bildu** (EH Bildu) ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

La Federación EH Bildu estaba integrada en 2020 por tres formaciones políticas: Sortu, Eusko Alkartasuna (EA) y Alternatiba Eraikitzen (Alternatiba). Todas ellas han presentado las respectivas cuentas anuales individuales dentro del plazo previsto en el artículo 14.6 de la LOFPP.

Por lo que se refiere al ámbito territorial, la Federación desarrolla su actividad en el País Vasco y en Navarra, incluyendo las cuentas anuales la actividad de la totalidad de las sedes de la misma. Sin embargo, las cuentas individuales de EA recogen la actividad de la Ejecutiva nacional y de las cuatro Ejecutivas regionales (Guipúzcoa, Álava, Vizcaya y Navarra), sin que se haya integrado la organización de ámbito local, por lo que esta última no ha sido objeto de la presente fiscalización.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales incluyen los ingresos de sus grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado y en los Parlamentos de Navarra y el País Vasco, así como los de la mayor parte de los grupos políticos en las entidades locales en las que tiene representación.

En lo referente a la actividad electoral, la formación ha concurrido en 2020 a las elecciones al Parlamento Vasco del 12 de julio, presentando la contabilidad al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, quien emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que la contabilidad de dicho proceso electoral se ha integrado en las cuentas anuales de la formación.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de las operaciones registradas en el balance y en la cuenta de resultados señaladas en los apartados B.2.1. y B.2.2. para las que no se ha aportado documentación justificativa, y de lo señalado en el apartado de "Contratación".

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la Federación EH Bildu, Sortu, EA y Alternatiba, así como su consolidación contable, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

De la revisión de los estados contables consolidados se ha evidenciado que se han agregado los saldos deudores y acreedores de las cuentas individuales, eliminándose las operaciones recíprocas, habiéndose observado las siguientes incidencias:

1. Los resultados consolidados del ejercicio se encuentran sobrevalorados en un importe de 54.424,87 euros como consecuencia de un derecho a cobrar reconocido erróneamente por la Federación frente a EA por importe de 52.500 euros y de unos gastos de EA por importe de 1.924,87 euros¹ asumidos por la Federación que no han sido eliminados en el proceso de consolidación.
2. No se han consolidado los derechos a cobrar procedentes de dos préstamos concedidos por la Federación a EA con un saldo total a cierre del ejercicio 2020 de 77.500 euros².

El procedimiento fiscalizador se ha visto limitado por la falta de integración en las cuentas anuales de la organización local de EA, mencionada anteriormente.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la limitación al alcance antes mencionada y a la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2.:

1. La formación EA no ha registrado en el activo no corriente el derecho de uso de 23 inmuebles de los que son titulares diversas sociedades mercantiles y asociaciones, de los que disfruta de forma gratuita.

¹ Se ha comprobado que los 52.500 euros son objeto de regularización en la contabilidad del ejercicio 2022 y los 1.924,87 euros se cancelan en la contabilidad del ejercicio 2021.

² Las dos operaciones de préstamo han sido canceladas en el ejercicio 2021.

2. Las inversiones financieras de la formación EA en cinco sociedades mercantiles, de acuerdo con sus estados contables, han experimentado minusvalías de, al menos, 535.230,60 euros, que no han sido registradas en el balance de situación.
3. Los créditos mantenidos por EA con la sociedad vinculada “Fundación Elkartu S.A.”, que ascienden a un importe neto de 1.184.449,26 euros a cierre del ejercicio, se consideran de dudosa cobrabilidad, por lo que procede la regularización del saldo deudor con cargo al patrimonio neto.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política EH Bildu han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II de este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 20.212.194,26 euros, correspondiendo un 41% al activo no corriente y un 59% al activo corriente.

El **activo no corriente** tiene como componente fundamental el inmovilizado material. Se han analizado las principales partidas con los siguientes resultados que se exponen separadamente para cada una de las formaciones federadas:

Respecto a EA

1. En el epígrafe “Inmovilizado material” se han registrado un total de 22 inmuebles propiedad del partido. Sin embargo, del análisis de la relación de sedes facilitada por la formación se deduce la existencia de otras 23 sedes ocupadas por esta, sin contraprestación, siendo propietaria de 16 de ellas la sociedad “Fundación Elkartu S.A.”. Las otras 7 pertenecen a diversas entidades (sociedades, agrupaciones gastronómicas y otras asociaciones). Cabe señalar que el partido no

ha registrado en el activo no corriente el derecho de uso de los inmuebles que no son de su propiedad, de los que disfruta de forma gratuita.

2. Al menos en dos de los inmuebles ocupados por EA que no son de su propiedad (Basauri y Lemona), la formación ha obtenido en 2020 rendimientos por cesión de su uso a terceros, por importe de 19.169,04 euros que, en principio, deberían corresponder a la sociedad propietaria, al no constar la existencia de acuerdos en otro sentido que permitan la realización de negocios jurídicos con terceros sobre dichos inmuebles.
3. Continúan sin diferenciarse el valor de los terrenos y de la construcción en ocho sedes locales y una plaza de garaje, estando la amortización acumulada sobrevalorada en un importe que no ha podido ser cuantificado.
4. No se ha registrado como activo no corriente el importe de la fianza prevista en algunos de los contratos, existiendo una infravaloración en las inversiones financieras a largo plazo por importe conjunto de 6.825,67 euros.
5. El epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo” recoge la participación de EA en diversas sociedades mercantiles. La actividad de la mayoría de estas sociedades consiste, fundamentalmente, en ser tenedoras de inmuebles en los que se ubican las sedes locales de EA, que la formación disfruta sin que estos derechos de uso se hayan documentado mediante acuerdos suscritos entre las partes. Esta carencia de documentación justificativa se manifiesta en, al menos, 23 sedes de la formación.

En los informes de fiscalización de ejercicios anteriores se viene reiterando que el artículo 6.1 de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza. En aplicación del citado precepto, EA debe revisar el objeto social y la actividad desarrollada por estas sociedades participadas, de carácter instrumental, asumiendo la gestión directa de los inmuebles afectos a la realización de la actividad propia del partido y circunscribir su participación a aquellas sociedades que, prestando servicios, preferentemente, a sus afiliados y dentro del marco de sus fines específicos, se considere imprescindible a efectos de llevar a cabo una gestión diferenciada en la prestación de los servicios, siempre que no estén sometidas a la obtención de lucro ni menoscaben la transparencia y el control de la actividad económico-financiera del partido.

6. Respecto a la participación, por importe de 60.101,21 euros, en la sociedad “Fundación Elkartu S.A.”, propiedad del partido desde el año 2000, representa el total del capital de la Sociedad

que, como se ha señalado anteriormente, era la propietaria de 16 sedes locales del partido. Como se viene indicando de forma reiterada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores la referida sociedad viene presentando un patrimonio neto negativo en sus balances de situación que a cierre de ejercicio 2020 asciende a 602.264,50 euros y que se incrementa en cada ejercicio como consecuencia del importante y sistemático desequilibrio entre sus ingresos y gastos. Teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra la citada sociedad y con la finalidad de que el balance de situación del partido refleje el valor real de la inversión se debería efectuar la oportuna corrección valorativa por el importe total de la inversión.

7. La formación política participa en el capital social de cuatro sociedades mercantiles propietarias de seis inmuebles en los que se ubican sedes del partido. Como se viene indicando de forma reiterada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, del análisis de los porcentajes de participación y de los estados contables de dichas sociedades al cierre del ejercicio 2020 se deduce que sería necesario minorar el valor de la inversión en estas sociedades por importe de 475.129,39 euros, mediante la oportuna corrección valorativa consiguiéndose de esta manera que el balance de situación de la formación política refleje el valor real de estas inversiones.

Respecto a Sortu

1. Del análisis del inventario de la formación se ha observado que no recoge el valor de los terrenos y, como ya se indicó en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, dicho inventario debería reflejar de forma individualizada cada elemento, al haberse agrupado indebidamente bienes adquiridos a través de una misma factura de compra.

En el **activo corriente** los principales saldos corresponden a los epígrafes “Tesorería” y “Deudores y otras cuentas a cobrar”. Del análisis de las partidas más significativas en cada una de las formaciones consolidadas cabe señalar:

Respecto a Alternatiba

1. No se ha aportado documentación justificativa de un importe de 2.350 euros registrado como fianzas constituidas a corto plazo.

Respecto a EH BILDU

1. Como se señala en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el epígrafe “Créditos con entidades vinculadas” incluye seis préstamos, por un total de 75.700 euros, otorgados a favor de personas físicas vinculadas con la formación política para hacer frente al depósito de fianzas

judiciales. Al no haberse acordado intereses financieros para la formación política, la estimación de estos podría ser considerada como retribuciones en especie en los términos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por ello, debería haberse efectuado una retención fiscal.

Respecto a EA

1. Del análisis del epígrafe de “Deudores varios” cabe señalar lo siguiente:
 - a) Se registran pagos que EA ha venido realizando a favor de la sociedad Fundación Elkartu S.A. para la gestión de los inmuebles, tal y como se señala en los informes de ejercicios anteriores. Los pagos realizados durante el ejercicio ascienden a 14.793,33 euros y la sociedad ha transferido a EA 11.276,22 euros, figurando un saldo deudor a cierre del ejercicio 2020 por importe de 1.184.449,26 euros. Dada la situación financiera negativa de la citada Sociedad, se considera muy dudosa la cobrabilidad de dichos créditos, por lo que se recomienda a la formación proceder a la regularización del saldo deudor con cargo al patrimonio neto.
2. En 2020 la formación cancela 19 cuentas bancarias y procede a la baja en contabilidad de 5 cuentas con un saldo conjunto de 6.020,03 euros y que ya habían sido canceladas en ejercicios anteriores, corrigiéndose las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización de los ejercicios 2018 y 2019.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 1.502.950,56 euros, correspondía en un 45% a deudas a largo plazo y en un 55% a deudas a corto plazo.

Las deudas con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2020 ascendieron a 727.101,73 euros (724.847,95 euros proceden de la formación EA), con el detalle que figura en el cuadro del apartado B.3.3 de este Informe.

Respecto a EA

1. En informes de fiscalización de ejercicios anteriores se puso de manifiesto que EA mantenía una deuda vencida hace más de 20 años correspondiente a cuatro operaciones con una misma entidad financiera, con un saldo contable de 814.717,32 euros, de los que 620.633,43 euros corresponden al principal y 194.083,89 euros a intereses vencidos y no pagados. La deuda fue

reclamada por la vía judicial, ascendiendo la cuantía total del procedimiento a 2.553.152,97 euros, al estar incrementada la deuda del principal con los correspondientes intereses de demora. En 2018 se dictó sentencia que consideró prescritas tres de dichas operaciones, siendo únicamente exigible una de ellas por un importe de principal de 60.101,20 euros, más los intereses de demora. Mediante Sentencia de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa de 17 de febrero de 2020 se estimó parcialmente el recurso de apelación interpuesto por EA respecto a la sentencia de 2018 y, en ejecución de esta, la formación ha consignado la cantidad de 65.864,34 euros, registrándose como gasto en el ejercicio 2020. Al tratarse de una operación procedente de ejercicios anteriores, la baja en contabilidad se debería haber registrado como menor patrimonio neto en lugar de contabilizarse como gasto del ejercicio.

2. El epígrafe “Deudas con empresas del grupo y asociada c/p”, con saldo al cierre de 19.199,29 euros, agrupa 37 subcuentas sin movimiento en los últimos ejercicios que registran una deuda de la ejecutiva nacional con las ejecutivas territoriales por importe de 13.682,31 euros, que estas registran como derechos y que deberían haberse eliminado en la consolidación. Asimismo, debería adaptarse la denominación del epígrafe a lo previsto en el PCAFP.

Respecto a EH Bildu

1. El saldo acreedor por los importes pendientes de aplicación correspondientes a la subvención para gastos de seguridad asciende a 72.664,84 euros al cierre de 2020, existiendo una infravaloración de 17.629,70 euros al no haber incluido los remanentes no justificados relativos a los años 2016 a 2019 y que, por tanto, deben ser objeto de reintegro.
2. Del análisis de los saldos al cierre del ejercicio 2020 de la cuenta “Acreedores por prestación de servicios”, con un importe total de 115.271,67 euros, resultan las siguientes incidencias:
 - a) Existen 27 proveedores con saldo deudor, contrario a la naturaleza de esta cuenta, por un total de 13.715,01 euros. Se propone a la formación política el análisis de estos saldos con la finalidad de regularizar su situación en los casos en los que sea necesario.
 - b) Para dos de los acreedores con saldo deudor a cierre del ejercicio se ha comprobado que se ha registrado la cancelación del saldo pendiente por un importe total de 5.112,64 euros sin haberse contabilizado previamente el gasto correspondiente, dando lugar a una infravaloración en los gastos del ejercicio por el citado importe.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 18.709.243,70 euros, habiéndose incorporado al mismo un resultado positivo de 1.607.586,11 euros.

El saldo del patrimonio neto se encuentra afectado por las deficiencias de regularización de saldos de ejercicios anteriores que se exponen en los apartados B.2.1.1 y B.2.1.2, disminuyendo el patrimonio en 1.302.813,60 euros, resultando una sobrevaloración por dicho importe en el ejercicio.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos de la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 11.379.240,93 euros, de los que 1.328.322,82 euros corresponden a ingresos electorales y los restantes 10.050.918,11 euros a ingresos de la gestión ordinaria, excepcionales y financieros. De ellos, el 64% corresponden a financiación pública y el 36% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Respecto a los **ingresos públicos**, cabe señalar que las formaciones federadas han registrado como recursos públicos un total de 6.404.114,24 euros en 2020, relativos a los repartos realizados por la Federación, que fueron objeto de los correspondientes ajustes en el proceso de consolidación. Del análisis de estos ingresos se ha observado las siguientes deficiencias:

Respecto a EH Bildu

1. Se ha registrado incorrectamente como subvención para gastos de funcionamiento del año 2020 la aportación del Congreso de los Diputados al grupo parlamentario del que forma parte la formación política por importe de 457.477,25 euros, en lugar de registrarse como aportaciones de grupos institucionales.

Respecto a EA

1. La formación registró una subvención informada por el Gobierno Vasco con el concepto "Programas en el ámbito de la juventud" por importe de 10.030 euros de la que no se ha aportado la documentación justificativa correspondiente.

En el análisis de las partidas que integran los ingresos de origen privado que en el ejercicio 2020 ascienden a 3.646.803,87 euros, se han observado las siguientes deficiencias:

Respecto a EH Bildu

1. La formación política ha registrado incorrectamente, como ingresos del ejercicio 2020, aportaciones de cargos públicos devengadas en el año 2019 por importe de 75.080,71 euros, dando lugar a una sobrevaloración en los resultados por la citada cuantía.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 10.256.519,54 euros, de los que 1.329.992,32 euros corresponden a gastos electorales. Del análisis de las partidas de gastos se deducen las siguientes incidencias:

Del análisis de los gastos de personal, por importe de 4.761.128,75 euros, se ha verificado que en el ejercicio 2020 las formaciones EH Bildu y Sortu han abonado las correspondientes indemnizaciones a los trabajadores para los que se ha extinguido su contrato de trabajo cumpliendo con lo dispuesto en la legislación laboral. Sin embargo, no se ha tenido constancia de ninguna reclamación respecto de las indemnizaciones por extinción de contrato a las que se renunciaron en ejercicios anteriores y que se pusieron de manifiesto en los correspondientes informes de fiscalización al tratarse de derechos indisponibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En relación con los otros gastos de la gestión ordinaria, se han observado las siguientes deficiencias en cada una de las formaciones federadas:

Respecto a EA

1. Existen cargos y abonos en las cuentas que registran los gastos realizados por las ejecutivas locales por importes de 18.832,92 y 6.279,54 euros, respectivamente, respecto de los que no se ha aportado documentación justificativa. Según certificación de la formación política, se trata de gastos para los que no existe un control interno adecuado y para los que se están aplicando medidas correctoras con el objeto de subsanar esta deficiencia.
2. Se han observado gastos de naturaleza extraordinaria, por importe de 65.864,34 euros, erróneamente contabilizados como gastos de la actividad ordinaria.

Respecto a Sortu

1. Se han registrado gastos por un total de 21.221,09 euros procedentes de pagos realizados a través de 10 tarjetas de crédito cuya titularidad corresponde a cargos políticos de la formación y respecto de los que el partido no dispone de documentación justificativa alguna por lo que no se ha podido verificar que se encuentren destinados a fines propios de la formación política. Esto pone de manifiesto la ausencia de un procedimiento de control interno sobre este tipo de gastos.

Respecto a EH Bildu

1. Se han contabilizado incorrectamente como gastos corrientes la adquisición de cámaras y material fotográfico por importe de 6.056,53 euros y obras de mejora por instalaciones realizadas en un local de la formación política por importe de 15.079,02 euros, existiendo, por tanto, una infravaloración en el inmovilizado material por un total de 21.135,55 euros.

B.2.3. Memoria

Los estados consolidados de la Federación EH Bildu incluyen una memoria que remite a la información económico-financiera registrada en cada una de las memorias presentadas por las formaciones federadas. Las memorias presentadas por dichas formaciones contienen, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, las memorias no proporcionan, como hubiera procedido, una relación desglosada de las subvenciones públicas recibidas, de las deudas con entidades financieras y de las donaciones y aportaciones de cargos públicos recibidas en los términos regulados por dicha disposición legal.

B.3. Otra información relevante**B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones electorales	1.328.322,82	
Subvenciones para gastos de funcionamiento partido:	1.824.456,75	
<i>Estatales</i>	670.826,84	
<i>Autonómicas</i>	1.153.629,91	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	1.633.663,93	
<i>Cortes Generales</i>	527.080,62	
<i>Asambleas Legislativas</i>	1.106.583,31	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	2.935.963,56	
Otras subvenciones	10.030,00	
Total financiación pública		7.732.437,06
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas de afiliados	747.654,14	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	2.771.933,22	
Donaciones de personas físicas	25.549,64	
Resto ingresos	101.666,87	
Total financiación privada		3.646.803,87
Total Ingresos		11.379.240,93

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por el Congreso de los Diputados, el Senado y por los Parlamentos de Navarra y del País Vasco resulta concordante con el importe registrado en los estados contables.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 460.906,05 euros. Las cuentas anuales recogen aportaciones por importe de 1.611.878,03 euros, al incluir aportaciones de entidades locales de población inferior a 20.000 habitantes y de entidades locales de las que no se ha recibido información.

Respecto a las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, el importe informado al Tribunal de Cuentas asciende a 1.324.673,98 euros y es concordante con los registros contables.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio 2020 en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	---	60.913,68	2.253,78	---
Largo plazo	---	663.934,27	---	---
Total Endeudamiento	---	724.847,95	2.253,78	---
Principal	---	724.847,95	2.253,78	---
Intereses	---	---	---	---

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentada por la formación política EH Bildu se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, las formaciones políticas EH Bildu, Alternatiba, EA y Sortu han remitido en el plazo legalmente establecido el informe preceptivo relativo al ejercicio 2020, en el que se recogen los resultados obtenidos en las revisiones del control interno.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:

Respecto a EH Bildu

- a) Se han ingresado aportaciones de cargos públicos por importe de 19,50 euros en una cuenta bancaria específica para el cobro de donaciones, incumpliendo lo establecido en los artículos 8.3 y 4.2 de la LOFPP.
- b) Se han notificado al Tribunal de Cuentas, si bien con posterioridad al plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio 2020, 10 aportaciones de cargos públicos, por un importe

conjunto de 323.233,09 euros que, de forma individual, superan los 25.000 euros, no ajustándose a lo señalado en el artículo 8.3 de la LOFPP.

- c) Las asignaciones concedidas al grupo parlamentario de Navarra y a los grupos políticos en las Juntas Generales de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa y en la Diputación Foral de Guipúzcoa, por importe conjunto de 1.747.458,25 euros, han sido ingresadas directamente por las instituciones concedentes en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario de la Federación, lo que contraviene lo dispuesto en la normativa. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas, lo que, en ningún caso, está contemplado entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

Respecto a Alternativa

- a) La cuantía de las nóminas de los cargos públicos del partido en Ayuntamientos, Juntas Generales de Guipúzcoa y Vizcaya y en el Congreso de los Diputados, por importe conjunto de 378.576,09 euros ha sido ingresada en la cuenta bancaria destinada al cobro de las aportaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.1 de la LOFPP. El partido, una vez descontadas las aportaciones que correspondieran, ha transferido el sobrante al cargo público respectivo.

Las nóminas corresponden a cada uno de los cargos públicos a título personal, por lo que las instituciones deberían ingresarlas directamente en sus propias cuentas corrientes y no en las del partido, siendo los cargos públicos los que transfieran las aportaciones al partido con los requisitos de identificación exigidos en el citado artículo 8.3 de la LOFPP.

- b) Se ha comprobado la existencia de cobros en concepto de alquileres por importe de 5.599,64 euros en la cuenta específica destinada al cobro de cuotas de afiliados, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.2 de la LOFPP.

Respecto a EA

- a) Existen cuotas de afiliados por importe de 192,07 euros, que no fueron ingresadas en la cuenta bancaria específica destinada a esta finalidad, no atendiendo a lo señalado en el artículo 8.2 de la LOFPP.
- b) En los informes de fiscalización de ejercicios anteriores se viene reiterando que el artículo 6.1 de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza. En aplicación del citado precepto, EA debe revisar el objeto social y la actividad desarrollada por sus sociedades participadas, de carácter instrumental, asumiendo la gestión directa de los inmuebles afectos a la realización de la actividad propia del partido y circunscribir su participación a aquellas sociedades que, prestando servicios, preferentemente, a sus afiliados y dentro del marco de sus fines específicos, se considere imprescindible a efecto de llevar a cabo una gestión diferenciada en la prestación de los servicios, siempre que ello no implique la obtención de lucro ni menoscabe la transparencia y el control de la actividad económico-financiera del partido.
- c) Tal y como se viene indicando en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la sociedad “Fundación Elkartu, S.A.”, cuyo capital pertenece en su totalidad a EA y que presentaba un patrimonio neto negativo de 602.264,50 euros al cierre de 2020, se encontraba incurso en **causa de disolución** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 363 e) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que debería disolverse.

Respecto a Sortu

- a) La formación ha registrado como aportaciones de cargos públicos dos importes de 720 y 216 euros respecto de los que no se han identificado a las personas que realizaron las aportaciones, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.

La aceptación de donaciones y aportaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

b) En las cuentas bancarias específicas destinadas al cobro de las aportaciones de cargos públicos se han realizado pagos por importe de 7.185,18 euros, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.

3. En cuanto a las obligaciones tributarias relativas a la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) correspondiente al ejercicio 2020, cabe señalar lo siguiente:

Respecto a EA

a) Se han identificado cinco acreedores respecto de los que existen diferencias entre los importes declarados en el modelo y los registrados en contabilidad, por cuantía conjunta de 24.302,91 euros.

Respecto a EH Bildu

a) Se ha identificado un acreedor respecto del que existen diferencias entre el importe declarado en el modelo y el registrado en contabilidad, por cuantía de 18.971,59 euros.

4. Las formaciones EH Bildu, Alternativa, EA y Sortu han publicado en sus respectivas **páginas web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La federación EH Bildu ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, no así los partidos integrantes de la federación, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. Respecto a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres:

a) La composición del órgano de dirección de **EH Bildu** estaba conformado por un 35% de mujeres y un 65% de hombres en el año 2020, lo que no contempla la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición de la plantilla de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 45% y de hombres del 55%.

b) En cuanto a los responsables políticos de los diferentes órganos de dirección de **Alternatiba**, en el año 2020 la presencia de mujeres representa un 43% y la de los hombres un 57% lo

que contempla la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007. Por otro lado, la composición de la plantilla de la formación contaba con una proporción media de hombres del 55% y de mujeres del 45%.

- c) El órgano de dirección de **EA** contaba con un 50% de mujeres y un 50% de hombres en 2020, lo que se ajusta a la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007. Por otro lado, la composición de la plantilla de la formación mostraba, en este ejercicio, una proporción media de mujeres del 71% y de hombres del 29%.
- d) **Sortu** observa la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en cuanto a los responsables políticos tanto a nivel nacional como provincial, con un 60% y un 40% respectivamente. Por su parte, la composición de la plantilla de la formación contaba en el ejercicio con una proporción media de hombres del 66% y de mujeres del 34%.

6. En relación con el **régimen de contratación**:

- a) **EH Bildu** y **Sortu** disponían en 2020 de unas instrucciones internas reguladoras de los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando publicadas en sus respectivas páginas web. Sin embargo, cabe señalar que las instrucciones de contratación no fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, en contra de lo preceptuado en las normas anteriormente citadas.

La federación EH Bildu comunica haber celebrado 29 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 1.526.716,19 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada, por tipo de tramitación y procedimiento, señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Nº	%	Nº	%
Tramitación	Ordinaria	29	1.526.716,19	0	0,00%	0	0,00%
Total		29	1.526.716,19	0	0,00%	0	0,00%
Procedimiento	Adjudicación directa	29	1.526.716,19	0	0,00%	0	0,00%
Total		29	1.526.716,19	0	0,00%	0	0,00%

Como se puede observar, el partido ha adjudicado todos sus contratos de forma directa, sin promover concurrencia ni dar publicidad a la licitación y/o adjudicación en ninguno de ellos.

Del análisis de los contratos incluidos en la muestra, cabe señalar que:

- Cinco de los contratos (n^{os} 40, 41, 44, 45 y 46 del Anexo VIII) no se sujetaron a las Instrucciones de contratación por tratarse de servicios relacionados con campañas políticas. Si bien la LCSP no resulta de aplicación a dichos servicios de acuerdo con lo establecido en su artículo 11.5, en el elenco de servicios excluidos recogido en las instrucciones internas de la formación por referencia al derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no constan dichos servicios como excluidos.
 - Tres contratos (n^{os} 42, 43 y 48 del Anexo VIII) no se sujetaron a lo previsto en las Instrucciones internas puesto que, según indica la formación, fueron “declarados confidenciales” por el órgano de contratación, sin aportar, como hubiera procedido, la resolución expresa y justificada emitida por el área de tesorería a petición del solicitante de la contratación.
 - En cuatro contratos (n^{os} 43, 45, 46 y 50 del Anexo VIII) se ha detectado que alguno de los administradores o apoderados de dichas empresas habían sido condenados mediante sentencia judicial firme, sin que conste en el expediente actuación alguna del órgano de contratación destinada a comprobar la posible inclusión de la empresa en los supuestos previstos en el artículo 71 de la LCSP.
 - No se ha remitido documentación alguna respecto de tres contratos.
- b) La formación **Sortu** comunica haber celebrado 22 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 548.372,89 euros (IVA excluido). No se ha podido analizar la publicidad y la

conurrencia al no haberse aportado a este Tribunal la información necesaria, a pesar de haber sido expresamente solicitada.

Según informa el partido, ninguno de los contratos incluidos en la muestra se sujetaron a sus instrucciones internas por haber sido declarados confidenciales. Sin perjuicio de lo anterior, en tres contratos (n^{os} 92, 93 y 96 del Anexo VIII) se ha detectado que alguno de los administradores o apoderados de dichas empresas habían sido condenados mediante sentencia judicial firme, sin que conste en el expediente actuación alguna del órgano de contratación destinada a comprobar la posible inclusión de la empresa en los supuestos previstos en el artículo 71 de la LCSP.

- c) **Alternatiba** y **EA** aún no habían aprobado al cierre del ejercicio 2020 unas instrucciones internas que regularan los procedimientos de contratación, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alternatiba comunica no haber celebrado durante el ejercicio 2020 contratos por importe superior a 5.000 euros, mientras que EA adjudicó un contrato por un importe total de 9.441,84 euros (IVA excluido).

7. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado los requisitos de órgano de vigilancia, mapa de riesgos, sistema disciplinario y revisión periódica, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto a los requisitos del canal ético o de denuncias y del código de conducta presentan carencias en su contenido mínimo. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “inexistente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la federación EH Bildu ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a 5.009,40 euros, resultando inferiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (34.187,74 euros), existiendo un remanente pendiente de aplicación por la diferencia de 29.178,34 euros. Del análisis de los justificantes de gastos de seguridad se deduce que resultan conformes a las categorías de gastos previstas en el citado Real Decreto. El Tribunal de Cuentas, de

conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto 1306/2011, comunicará al Ministerio del Interior la obligación de reintegrar el referido remanente de 29.178,34 euros a los efectos oportunos.

Por otra parte, la formación política disponía de remanentes no aplicados de la subvención para sufragar los gastos de seguridad en los ejercicios anteriores, por importe de 61.116,20 euros que debería reintegrar al Tesoro Público, junto con los intereses derivados de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1036/2011; lo que, asimismo, se comunicará al Ministerio del Interior a dicho efecto.

A N E X O I

FEDERACION EH BILDU	
BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO	
(en euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	8.263.697,27
I. Inmovilizado intangible	1.032,18
II Bienes de Patrimonio Histórico	18.030,36
III. Inmovilizado material	75.444.593,15
1. Terrenos y construcciones	6.834.085,06
2. Otro inmovilizado material	710.508,09
V. Inversiones financieras a largo plazo	700.041,58
2. Otros activos financieros	700.041,58
a) Entidades vinculadas	641.618,86
b) Entidades no vinculadas	58.422,72
B) ACTIVO CORRIENTE	11.948.496,99
I. Existencias	29.307,34
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	959.331,21
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	2.579.379,23
1. Personal	5.500,50
2. Créditos con Administración Pública	1.136.854,13
3. Deudores varios	1.437.024,60
IV. Inversiones financieras a corto plazo	522.892,86
1. Créditos con entidades	158.500,86
a) Entidades vinculadas	158.500,86
2. Otros activos financieros	364.392,00
b) Entidades no vinculadas	364.392,00
VI. Tesorería	7.857.586,35
TOTAL ACTIVO (A+B)	20.212.194,26
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
	2020
A) PATRIMONIO NETO	18.709.243,70
I. Excedentes de ejercicios anteriores	16.053.877,40
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	17.323.896,01
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-1.270.018,61
II. Excedente del ejercicio	1.607.586,11
III. Variaciones patrimoniales pend. imputar a result.	1.047.780,19
B) PASIVO NO CORRIENTE	683.784,27
II. Deudas a largo plazo	683.784,27
1, Deudas con entidades de crédito	663.934,27
3. Otros pasivos a largo plazo	19.850,00
C) PASIVO CORRIENTE	819.166,29
II. Deudas a corto plazo	352.893,68
1. Deudas con entidades de crédito	63.167,46
2. Deudas con partes vinculadas	117.061,38
3. Otros pasivos financieros	172.664,84
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	465.855,26
1. Personal	10.580,29
2. Deudas con Administraciones Públicas	266.945,02
3. Acreedores varios	188.329,95
IV. Periodificaciones a corto plazo	417,35
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	20.212.194,26

A N E X O II

FEDERACIÓN EH BILDU	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	6.404.114,24
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	2.286.954,60
c) Aportaciones de grupos institucionales	4.112.150,24
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	5.009,40
2. Ingresos de origen privado	3.639.175,98
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	3.519.587,36
a.1) Cuotas de afiliados	747.654,14
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	2.771.933,22
b) Donaciones y legados	25.549,64
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	1.504,00
b.2) Imputación de donaciones y legados a resultados del ejercicio	24.045,64
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	94.038,98
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	10.043.290,22
3. Gastos de personal	-4.761.128,75
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.662.258,40
b) Cargas sociales	-1.098.870,35
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-3.186.946,30
a) Servicios exteriores	-3.100.975,06
b) Tributos	-17.682,96
e) Otros gastos de gestión corriente	-68.288,28
5. Amortización del inmovilizado	-484.864,72
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-8.432.939,77
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)	1.610.350,45
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados	0,00
8. Resultado excepcional	5.222,03
a) Ingresos excepcionales	7.557,17
b) Gastos excepcionales	-2.335,14
II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	5.222,03
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)	1.615.572,48
9. Ingresos electorales de origen público	1.328.322,82
a) Subvenciones por resultados electorales	1.328.322,82
b) Subvenciones por envíos electorales	0,00
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	-1.329.992,32
a) Gastos electorales ordinarios	-1.329.992,32
b) Gastos por envíos electorales	0,00
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	-1.669,50
12. Ingresos financieros	70,72
13. Gastos financieros	-6.387,59
a) De la actividad ordinaria	-6.387,59
b) De la actividad electoral	0,00
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	-6.316,87
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)	1.607.586,11
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	1.607.586,11

II.11. FORO DE CIUDADANOS

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Foro de Ciudadanos (FAC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos, las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas están integradas, en lo que se refiere al ámbito territorial, por los estados financieros de la sede central y de la organización territorial hasta el nivel local, recogiendo el máximo nivel de desagregación de la estructura territorial de la formación política.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales presentadas por la formación no incluyen la actividad de los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en la Junta General del Principado de Asturias ni la de los grupos políticos de la formación en las entidades locales (salvo aquellos integrados por tener el NIF de la formación), sino únicamente las aportaciones realizadas por estos al partido. Por consiguiente, la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el apartado de "Contratación".

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación FAC, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos

I y II de este Informe se recogen el balance consolidado a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados financieros señalados anteriormente, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 92.387,12 euros, correspondiendo un 21% al activo no corriente y un 79% al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por el inmovilizado material, por importe total de 16.197,54 euros. De su análisis no se han observado deficiencias significativas.

En el **activo corriente** los principales saldos al cierre de 2020 son los de la “Tesorería”, por 38.106,60 euros, y los “Deudores y otras cuentas a cobrar”, por 18.731,30 euros. Del análisis de las partidas más significativas se deducen los siguientes resultados:

1. De la circularización a las entidades financieras se ha detectado lo siguiente:
 - a) Existen dos cuentas corrientes, sin movimientos ni saldo al cierre de 2020, que no figuran registradas en contabilidad. Una de ellas ha sido cancelada en 2020; la otra -de la que ya se informó en el informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019-, se trata de una cuenta abierta en el municipio de Nava por personas sin los correspondientes poderes para ello, que está pendiente de cancelación por parte de la formación.
 - b) Cabe señalar que la Caja Rural de Asturias (que representa el 90% del saldo en cuentas bancarias al cierre de 2020) no ha contestado al requerimiento de información relativa a las cuentas bancarias y créditos abiertos, a pesar de haber sido informada por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas. No obstante, los saldos han sido confirmados mediante los extractos bancarios facilitados por la formación política.
2. Entre las cuentas bancarias incluidas en el balance consolidado se encuentra la del grupo municipal en el Ayuntamiento de Llanes, que no dispone de un NIF propio y diferenciado del partido, tal y como sería preceptivo.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 52.770,50 euros, corresponde íntegramente al pasivo corriente, sin que del análisis de sus partidas se hayan observado incidencias significativas.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto ha ascendido a 39.616,62 euros al cierre del ejercicio 2020, habiéndose generado en el ejercicio unos resultados positivos de 150.125,53 euros.

La formación ha practicado una serie de ajustes negativos con cargo al patrimonio neto en el ejercicio por importe de 16.282,14 euros. Los más significativos se deben a la corrección del importe de las subvenciones por envío electoral, del año 2019, y para gastos de seguridad, del año 2016.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados de 2020 ascendieron a 474.840,94 euros, de los que 449.964,94 euros (un 95%) corresponden a financiación pública y 24.876 euros (un 5%) provienen de fuentes de financiación privada y otros ingresos, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público**, integrados principalmente por las aportaciones realizadas por los grupos institucionales (un 66%), además de las subvenciones anuales para gastos de funcionamiento (un 34%), se ha observado la siguiente incidencia:

1. La aportación del grupo parlamentario, que asciende a 294.742,77 euros, ha sido incorrectamente contabilizada en una cuenta de subvenciones en lugar de como aportaciones de grupos institucionales. No obstante, dicha circunstancia no ha afectado a la representatividad de los estados financieros, que muestran correctamente clasificada la citada aportación en el correspondiente epígrafe.

Los **ingresos de origen privado** están integrados, fundamentalmente, por las cuotas de afiliados (92%) y por otros ingresos de la actividad ordinaria (8%). De las verificaciones realizadas sobre estos ingresos no se han observado deficiencias.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos que figuran en la cuenta de resultados de 2020 ascendieron a 324.714,41 euros. Del análisis de las principales partidas de gastos no se han observado incidencias significativas.

B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales presentada por FAC contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas de balance y de la cuenta de resultados. No obstante, se ha comprobado que la información incluida en la memoria se refiere a unos estados financieros consolidados diferentes a los presentados e integrados, además de por los del partido FAC, por los del grupo municipal en el Ayuntamiento de Gijón y por el grupo parlamentario en el Parlamento de Asturias.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el detalle de las subvenciones públicas, no resultando de aplicación la información de préstamos con entidades de crédito ni la de donaciones.

Se han detectado las siguientes deficiencias en la memoria de 2020, que ya fueron señaladas en el informe de fiscalización del ejercicio anterior:

1. Existe una discordancia entre el porcentaje aplicado para la amortización de las partidas de “Otro inmovilizado material” y el informado en la memoria.
2. La estructura de la memoria difiere de lo establecido en el PCAFP. No incluye algunos de los cuadros ni apartados que resultan preceptivos para la actividad electoral, la tesorería, las operaciones con partes vinculadas ni los indicadores financieros; el apartado de subvenciones, donaciones y legados no sigue la estructura ni el detalle previstos en el Plan.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos contabilizados en la cuenta de resultados de la formación, clasificados en función de su naturaleza, pública o privada, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	154.844,44	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	294.742,77	
<i>Cortes Generales</i>	0,00	
<i>J. G. Principado de Asturias</i>	294.742,77	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	377,73	
Total financiación pública		449.964,94
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas de afiliados	23.004,00	
Resto ingresos	1.872,00	
Total financiación privada		24.876,00
Total Ingresos		474.840,94

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por el Congreso de los Diputados, resulta que en 2020 el partido no ha recibido ninguna subvención procedente del Congreso de los Diputados por su participación en el grupo mixto. No obstante, la memoria informa de la aportación realizada en 2021 por el diputado de FAC, que transfirió al partido 33.500 euros a cuenta de la subvención del año 2020.

Por otra parte, la subvención realizada al grupo parlamentario de FAC en la Junta General del Principado de Asturias fue de 296.160 euros, siendo la aportación de este grupo parlamentario a la formación de 294.742,77 euros, según se deduce de la contabilidad.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 4.950 euros. De ellas, el partido tan sólo ha registrado como aportaciones 377,73 euros.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2020.

C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política FAC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría de control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, en el plazo legalmente establecido, el preceptivo informe en el que se recogen los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
 - a) Se han identificado subvenciones de funcionamiento otorgadas a grupos municipales que han sido ingresadas directamente en cuentas del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figuran los grupos institucionales como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.
 - b) La cuenta bancaria específica para el ingreso de las cuotas ha recibido aportaciones del grupo municipal en el Ayuntamiento de Siero, por importe de 471,90 euros, de las cuales 314,60 euros han sido traspasados a otra cuenta con la intención de subsanar el error, y 157,30 euros permanecen incorrectamente en la cuenta de cuotas, lo que contraviene lo establecido en el artículo 8.1 de la LOFPP.
3. La formación ha publicado en su **página web** el balance y la cuenta de resultados relativos al ejercicio 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la formación ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. Respecto a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la Comisión Directiva de la formación está representada por un 30% de mujeres y un 70% de hombres, lo que no se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en diciembre del ejercicio 2020 con una proporción de mujeres del 67% y de hombres del 33%.

5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichas instrucciones han sido publicadas en su página web, como exige la citada Disposición adicional. Cabe señalar que las instrucciones de contratación no fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, en contra de lo preceptuado en las normas anteriormente citadas.

La formación ha comunicado haber celebrado tres contratos en el periodo fiscalizado por un importe conjunto de 46.200 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada, por tipo de tramitación y procedimiento, señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Tramitación		Importe (€)	Publicidad y concurrencia	
			Ordinaria	Confidencial		Número	%
Procedimiento	Adjudicación directa	3	1	2	46.200,00	0	0,00%
Total		3	1	2	46.200,00	0	0,00%

Como se puede observar, el partido contrató únicamente mediante adjudicación directa en el ejercicio 2020, principalmente a través de tramitación confidencial (84% del importe total contratado), sin promover en ninguno de los tres contratos celebrados concurrencia entre las empresas ni dar publicidad a la licitación y/o adjudicación, contrariamente a lo previsto en sus instrucciones de contratación. La formación no ha enviado, a pesar de haber sido expresamente solicitado por este Tribunal, el expediente de contratación seleccionado en la muestra.

Las faltas al deber de colaboración previstas en el artículo 19.1 de la LOFPP podrían constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

6. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado los requisitos de mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto al órgano de vigilancia presenta carencias en su contenido mínimo. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “inexistente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
7. Respecto a la subvención estatal para financiar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, en el plazo establecido, las memorias justificativas de 2020 de la citada subvención en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido susceptibles de ser subvencionados ascienden a un importe de 923,23 euros en 2020, resultando inferiores a la subvención percibida para esta finalidad (7.562,49 euros). De su análisis se concluye que todos los gastos se encuentran dentro de los supuestos contemplados en los artículos 7 al 10 del citado Real Decreto para considerarse gastos subvencionables, si bien, en el caso de dos partidas de gasto, una parte de ellas no corresponde a dicho ejercicio sino al año 2021, por lo que se ha procedido a prorratear los importes, ascendiendo a un total de 195,01 euros la cantidad no aceptada.

Habida cuenta de que se han aceptado gastos por importe de 728,22 euros, la formación política deberá proceder al reintegro de 6.834,27 euros. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del mencionado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

A N E X O I

FORO DE CIUDADANOS	
BALANCE DE SITUACIÓN	
(En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	19.636,97
I. Inmovilizado intangible	58,04
II. Inmovilizado material	16.197,54
1. Terrenos y construcciones	0,00
2. Bienes del patrimonio histórico	0,00
3. Otro inmovilizado material	16.197,54
IV. Inversiones financieras a largo plazo	3.381,39
2. Otros activos financieros	3.381,39
a) Entidades vinculadas	0,00
b) Entidades no vinculadas	3.381,39
B) ACTIVO CORRIENTE	72.750,15
I. Existencias y anticipos	15.902,25
II. Créditos a afiliados	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	18.731,30
1. Personal	0,00
2. Créditos con Administración Pública	18.731,30
3. Deudores varios	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	10,00
2. Otros activos financieros	10,00
a) Entidades vinculadas	0,00
b) Entidades no vinculadas	10,00
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	38.106,60
TOTAL ACTIVO (A+B)	92.387,12

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2020
A) PATRIMONIO NETO	39.616,62
A-1) Patrimonio generado	39.616,62
I. Excedentes de ejercicios anteriores	-110.508,91
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	543.465,51
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-653.974,42
II. Excedente del ejercicio	150.125,53
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	52.770,50
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	545,20
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
2. Deudas con partes vinculadas	468,88
3. Otros pasivos financieros	76,32
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	52.225,30
1. Personal/Cuentas corrientes no bancarias	0,00
2. Deudas con las Administraciones Públicas	11.949,65
3. Acreedores varios	40.275,65
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	92.387,12

A N E X O II

FORO DE CIUDADANOS	
CUENTA DE RESULTADOS	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	449.964,94
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	147.281,95
c) Aportaciones de grupos institucionales	295.120,50
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	7.562,49
2. Ingresos de origen privado	24.179,00
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	23.004,00
a.1) Cuotas de afiliados	23.004,00
a.2) Aportaciones de cargos públicos	0,00
a.3) Otras aportaciones de afiliados	0,00
b) Donaciones y legados	0,00
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	0,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	1.175,00
A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	474.143,94
3. Gastos de personal	-106.877,26
a) Sueldos, salarios y asimilados	-81.644,56
b) Cargas sociales	-25.232,70
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-203.092,69
a) Servicios exteriores	-201.257,98
b) Tributos	-1.834,71
c) Pérdidas deterioro y variación de provisiones	0,00
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	0,00
e) Otros gastos de gestión corriente	0,00
5. Amortización del inmovilizado	-10.726,87
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-320.696,82
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)	153.447,12
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	-209,17
a) Deterioro y pérdidas	150,00
b) Resultados por enajenaciones y otros	-359,17
7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)	0,00
8. Resultado excepcional	546,47
a) Ingresos excepcionales	547,00
b) Gastos excepcionales	-0,53
II RESULTADO POR OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	337,30
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)	153.784,42
9. Ingresos electorales de origen público	0,00
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	0,00
12. Ingresos financieros	0,00
13. Gastos financieros	-3.658,89
a) De la actividad ordinaria	-3.658,89
b) De la actividad electoral	0,00
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	-3.658,89
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V))	150.125,53
14. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)	150.125,53

II.12. IZQUIERDA UNIDA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Izquierda Unida (IU)** es una federación que integra a diversos partidos y organizaciones políticas. Su organización territorial estaba formada al cierre del ejercicio 2020 por su sede central (IU Federal) y 16 organizaciones territoriales federadas (federaciones), de las que once carecían de personalidad jurídica y corresponden a los ámbitos territoriales de Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra, y cinco tenían personalidad jurídica propia estando, en consecuencia, inscritas en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, correspondiendo a los ámbitos territoriales de Andalucía (Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, IULVCA), Asturias (Izquierda Xunida D´Asturies), Baleares (Esquerra Unida de les Illes Balears-EUIB), País Vasco (Ezker Anitza) y Comunidad Valenciana (Esquerda Unida del País Valenciá-EUPV). IU no dispuso de federación en el territorio de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla ni de la Comunidad Autónoma de Cataluña en el ejercicio fiscalizado. Por último, la formación cuenta con federaciones en el exterior.

IU Federal y todas sus federaciones han remitido las cuentas anuales dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), con la excepción de EUIB que lo hizo con un retraso de casi año y medio con respecto al plazo legal. En las cuentas de IU Federal se han consolidado todas las federaciones sin personalidad jurídica. Las cuentas anuales remitidas comprenden, en todos los casos, el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados y la memoria explicativa, cumpliendo con lo señalado en el artículo 14.3 de la LOFPP.

Junto con la organización territorial están integrados en la federación IU los siguientes partidos u organizaciones políticas: Partido Comunista de España (PCE), Izquierda Republicana (IR), y Candidatura Unitaria de Trabajadores (CUT), así como diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica, pero con recursos económicos. Todas ellas han remitido sus cuentas anuales dentro del plazo legal establecido y comprenden el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados y la memoria explicativa, cumpliendo con lo señalado en el artículo 14.3 de la LOFPP. Las cuentas anuales del ejercicio 2020 no incluyen, a diferencia del ejercicio anterior, la contabilidad correspondiente a la formación Izquierda Abierta¹.

¹ La formación Izquierda Abierta dejó de formar parte de la federación Izquierda Unida en el año 2022.

Salvo IULVCA, Izquierda Xunida D´Asturies y EUPV, en general las federaciones no incluyen la actividad económico-financiera de sus sedes provinciales y locales, haciéndolo de forma parcial las federaciones de Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia y Navarra. En el caso del PCE, la contabilidad integra su organización territorial.

En cuanto al ámbito institucional, hay que señalar que los estados financieros presentados incluyen:

1. Las aportaciones de los grupos en los Parlamentos de Andalucía, Asturias, Extremadura, La Rioja, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana.
2. Las aportaciones de los grupos políticos en entidades locales que se han registrado tanto en las cinco federaciones con personalidad jurídica propia (IULVCA, Izquierda Xunida D´Asturies, EUIB, Ezker Anitza y EUPV) como en las once federaciones sin personalidad jurídica.

Respecto a la actividad electoral, el partido ha concurrido en 2020 formando parte de la coalición “Elkarrekin Podemos – IU” a las elecciones al Parlamento del País Vasco de 12 de julio, presentándose la respectiva contabilidad al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, quien emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que la parte proporcional de la contabilidad de dicho proceso electoral no se ha integrado en las cuentas anuales del ejercicio 2020. Asimismo, la formación ha concurrido en la coalición “Galicia en Común-Anova Mareas” a las elecciones al Parlamento de Galicia de 12 de julio, sin que la respectiva contabilidad electoral haya sido presentada ante el Consello de Contas de Galicia al no haber obtenido representación. Por otra parte, figuran integradas incorrectamente en las cuentas anuales de 2020 las contabilidades correspondientes a las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019 cuando las mismas deberían haber sido integradas en las cuentas anuales del citado ejercicio en la parte correspondiente al cierre del mismo, de acuerdo con la norma de registro y valoración 12ª del PCAFP “*Gastos e ingresos*”.

De acuerdo con lo indicado tanto en el artículo 14.5 de la LOFPP como en la norma de elaboración de las cuentas anuales 1ª, apartado 6 del PCAFP, las cuentas anuales consolidadas de las federaciones de formaciones políticas han de incluir las de las formaciones federadas. Para la obtención de dichas cuentas anuales consolidadas, la citada norma de elaboración, en su punto 5, se remite a lo dispuesto en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas. Dicho Real Decreto dispone que la elaboración de las cuentas anuales consolidadas, ya lo sean por el método de integración

global o proporcional, ha de realizarse mediante la previa homogeneización de las cuentas anuales individuales, procediéndose posteriormente a la agregación de estas y, por último, a la eliminación de las partidas intragrupo.

De las comprobaciones realizadas sobre las cuentas rendidas por la federación de partidos Izquierda Unida, se observa que, con carácter general, las cuentas anuales presentadas no han sido elaboradas según el procedimiento descrito en el citado Real Decreto 1159/2010, verificándose una falta de homogeneización previa de las contabilidades individuales y una falta de eliminaciones de partidas recíprocas, lo que ha dado origen a sobrevaloraciones e infravaloraciones de masas patrimoniales, tal y como se indica en los resultados de fiscalización expuestos en el presente Informe.

IU Federal, así como todas sus federaciones y partidos coaligados, han prestado la debida colaboración con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en los apartados B.2.1 y B.2.2.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

La fiscalización ha tenido como limitación al alcance la falta de integración de las cuentas de Izquierda Abierta y diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica, pero con recursos económicos.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 no presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, ni los resultados de sus operaciones, debido al efecto de las limitaciones al alcance antes indicadas y a la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2:

1. El activo no corriente está infravalorado en 441.169,29 euros y sobrevalorado en 920.356,90 euros, de acuerdo con los errores de registro contable indicados en el epígrafe B.2.1.1.

2. El activo corriente está sobrevalorado en 1.943.020,99 euros e infravalorado en 453.004,66 euros, debido a deficiencias de registro contable en los epígrafes “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” e “Inversiones financieras a corto plazo”.
3. El saldo del epígrafe “Tesorería” está infravalorado en 360.195,81 euros. De la circularización a las entidades financieras resulta la existencia de 189 cuentas corrientes pertenecientes en su mayor parte al PCE y a IULVCA, con un saldo total de 335.752,59 euros, no incluidas en las cuentas anuales consolidadas.
4. El pasivo está sobrevalorado en 888.863,32 euros e infravalorado en 242.434,18 euros de acuerdo con las deficiencias señaladas en los epígrafes “Deudas con entidades de crédito”, “Deudas a largo plazo” y “Deudas a corto plazo” y “Acreedores y otras cuentas a pagar”, así como las relacionadas con cuentas de activo.
5. El patrimonio neto se encuentra sobrevalorado en 962.578,99 euros.
6. Los ingresos están infravalorados en 394.919,82 euros y sobrevalorados en 112.760 euros, debido a las deficiencias señaladas en relación con los ingresos y la integración de la actividad electoral.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados agregados de la sede central (IU Federal), de sus federaciones con y sin personalidad jurídica propia, del PCE, de IR y de la CUT.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que se detallan a continuación y que amplían la información contenida en los mismos.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 17.001.227,59 euros, correspondiendo un 53% y 47% al activo no corriente y al activo corriente, respectivamente.

El **activo no corriente** tiene como componente fundamental el inmovilizado material por 8.786.663,43 euros y se distribuye entre IU Federal, sus federaciones, el PCE y la CUT, por 1.422.346,54 euros, 1.659.432,85 euros, 5.628.520,89 euros y 76.363,15 euros, respectivamente.

Con carácter general, cabe señalar que IU Federal, EUIB, EUPV y las federaciones de Extremadura y Navarra disponían de un inventario completo de todos sus bienes, muebles e inmuebles, no así el resto de las federaciones integradas, si bien hay que señalar que las federaciones de Aragón, Canarias, Cantabria y Galicia no registran en su contabilidad elementos de inmovilizado o bien están totalmente amortizados. El inventario aportado por la federación de Murcia consiste en una relación de elementos que no reúne los requisitos de un inventario (entre otros, no consta la fecha de adquisición ni la amortización acumulada), no recoge los bienes inmuebles y el importe total según inventario no coincide con el registrado en contabilidad. Ezker Anitza no disponía de un inventario completo al no incluir los bienes inmuebles, y el PCE disponía de inventario pero referido únicamente a los bienes inmuebles. Por tanto, los inventarios aportados por Izquierda Xunida D'Asturies, Ezker Anitza y las federaciones de Murcia y el PCE no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la LOFPP.

Se han analizado las principales partidas del inmovilizado material con los siguientes resultados, que se exponen separadamente para IU Federal, el PCE y las federaciones de IU:

1) Respecto a IU Federal

El inmovilizado material incluye el valor de cuatro inmuebles: el correspondiente a su sede en Madrid y otros tres en Écija, Huelva y Santiago de Compostela, por un valor neto contable total de 1.420.723,30 euros.

De la información catastral se deduce que tres inmuebles no figuran en ninguna de las contabilidades consolidadas, presentando un valor catastral total de 80.318,43 euros, por lo que el inmovilizado material resulta infravalorado por el citado importe.

2) Respecto a las federaciones de IU

1. Existe una infravaloración del inmovilizado material en 45.000 euros derivada de la existencia de un inmueble en Baena no contabilizado, del que es titular IULVCA según la certificación catastral, tal y como se viene indicando en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores².

² La formación política informa en las alegaciones que ha procedido a dar de alta el inmueble en el ejercicio 2021.

2. EUIB y las federaciones de Castilla-La Mancha, La Rioja y Madrid no amortizan en el ejercicio los elementos de su inmovilizado, contrariamente a lo indicado en el PCAFP.
3. La federación de Navarra sigue registrando en su contabilidad un inmueble por importe de 256.310,20 euros con NIF propio, diferente al de IU Federal, si bien no tiene personalidad jurídica.

3) Respecto al PCE

De la revisión del registro contable y de la verificación catastral se han deducido las siguientes incidencias:

1. Ocho inmuebles, con un valor catastral total de 220.850,86 euros, no han sido contabilizados por el partido. En consecuencia, el activo está infravalorado en dicho importe.
2. Tres inmuebles, por un valor neto contable de 252.000,22 euros, no deberían figurar en contabilidad por estar duplicado su registro, estando por tanto sobrevalorado el inmovilizado material en dicha cuantía.
3. Cuarenta y un inmuebles registrados en la contabilidad no figuran a nombre del PCE en la información catastral, por un valor contable total de 261.370,89 euros.
4. En once inmuebles no coincide el importe contabilizado con el registrado en la escritura de compraventa, deduciéndose un exceso neto del valor contabilizado de 237.756,13 euros sobre el valor escriturado, estando sobrevalorado por tanto el inmovilizado material en dicha cuantía.
5. En dos inmuebles la fecha de la escritura de compraventa es anterior a la fecha de contabilización, por lo que la amortización acumulada se encuentra infravalorada en un importe que no ha sido posible cuantificar.
6. Existe un inmueble registrado en contabilidad por 204.344,11 euros cuya venta se ha producido en el mes de enero. En consecuencia, el inmovilizado está sobrevalorado en dicho importe.
7. La cuenta de "Inmovilizado en curso y anticipos" presenta un saldo de 194.000 euros. De su análisis se deducen las siguientes incidencias:
 - a) Figura registrado un saldo deudor por importe de 216.000 euros que corresponde a pagos realizados con anterioridad al año 2012 para la adquisición de un local cuya compra no se

ha procedido a realizar. Habida cuenta del tiempo transcurrido el partido debería efectuar las gestiones oportunas para obtener su reintegro si no va a ejercitar el derecho de compra sobre aquel, tal y como se ha señalado en los informes de fiscalización de los ejercicios anteriores.

- b) Se ha registrado incorrectamente como anticipo para inmovilizaciones materiales un importe de 95.000 euros que corresponde a una adquisición de dos locales formalizada mediante escritura de compra de fecha de febrero de 2020. En consecuencia, en el balance consolidado el epígrafe “Terrenos y construcciones” está infravalorado y el epígrafe “Inmovilizado en curso y anticipos” sobrevalorado en dicha cuantía.
- c) Figuran dos movimientos deudores, por un total de 28.000 euros, así como un movimiento acreedor, por 145.000 euros, de los que el partido no ha aportado documentación justificativa.

Por otra parte, la CUT ha dado de baja en el ejercicio el valor del inmueble que tenía registrado como “Otro inmovilizado”, por 6.871,38 euros, registrando su alta correctamente en cuentas de terrenos y de construcciones, si bien lo ha hecho por el valor catastral (111.684,48 euros) y no por el valor escriturado (66.111,33 euros) contrariamente a lo indicado en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior. En consecuencia, el inmovilizado neto está sobrevalorado en 31.156,22 euros.

Del análisis del epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo”, con un saldo al cierre de 2020 de 131.696,84 euros, resultan las siguientes incidencias:

1. Tal y como se viene indicando en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la cuenta de “Créditos con entidades” registra dos préstamos sin intereses por un total de 106.160 euros realizados en el año 2017 por la federación Ezker Anitza al PCE para la adquisición de su nueva sede, cuya devolución se produciría con los ingresos procedentes de la venta de tres inmuebles propiedad del PCE. En los ejercicios 2018 y 2019 se realizaron dos nuevos préstamos por un total de 25.000 euros. Hasta el cierre del presente ejercicio se ha devuelto un importe de 76.878,45 euros con la venta de dos de los inmuebles, registrando como activo la diferencia por 54.281,55 euros. No obstante, en la contabilidad del PCE figura registrada erróneamente la correspondiente obligación por 8.526,11 euros. Además, estos saldos deberían haberse eliminado en el proceso de consolidación contable, estando el activo sobrevalorado en 54.281,55 euros y el pasivo en 8.526,11 euros.

2. La federación de Madrid ha registrado incorrectamente como “Otros créditos con entidades vinculadas” un importe de 21.262,41 euros derivado de una condena impuesta a IU mediante sentencia firme en el año 2016. Dicho importe debería haberse registrado como gasto del citado ejercicio. En consecuencia, tanto el activo como el patrimonio neto están sobrevalorados en 21.262,41 euros.
3. La agrupación territorial de Andalucía del PCE registró en el ejercicio 2019 un préstamo a la agrupación local de Vícar (Almería), por 24.556,26 euros, sin que exista un acuerdo que acredite dicha operación. La contabilidad de la provincia de Almería no ha registrado la correspondiente obligación que, en caso de haberlo hecho, debería eliminarse en el proceso de consolidación, por lo que el activo está sobrevalorado en dicha cuantía.

Respecto al **activo corriente**, por importe de 7.993.193,85 euros, se han observado deficiencias que afectan a los epígrafes que se relacionan a continuación.

Del análisis del epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar”, con un saldo al cierre de 1.751.247,31 euros, resulta lo siguiente:

1. Al igual que se indicó en el Informe del ejercicio anterior, en la organización territorial del PCE de Andalucía figuran registrados derechos a cobrar por importe de 33.441,61 euros frente a IULVCA. Dicho importe debería haber sido eliminado en el proceso de consolidación contable, por lo que el activo y el pasivo están sobrevalorados en 33.441,61 euros.

Del análisis del epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo”, con un saldo al cierre del ejercicio de 1.877.631,43 euros, resulta lo siguiente:

1. La partida “Cuenta corriente con entidades vinculadas” registra saldos deudores y acreedores entre las formaciones políticas cuyas cuentas han sido consolidadas y, por tanto, deberían haberse eliminado en el proceso de consolidación. De su revisión se han constatado sobrevaloraciones e infravaloraciones del activo por importes respectivos de 505.551,38 euros y 384.767,17 euros.

2. En la contabilidad del PCE figura registrado un saldo deudor por 73.781,48 euros sin que se haya podido verificar la realidad de este al no haber sido aportada la correspondiente documentación acreditativa³.
3. En la organización territorial del PCE en Andalucía continúa registrado incorrectamente como inversiones financieras el valor de dos inmuebles por un importe total de 1.383.528 euros, que ya figuran registrados dentro del inmovilizado material del PCE federal, por lo que el activo está sobrevalorado en dicha cuantía.
4. En la contabilidad de IULVCA figura un saldo deudor por importe de 426.661,03 euros procedente del año 2016 que corresponde, de acuerdo con lo indicado por la formación política, a fondos transferidos a la organización de Jaén. No se ha aportado acuerdo sobre la recuperabilidad de dicha deuda pendiente de cobro. Atendiendo a la antigüedad del saldo, la formación debería valorar la probabilidad de su cobro y realizar, en su caso, los correspondientes ajustes.
5. Tal y como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, figura registrado en la contabilidad de IULVCA un derecho a cobrar y una obligación de pago por 50.000 euros que en el ejercicio anterior figuraban registrados en el epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar”. Dichos importes deberían haber sido objeto de eliminación en el proceso de consolidación contable, por lo que el activo y el pasivo están sobrevalorados en dicha cuantía.
6. Tal y como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, el PCE realizó en 2019 un préstamo de 40.000 euros a IULVCA. Si bien el correspondiente derecho y la obligación de pago deberían haberse eliminado en el proceso de consolidación contable, tan sólo el PCE ha eliminado el correspondiente derecho. En consecuencia, el pasivo está sobrevalorado en la citada cuantía.

El saldo del epígrafe “Tesorería” ascendía, al cierre del ejercicio 2020, a 4.286.028,82 euros, correspondiendo 110.456,50 euros a efectivo y 4.175.572,32 euros a fondos en cuentas bancarias.

Se ha solventado en el ejercicio 2020 la sobrevaloración de 1.887.137,52 euros que, por error, figuraba en el saldo del epígrafe de tesorería de las cuentas consolidadas de IU del ejercicio anterior

³ Si bien el PCE alega que se trata de un error de contabilización de las cuotas de la comunidad de un local de Huesca y la derrama de unas obras en el edificio, la documentación justificativa aportada asciende a tan sólo 3.204,84 euros para un período que abarca desde el ejercicio 2019 hasta el ejercicio 2024, lo que no acredita suficientemente el saldo deudor de 73.781,48 euros.

pero que, sin embargo, figuraba correctamente en los libros contables del ejercicio, tal y como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

El efectivo se materializa en 237 cajas de las que se han aportado las actas de arqueo de un total de 108, por lo que no ha sido posible obtener confirmación respecto de las restantes 129 cajas por un saldo conjunto de 51.851,36 euros.

El saldo de la cuenta de “Bancos” se distribuía, fundamentalmente, entre IU Federal por 114.359,11 euros; IULVCA, Izquierda Xunida D´Asturies, EUPV y las federaciones de Castilla y León y Castilla-La Mancha, por un total de 2.449.575,80 euros; y el PCE por 825.696,08 euros. De su análisis se han observado las siguientes incidencias:

1. No se ha podido verificar el saldo correspondiente a 153 cuentas bancarias, por un total de 622.492,02 euros, al no haber informado las entidades financieras a la circularización bancaria realizada por el Tribunal de Cuentas ni haberse aportado los correspondientes extractos bancarios.
2. En la conciliación de las contestaciones a la circularización y, en su defecto, de los extractos bancarios con los registros contables se han deducido diversas incidencias que suponen una infravaloración neta en el activo por un total de 24.443,22 euros.
3. Se ha detectado la existencia de 189 cuentas corrientes no integradas en las cuentas anuales del ejercicio pertenecientes en su mayor parte al PCE y a IULVCA. Las citadas cuentas totalizan un importe de 335.752,59 euros al cierre del ejercicio. En consecuencia, el activo corriente del ejercicio está infravalorado en dicha cuantía.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total de la formación política al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 17.147.605,10 euros, correspondiendo un 76% a deudas a largo plazo y un 24% a deudas a corto plazo.

Las deudas con entidades de crédito registradas en el balance de situación consolidado ascienden a 11.526.515,06 euros al cierre de 2020, correspondiendo 8.034.029,02 euros a IU Federal, 2.242.653,94 euros a sus federaciones (fundamentalmente a IULVCA por importe de 1.882.375,18 euros) y 1.249.832,10 euros al PCE. Del análisis de las principales partidas cabe referirse a los resultados que se relacionan a continuación:

1. Entre las deudas con entidades de crédito de IU Federal figuran dos operaciones de préstamo que presentan importes vencidos al cierre del ejercicio por un total de 785.500,92 euros, con el siguiente detalle:
 - a) Una de dichas operaciones es un préstamo hipotecario firmado en 2016, con un principal de deuda de 1.415.147,23 euros, del que IU Federal no ha realizado amortización alguna de capital ni en este ni en el anterior ejercicio, ni ha procedido a la reclasificación de importe alguno atendiendo a su vencimiento, si bien ha abonado los correspondientes intereses. El importe vencido al cierre del ejercicio asciende a 244.730 euros⁴.
 - b) Con respecto a la otra operación de endeudamiento, se trata de un préstamo sindicado renegociado en mayo de 2017, con un principal de deuda de 6.257.940,47 euros. Los dos años de carencia pactados con la entidad de crédito finalizaron en marzo de 2019, sin que IU Federal haya amortizado principal desde entonces ni pagado los intereses correspondientes al presente ejercicio, ascendiendo la deuda vencida al cierre a 540.770,92 euros.
2. La federación de Castilla y León sigue registrando incorrectamente una deuda financiera, con un saldo al cierre del ejercicio 2020 de 75.605,56 euros, cuyo titular es el PCE, sin que esta formación la haya contabilizado. Además, dicha deuda está infravalorada en 1.501,20 euros correspondiente a intereses de ejercicios anteriores cuyo pago se registró erróneamente con cargo a cuentas de pasivo, por lo que la formación debería proceder a la regularización de dicho saldo.
3. De la respuesta a la circularización realizada a las entidades de crédito se observa la existencia de operaciones de endeudamiento, con un saldo total dispuesto de 153.194,48 euros al cierre del ejercicio, que no han sido incorporadas en las cuentas anuales, correspondiendo todas ellas a operaciones de las sedes territoriales del PCE⁵. En consecuencia, el pasivo está infravalorado en dicha cuantía. No obstante lo anterior, en la medida en que no se ha recibido respuesta por parte de todas las entidades de crédito circularizadas, dicho importe podría ser superior al indicado.

⁴ La formación ha facilitado documentación acreditativa sobre la amortización anticipada de dicho préstamo en marzo de 2021, lo que se analizará en el respectivo Informe.

⁵ La formación política informa en las alegaciones que los préstamos se han incorporado en la contabilidad del ejercicio 2021.

4. IU federal, IULVCA, la federación de Castilla y León y el PCE no han procedido al cierre del ejercicio a reclasificar a corto plazo, en todos o en alguno de sus créditos, la parte de la deuda con entidades de crédito cuyo vencimiento tiene lugar en el ejercicio siguiente. La federación de Navarra, sin embargo, ha contabilizado erróneamente a corto plazo una línea de crédito cuyo vencimiento es superior a un año, ascendiendo su saldo al cierre a 65.483,77 euros.
5. EUPV ha subsanado en 2020 la incorrecta reclasificación de la deuda a corto plazo con cargo a una cuenta de “Bancos” indicada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, por 30.250,75 euros.
6. Al cierre del ejercicio 2020 la formación no ha periodificado los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente, lo que supone una infravaloración del pasivo en una cuantía que no ha sido posible determinar.

Además de las deudas con entidades de crédito, figuran registradas deudas por microcréditos suscritas con personas físicas para financiar las diferentes campañas electorales celebradas a lo largo del año 2019 y que, de acuerdo con las condiciones pactadas, se deberían haber reembolsado. Se comprobó que los aportantes de los microcréditos estaban correctamente identificados y que los importes de los créditos no excedieron el límite máximo previsto en la normativa electoral para las aportaciones de fondos. El total de la deuda registrada por este concepto al cierre del ejercicio 2020 asciende a 104.135,74 euros, de los que 82.405,74 euros corresponden a IU Federal y 21.730 euros a la federación de Murcia. En caso de que finalmente no se procediera a la devolución de acuerdo con las condiciones pactadas, dichos microcréditos pasarían a tener la condición jurídica de donaciones previstas en el artículo 4. Dos de la LOFPP, debiendo reunir los requisitos de identificación previstos en el citado artículo.

En el análisis del resto de epígrafes “Deudas a largo plazo” y “Deudas a corto plazo”, con un saldo conjunto de 4.058.221,82 euros, se han extraído los siguientes resultados:

1. El PCE ha contabilizado en la cuenta de “Deudas con partes vinculadas a largo plazo” un saldo al cierre de 2020 de 1.552.537,70 euros, que corresponde a una deuda con la Fundación de Investigaciones Marxistas (FIM), vinculada al partido, que provenía de ingresos de esta en las cuentas bancarias del PCE entre los años 2004 y 2006, por un importe acumulado de 2.302.871,40 euros, que no fue objeto de un reconocimiento expreso hasta la celebración de un acuerdo suscrito por las partes el 23 de noviembre de 2012. Dicho acuerdo establece que la contribución de la FIM por los gastos de alquiler del local y servicios de mantenimiento que

utiliza, que corren a cargo del PCE y que se fijaron en 1.500 euros mensuales, se aplicará a la cancelación de la deuda, circunstancia ya puesta de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

El citado acuerdo establece un tipo de interés del 0,05% muy por debajo del tipo de interés legal del dinero establecido en el 3% para 2020. De acuerdo con la norma de registro y valoración 7ª del PCAFP, los préstamos concedidos a tipo cero o por debajo del interés de mercado se contabilizarán por su valor razonable, registrando la diferencia en la cuenta de resultados. El PCE debería realizar los oportunos cálculos para ajustar el valor contable de dicha deuda a lo indicado en la citada norma. El importe registrado en el activo por la FIM al cierre de 2020 es de 1.496.313,66 euros a largo plazo y 56.224,04 euros a corto plazo, por lo que el PCE debería, en correlación, proceder a reclasificar a corto plazo la correspondiente cuantía.

2. La cuenta de “Partidas pendientes de aplicación” presenta al cierre un saldo deudor de 114.617,98 euros que debería figurar en el activo del balance de situación. Tal y como se viene indicando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, IU Federal incluye en dicha cuenta un saldo deudor de 29.171,35 euros por pagos adicionales en los años 2017 y 2018 sobre las nóminas correspondientes a seis empleados que prestaron sus servicios en el grupo parlamentario de Unidas Podemos en el Congreso de los Diputados, respecto de los que no ha aportado documentación justificativa. Este importe debería haberse registrado como gastos en los citados ejercicios. En consecuencia, el patrimonio neto está sobrevalorado en dicha cuantía.
3. Del análisis del epígrafe “Deudas con partes vinculadas a corto plazo”, con un saldo al cierre de 1.580.401,17 euros, resultan las siguientes incidencias:
 - a) Las cuentas anuales contienen incorrectamente los saldos deudores y acreedores de IU Federal con sus federaciones y partidos federados (PCE, IR y CUT) y viceversa, y que deberían haber sido objeto de ajustes de eliminación en la consolidación al ser coincidentes los respectivos importes deudores y acreedores.
 - b) En IULVCA figura registrada una deuda de 50.000 euros con la organización de Huelva, respecto de la que no ha aportado documentación justificativa⁶.

⁶ La formación política IULVC alega que dicha deuda ya fue fiscalizada en el ejercicio anterior y que se debe a las transferencias de fondos realizadas en los años 2018 y 2019 por dicha organización territorial a la Coordinadora Andaluza. No obstante, no se ha aportado documentación acreditativa de la deuda generada en el ejercicio 2020 que justifique el saldo al cierre del ejercicio.

- c) Los saldos frente a organizaciones no consolidadas, como el mantenido por IU Federal con la Fundación Europa de los Ciudadanos, vinculada al partido, por 487.097,01 euros, deberían haberse contabilizado como “Deudas con partes vinculadas a largo plazo”.
 - d) En la federación de Aragón figura un saldo de 115.000 euros correspondiente a aportaciones procedentes del grupo parlamentario en las Cortes de Aragón. Dicho importe debería haberse registrado como ingresos del ejercicio. En consecuencia, el pasivo y los ingresos están sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en dicha cuantía.
 - e) En la revisión del proceso de consolidación se han identificado sobrevaloraciones del pasivo por importe de 601.360,83 euros.
4. En aplicación del principio de no compensación recogido en el PCAFP, la formación debería haber reflejado separadamente, en cuentas del activo y del pasivo corriente, los respectivos saldos deudores y acreedores con las partes vinculadas no integradas en las cuentas anuales consolidadas.
5. Respecto al epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar”, con un saldo al cierre de 2020 de 1.555.985,76 euros, se han observado las siguientes incidencias:
- a) El saldo de las “Deudas con las Administraciones públicas”, por 1.372.801,25 euros, está sobrevalorado en 23.008,88 euros al no haberse registrado correctamente en la contabilidad de algunas federaciones liquidaciones trimestrales de impuestos.
 - b) El saldo de “Acreedores varios”, por 37.727,10 euros, incluye el importe de los anticipos entregados a los mismos en lugar de figurar recogido en la correspondiente cuenta de “Anticipo a acreedores” prevista en el PCAFP, lo que supone un incumplimiento del principio de no compensación en relación con las partidas del activo y del pasivo del balance. El importe anticipado asciende a un total de 68.237,49 euros, de los que, además, 32.000,41 euros no corresponden a acreedores comerciales sino al grupo parlamentario de La Rioja, lo que es contrario a la naturaleza de la cuenta contable. En consecuencia, el activo y el pasivo están infravalorados en 68.237,49 euros.
 - c) Un total de 6 proveedores no han aportado al Tribunal de Cuentas información referente a los saldos al cierre del ejercicio, por importe conjunto de 30.211,25 euros, observándose diferencias entre los importes contabilizados y los comunicados en cinco de ellos.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 presentaba un saldo negativo de 146.377,51 euros.

Según se deduce del análisis de la cuenta de relación con las entidades vinculadas, el patrimonio neto está infravalorado en 241.438,37 euros.

Como consecuencia de las deficiencias descritas en los anteriores apartados de este Informe, el activo y el pasivo al cierre del ejercicio deberían minorarse en 1.609.008,13 euros y 646.429,14 euros, respectivamente, de lo que resultaría una reducción del patrimonio neto en 962.578,99 euros. En consecuencia, el patrimonio neto negativo al cierre de 2020 pasaría a ser de 1.108.956,50 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 10.303.113,61 euros, de los que 6.047.567,49 euros corresponden a financiación pública (de los que 726.527,54 euros corresponden a ingresos electorales) y la cuantía restante, por 4.255.546,12 euros, a ingresos de origen privado. Por tanto, del total de ingresos, el 59% corresponde a financiación pública y el 41% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Con respecto a los **ingresos públicos**, de las comprobaciones realizadas resultan las siguientes diferencias:

1. Las subvenciones recibidas para los gastos de funcionamiento y de gastos de seguridad ascendieron a 1.501.407,18 y 72.583,56 euros, respectivamente. El importe de la subvención para gastos de seguridad es concordante con el contabilizado, no así el correspondiente a la subvención para gastos de funcionamiento, que figura registrado por 1.618.271,80 euros. La diferencia se debe a que:
 - a) Se han registrado incorrectamente aportaciones procedentes de grupos políticos en entidades de ámbito local en Aragón, por 198.825,11 euros, que deberían figurar como aportaciones de grupos institucionales.
 - b) Ezker Anitza registra incorrectamente en la cuenta de "Subvenciones extraordinarias" su participación en la subvención para gastos de funcionamiento del grupo que forma con

Podemos, por 43.924,70 euros, que debería figurar registrada como subvención autonómica para gastos de funcionamiento.

- c) EUPV ha registrado incorrectamente en la cuenta de “Subvenciones por resultados electorales” su participación en la subvención para gastos de funcionamiento del grupo que forma con Podemos, por 43.894,72 euros, que debería figurar registrada como subvención autonómica para gastos de funcionamiento.
- d) Figura registrado en la CUT un importe de 5.859,93 euros que corresponde a un movimiento interno con IULVCA y, en consecuencia, debería haber sido eliminado en el proceso de consolidación contable, por lo que los ingresos están sobrevalorados en dicho importe.

2. En el análisis de la cuenta de “Aportaciones de grupos institucionales” se han verificado las siguientes incidencias:

- a) La federación de La Rioja ha registrado un importe de 80.364,12 euros cuyo origen no ha sido acreditado.
- b) De la subvención percibida por el grupo parlamentario “Unidas Podemos - Izquierda Unida - Madrid en Pie”, de acuerdo con los porcentajes de integración contable acordados, correspondería a IU un total de 152.088,97 euros. No obstante, dicho importe no figura en la contabilidad de IU, por lo que los ingresos están infravalorados en la citada cuantía.
- c) En el análisis del epígrafe “Ingresos electorales de origen público”, con un saldo de 726.527,54 euros, se ha verificado que la federación de Castilla-La Mancha ha registrado incorrectamente como subvenciones electorales aportaciones de grupos políticos, por un importe de 75.134,24 euros.

Los **ingresos privados** provenientes de la gestión ordinaria han ascendido a 4.255.546,12 euros, registrándose como donaciones un importe de 409.532,12 euros; como cuotas de afiliados 1.336.221,53 euros; aportaciones de afiliados y cargos públicos por 1.569.172,66 euros; y como otros ingresos de la actividad ordinaria, un importe de 940.619,81 euros. Del análisis de estas partidas se desprenden las siguientes deficiencias:

- 1. Las cuotas de afiliados son gestionadas por IU Federal para todas sus organizaciones territoriales, ingresando las cuotas en cuentas bancarias específicas y distribuyendo lo recaudado, según los correspondientes acuerdos, a cada una de las organizaciones territoriales.

Se ha verificado dicho proceso y los correspondientes registros contables en IU Federal y en las federaciones, habiéndose observado que existe una sobrevaloración en el importe de las cuotas de afiliados en 2.412,76 euros correspondiente al registro duplicado de cuotas en la federación de Castilla y León.

2. Los ingresos registrados por IU Federal relativos a aportaciones y donaciones han sido de 193.441,52 y 73.403,93 euros, respectivamente. El resto de las aportaciones y donaciones, por un total de 1.375.731,14 y 336.128,19 euros, respectivamente, corresponde a diecisiete federaciones de IU, al PCE e IR. De su análisis se deduce que:

a) Los ingresos registrados en concepto de donaciones en IU Federal están sobrevalorados en 19.921,35 euros al no corresponder a ingresos de dicha naturaleza sino, por una parte, a aportaciones ya registradas en ejercicios anteriores, por 13.148,86 euros, derivado de un acuerdo de saldo de deudas firmado entre IU Federal y Esquerra Unida del País Valencià; y, por otra, al traspaso del saldo en cuenta de la sede de Ceuta por cierre de esta, por 6.772,49 euros.

En relación con el saldo de deudas entre IU Federal y EUPV, por 13.148,86 euros, del acuerdo firmado entre ambas formaciones resulta que ni IU Federal tiene obligaciones económicas pendientes con EUPV, ni ésta con aquélla. En consecuencia, tanto el activo como los ingresos están sobrevalorados en dicha cuantía.

Por otra parte, y en relación con el traspaso del saldo de la cuenta de la sede de Ceuta, por 6.772,49 euros, IU ha de proceder a su adecuado registro en cuentas acordes a su naturaleza de acuerdo con las previsiones contenidas en el PCAFP.

b) El PCE de Andalucía ha registrado en concepto de donaciones y legados imputados a resultados del ejercicio un total de 114.001,64 euros. No obstante, de su análisis se observa que un total de 74.189,96 euros se refieren a operaciones dentro de la propia organización por diversos motivos (canon por uso conjunto de sedes, aportaciones por pago de préstamos, etc.), y la cuantía restante, por 39.811,68 euros, a ingresos por alquileres. En consecuencia, los ingresos están sobrevalorados en 74.189,96 euros al no haber aplicado la formación un proceso previo de eliminación de las partidas recíprocas entre unidades contables consolidadas contrariamente a lo indicado en la norma de elaboración 1ª del PCAFP.

Por otra parte, y en relación con los ingresos por alquileres por 39.811,68 euros, el PCE de Andalucía debe proceder a su adecuado registro en cuentas contables acordes a su naturaleza de acuerdo con las previsiones contenidas en el PCAFP.

3. Los ingresos registrados en el epígrafe “Otros ingresos de la actividad ordinaria”, con un saldo de 902.596,71 euros, corresponden, fundamentalmente, a IU, IULVCA y al PCE, por 144.373,88 euros, 372.446,04 euros y 350.798,10 euros, respectivamente. De su análisis se obtiene que:
- a) La federación de Castilla-La Mancha, Izquierda Xunida D’Asturies, EUPV y el PCE han contabilizado ingresos procedentes de venta de loterías por un total de 74.961,73 euros, respecto de los que no se ha aportado documentación justificativa alguna.

Los ingresos procedentes de las actividades propias y promocionales del partido precisan la identificación del transmitente cuando la transmisión patrimonial sea igual o superior a 300 euros de acuerdo con el artículo 6.Tres de la LOFPP.

- b) La federación de Castilla-La Mancha ha contabilizado ingresos en concepto de aportación del grupo al que pertenece en la Diputación Provincial de Guadalajara, por 19.016,52 euros, que debería haber registrado como aportaciones de grupos institucionales. En consecuencia, los ingresos en concepto de “Otros ingresos de la actividad ordinaria” están sobrevalorados en dicha cuantía.
- c) IULVCA ha registrado incorrectamente en este epígrafe de la cuenta de resultados la aportación procedente del grupo en la Diputación de Sevilla, por 171.900,52 euros, que deberían figurar como aportaciones de los grupos institucionales.

Según se deduce del análisis de la cuenta de relación con las entidades vinculadas, los ingresos al cierre del ejercicio estaban infravalorados en 115.000 euros.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos ascendieron a 9.216.221,16 euros, en los que se incluyen los gastos electorales por 460.423,10 euros.

Respecto a los gastos de personal, su importe asciende a 4.614.411,88 euros, observándose las siguientes incidencias:

1. Existe una sobrevaloración en los gastos de personal del PCE debido a una liquidación de cotizaciones con la Seguridad Social correspondiente al período 2016-2019, por 23.693,58 euros, que ha sido contabilizada incorrectamente como gasto del ejercicio 2020.
2. En IULVCA el gasto contabilizado en concepto de personal es superior al gasto de personal que resulta de los resúmenes de nómina aportados por un total de 24.938,47 euros, sin que la formación haya acreditado el motivo de dicha diferencia.

En relación con los gastos por “Servicios exteriores”, que han representado un total de 3.324.850,99 euros, tanto IU Federal como sus federaciones utilizan habitualmente la cuenta de “Otros servicios” para el registro de conceptos de gastos que, por su naturaleza, correspondería haber registrado en otras cuentas específicas previstas en el PCAFP. En la muestra de gastos se han observado las siguientes incidencias:

1. La federación de Aragón ha registrado como gasto la aportación del grupo provincial de Zaragoza, por importe de 38.968 euros, figurando registrada a su vez en cuentas de ingresos la subvención percibida por el citado grupo. Dicho importe debería haber sido eliminado en el proceso de consolidación contable, por lo que los ingresos y los gastos están sobrevalorados en la citada cuantía.
2. La federación de La Rioja ha contabilizado incorrectamente en el ejercicio 2020 un gasto por importe de 41.999,71 euros correspondiente a servicios prestados en el año 2019, al no haberse aplicado el principio de devengo en su contabilización.
3. El PCE ha contabilizado incorrectamente en el ejercicio 2020 gastos por un importe total de 21.545,11 euros, correspondientes en su mayor parte a la fiesta del PCE celebrada en 2019, no aplicándose el principio de devengo en su contabilización.

Por último, al cierre del ejercicio 2020 la formación no ha periodificado los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente, tal y como se ha indicado en el apartado B.2.1.2., de lo que resulta una infravaloración de los gastos cuyo importe no ha sido posible cuantificar.

B.2.2.3. Resultados de la integración de la actividad electoral

Los ingresos y gastos electorales registrados en el ejercicio 2020 ascienden a 726.527,54 y a 760.423,10 euros, respectivamente. De su análisis se desprenden las siguientes incidencias:

1. Tal y como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, IU no integró en la contabilidad del ejercicio 2019 la parte correspondiente a la contabilidad relativa a las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019 a las que concurrió en la coalición Unidas Podemos salvo para el ámbito territorial de Galicia. En consecuencia, al no haber aplicado el principio de devengo, tanto los ingresos como los gastos del ejercicio 2020 están sobrevalorados en las cuantías que correspondieran a 2019.
2. En relación con las elecciones al Parlamento Vasco celebradas en el ejercicio, IU concurrió en la coalición “Elkarrekin Podemos – IU”. La respectiva contabilidad electoral no ha sido integrada en el ejercicio. Teniendo en cuenta los porcentajes acordados de integración de la contabilidad electoral en la contabilidad anual, los ingresos electorales del ejercicio están infravalorados en 127.830,85 euros y los gastos electorales en 129.226,27 euros.
3. En relación con las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas en 2020, IU concurrió formando parte de la coalición “Galicia en Común-Anova Mareas”. Del análisis de la integración de la contabilidad electoral correspondiente a la coalición, y en base a los porcentajes de integración acordados, se ha verificado una infravaloración del pasivo por importe de 19.501,01 euros, correspondiente a la deuda del partido con la coalición.

B.2.3. Memoria

La memoria consolidada presentada por la formación política contiene información referente a partidas del balance y de la cuenta de resultados consolidadas. No obstante, la información de dicha memoria es de carácter global y requiere ser complementada con la información de las memorias individuales presentadas por IU federal (incluye a sus federaciones sin personalidad jurídica propia), por las federaciones con personalidad jurídica propia y por los partidos federados.

Con el objeto de dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.5 de la LOFPP, sería recomendable que la memoria consolidada presentada por la federación de partidos IU incluyera la información económico financiera referente a todo el perímetro de consolidación, y lo hiciera de una forma coherente, completa y precisa, de acuerdo con la estructura y requisitos de contenido previstos en el PCAFP.

La memoria contiene, en general, información adecuada para explicar las partidas del balance y cuenta de resultados, si bien su contenido no se ajusta adecuadamente al del PCAFP:

1. La nota 1 “Identificación de la entidad que informa” no especifica de forma completa la estructura organizativa básica, en su nivel administrativo y político, de la federación de partidos, ni se relacionan de forma expresa las partes vinculadas.

Por ello sería recomendable que incluyera como anexo una descripción individualizada del perímetro de consolidación indicando la relación de federaciones, partidos, organizaciones y grupos institucionales que se integran en las cuentas consolidadas señalando, en su caso, las altas y bajas con respecto al ejercicio anterior. En este sentido, en la memoria del ejercicio no se ha incluido información sobre la baja en el perímetro de consolidación de la formación Izquierda Abierta ni sobre la repercusión en cuentas que ha supuesto dicha baja.

2. La memoria no recoge una relación de las coaliciones constituidas en el ejercicio a fin de concurrir a los procesos electorales ni las constituidas en ejercicios anteriores que permanecen activas durante el ejercicio, ni se mencionan los porcentajes de integración de las contabilidades electorales a los que se refiere la norma de registro y valoración 15ª “Actividades electorales conjuntas”.
3. En relación con las normas de registro y valoración, no se indican los criterios contables aplicados en relación con los ingresos y gastos de carácter electoral.
4. La memoria no recoge los saldos iniciales ni los movimientos habidos en el ejercicio en los elementos que componen el inmovilizado.
5. No se informa de los movimientos en los fondos de tesorería, tanto de efectivo como en cuentas corrientes, ni sobre la naturaleza de las cuentas corrientes abiertas en entidades de crédito.
6. No incluye información acerca del número de afiliados al inicio y cierre del ejercicio ni sobre el sistema establecido para el ingreso de sus cuotas.
7. En cuanto a las operaciones con partes vinculadas, la memoria no incluye información acerca de los ajustes y eliminaciones realizados en el proceso de formulación de las cuentas anuales consolidadas. Dicha información ha de incluirse en un apartado específico de la memoria del ejercicio de acuerdo con lo indicado en la norma de elaboración 1ª apartado 8 del PCAFP.
8. No se incluyen los indicadores financieros previstos en la memoria normal del PCAFP.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la formación aporta unos anexos en los que se relacionan las deudas con entidades de crédito y las donaciones

privadas. En relación con las subvenciones públicas, la información recogida en la memoria adolece de las siguientes menciones:

1. No figuran recogidas las subvenciones electorales correspondientes a las elecciones generales celebradas en noviembre del ejercicio anterior y cobradas en el ejercicio, por 574.068,81 euros.
2. No figuran subvenciones por 10.580,68 euros en la federación de Aragón ni por 75.134,24 euros en la federación de Castilla-La Mancha.
3. No figuran las subvenciones de las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas en el ejercicio, por 33.429,77 euros.

Cabe señalar que la memoria consolidada debería informar de los inmuebles titularidad del PCE que han sido hipotecados para garantizar préstamos a favor de IU Federal y de sus federaciones, así como de los créditos avalados por IU Federal al PCE.

B.3. Otra información relevante

B.3.1 Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados registrados por la formación se pueden observar en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública ⁽¹⁾	Importe (€)	
Subvenciones electorales	607.498,58	
Subvenciones para gastos de funcionamiento	1.573.990,59	
<i>Estatales</i>	1.486.171,17	
<i>Autonómicas ⁽¹⁾</i>	87.819,42	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	1.518.333,10	
<i>Cortes Generales</i>	112.777,00	
<i>Asambleas legislativas</i>	1.405.556,10	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	2.442.063,12	
Otras subvenciones	90.740,12	
Total financiación pública		6.232.625,51
Financiación privada ⁽²⁾	Importe (€)	
Cuotas de afiliados	1.333.808,77	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.569.172,66	
Donaciones de personas físicas	275.609,13	
Resto ingresos	891.897,54	
Total financiación privada		4.070.488,10
Total Ingresos		10.303.113,61

⁽¹⁾ Los importes correspondientes a la financiación pública están corregidos en las reclasificaciones que se derivan de lo descrito en el epígrafe B.2.2.1.

⁽²⁾ Los importes correspondientes a la financiación privada están corregidos en las incidencias detectadas y descritas en el epígrafe B.2.2.1. Hay que señalar que los mismos están sobrevalorados en 21.420,64 euros de acuerdo con lo descrito en el citado epígrafe.

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas en 2020 e informadas por las Cortes Generales al Tribunal de Cuentas referentes a los grupos parlamentarios “Izquierda Confederal” y “Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común” ascendieron a 319.200 euros y 1.070.778,12 euros, respectivamente. La formación IU ha integrado en las cuentas anuales la parte que le corresponde por su participación en los mismos, que ha supuesto un total de 112.777 euros.

La cuantía de las subvenciones informadas al Tribunal de Cuentas por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ascendió a 3.816.440,16 euros (Parlamentos de Andalucía 1.665.933,84 euros, de Aragón 187.945,68 euros, de Asturias 296.160 euros, de Islas Baleares 32.299,56 euros, de Extremadura 106.248 euros, de Galicia 176.686,21 euros, de La Rioja

136.218,02 euros, de Madrid 614.500,89 euros, de Navarra 178.104 euros y del País Vasco 422.343,96 euros).

Las aportaciones de los grupos en los parlamentos autonómicos, por un importe acumulado de 1.405.556,10 euros, se han registrado en las contabilidades de IULVCA, Izquierda Xunida D´Asturies, Ezker Anitza, EUPV y las federaciones de Extremadura, La Rioja y Navarra.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las distintas diputaciones provinciales, cabildos insulares, ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 1.181.151,21 euros.

Las cuentas anuales recogen aportaciones por la cantidad total de 2.270.162,60 euros, si bien, como se ha señalado anteriormente, no incluyen toda la actividad territorial de la formación, por lo que no figuran las aportaciones recibidas por los grupos políticos en los territorios no integrados. Las subvenciones a los grupos políticos de las entidades locales se registraron en la contabilidad de IULVCA, Izquierda Xunida D´Asturies, Ezker Anitza, EUIB, EUPV y las federaciones de Aragón, Islas Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia y Navarra.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento al cierre del ejercicio 2020, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deudas con entidades de crédito			Deudas con terceros	IU FEDERAL	FEDERACIONES	PCE
	Actividad electoral	Actividad ordinaria					
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria				
Corto plazo	---	19.109,37	284.285,55	171.147,74	134.990,02	328.749,09	10.803,55
Largo plazo	---	9.107.936,87	2.115.183,27	1.589.564,73	7.984.665,97	1.991.192,85	2.836.826,05
Total Endeudamiento	---	9.127.046,24	2.399.468,82	1.760.712,47	8.119.655,99	2.319.941,94	2.847.629,60
Principal	---	9.127.046,24	2.399.468,82	1.760.712,47	8.119.655,99	2.319.941,94	2.847.629,60
Intereses	---	---	---	---	---	---	---

Nota: Tal y como se ha indicado en el epígrafe B.2.1.2., la formación no ha periodificado los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente.

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política IU se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, fuera del plazo legamente establecido, el citado informe en el que no se recogen los resultados concretos obtenidos en la evaluación del control interno. Asimismo, figuran los correspondientes informes referidos a cada una de las formaciones integradas en los mismos salvo en las cuentas individualizadas de IU Federal, de la CUT y de Esquerra Unida de les Illes Balears-EUIB. Esta última presenta un escrito en el que remite la elaboración y presentación de dicho informe a la Comisión Federal de Control Financiero de IU Federal.

Del análisis de los informes de control interno presentados se obtienen las siguientes incidencias:

- a) Los informes de control interno de Ezker Anitza, del PCE y de IR han sido realizados por los respectivos responsables de finanzas. Esta función de supervisión no debería ser desempeñada por los respectivos encargados de la gestión económico-financiera, sino por un órgano diferenciado de la gestión, tal y como se recoge en la norma de elaboración 3ª del PCAFP.
 - b) Sería conveniente que los informes de control interno incluyeran una descripción exhaustiva de las verificaciones efectuadas y de los resultados que se hayan obtenido, además de las conclusiones y recomendaciones que se deriven en relación con los objetivos de control interno, tal y como se indica en la citada norma de elaboración 3ª del PCAFP.
2. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.5 de la LOFPP, los estados contables consolidados deberían haber integrado la totalidad de partidos y colectivos que constituyen la formación política IU. Como se ha indicado en el apartado A, en las cuentas anuales no figuran incluidas las contabilidades de diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica, pero con recursos económicos, por lo que no se ha cumplido en su totalidad el referido precepto.

3. Cabe señalar que las federaciones de Aragón, Cantabria y Navarra, aunque carecen de personalidad jurídica, disponen de un NIF propio, lo que ha dado lugar a irregularidades en la titularidad jurídica de inmuebles, derechos y obligaciones.
4. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:
 - a) La federación de Canarias ha ingresado todas las aportaciones y donaciones recibidas en el ejercicio, por un total de 4.193,16 euros, en una misma cuenta bancaria, no ajustándose a lo señalado en los artículos 4.2 b) y 8.3 de la LOFPP.
 - b) Figuran registradas seis aportaciones de cargos públicos superiores a 25.000 euros, sin que el partido lo haya comunicado al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 8.3 de la LOFPP.
 - c) Las federaciones de Galicia y Murcia y EUPV⁷ no ingresaron donaciones, por importes respectivos de 603 euros, 19.313,93 euros y 1.410 euros, en la cuenta bancaria específica prevista en el artículo 4.2.b) de la LOFPP. Del importe indicado para la federación de Murcia, un total de 18.922,80 euros fue ingresado en la cuenta bancaria específica prevista para aportaciones, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.
 - d) La federación de Castilla-La Mancha no registró en cuentas bancarias específicas aportaciones de cargos públicos por 10.325,97 euros lo que supone un incumplimiento del artículo 8.3 de la LOFPP.
 - e) Se ha identificado en una cuenta bancaria no contabilizada ingresos por actividades propias del partido, por un total de 2.834,53 euros. No obstante, no se ha aportado documentación acreditativa del tipo de actividad realizada ni justificación de los ingresos que permita verificar su naturaleza y la procedencia o no de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la LOFPP en cuanto a identificación del transmitente cuando la transmisión patrimonial al partido sea igual o superior a 300 euros.
 - f) Las asignaciones concedidas a determinados grupos políticos de la formación han sido ingresadas directamente por las instituciones concedentes en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario del partido. De este modo, no figuran los grupos políticos como

⁷ La formación EUPV indica en el trámite de alegaciones que dichas donaciones fueron efectuadas en cuentas dedicadas exclusivamente a este tipo de ingresos, como se puede comprobar en los tres extractos remitidos al Tribunal de Cuentas. Si bien lo anterior, ninguna de las cuentas indicadas corresponde a la certificada por la propia Federación como específica para donaciones.

aportantes, sino que, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido, lo que no está contemplado entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

En relación con las asignaciones concedidas al grupo político de IU en la Mancomunidad de Costa del Sol-Axarquía (Málaga) mencionadas en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, cabe señalar que no constan ingresos por dicho concepto en la cuenta bancaria que registraba el ingreso de dichas asignaciones en los ejercicios anteriores.

5. En el modelo tributario 182 del ejercicio 2020 "*Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas*" IU no ha incluido las cuotas de los afiliados, salvo las correspondientes a Ezker Anitza. La cifra total declarada asciende a 1.803.237,09 euros, importe que no es concordante con el contabilizado por donaciones y aportaciones, que fue de 1.864.703,14 euros. Estas diferencias provienen fundamentalmente de IU Federal y el PCE.
6. IU no ha incluido en el modelo 347 "*Declaración anual de operaciones con terceras personas*" correspondiente al ejercicio 2020, presentado a la AEAT, un total de 28 acreedores por importe acumulado de 420.058,59 euros.
7. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el último Informe de fiscalización aprobado por el Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, ajustándose a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
8. En lo referente a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que en las formaciones integradas en IU la proporción de los responsables políticos de los diferentes órganos de dirección resulta conforme a la composición equilibrada regulada a la que aluden el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, salvo para la formación IR cuya plantilla está formada por un 18% de mujeres y un 82% de hombres. La plantilla de personal acumulada de todas las formaciones presentaba una distribución de 57% hombres y 43% mujeres.

9. En cuanto al **régimen de contratación**, la formación ha aprobado y publicado en el portal de transparencia de su página web unas instrucciones internas en materia de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IU Federal comunica haber celebrado un contrato (nº 52 del Anexo VIII) en el periodo fiscalizado por un importe total de 17.000 euros, mediante adjudicación directa y sin promover, por tanto, concurrencia entre varios licitadores ni realizar publicidad. Al respecto, no constan ninguno de los documentos previos a la celebración del contrato, previstos en sus instrucciones internas, debido al “conocimiento” del contratista y a las “restricciones a la movilidad y al contacto personal” vigentes durante el 2020, justificación que se realiza a posteriori, previa petición de este Tribunal, y no durante la tramitación del expediente de contratación, como hubiera procedido.

10. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado ni aprobado ninguno de los requisitos del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP.

No obstante, con posterioridad al año 2020, se ha comprobado que la formación ha adoptado dos requisitos (órgano de vigilancia y mapa de riesgos). En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “incipiente”, según los criterios adoptados en esta fiscalización.

11. Con respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, IU Federal ha presentado la cuenta justificativa de la citada subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. La formación recibió una subvención para gastos de seguridad por importe de 64.940,63 euros y la federación de Galicia, en cuanto integrante de la coalición “En Común Unidas Podemos”, por importe de 7.647,87 euros, lo que totaliza un importe de 72.583,50 euros. La federación ha declarado gastos por 69.830,79 euros, de cuyo análisis resulta que se consideran subvencionables en su totalidad. En consecuencia, deberá ser objeto de reintegro un importe no aplicado de 2.752,71 euros de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

A N E X O I

IZQUIERDA UNIDA	
BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	9.008.033,74
I. Inmovilizado intangible	3.124,67
II. Inmovilizado material	8.873.212,23
1. Terrenos y construcciones	8.497.538,77
2. Bienes del patrimonio histórico	86.548,80
3. Otro inmovilizado material	95.124,66
4. Inmovilizado en curso y anticipos	194.000,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	131.696,84
2. Otros activos financieros	131.696,84
a) Entidades vinculadas	100.100,22
b) Entidades no vinculadas	31.596,62
B) ACTIVO CORRIENTE	7.993.193,85
I. Existencias y anticipos	18.008,78
II. Créditos a afiliados	60.048,83
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	1.751.247,31
1. Personal	18.606,18
2. Créditos con las Administraciones Públicas	1.271.601,95
3. Deudores varios	461.039,18
IV. Inversiones financieras a corto plazo	1.877.631,43
1. Créditos con entidades	24.269,53
a) Entidades vinculadas	4.150,00
b) Entidades no vinculadas	20.119,53
2. Otros activos financieros	1.853.361,90
a) Entidades vinculadas	386.851,48
b) Entidades no vinculadas	1.466.510,42
V. Periodificaciones a corto plazo	228,68
VI. Tesorería	4.286.028,82
TOTAL ACTIVO (A+B)	17.001.227,59
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A) PATRIMONIO NETO	-146.377,51
A.1) Patrimonio generado	-146.024,74
I. Excedentes de ejercicios anteriores	-1.232.917,19
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	46.666.382,91
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-47.899.300,10
II. Excedente del ejercicio	1.086.892,45
A.2) Variaciones patrim. pdtes imputación a resultados	-352,77
I. Subvenciones	-352,77
B) PASIVO NO CORRIENTE	12.994.485,99
I. Provisiones a largo plazo	7.426,77
II. Deudas a largo plazo	12.987.059,22
1. Deudas con entidades de crédito	11.392.194,49
2. Deudas con partes vinculadas	1.552.537,70
3. Otros pasivos a largo plazo	42.327,03
C) PASIVO CORRIENTE	4.153.119,11
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	2.597.133,35
1. Deudas con entidades de crédito	133.776,26
2. Deudas con partes vinculadas	1.580.401,17
3. Otros pasivos a corto plazo	882.955,92
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	1.555.985,76
1. Personal	145.457,41
2. Deudas con las Administraciones Públicas	1.372.801,25
3. Acreedores varios	37.727,10
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	17.001.227,59

A N E X O II

IZQUIERDA UNIDA	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	5.321.039,95
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	1.618.271,80
b) Subvenciones extraordinarias	54.300,70
c) Aportaciones de grupos institucionales	3.575.883,95
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	72.583,50
2. Ingresos de origen privado	4.217.523,02
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	2.905.394,19
a.1) Cuotas de afiliados	1.336.221,53
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.569.172,66
b) Donaciones y legados	409.532,12
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	409.532,12
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	902.596,71
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	9.538.562,97
3. Gastos de personal	-4.614.411,88
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.515.491,09
b) Cargas sociales	-1.098.920,79
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-3.463.909,31
a) Servicios exteriores	-3.324.850,99
b) Tributos	-97.042,84
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	0,00
e) Otros gastos de gestión corriente	-42.015,48
5. Amortización del inmovilizado	-209.369,90
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-8.287.691,09
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)	1.250.871,88
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	35.486,95
a) Reversión y beneficios procedentes de inmovilizado	35.586,46
b) Deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmovilizado	-99,51
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados	0,00
8. Resultado excepcional	0,00
II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	35.486,95
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)	1.286.358,83
9. Ingresos electorales de origen público	726.527,54
a) Subvenciones por resultados electorales	279.160,22
b) Subvenciones por envíos electorales	447.367,32
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	-760.423,10
a) Gastos electorales ordinarios	-388.084,22
b) Gastos por envíos electorales	-372.338,88
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	-33.895,56
12. Ingresos financieros	2.436,64
13. Gastos financieros	-168.007,46
a) De la actividad ordinaria	-168.007,46
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	-165.570,82
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)	1.086.892,45
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	1.086.892,45

II.13. MÁS MADRID

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Más Madrid** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la totalidad de la contabilidad de la formación que se encuentra centralizada. Asimismo, las cuentas anuales consolidadas integran la contabilidad de la “Asociación Movimiento Ciudadano Madrid 2019”, vinculada a la formación, si bien dicha integración no resulta conforme a lo dispuesto en el Plan contable ni en el artículo 14.4 de la LOFPP¹.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados integran la actividad económico-financiera del grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid, si bien no incluyen la parte imputable a la formación respecto de la actividad económico-financiera de los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado. Tampoco han integrado los estados financieros de los grupos municipales en las entidades locales en las que se ha obtenido representación. Por consiguiente, la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales no presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, ni los

¹ La formación política manifiesta en las alegaciones que la consolidación de las cuentas anuales de la Asociación con las del partido político ha sido en base al principio de presentar una imagen fiel del patrimonio, debido a que en 2020 se ha producido una intensa relación económica entre ambos. Sin embargo, el alcance de la consolidación viene expresamente previsto en el artículo 14.4 de la LOFPP, sin que en el mismo se haga mención a la consolidación de la actividad de las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes ni, consecuentemente, se prevea dicha consolidación en el vigente PCAFP.

resultados de sus operaciones, debido a la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2:

1. La formación política no ha realizado determinadas eliminaciones en el proceso de consolidación contable y que suponen un ajuste negativo contra el patrimonio neto, por importe conjunto de 1.102.855,96 euros.
2. Existe una sobrevaloración de los ingresos por importe de 431.842,39 euros, al no haberse aplicado en su contabilización el principio de devengo.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). No obstante, se deberían haber formulado de acuerdo con el modelo normal previsto por el PCAFP al haber obtenido la formación política representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado y tener derecho, por tanto, a las subvenciones previstas en el artículo 3 de la LOFPP. En los Anexos I y II a este informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 2.197.852,12 euros, correspondiendo casi en su totalidad al activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por el inmovilizado material, con un saldo total de 17.494,32 euros al cierre de 2020. De su análisis no se han observado incidencias significativas.

En el **activo corriente** los principales saldos al cierre de 2020 son los de inversiones financieras a corto plazo por 932.786,16 euros y de tesorería por 1.247.464,55 euros. Del análisis de las principales partidas resultan las siguientes incidencias:

1. La formación no ha realizado determinadas eliminaciones en el proceso de consolidación contable y que suponen una sobrevaloración del activo por un importe de 925.786,09 euros. Ello se debe a que se produjeron eliminaciones en el epígrafe “Otros activos financieros con entidades vinculadas” por un importe de 245.222,03 euros, cuando hubiera procedido por un importe de 1.171.008,12 euros.
2. Existen dos cuentas asociadas a tarjetas de crédito cuya titularidad corresponde al administrador electoral y representante legal del partido².
3. Se mantiene la incidencia puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior referente a la existencia de dos cuentas bancarias de Más Madrid y una de la coalición Más País-Equo que no figuran en las cuentas anuales, si bien su saldo es de cero euros³.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020 ascendía según la contabilidad a un total de 370.791,98 euros, correspondiendo íntegramente al pasivo corriente. El importe correcto es de 366.791,98 euros, es decir 4.000 euros menos, el partido en su balance consolidado en el epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar” indica un importe de 118.019,99 euros, cuando el importe real es 114.019,99 euros. Este error el partido lo ha trasladado asimismo al excedente del ejercicio (1.253.932,81 euros en lugar de 1.257.932,81 euros).

En el epígrafe “Deudas con partes vinculadas” las eliminaciones ascendieron a 245.222,03 euros cuando tendrían que haber sido por 68.152,16 euros, de lo que resulta que el pasivo está infravalorado en 177.069,87 euros.

La formación no mantenía deudas con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2020, correspondiendo su endeudamiento fundamentalmente a microcréditos suscritos con personas físicas para financiar las diferentes campañas electorales celebradas en el año 2019, ascendiendo a un total de 364.541,51 euros. Se ha comprobado que los aportantes de los microcréditos estaban correctamente identificados y que los importes de los créditos no excedieron el límite máximo previsto en la normativa electoral para las aportaciones de fondos. En lo referente a las devoluciones

² La formación alega que esta situación viene derivada por el criterio del Ministerio del Interior a la hora de abonar las subvenciones electorales en los casos en que el administrador no figure como titular de la cuenta electoral, citándose la recomendación del Tribunal de Cuentas al legislador a través de la *Moción relativa a la financiación, la actividad económico-financiera y el control de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas*, aprobada el 27 de julio de 2021. Sin embargo, la contabilidad debe incorporar únicamente los saldos bancarios que sean titularidad de la propia formación política y no de personas físicas. Añade que, a la fecha de la presentación de las alegaciones, estas cuentas bancarias han sido regularizadas y canceladas.

³ La formación informa en las alegaciones que se han regularizado en las cuentas anuales del ejercicio 2023.

de los importes prestados, habida cuenta de que se ha previsto un plazo de reintegro de un año a partir del cobro de las subvenciones electorales, los resultados de estas comprobaciones se pondrán de manifiesto en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2021.

Asimismo, cabe señalar que hay microcréditos, por un importe total de 12.700 euros, que se han convertido en donaciones en el ejercicio 2020, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos identificativos y cuantitativos previstos en los artículos 4.Dos y 5 de la LOFPP. De este importe 3.000 euros no se ha contabilizado como un ingreso, lo que conllevaría una infravaloración de los ingresos y una sobrevaloración del pasivo.

En lo referente a las deudas comerciales, se han observado las siguientes deficiencias:

1. La cuenta de “Proveedores, efectos comerciales a pagar” presenta un saldo deudor, contrario a su naturaleza acreedora, por importe de 24.792,46 euros, debido a que se han contabilizado incorrectamente los pagos de servicios sin haber registrado previamente el gasto ni la deuda con el proveedor, lo que no resulta conforme a la forma de contabilizar los hechos económicos prevista en el PCAFP. En la misma situación se encuentra la cuenta de “Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar” de la coalición Más País-Equo, por un importe de 1.037,60 euros. Según manifiesta el partido, esta situación obedece al hecho de haber realizado pagos sin disponer de la correspondiente factura o bien porque la factura recibida era incorrecta. Por tanto, los saldos a regularizar con cargo al patrimonio neto ascienden a un total de 25.830,06 euros.
2. A pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, trece acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 55.472,38 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía.
3. Existen importes contabilizados que no reflejan un saldo real. El gran número de errores se debe en parte a que en las cuentas consolidadas un mismo proveedor tiene varias cuentas asignadas en las distintas formaciones, en unos casos con saldo acreedor (cuando se contabiliza el gasto), y en otros con saldo deudor por el mismo importe (cuando se contabiliza el pago), lo que provoca que en las cuentas consolidadas aparezcan acreedores que no reflejan un saldo real y que deberían ser eliminados en sus correspondientes contabilidades.
4. Se han observado otros acreedores que presentan saldos de ejercicios anteriores y que no reflejan una situación real.

5. El saldo de la cuenta de “Hacienda pública acreedora por retenciones practicadas” a 31 de diciembre de 2020 es de 11.206,01 euros, y presenta una diferencia de 4.180,91 euros con la declaración del IVA correspondiente al 4º trimestre, que asciende a 15.386,92 euros.

Dado el elevado número de incidencias observadas en las deudas con acreedores, se recomienda al partido realizar una revisión de todos los saldos a fin de que estos reflejen la imagen fiel.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 presentaba un saldo de 1.831.060,14 euros, una vez incorporado el resultado positivo generado en el ejercicio por 1.253.932,81 euros.

El saldo de patrimonio neto a 31 de diciembre de 2020 se encuentra sobrevalorado en 1.102.855,96 euros debido a la falta de realización de las eliminaciones en el proceso de consolidación contable, por lo que el patrimonio neto, después de este ajuste, debería ser de 728.204,18 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 2.415.239,65 euros, de los que corresponden a ingresos electorales 116.985,41 euros y los restantes 2.298.254,24 euros a ingresos de la gestión ordinaria. De ellos, el 85% corresponden a financiación pública y el 15% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público** se han observado las siguientes deficiencias:

1. Existe una sobrevaloración de los ingresos por importe de 431.842,39 euros, derivado de la falta de aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP.
2. Se han contabilizado incorrectamente como subvenciones anuales para gastos de funcionamiento un total de 126.982,40 euros (106.320,67 euros del Congreso de los Diputados y 20.661,73 euros del Senado), que representan aportaciones de los respectivos grupos parlamentarios.
3. El partido ha registrado erróneamente un importe de 7.886,37 euros como subvención anual para gastos de funcionamiento, si bien se trata de la subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2020, por lo que se debería reclasificar dicha cuantía.

Respecto a los **ingresos de origen privado**, se han observado las siguientes incidencias:

1. Existen cuotas de afiliados, por importe total de 23.806 euros, clasificadas incorrectamente por el partido como donaciones.
2. Se han registrado como donaciones 2.545 euros que corresponden al epígrafe “Otros ingresos”.
3. Se han clasificado incorrectamente como donaciones un total de 256.120,01 euros que se corresponden con aportaciones.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados consolidada de 2020 se elevaron a 1.157.306,84 euros. Del análisis de las partidas de gastos se deducen las siguientes incidencias:

1. Los gastos están sobrevalorados en 23.890,71 euros, correspondientes a gastos devengados en el año 2019 que se han contabilizado erróneamente en el ejercicio 2020.
2. Figura un importe de 25.651,75 euros como “Gastos por operaciones de la actividad electoral”, debido a que, como se ha indicado anteriormente, se incluyeron incorrectamente 4.000 euros más de los que corresponden. Asimismo, los citados gastos electorales (21.651,75 euros) se devengaron en el año 2019, por lo que no deberían figurar en la cuenta de resultados del ejercicio 2020.
3. Se han detectado importes contabilizados y pagados por el grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid por importe conjunto de 5.614,40 euros, correspondientes a gastos por servicios de comunicación contratados por el partido, no por el grupo parlamentario.
4. Se despidió a dos trabajadores por un importe total de 15.005,22 euros, no habiéndose contabilizado dicho importe en la cuenta de “Indemnizaciones”, por lo que se debería realizar la oportuna reclasificación desde la cuenta de “Gastos de personal”.

B.2.2.3. Resultados de la integración de la actividad electoral

Los ingresos y gastos electorales registrados en el ejercicio 2020 corresponden a la integración de la contabilidad electoral de los procesos electorales celebrados en el año 2019 a los que concurrió el partido (denominado entonces Más País) en diferentes coaliciones. La integración resulta concordante, salvo por gastos devengados en 2019, por un total de 21.651,75 euros, que se han

contabilizado en el ejercicio 2020, por lo que se produce una sobrevaloración de los gastos en dicha cuantía.

B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de Más Madrid contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye la relación de las subvenciones públicas, no así de las donaciones privadas, no resultando aplicable la información referente a los préstamos con las entidades de crédito.

Se han detectado las siguientes deficiencias en la memoria:

1. La información que recoge el partido en su memoria es insuficiente no indicando la evolución de sus saldos, así como la categoría de las cuentas si son de funcionamiento, cuotas, donaciones, aportaciones y electorales.
2. La información sobre el patrimonio neto únicamente recoge el resultado del ejercicio, sin que se informe de los ajustes realizados en el ejercicio.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones electorales	342.111,10	
Subvención para gastos de funcionamiento	735.635,63	
Subvenciones para gastos de funcionamiento de grupos	846.026,99	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	126.982,40	
<i>Cortes Generales</i>	106.320,67	
<i>Asamblea de Madrid</i>	20.661,73	
Total financiación pública		2.050.756,12
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas de afiliados	23.806,00	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	328.532,53	
Donaciones de personas físicas	9.600,00	
Resto de ingresos	2.545,00	
Total financiación privada		364.483,53
Total Ingresos		2.415.239,65

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por la Asamblea de Madrid resulta que las subvenciones concedidas al grupo parlamentario ascendieron a 846.026,99 euros en 2020, lo que coincide con el importe contabilizado.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 154.444,60 euros.

Como se ha señalado anteriormente, las cuentas anuales consolidadas no incorporan la actividad de los grupos municipales, ni tampoco estos han realizado aportaciones al partido en el ejercicio fiscalizado.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio 2020 en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	---	---	---	386.538,49
Largo plazo	---	---	---	---
Total Endeudamiento	---	---	---	386.538,49
Principal	---	---	---	386.538,49
Intereses	---	---	---	---

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política Más Madrid se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, un informe meramente descriptivo sin que se recojan los resultados obtenidos en las verificaciones de control interno.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
 - a) El partido no ha ingresado las aportaciones de cargos públicos en la cuenta bancaria específica a la que se refiere el artículo 8.3 de la LOFPP.
 - b) Se han ingresado en la cuenta bancaria específica para donaciones otros conceptos distintos, por importe de 25.056 euros, lo que supone un incumplimiento del artículo 4.Dos b) de la LOFPP.
 - c) El grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid ha ingresado, en la misma cuenta bancaria en la que recibe la asignación para su funcionamiento, aportaciones de cargos públicos por un total de 2.327,62 euros, incumpliendo el artículo 8.3 de la LOFPP.
 - d) Se han ingresado incorrectamente, a través de la cuenta específica de donaciones, 23.806 euros que corresponden a cuotas de afiliación, y 1.250 euros que corresponden a aportaciones, lo que vulnera lo establecido en los artículos 4. Dos b) y 8 de la LOFPP.
3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
4. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva entre mujeres y hombres, cabe indicar que la Comisión Ejecutiva Nacional se integraba a 31 de diciembre de 2020 por un 83% de hombres y un 17% de mujeres, lo que no se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en el ejercicio 2020 con una proporción media de mujeres del 12% y de hombres del 88%.

5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La formación ha comunicado haber celebrado tres contratos durante el ejercicio 2020. En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Número	%	Número	%
Tramitación	Ordinaria	3	28.020,00	0	0,00%	0	0,00%
Total		3	28.020,00	0	0,00%	0	0,00%
Procedimiento	Adjudicación directa	3	28.020,00	0	0,00%	0	0,00%
Total		3	28.020,00	0	0,00%	0	0,00%

Como se puede observar, el partido contrató únicamente mediante adjudicación directa en el ejercicio 2020, sin promover en ninguno de los contratos celebrados concurrencia entre las empresas ni dar publicidad a la licitación y/o adjudicación. Del análisis de los expedientes incluidos en la muestra no se han observado incidencias.

6. En relación con el diseño de un **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado ninguno de sus requisitos esenciales (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “inexistente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad** percibida en el año 2020, por importe total de 35.927,92 euros, de los que 4.382,41 euros corresponden al periodo comprendido entre el 11 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019. Los gastos declarados han ascendido a 31.545,48 euros. Se ha comprobado que la naturaleza de los gastos imputados a la subvención se adecua a los conceptos incluidos en los artículos 7 al 10 del Real Decreto 1306/2011 y que se ha devengado en el periodo subvencionado.

Por consiguiente, al resultar el importe declarado inferior a la subvención percibida, la formación deberá proceder al reintegro de 4.382,41 euros. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del mencionado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos⁴.

⁴ La formación política informa y justifica en las alegaciones que ha realizado en el año 2023 el reintegro al Tesoro Público de la subvención para sufragar los gastos de seguridad del año 2020.

A N E X O I

MÁS MADRID	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	17.601,41
I. Inmovilizado intangible	107,09
II. Inmovilizado material	17.494,32
3. Otro inmovilizado material	17.494,32
III. Inversiones inmobiliarias	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	2.180.250,71
I. Existencias y anticipos	0,00
II. Créditos a afiliados	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	932.786,16
1. Créditos con entidades	136.051,78
a) Entidades vinculadas	136.786,16
2. Otros activos financieros	796.734,38
a) Entidades vinculadas	789.734,38
b) Entidades no vinculadas	7.000,00
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	1.247.464,55
TOTAL ACTIVO (A+B)	2.197.852,12
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
2020	2020
A) PATRIMONIO NETO	1.831.060,14
A.1) Patrimonio generado	1.831.060,14
I. Excedentes de ejercicios anteriores	573.127,33
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	573.127,33
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
II. Excedente del ejercicio	1.257.932,81
A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputac. a rdos	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	366.791,98
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	252.771,99
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
2. Deudas con partes vinculadas	250.775,01
3. Otros pasivos a corto plazo	1.996,98
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	114.019,99
3. Acreedores varios	114.019,99
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	2.197.852,12

A N E X O II

MÁS MADRID	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	1.933.770,71
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	1.910.111,57
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	23.659,14
2. Ingresos de origen privado	364.483,53
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	292.071,01
a.1) Cuotas de afiliados	23.806,00
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	268.265,01
b) Donaciones y legados	72.412,52
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	72.412,52
c) Exceso de provisiones	0,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	2.298.254,24
3. Gastos de personal	-883.211,11
a) Sueldos, salarios y asimilados	-666.782,25
b) Cargas sociales	-216.428,86
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-248.895,98
a) Servicios exteriores	-227.612,75
e) Otros gastos de gestión corriente	-21.283,23
5. Amortización del inmovilizado	-3.548,00
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-1.135.655,09
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)	1.162.599,15
6. Deterioro y result. enajenaciones del inm ov.	0,00
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados	0,00
8. Resultado excepcional	0,00
II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	0,00
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)	1.162.599,15
9. Ingresos electorales de origen público	116.985,41
a) Subvenciones por resultados electorales	116.985,41
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	-25.651,75
a) Gastos electorales ordinarios	-25.651,75
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	91.333,66
12. Ingresos financieros	0,00
13. Gastos financieros	0,00
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	0,00
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)	1.253.932,81
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	1.253.932,81

II.14. NUEVA CANARIAS

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación **Nueva Canarias (NC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020 que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales presentadas incluyen, por lo que se refiere al ámbito territorial, la actividad de la sede central y de las sedes locales de Telde, Santa Lucía, San Bartolomé de Tirajana, Santa Brígida, Valleseco, Teror, Ingenio y La Aldea en la isla de Gran Canaria; Puerto del Rosario en la isla de Fuerteventura; La Laguna y Santa Cruz de Tenerife en la isla de Tenerife; Arrecife en la isla de Lanzarote; Santa Cruz de la Palma, Valverde en El Hierro; y San Sebastián en la isla de La Gomera.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen la actividad económico-financiera procedente de la representación de la formación política en el grupo mixto del Congreso de los Diputados y en el grupo parlamentario en el Parlamento de Canarias. Asimismo, ha integrado la actividad de los grupos políticos en los ayuntamientos de Las Palmas, Arucas, Santa Lucía, Telde y San Bartolomé de Tirajana. No han sido, en cambio, objeto de integración los grupos en los Cabildos de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, el grupo mixto en el Senado y los grupos políticos en los restantes ayuntamientos, por lo que la actividad de estos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no concurrió en 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el punto 5 del activo corriente, referido al epígrafe “Tesorería”, y en el apartado de “Gastos”.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política NC, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 no presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, ni de los resultados de sus operaciones, debido al efecto de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2. del presente Informe:

1. El activo corriente está sobrevalorado en 82.839,70 euros debido, por un lado, al incorrecto registro contable de un derecho a cobrar por 43.799,70 euros procedente de la subvención por envíos de propaganda electoral correspondiente a las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019 y, por otro, a la falta de acreditación de los derechos a cobrar por subvenciones de funcionamiento de los grupos en los ayuntamientos de Mogán, Telde y Santa Lucía, por un total de 39.040 euros.
2. Existe una diferencia de conciliación de 20.000 euros en el saldo al cierre del ejercicio 2020 de una cuenta bancaria titularidad del partido.
3. El pasivo corriente está infravalorado en 167.406,86 euros debido a la falta de registro contable de gastos devengados en el año 2015 por la prestación del servicio de envíos de propaganda electoral.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política NC en 2020 han sido formuladas según el modelo normal previsto en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 449.373,73 euros, correspondiendo un 5% al activo no corriente y un 95% al activo corriente.

El **activo no corriente** corresponde al inmovilizado material por 12.028,21 euros y a inversiones financieras a largo plazo por 12.499,92 euros. Del análisis de las partidas más significativas resulta la siguiente incidencia:

1. La formación ha aportado un inventario a 31 de diciembre de 2020, si bien no recoge la fecha de adquisición de los diversos elementos que lo integran, que resulta necesaria para el cálculo de las amortizaciones anuales.

El **activo corriente** al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 424.845,60 euros, correspondiendo 260.755,96 euros al epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” y 121.933,07 euros al epígrafe “Tesorería”. De su análisis se obtienen los siguientes resultados:

1. Los derechos a cobrar por subvenciones de funcionamiento de los grupos políticos en los ayuntamientos de Mogán, Telde y Santa Lucía, por importe total de 39.040 euros, proceden de ejercicios anteriores (2016 y 2017) y no han sido acreditados, por lo que se propone su regularización con cargo al patrimonio neto.
2. El activo corriente está sobrevalorado en 43.799,70 euros debido al incorrecto registro contable de un derecho a cobrar por la subvención por envíos de propaganda electoral correspondiente a las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019. Tal y como se señala en el Informe de fiscalización relativo a dicho proceso electoral, la coalición CC-NC no reunió los requisitos exigidos por el artículo 175.3 de la LOREG para tener derecho a percibir la citada subvención. Por consiguiente, se propone la regularización del saldo con cargo al patrimonio neto.
3. Los ingresos por subvenciones electorales que abona el Ministerio del Interior se realizan en cuentas corrientes que no han sido contabilizadas por el partido, debido a que las mismas son titularidad del administrador electoral. Esta situación implica un riesgo, por lo que se recomienda que los ingresos de las subvenciones electorales se realicen en las cuentas corrientes abiertas con el NIF de la formación política.
4. En la cuenta de “Deudores varios” se han contabilizado incorrectamente 3.000 euros, por un pago pendiente de justificar realizado en 2019 que, sin embargo, no ha dado lugar a una salida de fondos de la cuenta bancaria. Por tanto, el saldo de la cuenta se encuentra sobrevalorado en la citada cuantía.

5. El saldo del epígrafe “Tesorería” se distribuye entre fondos en efectivo (3.353,22 euros) y fondos mantenidos en 27 cuentas bancarias (118.579,84 euros). Se han observado las siguientes incidencias:
- a) Según la información de los extractos bancarios, las salidas de fondos mediante cheques han sido de, al menos, 360.856,51 euros en 2020, 432.574,65 euros en 2019 y 326.875,84 euros en 2018. Este uso intensivo de los cheques bancarios se ha destinado tanto a traspasos de fondos entre cuentas del partido y de los grupos institucionales como para la realización de pagos a proveedores, lo que se considera un riesgo de control interno y que debería limitarse a casos excepcionales.
 - b) Respecto a la disposición de fondos de las cuentas bancarias del partido debería exigirse que, en todos los casos, se autorizaran por parte de al menos dos firmas de personas con poderes de representación en el ámbito económico-financiero. En 2020 en 10 de las 15 cuentas bancarias titularidad del partido político y del grupo parlamentario, solo tenía autorización para intervenir en las mismas el administrador.
 - c) No figuran registradas las cuentas bancarias de las elecciones al Parlamento de Canarias, de las elecciones municipales y a cabildos insulares del año 2019, aunque las mismas presentaban saldo cero al cierre de 2020. Sin embargo, no se han contabilizado las operaciones devengadas en el ejercicio (183,72 euros de gastos por intereses por descubierto más comisiones y la misma cuantía de ingresos por traspasos).
 - d) Según la información de los extractos bancarios, en los años 2018, 2019 y 2020 se han producido salidas de fondos con destino a cuentas bancarias personales del administrador del partido por un importe total de 48.319,67 euros, que no han sido justificadas con trabajos realizados o el pago de gastos por cuenta del partido. Al no haber facilitado la documentación, existe una limitación que impide pronunciarse sobre si pudieran concurrir supuestos de apropiación indebida de los fondos del partido político.
 - e) Se han observado salidas de fondos, por un total de 18.000 euros, con cargo a una tarjeta prepago que, según la información del partido, se refieren al pago de gastos de las elecciones a Cortes Generales de 28 de abril de 2019 y a las elecciones al Parlamento de Canarias de 26 de mayo de 2019, sin que se haya aportado documentación justificativa de los mismos. La contrapartida de estas salidas de efectivo ha sido una cuenta de “Deudores varios”. Además, del análisis del extracto de la tarjeta prepago cuyos movimientos no han sido contabilizados, se pone de manifiesto que existen 6.050 euros en concepto de

“Anticipos efectivo cajero” y 15.014,34 euros de pagos por diferentes servicios, de los que carecen de documentación justificativa 1.213,31 euros.

- f) En la cuenta bancaria titularidad del grupo parlamentario existen varios pagos sin justificar que totalizan 20.000 euros y que fueron realizados en el año 2018. Estos pagos se registraron como un traspaso a la cuenta de tesorería de la sede central, sin que, por el contrario, en el extracto de la cuenta bancaria se haya producido una entrada de fondos por dicha cuantía. Por este motivo, existe una diferencia de conciliación de 20.000 euros al cierre del ejercicio 2020 que no ha sido explicada por el partido, desconociéndose el destino de la salida de efectivo de la cuenta del grupo parlamentario.
- g) El saldo de la cuenta bancaria del grupo parlamentario en la legislatura 2011-2015 se encuentra sobrevalorado en 2.396,18 euros al cierre de 2020.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 101.228,23 euros, correspondía en su integridad al pasivo corriente.

El endeudamiento con entidades de crédito asciende a 48.955,39 euros, procedente de una póliza de crédito para financiar gastos ordinarios del partido. De su análisis no se han observado incidencias.

Respecto al epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar”, con un saldo de 51.947,11 euros al cierre del ejercicio 2020, de las comprobaciones realizadas se han obtenido los siguientes resultados:

1. A pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, nueve acreedores no han contestado a la circularización por un total de 5.163,73 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía.
2. Existen 16 acreedores que presentan un saldo deudor, contrario a su naturaleza, por un total de 10.245,30 euros. De ellos 6.234,24 euros se refieren a pagos por servicios prestados respecto de los que no se había contabilizado previamente la deuda; 507,13 euros corresponden al registro duplicado de pagos y 3.324 euros a acreedores que tienen el pago y la deuda registrado en cuentas contables diferentes, por lo que procede regularizar los respectivos saldos deudores y acreedores.

3. Del análisis del saldo de la cuenta de “Anticipos a proveedores”, por un total de 40.888,57 euros, resulta que corresponde en su mayor parte a pagos a procuradores y abogados realizados en ejercicios anteriores por procedimientos judiciales, sin que se hayan recibido las facturas correspondientes. Por lo tanto, la formación debería proceder a la regularización de dicho saldo.
4. En 2015 NC suscribió un contrato con la mercantil “Támbara Ediciones Gráficas” para la prestación del servicio de mailing en las elecciones municipales, a cabildos insulares y al Parlamento de Canarias celebradas en dicho año. Con fecha 22 de mayo de 2015 el proveedor emitió dos facturas, una para las elecciones municipales y cabildos insulares, por 170.000 euros, y otra para las elecciones al Parlamento de Canarias, por 127.000 euros. Considerando el número de envíos justificados ante Correos, existía una diferencia que no fue facturada por el proveedor. Sin embargo, en 2019 el proveedor interpuso una demanda judicial al partido reclamando el abono de 134.041,44 euros, más el 7% de IGIC y los intereses de demora. Teniendo en cuenta la cuantificación de las cantidades adeudadas que las partes han acordado con posterioridad, se concluye que el pasivo corriente al cierre de 2020 está infravalorado en un total de 167.406,86 euros.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 348.145,50 euros, habiéndose incorporado al mismo el resultado positivo del ejercicio por 265.440,52 euros. Del análisis de este apartado resulta lo siguiente:

1. El patrimonio neto se encuentra sobrevalorado en 18.000 euros, correspondientes a pagos realizados mediante tarjeta en el año 2019 que no han sido justificados, y que tienen como contrapartida contable la cuenta de “Deudores varios”, tal y como se señala al analizar el epígrafe de “Tesorería”.
2. La falta de registro contable como gastos de las salidas de fondos a cuentas bancarias titularidad del administrador del partido, que tuvieron lugar en 2018 y 2019 por importe conjunto de 45.668,92 euros, determina una sobrevaloración del patrimonio neto en dicha cuantía.

B.2.2. Cuenta de Resultados

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 856.487,98 euros, de los que un 88% corresponden a financiación pública y un 12% a ingresos de origen privado, con el detalle que figura en el cuadro del apartado B.3.1.

Los **ingresos de origen público** registrados por la formación ascienden a un total de 756.575,86 euros. De su análisis resultan las siguientes incidencias:

1. El partido no ha registrado correctamente en el ejercicio 2020 las aportaciones recibidas por los grupos institucionales, al realizar traspasos entre cuentas bancarias sin registrar el ingreso en el partido y el gasto en el grupo correspondiente. Así, por ejemplo, del total de la subvención recibida por el grupo parlamentario en 2020, que ascendió a 378.600 euros, un importe de 223.500 euros fue traspasado al partido como aportaciones sin que dicho traspaso haya quedado registrado en la contabilidad. Esta omisión contable no tiene efecto en las cuentas anuales consolidadas, al haberse integrado la contabilidad del grupo parlamentario, pero sí en las cuentas individuales.
2. Se han registrado incorrectamente las aportaciones de los grupos institucionales como subvenciones de funcionamiento del partido, por un total de 418.287,93 euros.

Los **ingresos de origen privado**, por un total de 99.912,12 euros, provienen de cuotas y aportaciones de afiliados y de aportaciones de cargos públicos. Del análisis de las partidas que componen este epígrafe resulta la siguiente incidencia:

1. Las aportaciones de cargos públicos están infravaloradas en 9.231 euros y las cuotas de afiliados sobrevaloradas en 7.185,08 euros, por lo que los ingresos de origen privado están infravalorados en 2.045,92 euros.

Los **gastos** reflejados en la cuenta de resultados de 2020 ascendieron a 591.047,46 euros. Del análisis de las principales partidas resultan las siguientes deficiencias:

1. Tal y como se ha señalado al analizar el apartado de "Tesorería", se han producido salidas de fondos a cuentas titularidad del administrador del partido que no han sido justificadas documentalmente y que, en el año 2020, hubieran supuesto el registro contable de gastos por al menos 4.167,85 euros.
2. Se han identificado gastos no contabilizados correspondientes a publicidad en redes sociales por un total de 12.337,46 euros, de los que 8.567,64 euros se devengaron en periodo electoral y que, por tanto, deberían haber sido declarados en las contabilidades electorales de los procesos celebrados en el ejercicio 2019 euros.

3. El contrato de arrendamiento de la sede del grupo municipal de Arucas se ha formalizado a nombre de NC. Sin embargo, la retención en concepto de IRPF derivada del arrendamiento ha sido ingresada a la AEAT por el citado grupo municipal.
4. En la cuenta de “Otros servicios” se ha comprobado la existencia de gastos correspondientes al ejercicio anterior por un importe de 3.477,50 euros, en concepto de “servicios de comunicación y promoción desde diferentes canales para las Elecciones Generales de noviembre de 2019”. Por tanto, los gastos del ejercicio 2020 están sobrevalorados en dicha cuantía.
5. El partido ha registrado incorrectamente como gastos financieros un total de 4.409,96 euros por intereses devengados en el último trimestre de 2019 y que fueron abonados el 1 de enero de 2020. En consecuencia, los gastos del ejercicio 2020 están sobrevalorados en dicha cuantía. Por el contrario, los intereses devengados en el último trimestre de 2020 y que se abonaron el 1 de enero de 2021, por 1.367,99 euros, no han sido contabilizados.
6. La comisión de apertura de una póliza de crédito por 4.112,50 euros ha sido incorrectamente registrada como gasto financiero cuando debería figurar en la cuenta de “Servicios bancarios”.

B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de NC contiene, en general, información suficiente sobre las partidas que integran el balance de situación y la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria contiene la relación de los préstamos con entidades de crédito en los términos exigidos en el citado artículo, no así la relación de las subvenciones públicas. No resulta aplicable la relación de donaciones al no haberse recibido ninguna en el ejercicio fiscalizado.

En la memoria se han observado las siguientes deficiencias:

1. En la nota 1 “Identificación de la entidad” no se informa de la organización territorial del partido.
2. No se informa acerca de los criterios de valoración de las deudas con entidades de crédito.
3. No consta la información referente al número de personas empleadas al inicio y al cierre del ejercicio, expresada por categorías.
4. No se ha cumplimentado la nota 15 relativa a los “Indicadores financieros”.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente, atendiendo a su clasificación en función del origen de estos:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento	86.586,39	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos (*)	251.701,54	
Aportaciones de grupos parlamentarios: (*)	273.355,81	
<i>Cortes Generales</i>	49.855,81	
<i>Parlamento de Canarias</i>	223.500,00	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	144.932,12	
Total financiación pública		756.575,86
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas de afiliados	10.197,12	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	89.715,00	
Total financiación privada		99.912,12
Total Ingresos		856.487,98

(*) El partido no ha registrado los ingresos por aportaciones de los grupos institucionales consolidados, ni los gastos por las aportaciones realizadas por los grupos por importe total de 418.287,93 euros, al haberse contabilizado incorrectamente los ingresos de las subvenciones que corresponden a los grupos en la contabilidad del partido.

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por el Parlamento de Canarias resulta que las subvenciones concedidas al grupo parlamentario ascendieron en 2020 a 378.600 euros. Dicho importe concuerda con las subvenciones registradas por la formación en las cuentas anuales presentadas.

Respecto a la información del Congreso de los Diputados, la formación participa en el grupo mixto junto a otras formaciones, habiendo percibido dicho grupo un total de 536.311,44 euros en 2020, de las cuales NC ha registrado como aportaciones 49.855,81 euros.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y cabildos insulares, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 150.799,84 euros en el ejercicio fiscalizado.

El partido político ha integrado en sus cuentas 241.533,66 euros de ingresos obtenidos por los grupos políticos en entidades locales, correspondiendo la diferencia a las subvenciones registradas procedentes de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deudas con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	---	---	50.323,38	---
Largo plazo	---	---	---	---
Total Endeudamiento	---	---	50.323,38	---
Principal	---	---	48.955,39	---
Intereses	---	---	1.367,99	---

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política NC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, la formación ha presentado fuera del plazo establecido el preceptivo informe de revisión de control interno relativo al ejercicio 2020.

Los Estatutos de la formación política no contienen una previsión expresa a la existencia de un sistema de control interno, ni tampoco dispone de una normativa interna en esta materia.

En la práctica se ha verificado que las funciones de control interno no se encuentran diferenciadas de la administración económico-financiera de la formación, no existiendo al respecto una adecuada segregación de funciones. Las deficiencias que se han señalado al analizar el apartado de "Tesorería", respecto de las que no se han aportado documentación ni aclaraciones, ponen de manifiesto la inexistencia de un control interno.

La falta de un sistema de auditoría o control interno que establece el referido artículo 15 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica¹.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
 - a) Existen ingresos de cuotas que no han sido identificadas por importe conjunto de 75 euros, lo que contraviene lo previsto en el artículo 8.2 de la LOFPP.
 - b) Se han ingresado aportaciones de grupos institucionales, por un importe conjunto de 39.872,12 euros, en cuentas bancarias específicas para el ingreso de las aportaciones de afiliados y cargos públicos, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.3 de la LOFPP.
 - c) Se han realizado ingresos de aportaciones de afiliados y cargos públicos en cuentas bancarias no específicas para tal fin por importe de 15.970 euros, lo cual supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la LOFPP.
 - d) Las asignaciones concedidas a diferentes grupos políticos en entidades locales, por un total de 108.944 euros, han sido ingresadas directamente por las diferentes instituciones concedentes en cuentas bancarias titularidad del partido y no de los diferentes grupos institucionales, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, los referidos grupos no figuran como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.
3. Se ha puesto de manifiesto la existencia de cuatro proveedores que han facturado durante el ejercicio 2020 un importe superior a 3.005 euros (IVA incluido), o bien que han prestado servicios sujetos a retención en concepto de IRPF con respecto a los que el partido no ha incorporado las facturas en la declaración tributaria del modelo 347 “Declaración anual de operaciones con terceras personas”, o en los modelos 180 y 190 presentados a la AEAT. El importe que totalizan dichas facturas asciende a 19.765,87 euros.
4. La formación ha incumplido en diversos contratos de alquiler (sede del grupo en Santa Lucía, sede en Ingenio, sede del grupo en Arucas, sede en La Aldea), lo dispuesto en el artículo 36.1

¹ La formación política Nueva Canarias fue sancionada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de enero de 2024 con 6.000 euros, por no contar en el ejercicio 2020 con un sistema de auditoría o control interno, tal y como exige el artículo 15 de la LOFPP.

de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), que establece como obligatorio el depósito por parte del arrendatario de una fianza de dos meses. Este incumplimiento puede ocasionar un riesgo para la formación en el caso de que, al amparo de lo previsto en el artículo 35 de la LAU, el arrendador decidiera resolver el contrato por incumplimiento del pago de la fianza de acuerdo con lo señalado en el artículo 27.2 b) de la LAU. Según la mencionada Ley, el depósito de fianza es obligatorio para todos los casos.

5. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la.
6. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que el Consejo Político Nacional presenta al cierre del ejercicio 2020 una proporción equilibrada de hombres (51%) y mujeres (49%), ajustándose a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la plantilla media en 2020 ha sido de un 65% mujeres y 35% hombres.
7. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2020 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La formación ha comunicado haber celebrado dos contratos durante el ejercicio 2020 por un importe total de 20.800 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento, señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Tramitación Ordinaria	Importe (€)	Publicidad y concurrencia	
					Número	%
Procedimiento	Adjudicación directa	2	2	20.800,00	0	0,00%
Total		2	2	20.800,00	0	0,00%

Como se puede observar, el partido adjudicó ambos contratos de forma directa, sin promover concurrencia ni dar publicidad a la licitación y/o adjudicación.

Del análisis del expediente fiscalizado (nº 56 del Anexo VIII) se ha observado que, a pesar de que en la propuesta de adjudicación se señala que el precio sería por un importe mensual de 1.300 euros, en el documento de formalización del contrato dicho importe es de 1.500 euros, sin que exista justificación al respecto.

8. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado ni aprobado los requisitos de mapa de riesgos, canal ético o de denuncias y revisión periódica, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto a los requisitos de órgano de vigilancia, código de conducta y sistema disciplinario presentan carencias en su contenido mínimo. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “inexistente” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
9. La formación percibió en 2020 la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad** por un importe total de 4.445,95 euros, no habiendo presentado la cuenta justificativa de la citada subvención, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Por lo anterior, la formación debe proceder al reintegro íntegro de la citada cuantía. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

Por otro lado, existen **remanentes no reintegrados** de la mencionada subvención para sufragar los gastos de seguridad correspondiente a años anteriores por un total de 4.390,33 euros, que la formación debería reintegrar, junto con los intereses derivados de los mismos, al Tesoro Público conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, lo que, asimismo, este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

A N E X O I

NUEVA CANARIAS	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	24.528,13
I. Inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado material	12.028,21
1. Terrenos y construcciones	0,00
3. Otro inmovilizado material	12.028,21
III. Inversiones inmobiliarias	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	12.499,92
1. Créditos con entidades	0,00
2. Otros activos financieros	12.499,92
b) Entidades no vinculadas	12.499,92
B) ACTIVO CORRIENTE	424.845,60
I. Existencias y anticipos	40.888,57
II. Créditos a afiliados	1.268,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	260.755,96
1. Personal	1.500,00
2. Créditos con las Administraciones Públicas	225.287,47
3. Deudores varios	33.968,49
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	121.933,07
TOTAL ACTIVO (A+B)	449.373,73
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
2020	
A) PATRIMONIO NETO	348.145,50
A.1) Patrimonio generado	348.145,50
I. Excedentes de ejercicios anteriores	82.704,98
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	1.262.873,68
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-1.180.168,70
II. Excedente del ejercicio	265.440,52
A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputación a resultados	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	101.228,23
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	49.281,12
1. Deudas con entidades de crédito	48.955,39
3. Otros pasivos a corto plazo	325,73
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	51.947,11
2. Deudas con las Administraciones Públicas	45.773,45
3. Acreedores varios	6.173,66
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	449.373,73

A N E X O II

NUEVA CANARIAS	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	756.575,86
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	86.586,39
c) Aportaciones de grupos institucionales	669.989,47
2. Ingresos de origen privado	99.912,12
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	99.912,12
a.1) Cuotas de afiliados	10.197,12
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	89.715,00
b) Donaciones y legados	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	856.487,98
3. Gastos de personal	-218.368,66
a) Sueldos, salarios y asimilados	-168.726,79
b) Cargas sociales	-49.641,87
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-354.593,93
a) Servicios exteriores	-354.593,93
5. Amortización del inmovilizado	-1.492,56
B) TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA (3+4+5)	-574.455,15
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)	282.032,83
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	0,00
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados	0,00
8. Resultado excepcional	0,00
II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	0,00
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)	282.032,83
9. Ingresos electorales de origen público	0,00
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	0,00
12. Ingresos financieros	0,00
13. Gastos financieros	-16.592,31
a) De la actividad ordinaria	-16.592,31
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	-16.592,31
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)	265.440,52
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	265.440,52

II.15. PARTIDO NACIONALISTA VASCO**A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD**

La formación política **Partido Nacionalista Vasco (PNV)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas están integradas por las cuentas correspondientes al Consejo Nacional (Euskadi Buru Batzar-EBB), y a cuatro de los cinco Consejos Territoriales: Araba Buru Batzar (ABB), Bizkaia Buru Batzar (BBB), Gipuzko Buru Batzar (GBB) y Napar Buru Batzar (NBB). No ha sido objeto de integración la contabilidad del Consejo Territorial Ipar Buru Batzar (IBB)¹, si bien las cuentas presentadas incluyen las transacciones entre el citado Consejo y el EBB. Con respecto a la organización territorial de ámbito local, figuran integradas las cuentas anuales de las sedes locales, así como los estados contables correspondientes a la agrupación juvenil “Euzko Gaztedi Indarra” (EGI).

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados no incluyen la actividad de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento Vasco, ni la de los grupos en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos políticos en los ayuntamientos por lo que la contabilidad de estos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, el partido ha concurrido en 2020 a las elecciones al Parlamento Vasco de 12 de julio, presentando la respectiva contabilidad al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, quien emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que la contabilidad de dicho proceso electoral se ha integrado en las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

¹ La formación política explica en las alegaciones que la razón de la no integración del Consejo IBB, cuya sede se ubica en Francia, es que su actividad está sujeta a la normativa francesa y rinde las cuentas ante el organismo competente de dicho país. Sin embargo, la no integración de una sede territorial limita la representatividad de las cuentas anuales de la organización en su conjunto al no reflejar toda la actividad económico-financiera del partido, con independencia de la localización de las sedes. Debe tenerse en cuenta a estos efectos que los propios Estatutos del partido contemplan dicho ámbito territorial dentro de su organización.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

La fiscalización ha tenido como limitación al alcance la falta de integración de la actividad del Consejo territorial IBB, por lo que las cuentas anuales no recogen toda la actividad económico-financiera del partido². Esta carencia trae como consecuencia que las cuentas anuales presenten saldos por operaciones internas que, de haberse integrado, habrían sido objeto de eliminación en las cuentas anuales consolidadas.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la limitación al alcance antes indicada y a la importancia cuantitativa de la salvedad señalada a continuación y que se desarrolla en el apartado B.2.:

1. La cuenta de “Fianzas constituidas a largo plazo” incluye una estimación realizada por el partido del valor de los bienes inmuebles incautados después de la guerra civil por importe de 32.360.570,11 euros, siendo más acorde con el principio de prudencia que esta información se hubiera presentado únicamente en la memoria.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política PNV han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

² Véase nota 1.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre de 2020 ascendía a 123.521.283,32 euros, correspondiendo un 87% al activo no corriente y un 13% al activo corriente.

Del análisis del **activo no corriente** resultan las siguientes observaciones:

1. Se estima conveniente mejorar la información del inventario actualizando su contenido regularmente, especificando la amortización acumulada y el desglose individual de cada una de las bajas, tal y como se ha indicado en informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores³.
2. El Consejo Territorial EBB ha subsanado en 2020 la incidencia indicada en el informe de fiscalización del ejercicio anterior en relación con la falta de desagregación del valor de los terrenos de los inmuebles sitios en Francia, por 316.434 euros, del valor de las construcciones, si bien la situación resultante de dicha reclasificación no se refleja correctamente en el inventario.
3. Los Consejos Territoriales BBB y NBB han subsanado en 2020 las incidencias indicadas en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior en relación con la falta de desagregación del importe de los terrenos y de las construcciones y la falta de activación de los gastos relacionados con la adquisición de inmuebles, realizando las correspondientes reclasificaciones y ajustes con cargo al patrimonio neto.

Del análisis del epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo”, que recoge fundamentalmente la participación del partido en diversas sociedades mercantiles, resulta lo siguiente:

1. El Consejo Territorial EBB ha procedido en el ejercicio a dar de baja los dos créditos, provisionados en su totalidad al tener una antigüedad superior a veinte años, por importe conjunto de 585.463,11 euros, indicados en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, al considerarlos definitivamente incobrables.

³ La formación afirma en las alegaciones que el inventario se actualiza anualmente, que se ajusta a la norma y que en cada baja de inmovilizado se especifica tanto el bien dado de baja como la correspondiente amortización acumulada. No obstante lo anterior, se ha verificado la existencia de diferencias entre el valor registrado en contabilidad y el valor que figura en inventario para algunos bienes del inmovilizado, así como algunas bajas, fundamentalmente de bienes muebles, que no han podido ser identificadas.

2. El partido político participa al 100% en cuatro sociedades, las cuales se encuentran sin actividad y su única finalidad es garantizar la conservación de los derechos de los que históricamente fueron titulares en la reclamación al Estado por los bienes incautados. Sin embargo, se debería proceder a la disolución de dichas sociedades dado que una de las causas de disolución que menciona el artículo 363 e) de la Ley de Sociedades de Capital es el cese de las actividades que constituyen su objeto social.
3. Tal y como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, en el ejercicio 2018 la formación procedió a reclasificar a cuentas de inversiones a largo plazo un importe de 245.285,84 euros, con contrapartida en las cuentas de “Terrenos” (19.961,13 euros) y “Construcciones” (225.324,71 euros) correspondientes al batzoki sito en la localidad de Orioltxaspe, por estar en curso un proceso judicial acerca de la titularidad del mismo, quedando a la espera de aclarar su situación jurídica al cierre del ejercicio 2020.
4. Se ha reclasificado al activo no corriente la estimación realizada del valor de los bienes inmuebles incautados después de la guerra civil, por importe de 32.360.570,11 euros, tras evaluar la dificultad de su materialización en el corto plazo. No obstante, tal y como se viene reiterando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, dicha estimación no debería figurar en la contabilidad sino que resultaría más acorde con el principio de prudencia que esta información se presentara únicamente en la memoria hasta el momento en el que el órgano competente resuelva sobre la restitución o compensación que corresponda al partido, en aplicación de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados, y de su normativa de desarrollo, y todo ello con independencia de que los procedimientos instados sean o no favorables al partido.

La formación desarrolla la gestión de los bienes que integran su patrimonio inmobiliario, fundamentalmente, a través de dos sociedades mercantiles, “Batzokia, S.L.U.” y “Landaburu Etxea, S.L.U.”, en las que participa al 100%, cuyo objeto social es la gestión de inmuebles y la prestación de servicios de hostelería por cuenta propia o por medio de terceros. Además de las dos sociedades citadas, la formación participa en otra sociedad mercantil “Sarl Iguzkia” en un porcentaje del 98%, a través de la que gestiona los *batzokis* propiedad del Consejo Territorial IBB que, como se ha señalado anteriormente, no ha sido integrado en las cuentas anuales presentadas.

En el **activo corriente**, del análisis del epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo”, se deduce lo siguiente:

1. Las cuentas financieras que recogen los movimientos entre los distintos Consejos apenas han registrado movimientos durante 2020 y acumulan saldos que provienen de ejercicios anteriores. Se recomienda a la formación que proceda a regularizar el importe del saldo de apertura que estime no recuperable con el objetivo de adecuarlo a la realidad financiera⁴.

Figura un crédito frente a la formación política “Compromiso por Galicia”, con un saldo al cierre del ejercicio 2020 de 42.760,43 euros, que tiene su origen en dos préstamos concedidos, uno en el año 2014, por 35.000 euros, y otro en 2019 por 15.000 euros. Se ha estipulado la devolución de este último en tres plazos de 5.000 euros en 2019, 2020 y 2021, si bien no consta que se haya producido devolución alguna. Dicho crédito figura provisionado en su totalidad, debiendo valorarse las posibilidades reales de su cobro. En caso de que no se acrediten las oportunas gestiones de cobro, la financiación a “Compromiso por Galicia” podría conllevar que esta formación política incurriera en un incumplimiento del artículo 5.1.c) de la LOFPP, al considerarse recibida una donación procedente de una persona jurídica⁵.

Los fondos registrados en el epígrafe “Tesorería” al cierre del ejercicio 2020 ascendían a 7.725.096,31 euros, materializados en saldos mantenidos en entidades financieras, por 7.662.107,36 euros, y en fondos en efectivo, por 62.988,95 euros.

De las respuestas a la circularización bancaria se han identificado tres cuentas bancarias, con un saldo conjunto de 30.850,32 euros, que corresponden a organizaciones municipales del partido que no han sido registradas en contabilidad. En consecuencia, el activo del balance está infravalorado en dicha cuantía.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 9.531.995,60 euros, correspondía en un 20% a deudas a largo plazo y en un 80% a deudas a corto plazo.

Las deudas con entidades de crédito al cierre del ejercicio 2020 estaban constituidas en un 85,26% (6.943.664,72 euros) por deudas con vencimiento a largo plazo, y el 14,74% restante (1.200.701,01

⁴ La formación informa en las alegaciones que ha procedido al ajuste de los citados saldos en el ejercicio 2021.

⁵ En las alegaciones la formación manifiesta que los préstamos fueron formalizados en el contexto de las elecciones europeas sin que de momento haya sido posible su devolución, pero no por falta de voluntad del deudor motivo por el cual no considera necesario un requerimiento formal de abono de esta a una formación a la que le unen vínculos políticos. Asimismo, la formación indica que el contrato de préstamo implica la obligación de devolución de los fondos prestados y el abono de intereses, siendo su naturaleza distinta de la de la donación, y que “el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo por parte del prestatario no puede modificar unilateralmente la naturaleza del contrato formalizado entre dos partes”. Si bien este Tribunal no pone en duda la existencia de la deuda, la falta de acreditación de gestiones de cobro por parte del PNV podría conllevar la prescripción de la deuda con el transcurso de los plazos legales. En consecuencia, se verificará en próximos ejercicios las actuaciones dirigidas al cobro de dicha deuda.

euros) por deudas a corto plazo, incluyéndose en este último importe los intereses devengados y no vencidos por 4.152,94 euros, tal y como se recoge en el cuadro del apartado B.3.3. La formación ha regularizado al inicio del ejercicio la deuda por prestación de servicios, por 2.618,40 euros, que figuraba erróneamente contabilizada como deuda a corto plazo con entidades financieras, solventando así la incidencia indicada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

En el ejercicio se han producido amortizaciones del principal de la deuda, por importe de 3.257.464,90 euros. De las verificaciones efectuadas sobre las operaciones de endeudamiento no han resultado incidencias.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 113.989.287,72 euros una vez incorporado el resultado positivo de 2.449.501,80 euros.

La subsanación en el ejercicio de las incidencias descritas en el informe del ejercicio anterior en relación con los elementos del inmovilizado material, citadas en el apartado B.2.1.1, han supuesto un abono a cuentas de patrimonio por un importe total de 220.739,24 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 15.388.672,77 euros, de los que 2.103.919,48 euros corresponden a ingresos electorales y los restantes, por 13.284.753,29 euros, a ingresos de la gestión ordinaria, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Las cuantías de los ingresos de la financiación pública, que asciende a 10.667.226,37 euros, han sido confirmadas en su integridad por las instituciones otorgantes.

Respecto a los ingresos de origen privado, que ascienden a 4.721.446,40 euros, no se han apreciado deficiencias significativas.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 ascienden a 12.938.070,87 euros, de los que 2.103.919,48 euros corresponden a gastos electorales. Del análisis de las partidas de gastos se deducen las siguientes incidencias:

1. Los gastos del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 144.000 euros que corresponden, en realidad, a transferencias de efectivo a favor del Consejo Territorial IBB, cuyas cuentas, como se ha indicado en el apartado A, no han sido incorporadas en los estados contables presentados⁶.
2. Los gastos del ejercicio 2020 se encuentran sobrevalorados en 96.781,99 euros debido a la regularización de saldos de ejercicios anteriores que resultan incobrables y que la formación ha registrado como gastos excepcionales en los Consejos Territoriales BBB y GBB, por 77.781,99 euros y 19.000 euros, respectivamente. Según la norma de registro y valoración 16ª del PCAFP, debería haberse registrado directamente como menor valor del patrimonio neto.

B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de PNV contiene, en general, información suficiente sobre las partidas de los respectivos balances y cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de los préstamos con las entidades de crédito, de las donaciones privadas y de las subvenciones públicas.

Si bien la información general y específica contenida en la memoria es la adecuada, en la medida en que la formación política procedió por primera vez en el ejercicio 2017 a la integración de la organización territorial de ámbito local, así como de sus agrupaciones juveniles, sería recomendable que incluyera como anexo una descripción individualizada del perímetro de consolidación indicando la relación de organizaciones municipales y EGIs que se integran y, en su caso, las altas y bajas respecto del ejercicio anterior.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

⁶ Véase nota 1.

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones electorales	2.103.919,48	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	2.704.077,53	
<i>Estatales</i>	912.047,86	
<i>Autonómicas</i>	1.792.029,67	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	4.134.237,64	
<i>Cortes Generales</i>	875.385,76	
<i>Parlamento Vasco y Juntas Generales</i>	3.258.851,88	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales ⁽¹⁾	1.724.991,72	
Total financiación pública		10.667.226,37
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas y aportaciones de afiliados	1.105.132,46	
Aportaciones de cargos públicos	2.114.005,74	
Donaciones de personas físicas	15.239,36	
Resto ingresos	1.487.068,84	
Total financiación privada		4.721.446,40
Total Ingresos		15.388.672,77

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales en el ejercicio 2020, referentes al grupo parlamentario de esta formación, resulta concordante con lo registrado por el partido, salvo para el Senado cuya subvención informada es superior a lo contabilizado por el partido debido al importe que se queda el grupo parlamentario para atender sus gastos propios, por 12.000 euros.

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por el Parlamento Vasco es concordante con la reflejada en los registros contables del partido.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 613.400,82 euros. El partido ha incorporado a sus cuentas anuales aportaciones por 396.198,30 euros correspondientes a las subvenciones otorgadas en los ejercicios fiscalizados a los grupos políticos en los ayuntamientos de Bilbao, Vitoria y San Sebastián. En cuanto al Ayuntamiento de San Sebastián, la subvención informada es superior a lo contabilizado

por el partido en 32.398,50 euros debido al importe que se queda el grupo para atender sus gastos propios.

Como consecuencia de la integración de las organizaciones municipales, el partido ha registrado aportaciones procedentes de asignaciones otorgadas a los grupos políticos en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, por importe conjunto de 954.831,55 euros.

Respecto a las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, el importe informado al Tribunal de Cuentas ha ascendido a 2.323.158 euros resultando concordante con los registros contables salvo por un importe de 3.779 euros debidamente conciliado.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio 2020 en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	---	902.705,89	297.995,12	---
Largo plazo	---	6.925.805,99	17.858,73	---
Total Endeudamiento	---	7.828.511,88	315.853,85	---
Principal	---	7.827.928,78	312.284,01	---
Intereses	---	583,10	3.569,84	---

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política PNV se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido político ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, el informe que describe el sistema de control interno establecido, incorporando una certificación emitidas por los censores de cuentas, designados al efecto, en la que manifiesta que los balances de situación y los inventarios se han establecido de forma correcta y

representan el estado real de la organización contable de la organización. Sería conveniente que el informe incluyera los principales resultados obtenidos por los censores en las pruebas realizadas.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
 - a) La formación ha incumplido lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la LOFPP en los siguientes casos:
 - Ocho organizaciones municipales del Consejo Territorial BBB y siete del Consejo Territorial GBB han ingresado cuotas de afiliados, por un total de 3.354,12 euros, en la cuenta bancaria específica para aportaciones, en cuentas bancarias de funcionamiento y a través de caja.
 - En veinticuatro organizaciones municipales del Consejo Territorial BBB y seis del Consejo Territorial GBB han realizado ingresos distintos de cuotas en la cuenta bancaria específica para tal fin, por un importe total de 57.332,97 euros.
 - Cinco organizaciones municipales del Consejo Territorial BBB han ingresado indebidamente aportaciones de cargos públicos, por un total de 4.463,97 euros, en la cuenta bancaria específica para cuotas, en cuentas bancarias de funcionamiento y a través de caja.
 - Siete organizaciones municipales del Consejo Territorial BBB y una del Consejo Territorial GBB han realizado ingresos distintos de aportaciones en la cuenta bancaria específica para tal fin, por un importe total de 96.842,13 euros.
3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, ajustándose a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
4. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que el Comité Ejecutivo de la formación está integrado en 2020 por un 36% de mujeres y un 64% de hombres para el Consejo Territorial EBB, un 43% de mujeres y un

57% de hombres para el Consejo Territorial ABB, un 54% de mujeres y un 46% de hombres para el Consejo Territorial BBB, un 50% de mujeres y un 50% de hombres para el Consejo Territorial GBB y un 45% de mujeres y un 55% de hombres para el Consejo Territorial NBB, por lo que se observa la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos establecidos por el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La plantilla del personal de la formación, por su parte, contaba con una proporción media de mujeres del 73% y de hombres del 27%.

- En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales han sido publicadas en su página web.

La formación comunica haber celebrado ocho contratos en el ejercicio 2020, por un importe total de 147.786,27 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se recoge la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento señalando, para cada modalidad, el número de contratos en los que se ha realizado publicidad y se ha promovido concurrencia:

Contratación		Nº Contratos	Importe (€)	Publicidad		Concurrencia	
				Número	%	Número	%
Tramitación	Ordinaria	1	4.461,75	0	0,00%	0	0,00%
	Confidencial	5	77.720,87	0	0,00%	0	0,00%
	Exclusivo	1	59.555,25	0	0,00%	0	0,00%
	Urgencia	1	6.048,40	0	0,00%	0	0,00%
Total		8	147.786,27	0	0,00%	0	0,00%
Procedimiento	Adjudicación directa	8	147.786,27	0	0,00%	0	0,00%
Total		8	147.786,27	0	0,00%	0	0,00%

Como se puede observar, el partido contrató únicamente mediante adjudicación directa en el ejercicio 2020, sin promover en ninguno de los contratos celebrados concurrencia entre las empresas ni dar publicidad a la licitación y/o adjudicación.

Del análisis de los expedientes incluidos en la muestra, no se han observado otras incidencias.

6. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido había diseñado y aprobado el contenido de cuatro de los requisitos esenciales del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, sistema disciplinario y revisión periódica), cumpliendo parcialmente el artículo 9 bis de la LOPP. Con respecto a los requisitos de canal ético y código de conducta siguen presentando carencias en su contenido mínimo, tal y como se indicó en el informe de fiscalización anterior⁷. Por tanto, el sistema ha alcanzado el estado “en desarrollo” según los criterios adoptados en esta fiscalización.
7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado en el plazo establecido la cuenta justificativa del ejercicio 2020 de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados ascienden a 72.543,28 euros, se consideran adecuadamente justificados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto. Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención recibida del Ministerio del Interior para esta finalidad ha sido de 44.543,74 euros, no existen remanentes no justificados al cierre del ejercicio.

⁷ En relación con el canal ético, el partido político manifiesta en las alegaciones que en 2020 ya existía una página de correo electrónico para presentar denuncias, si bien en la documentación presentada tanto en los trabajos en curso ni en las alegaciones consta este modo de acceso al canal. En cuanto al código de conducta, el partido informa que se está elaborando un documento específico, por lo que no estaba finalizado al cierre de 2020.

A N E X O I

PARTIDO NACIONALISTA VASCO	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	107.036.785,72
I. Inmovilizado intangible	385.903,01
II. Inmovilizado material	72.139.622,67
1. Terrenos y construcciones	71.270.462,71
3. Otro inmovilizado material	810.054,26
4. Inmovilizado en curso y anticipos	59.105,70
IV. Inversiones financieras a largo plazo	34.511.260,04
1. Créditos con entidades	7.633,34
b) Entidades no vinculadas	7.633,34
2. Otros activos financieros	34.503.626,70
a) Entidades vinculadas	2.110.490,31
b) Entidades no vinculadas	32.393.136,39
B) ACTIVO CORRIENTE	16.484.497,60
I. Existencias y anticipos	21.436,00
II. Créditos a afiliados	800.191,16
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	930.072,16
1. Personal	2.550,00
2. Créditos con las Administraciones Públicas	321.282,27
3. Deudores varios	606.239,89
IV. Inversiones financieras a corto plazo	6.978.271,09
1. Créditos con entidades	18.750,00
a) Entidades vinculadas	18.750,00
2. Otros activos financieros	6.959.521,09
a) Entidades vinculadas	1.937.294,30
b) Entidades no vinculadas	5.022.226,79
V. Periodificaciones a corto plazo	29.430,88
VI. Tesorería	7.725.096,31
TOTAL ACTIVO (A+B)	123.521.283,32
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
2020	
A) PATRIMONIO NETO	113.989.287,72
A.1) Patrimonio generado	113.697.132,90
I. Excedentes de ejercicios anteriores	111.247.631,10
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	111.247.631,10
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
II. Excedente del ejercicio	2.449.501,80
A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputac a resultados	292.154,82
II. Donaciones y legados	292.154,82
B) PASIVO NO CORRIENTE	7.641.430,36
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	7.641.430,36
1. Deudas con entidades de crédito	6.943.664,72
3. Otros pasivos a largo plazo	697.765,64
C) PASIVO CORRIENTE	1.890.565,24
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	1.312.630,64
1. Deudas con entidades de crédito	1.200.701,01
3. Otros pasivos a corto plazo	111.929,63
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	577.322,60
1. Personal	4.287,36
2. Deudas con las Administraciones Públicas	210.815,56
3. Acreedores varios	362.219,68
IV. Periodificaciones a corto plazo	612,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	123.521.283,32

A N E X O II

PARTIDO NACIONALISTA VASCO	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	8.563.306,89
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	2.659.533,79
c) Aportaciones de grupos institucionales	5.859.229,36
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	44.543,74
2. Ingresos de origen privado	4.276.026,77
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	3.219.138,20
a.1) Cuotas de afiliados	1.105.132,46
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	2.114.005,74
b) Donaciones y legados	15.239,36
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	8.700,00
b.2) Imputación de donaciones y legados a resultados del ejercicio	6.539,36
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	1.041.649,21
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	12.839.333,66
3. Gastos de personal	-2.713.001,82
a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.110.758,55
b) Cargas sociales	-602.243,27
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-5.593.199,30
a) Servicios exteriores	-5.327.448,60
b) Tributos	-206.335,25
c) Pérdidas deterioro y variación de provisiones	-58.315,45
e) Otros gastos de gestión corriente	-1.100,00
5. Amortización del inmovilizado	-1.740.574,78
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-10.046.775,90
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)	2.792.557,76
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	110.001,22
a) Reversión y beneficios procedentes de inmovilizado	124.711,71
b) Deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmovilizado	-14.710,49
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados	0,00
8. Resultado excepcional	20.697,79
a) Ingresos excepcionales	150.946,68
b) Gastos excepcionales	-130.248,89
II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	130.699,01
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)	2.923.256,77
9. Ingresos electorales de origen público	2.103.919,48
a) Subvenciones por resultados electorales	1.867.634,38
b) Subvenciones por envíos electorales	236.285,10
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	-2.103.919,48
a) Gastos electorales ordinarios	-1.587.860,72
b) Gastos por envíos electorales	-516.058,76
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	0,00
12. Ingresos financieros	10.858,45
13. Gastos financieros	-160.677,12
a) De la actividad ordinaria	-160.677,12
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	-323.936,30
a) Deterioros y pérdidas	-204.932,66
b) Resultados por enajenaciones y otras	-119.003,64
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	-473.754,97
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)	2.449.501,80
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	2.449.501,80

II.16. PARTIDO POPULAR

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partido Popular (PP)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020 que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales incluyen la actividad económico-financiera de la sede central y de la organización territorial a nivel regional, provincial y local, alcanzando el nivel local 462 juntas locales.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas de la formación no han incorporado las cuentas de los grupos institucionales en: las Cortes Generales, las Asambleas Legislativas, las Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos, las diputaciones provinciales, los consejos y cabildos insulares y los ayuntamientos, por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación política ha concurrido, en el año 2020, a las elecciones al Parlamento Vasco (en coalición con Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y al Parlamento de Galicia. Las contabilidades electorales fueron presentadas al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y al Consello de Contas de Galicia, respectivamente, que emitieron los correspondientes informes de fiscalización. Se ha verificado que las contabilidades de los procesos electorales anteriormente citados se han integrado en las cuentas anuales presentadas por la formación.

Además, en abril y noviembre de 2019, el partido concurrió a las elecciones a Cortes Generales en coalición con Foro de Ciudadanos en el territorio de Asturias. A 31 de diciembre de 2020, estas coaliciones electorales continuaban en funcionamiento.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el punto 2 del apartado de “Gastos”¹ y en el apartado de “Sistema de prevención de riesgos penales”².

¹ Véase nota 7.

² Véase nota 16.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política PP han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2020.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total consolidado al cierre de 2020 ascendía a 83.726.356,30 euros, respectivamente, correspondiendo al activo no corriente un 75% y al activo corriente un 25%.

En el **activo no corriente**, corresponde casi en su totalidad al inmovilizado material. Del análisis de las partidas más significativas se deducen los siguientes resultados:

1. De los certificados catastrales facilitados por la formación política se deduce que, a 31 de diciembre de 2020, el partido no ha contabilizado dos inmuebles adquiridos en virtud de un contrato de compraventa por el predecesor partido Alianza Popular y que el Partido Popular viene utilizando de forma privativa como sedes, ubicados en Castrillón (Asturias) y Getxo (Vizcaya), con un valor de adquisición de 12.020,24 y de 7.332,35 euros, respectivamente³. En

³ La formación política manifiesta en las alegaciones haber incorporado a la contabilidad ambos inmuebles en el ejercicio 2021.

cambio, la sede de Vallecas, aun cuando se encuentra en la misma situación jurídica, sí figura contabilizada en 2020. Sería conveniente que estos tres inmuebles que se vienen utilizando se inscribieran a nombre del partido en el Registro de la Propiedad.

En el **activo corriente** se han observado las siguientes incidencias:

1. Tal y como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, la formación registró incorrectamente un derecho de cobro por 212.941,11 euros justificado por la interposición de un recurso contra un acto administrativo del Gobierno de Illes Balears. Sin embargo, se considera que no debió contabilizar dicho derecho atendiendo al principio de prudencia del PCAFP, según el cual se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre, sobre todo en el reconocimiento de ingresos y activos. Consecuentemente, el activo corriente de 2020 está sobrevalorado en la citada cuantía.
2. Con base en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas relativo a las elecciones a Cortes Generales de 28 de abril de 2019, el partido debería haber dado de baja el derecho de cobro por la correspondiente subvención electoral en 70.259,71 euros. Si bien el partido ha cancelado este importe en 2021 al producirse la liquidación final de la subvención, este derecho de cobro se encuentra sobrevalorado al cierre de 2020.
3. En la sede Central figuran contabilizados deudores diversos que mantienen un saldo fijo de 95.774,04 euros desde 2014. El partido manifiesta que se trata de anticipos de fondos a favor de abogados y procuradores que no han emitido factura por los servicios prestados. Por lo tanto, al no representar derechos a cobrar, existe una sobrevaloración del activo corriente en dicha cuantía⁴.
4. La falta de aplicación del principio de devengo en la sede Regional de Valencia ha dado lugar a que los derechos pendientes de cobro por subvenciones de funcionamiento de la Generalitat estén infravalorados en 115.371,24 euros.
5. El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2020 asciende a 13.969.291,12 euros, con la siguiente composición:
 - a) 13.949.933,21 euros corresponden a saldos en 548 cuentas bancarias de entidades financieras (incluyendo 1.135.910,19 euros de saldo en cuentas corrientes de procesos

⁴ El partido alega haber regularizado dicha cuantía en las cuentas anuales del ejercicio 2021.

electorales). Del análisis de la comparación entre los registros contables y las informaciones facilitadas por las entidades financieras, no se han identificado cuentas bancarias no contabilizadas y todas las diferencias observadas en los saldos han sido explicadas y conciliadas.

- b) 19.357,91 euros representan saldos en efectivo. Del análisis de los arqueos de caja facilitados por el partido no se han observado diferencias que afecten a la fiabilidad del saldo de caja. Se ha comprobado, respecto a los movimientos de caja superiores a 1.000 euros, que están debidamente soportados.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre de 2020 ascendía a 25.643.523,20 euros, correspondiendo un 75% al pasivo no corriente y un 25% al pasivo corriente.

En el análisis de las deudas comerciales, a pesar de haber sido informados por el partido de la obligación de atender a las peticiones del Tribunal de Cuentas, cinco acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 121.958,79 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dichas cuantías. De la información facilitada por los restantes acreedores circularizados resulta lo siguiente:

1. Como se señaló en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, los saldos acreedores de las sedes de Valencia y Alicante se hallan infravalorados en un importe conjunto de 195.331,71 euros. La deuda no contabilizada por el partido corresponde, según informan los proveedores, a 13 facturas relativas al periodo 2009 a 2012⁵.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre de 2020 representaba 58.082.833,10 euros, habiéndose generado en el ejercicio un resultado positivo de 4.334.419,04 euros.

El patrimonio neto al cierre de 2020 se ha visto afectado por un ajuste descrito en el apartado "Gastos" que totalizan un impacto negativo en el patrimonio de euros de 342.302,78 euros, ya que se trata de gastos que deberían haber sido contabilizados en ejercicios anteriores.

⁵ El partido político alega que las facturas ni se recibieron en las sedes ni han sido reclamadas por los acreedores y que, al haber transcurrido más de 10 años, ha habido tiempo suficiente para que los acreedores hubieran justificado los servicios realizados y la facturación de los mismos. Sin embargo, este hecho no coincide con la información remitida por los proveedores al Tribunal de Cuentas en relación con las gestiones de cobro de dichas facturas.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en 2020 ascendieron a 36.670.797,13 euros, correspondiendo un 93% a ingresos de la gestión ordinaria y un 7% a ingresos electorales. Dentro de los ordinarios un 84% son de naturaleza pública con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público**, como se viene señalando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la sede Regional de Valencia no ha contabilizado ingresos de subvenciones de funcionamiento concedidas en 2020 por la Generalitat Valenciana por importe de 115.371,24 euros (corresponden a cuatro mensualidades que se cobran en 2021). La falta de aplicación del principio de devengo conlleva que el resultado del ejercicio y los derechos pendientes de cobro estén infravalorados en dicha cuantía (punto 4 del “Activo corriente”).

Respecto a los **ingresos de origen privado** no se han observado incidencias.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 32.336.378,09 euros, de los cuales un 10% corresponden a gastos electorales.

El epígrafe “Gastos de personal” representa 15.071.313,74 euros (un 52% de los gastos ordinarios). Del análisis efectuado sobre una muestra de estos gastos, cabe señalar lo siguiente:

1. La sede Regional del País Vasco no ha contabilizado en 2020 una indemnización por 35.000 euros derivada de una sentencia condenatoria de 27 de noviembre de 2020, al no haber aplicado el principio de devengo⁶.
2. En 2020, al igual que se indicó en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el partido no ha facilitado una copia íntegra de la liquidación tributaria presentada a la AEAT, referente al modelo 190 (“Declaración Informativa. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas”), por considerar que contiene datos de carácter personal y por ende confidenciales. Ante esta ausencia de confirmación externa, se

⁶ La formación señala en las alegaciones que la sentencia judicial condena al abono de 70.000 euros, fraccionados en dos pagos, la mitad en 2020 y la otra mitad en 2021. Sin embargo, en aplicación del principio de devengo, los gastos deben contabilizarse en función del momento en el que los mismos se devenguen, con independencia del momento de su pago.

han empleado métodos alternativos que han permitido comprobar las retenciones e ingresos a cuenta derivados de rendimientos del trabajo a través de las certificaciones por IRPF de una muestra de los trabajadores solicitadas durante el proceso de fiscalización⁷.

3. En el epígrafe “Gastos de personal” se contabilizan complementos retributivos con distintos conceptos (gastos de representación, gratificaciones, reuniones u otras retribuciones), que ascienden, al menos, a 591.396,44 euros. La formación ha acreditado la efectiva salida de fondos a través de recibos anonimizados en los que figura el importe bruto y neto y la retención en concepto de IRPF aplicada. Según explica la formación política, se trataría de retribuciones abonadas a trabajadores y cargos del partido, habiéndose certificado que en la sede Central se abonan gastos de representación al Presidente, al Secretario General y a los Vicesecretarios/as del partido, sin formalización en acuerdo alguno adoptado por parte de la dirección ejecutiva, tal y como se ha señalado en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores⁸.

En los epígrafes “Otros gastos de la actividad ordinaria” y “Resultados excepcionales” se han contabilizado incorrectamente en 2020 gastos devengados en ejercicios anteriores por un total de 342.302,78 euros. De ellos, 330.128,97 euros derivan de sentencias del año 2018 y una demanda del año 2017. Según la norma de registro y valoración 13ª del PCAFP, se debería haber dotado una provisión en los ejercicios correspondientes y en el año 2020 no debería figurar el gasto por dicho importe, solo el desembolso. Consecuentemente, el resultado del ejercicio está infravalorado en la citada cuantía.

B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política PP correspondiente al ejercicio 2020 contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados, si bien se han detectado las siguientes carencias de contenido:

⁷ La comunicación de datos al Tribunal de Cuentas en el marco de los procedimientos fiscalizadores tiene su base jurídica en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esto es, en el cumplimiento de la obligación legal de colaboración que recae sobre los fiscalizados y responsables del tratamiento de datos. Por tanto, no procede que la formación se excuse en el deber de confidencialidad y se oponga al acceso a la información tributaria del modelo 190, el cual es facilitado por los demás partidos políticos fiscalizados. Todo ello ha sido corroborado por la consulta planteada por el partido político a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) nº 0028/2022.

⁸ La formación manifiesta en las alegaciones que los cargos públicos no tienen la consideración de empleados y que reciben determinadas cantidades en concepto de gastos de representación como consecuencia de su dedicación a los órganos del partido. Añade que no es exigible la formalización de un previo acuerdo que justifique tales pagos. Sin embargo, se trata de pagos realizados con periodicidad mensual y por la misma cuantía, sin que conste la existencia de autorización por parte de los órganos ejecutivos del partido.

1. El desglose de acreedores de la memoria no coincide con los saldos del balance, al existir una diferencia de 129.873 euros.
2. No se indica en la nota 19 "Otra información" si ha habido cambios o no en el órgano máximo de dirección durante el año 2020.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones electorales	2.731.731,00	
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	14.376.017,97	
<i>Estatales</i>	12.470.810,77	
<i>Autonómicas</i>	1.905.207,20	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	8.487.930,20	
<i>Cortes Generales</i>	1.110.000,00	
<i>Asambleas legislativas</i>	7.377.930,20	
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	5.320.653,78	
Total financiación pública		30.916.332,95
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas de afiliados	2.797.997,86	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	2.586.867,01	
Donaciones de personas físicas	3.120,00	
Resto ingresos	366.479,31	
Total financiación privada		5.754.464,18
Total Ingresos		36.670.797,13

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y los Parlamentos autonómicos resulta que las subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios ascendieron a 16.893.360,54 euros en 2020.

La contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos parlamentarios, sino las aportaciones realizadas por estos al partido por importe de 8.487.930,20 euros.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y cabildos insulares, resulta que los grupos políticos del partido han recibido subvenciones en 2020 por, al menos, 8.964.051,50 euros. De este importe, la formación ha registrado como aportaciones 5.320.653,78 euros.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio 2020 en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

Endeudamiento	Deuda con entidades de crédito			Deudas con terceros
	Actividad electoral	Actividad ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria	
Corto plazo	1.495.287,30	1.766.532,27	438.176,84	64.136,94
Largo plazo	---	18.949.046,59	---	204.076,78
Total Endeudamiento	1.495.287,30	20.715.578,86	438.176,84	268.213,72
Principal	1.459.393,91	20.709.560,77	438.176,84	268.213,72
Intereses	35.893,39	6.018,09	---	---

Nota: existe una diferencia con el balance al no haberse incluido las fianzas recibidas por importe de 433,50 euros que figuran en la partida de "Otros pasivos", ni el saldo de la cuenta 555 por importe de 2.211,40 euros.

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales de 2020 presentadas por la formación política PP se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe de **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, el preceptivo informe, que recoge los resultados de las verificaciones realizadas por la auditoría interna.
2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se ha observado la siguiente irregularidad en relación con las cuotas:
 - a) Al igual que se ha señalado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, con ocasión de la celebración de congresos para elegir cargos internos del partido, se viene

produciendo la recaudación de cuotas a través de personas distintas del afiliado. En particular, en la sede de Cantabria se han observado ingresos de cuotas realizados por intermediarios por cuenta de distintos afiliados, por un importe total de 17.260,03 euros (el importe de la cuota anual es de 20 euros), coincidiendo con la convocatoria de un proceso de renovación de Juntas locales en Cantabria en octubre de 2020. De este importe:

- 480 euros corresponden a 24 ingresos en efectivo realizados por un único intermediario.
- 5.780 euros corresponden a abonos realizados en diferentes cajeros automáticos por intermediarios (hasta 63 abonos realizados en el mismo cajero y día).
- 10.940,03 euros a ingresos mediante transferencias por 20 intermediarios, de los cuales al menos 17 eran cargos públicos. Se han observado hasta 59 transferencias realizadas por la misma persona en el mismo día y hora.

El pago de las cuotas de afiliación a través de otros afiliados o cargos del partido, bien en efectivo o por medio de una transferencia bancaria, sin perjuicio de la legalidad de las relaciones internas entre afiliados en las posibles encomiendas o pagos por terceros dificulta la trazabilidad de la identidad del pagador de la cuota, que necesariamente ha de ser el afiliado en los términos previstos en el artículo 8.2 de la LOFPP⁹.

3. La formación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
4. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** entre mujeres y hombres, cabe indicar que la Dirección Ejecutiva Nacional de la formación está representada por un 63% de hombres y un 37% de mujeres, lo que no se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley

⁹ La formación alega que en los extractos de las cuentas bancarias específicas para el ingreso de las cuotas figura la identidad del pagador de la cuota, en nombre de un afiliado y que el artículo 1158 del Código Civil autoriza a hacer el pago a “cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, o ya lo ignore el deudor. El que pague por cuenta de otro podrá reclamar del deudor lo que hubiese pagado, a no haberlo hecho contra su expresa voluntad. En este caso sólo podrá repetir del deudor aquello en que le hubiera sido útil el pago”. Sin embargo, resulta de aplicación preferente al caso analizado la legislación especial de los ingresos por cuotas que prevé la LOFPP al establecer que los mismos deberán ser realizados mediante domiciliación bancaria de una cuenta de la cual sea titular el afiliado, o mediante el ingreso nominativo por parte del afiliado en la cuenta que designe el partido.

Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal contaba con una proporción media de 51% mujeres y 49% hombres¹⁰.

5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), las cuales se encuentran publicadas en su página web.

La sede central de la formación política ha comunicado haber celebrado 29 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 1.159.878,96 euros (IVA excluido). Respecto del tipo de tramitación y procedimientos de adjudicación empleados por el partido en la contratación del ejercicio 2020, así como de la promoción de concurrencia y publicidad en la contratación, no se ha podido realizar el análisis al no haberse aportado a este Tribunal la información necesaria, a pesar de haber sido expresamente solicitada. Todo ello sin perjuicio de la correcta remisión posterior de los expedientes incluidos en la muestra y de lo señalado a continuación.

Aunque en el apartado Quinto de las instrucciones internas de contratación se cite la publicidad entre los principios rectores de la actividad contractual del partido, no se regula publicidad alguna en sus procedimientos contractuales. Esta falta de exigencia de publicidad de los contratos en las instrucciones impide que se pueda garantizar el cumplimiento de otros principios, como son el de igualdad y el de no discriminación en el acceso a la licitación de potenciales interesados, dificultando que se pueda conseguir la mejor oferta entre todas las posibles y un eficiente uso de los fondos por parte del partido¹¹.

Del análisis de los contratos incluidos en la muestra, cabe destacar lo siguiente:

¹⁰ El partido político alega que el artículo 75 de la Ley Orgánica 3/2007 es de aplicación exclusiva a la participación de las mujeres en los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles y no a los partidos políticos. No obstante, se considera aplicable por analogía a los partidos políticos, respecto a los que el Tribunal de Cuentas prestará especial atención, con carácter transversal en sus fiscalizaciones, a la supervisión y control del desarrollo de las políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que pudieran tener relación con el ámbito objetivo.

¹¹ La formación señala en las alegaciones que resulta improcedente realizar observación alguna relativa a la falta de publicidad de las contrataciones, debido a que las propias instrucciones de contratación no la establecen como obligatoria. Sin embargo, se considera que la falta de publicidad del anuncio de licitación, al no venir recogida en las propias instrucciones internas, impide cumplir con los principios establecidos en el artículo 4.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de LCSP respecto de los contratos sujetos a regulación armonizada y, respecto del resto de contratos, no permite garantizar que las instrucciones se hayan inspirado en los principios recogidos en la Disposición adicional 13ª de la LOFPP, tal y como disponen ambas normas.

- En el expediente de contratación nº 63 del Anexo VIII una de las prestaciones objeto del contrato consiste en la extracción y análisis de publicaciones realizadas por usuarios de redes sociales tales como la identificación de “perfiles que sean de su interés” o el rastreo de “qué opinan las personas”, durante un año de forma ininterrumpida, prorrogable por periodos sucesivos de un año, lo que podría no resultar acorde con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con el artículo 9.2 a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como el artículo 58 bis de la LOREG que permite a los partidos políticos utilizar datos personales obtenidos en páginas web y otras fuentes de acceso público para la realización de actividades políticas únicamente durante el periodo electoral^{12 13}.
- En el expediente nº 65 del Anexo VIII celebrado para la renovación del servicio de asesoramiento, se inicia la ejecución del contrato (1 de enero de 2020) con anterioridad a la aprobación de la propia renovación (25 de febrero de 2020), lo que implicó que, de hecho, se produjese una prórroga automática del contrato anterior, contraria a lo previsto en el apartado Décimo de las instrucciones internas¹⁴. Similar situación se produce en el expediente de contratación nº 5, cuya fecha de inicio de la ejecución (1 de enero de 2020) es anterior a la fecha de la aprobación de la tramitación de la propia contratación (6 de mayo de 2020).
- En el expediente nº 62 del Anexo VIII no se ha elaborado el pliego de condiciones de la contratación exigido en la cláusula Novena de las instrucciones, ya que, según indica la formación en la documentación remitida, “se trata de la renovación anual de un contrato que

¹² El Tribunal Constitucional, en la Sentencia 76/2019, de 22 de mayo (BOE núm. 151, de 25 de junio de 2019), declaró contrario a la Constitución y nulo el apartado 1 del artículo 58 bis de la LOREG, que permitía “La recopilación de datos personales relativos a las opiniones políticas de las personas que lleven a cabo los partidos políticos en el marco de sus actividades electorales se encontrará amparada en el interés público únicamente cuando se ofrezcan garantías adecuadas”, al considerar que la “ley no ha identificado la finalidad de la injerencia para cuya realización se habilita a los partidos políticos, ni ha delimitado los presupuestos ni las condiciones de esa injerencia, ni ha establecido las garantías adecuadas que para la debida protección del derecho fundamental a la protección de datos personales reclama nuestra doctrina, por lo que se refiere a la recopilación de datos personales relativos a las opiniones políticas por los partidos políticos en el marco de sus actividades electorales (...)”.

¹³ El partido político alega que el contrato no comporta la recopilación de datos personales de ningún tipo e indica que se trata de realizar tendencias de opinión, “sin acceso a datos personales de usuarios concretos, ni elaboración de perfiles personales”, lo que no concuerda con la información contractual aportada a este Tribunal de Cuentas.

¹⁴ La formación alega que no se ha producido una prórroga automática del contrato anterior ya que tal prórroga se firmó el 1 de enero de 2020. Sin embargo, no aporta documentación alguna que soporte la alegación y que permita desvirtuar el documento aportado en la fiscalización que indica que la aprobación por Gerencia de la “renovación de servicios de asesoramiento Protección de Datos” se realizó el 25 de febrero de 2023, tal y como se indica en el informe.

tiene una antigüedad de aproximadamente 30 años”, circunstancia que no está prevista en las instrucciones de contratación como excepción¹⁵.

6. En relación con el **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 el partido únicamente ha acreditado el requisito de disponer de un órgano de vigilancia. En cambio, no ha remitido documentación justificativa de los restantes requisitos del sistema (mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), a pesar de manifestar haberlos aprobado y diseñado. En consecuencia, se ha cumplido parcialmente el artículo 9 bis de la LOPP y el sistema se encuentra en estado “en desarrollo”¹⁶.
7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la subvención del año 2020 cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Sin embargo, la formación no ha indicado en la memoria económica algunos datos obligatorios (referencia de factura, cuenta contable y número de asiento) previstos en el artículo 18.2.a) de dicho Real Decreto¹⁷. Los gastos de seguridad declarados por el partido, que ascienden a 707.731,83 euros, resultan superiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (609.065,17 euros).

Del análisis de estos gastos resultan algunos no subvencionables con arreglo a la normativa aplicable, en concreto:

¹⁵ La formación indica en las alegaciones que no se ha elaborado pliego de condiciones para la contratación al tratarse de una prórroga, En relación con ello, cabe señalar que el partido ha remitido un nuevo documento de formalización del contrato para el ejercicio 2020 -y no una prórroga de un contrato anterior-.

¹⁶ El partido político alega haber remitido al Tribunal de Cuentas documentación suficiente que acredita que el sistema de prevención de riesgos penales existe, que ha sido implantado y que, por tanto, se conoce su diseño y grado de avance. Sin embargo, la única documentación que obra en este Tribunal es un certificado que acredita que el 8 de marzo de 2019 han sido aprobadas las políticas de cumplimiento normativo, sin que se haya enviado documentación justificativa alguna del contenido. Por todo lo anterior, al no haberse aportado la documentación acreditativa del diseño del SPRP, no se ha podido alcanzar evidencia suficiente y adecuada para pronunciarse sobre los requisitos del sistema.

Además, respecto al procedimiento utilizado para recabar la información, el partido señala que “la información puede exhibirse, pero no incorporarse a un registro público, y mucho menos a uno conformado de manera telemática, sin garantía de integridad”. No obstante, cabe señalar que los trámites en la sede electrónica del Tribunal de Cuentas se ajustan a los principios y obligaciones del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de datos y cuentan con las medidas de seguridad necesarias para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos (artículo 9.2.g del RGPD). A este respecto, los trámites en la sede electrónica de la Institución han sido utilizados anteriormente por la formación política para la presentación de las contabilidades electorales desde el año 2015 y para el envío, entre otra documentación, de las alegaciones al presente Informe.

Por último, no procede aludir a la confidencialidad para no aportar dicha documentación habida cuenta del deber de colaboración con las actuaciones fiscalizadoras que se recoge en el artículo 19.Uno de la LOFPP, aspecto también corroborado por la consulta formulada por el partido político a la AEPD con nº 0028/2022.

¹⁷ La formación señala en las alegaciones que los campos con la referencia de la factura, la cuenta contable y el número de asiento fueron cumplimentados en el fichero cargado en la Plataforma web, si bien se ha comprobado que dichos campos no constan en el fichero XML de la memoria económica para gastos de seguridad registrado con fecha 16/06/2021.

- a) No se considera subvencionable en el concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto un total de 21.057,82 euros, al corresponder a indemnizaciones por despidos devengadas en ejercicios anteriores y a percepciones salariales por enfermedad que no han representado un coste para el partido, en tanto que han sido abonadas por la Seguridad Social¹⁸.
- b) No se considera subvencionable en el concepto de gasto regulado en el artículo 7.b) del citado Real Decreto un total de 665,98 euros, por no haberse devengado en el ejercicio 2020 (578,45 euros) o por una justificación insuficiente (87,53 euros)¹⁹.

Este Tribunal no ha considerado como imputables a la subvención un total de 21.723,80 euros en 2020. Siendo así que se consideran adecuadamente justificados, devengados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto, gastos por 680.620,21 euros en 2020, no existen remanentes no justificados al cierre del ejercicio 2020.

¹⁸ El partido político expresa en las alegaciones que los gastos por indemnizaciones del personal de seguridad deberían subvencionarse por encontrarse "entre otros costes derivados" en el artículo 7.a) del Real Decreto 1306/2011. Sin embargo, es criterio de este Tribunal no considerar las indemnizaciones como gasto de seguridad, puesto que dicho concepto no corresponde a la retribución bruta por la prestación efectiva del servicio de seguridad, devengada en el periodo objeto de la subvención.

¹⁹ La formación alega que deben aceptarse los gastos de seguridad de la sede de Málaga por 249,53 euros, al corresponder al ejercicio 2020. En efecto, la factura alegada (nº E631912021169) ha sido admitida, si bien se ha excluido otra con nº E632012203652, por el mismo importe, correspondiente al primer trimestre de 2021.

A N E X O I

PARTIDO POPULAR	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	62.474.835,28
I. Inmovilizado intangible	161.306,34
II. Inmovilizado material	61.860.626,05
1. Terrenos y construcciones	59.789.966,23
3. Otro inmovilizado material	2.070.659,82
IV. Inversiones financieras a largo plazo	452.902,89
1. Créditos con entidades	0,00
2. Otros activos financieros	452.902,89
b) Entidades no vinculadas	452.902,89
B) ACTIVO CORRIENTE	21.251.521,02
I. Existencias y anticipos	0,00
II. Créditos a afiliados	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	7.245.595,90
1. Personal	7.842,69
2. Créditos con las Administraciones Públicas	6.462.248,13
3. Deudores varios	775.505,08
IV. Inversiones financieras a corto plazo	15.580,00
2. Otros activos financieros	15.580,00
b) Entidades no vinculadas	15.580,00
V. Periodificaciones a corto plazo	21.054,00
VI. Tesorería	13.969.291,12
TOTAL ACTIVO (A+B)	83.726.356,30
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A) PATRIMONIO NETO	2020
A.1) Patrimonio generado	58.082.833,10
I. Excedentes de ejercicios anteriores	53.748.414,06
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	179.403.930,17
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-125.655.516,11
II. Excedente del ejercicio	4.334.419,04
B) PASIVO NO CORRIENTE	19.157.423,87
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	19.157.423,87
1. Deudas con entidades de crédito	18.949.046,59
3. Otros pasivos a largo plazo	208.377,28
C) PASIVO CORRIENTE	6.486.099,33
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	3.730.350,36
1. Deudas con entidades de crédito	3.664.103,02
3. Otros pasivos a corto plazo	66.247,34
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	2.755.748,97
1. Personal	30.578,15
2. Deudas con las Administraciones Públicas	999.678,77
3. Acreedores varios	1.725.492,05
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	83.726.356,30

A N E X O II

PARTIDO POPULAR	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	28.184.601,95
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	13.766.952,80
c) Aportaciones de grupos institucionales	13.808.583,98
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	609.065,17
2. Ingresos de origen privado	5.703.483,26
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	5.384.864,87
a.1) Cuotas de afiliados	2.797.997,86
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	2.586.867,01
d) Donaciones y legados	3.120,00
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	3.120,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	315.498,39
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	33.888.085,21
3. Gastos de personal	-15.071.313,74
a) Sueldos, salarios y asimilados	-11.950.502,27
b) Cargas sociales	-3.120.811,47
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-11.798.710,51
a) Servicios exteriores	-11.348.727,90
b) Tributos	-449.982,61
5. Amortización del inmovilizado	-1.412.901,25
B) TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA (3+4+5)	-28.282.925,50
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)	5.605.159,71
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	-2.391,03
a) Reversión y beneficios procedentes de inmovilizado	1.727,27
b) Deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmovilizado	-4.118,30
8. Resultado excepcional	-299.064,18
a) Ingresos excepcionales	49.249,82
b) Gastos excepcionales	-348.314,00
II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	-301.455,21
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)	5.303.704,50
9. Ingresos electorales de origen público	2.731.731,00
a) Subvenciones por resultados electorales	2.003.372,55
b) Subvenciones por envíos electorales	728.358,45
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	-3.281.078,38
a) Gastos electorales ordinarios	-2.552.719,93
b) Gastos por envíos electorales	-728.358,45
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	-549.347,38
12. Ingresos financieros	3,83
13. Gastos financieros	-419.941,91
a) De la actividad ordinaria	-419.941,91
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	-419.938,08
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)	4.334.419,04
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	4.334.419,04

II.17. PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partido Regionalista de Cantabria (PRC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2020 que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la actividad económico-financiera de la sede central del partido y de sus organizaciones territoriales.

En cuanto al ámbito institucional de la formación política, y de conformidad con lo señalado en la memoria, los estados financieros incluyen la contabilidad de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales¹ y en el Parlamento de Cantabria y de un total de 26 grupos municipales.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en el año 2020 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en relación con los epígrafes de “Activo no corriente”, “Activo corriente” y “Gastos”.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2020 presentadas por la formación política PRC, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones, excepto por la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2 del presente Informe:

¹ Durante el ejercicio 2020, el PRC ha pertenecido en el Congreso al grupo Plural del 1 al 14 de enero y al grupo Mixto del 15 de enero al 31 de diciembre. En el Senado ha pertenecido al grupo Mixto.

1. El inmovilizado está infravalorado en la cuantía de 45.604,90 euros como consecuencia de la contabilización de elementos de inmovilizado como gastos de la gestión ordinaria, lo que determina la infravaloración del inmovilizado y de los excedentes de ejercicios anteriores.
2. En el activo corriente figuran 28.452 euros en concepto de aportaciones realizadas por el partido a la Fundación Eduardo Obregón, vinculada a la formación, que deberían haberse contabilizado como gastos en la cuenta de resultados, lo que determina la sobrevaloración de las inversiones financieras a corto plazo y de los excedentes de ejercicios anteriores.
3. Los ingresos del ejercicio 2020 se encuentran sobrevalorados en 56.003,92 euros e infravalorados en 34.767,91 euros, como consecuencia de la falta de aplicación del principio de devengo. Asimismo, los gastos del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 28.377,01 euros por la omisión del citado principio contable.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación política PRC han sido formuladas según el modelo normal previsto en el PCAFP. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2020.

Como se ha señalado anteriormente, las cuentas consolidadas del PRC integran, además de la contabilidad de la formación política, las contabilidades de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento de Cantabria, y de 26 grupos municipales.

Las cuentas anuales incluyen individualmente las cuentas del partido, del grupo Regionalista en el Parlamento de Cantabria y del grupo Mixto en el Senado. No obstante, no se ha recogido la información contable individualizada para todas las unidades contables que figuran definidas en la memoria de las cuentas anuales de 2020. Este incumplimiento contable determina que este Tribunal no tenga certeza sobre si la contabilidad consolidada de la formación política del ejercicio 2020 comprende el conjunto de las operaciones de todos los grupos, al no figurar los datos individualizados de cada uno de ellos ni la correspondiente referencia en el registro de las operaciones económico-financieras. Con objeto de permitir la identificación separada de unas y otras contabilidades, los grupos institucionales deberían disponer de un NIF propio, al constituir unidades económicas comprendidas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deduce las siguientes observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 1.091.157,70 euros, correspondiendo un 2% al activo no corriente y un 98% al activo corriente.

Del análisis de las partidas más significativas del **activo no corriente** se deducen los siguientes resultados:

1. En el año 2020, el inventario del inmovilizado facilitado por la formación presenta las siguientes debilidades de control para la salvaguarda de los activos inventariados:
 - a) Carencias de contenido relativas a la ubicación física y al código de identificación, lo que impide la realización de recuentos físicos de los elementos y su conciliación con la contabilidad.
 - b) Los bienes patrimoniales no están, en algunos casos, adecuadamente definidos y, en otros, agrupan el total de bienes que figuran en una factura.
 - c) El partido no ha realizado un cotejo físico al final del ejercicio de los elementos patrimoniales que figuran en el inventario.
2. El inmovilizado está infravalorado en 45.604,90 euros, como consecuencia de la imputación incorrecta en 2018 y 2019 de bienes patrimoniales en gastos de la gestión ordinaria de 6.594,50 y 39.010,40 euros, respectivamente, tal y como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2018 y 2019. Esta situación determina la infravaloración del inmovilizado y de los excedentes de ejercicios anteriores.
3. El saldo al cierre del ejercicio 2020 del epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" asciende a 3.730,60 euros, correspondiente a la fianza constituida en el arrendamiento del inmueble de la sede central del partido, de la que no se ha aportado a este Tribunal documentación justificativa. De conformidad con los contratos de arrendamiento de locales aportados por la formación, la cuantía de las fianzas constituidas debería ascender a 2.352,63 euros. Esta

situación determina la sobrevaloración de las inversiones financieras a largo plazo y del patrimonio neto en 1.377,97 euros.

Del análisis de las partidas más significativas del **activo corriente** se deducen los siguientes resultados:

1. En el epígrafe “Existencias” figura un saldo de 8.533,68 euros, correspondiendo 5.260,26 euros a existencias en el PRC y 1.273,42 euros en el grupo Regionalista en el Parlamento de Cantabria, junto con un anticipo a proveedores de 2.000 euros. Los elementos incluidos en dicho epígrafe corresponden a material de oficina, observándose que los recuentos de las existencias del citado grupo a 31 de diciembre de 2019 y de 2020 son los mismos, por lo que se puede concluir que los datos contables no obedecen a la realidad de las existencias finales.

En relación con el anticipo a proveedores, por importe de 2.000 euros, correspondiente a una provisión de fondos por la intervención profesional en las Diligencias Previa número 670/2014 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santoña, se ha aportado en fase de alegaciones documentación que acredita que se trata de un procedimiento penal en nombre del Ayuntamiento de Noja y no del partido político.

2. En el epígrafe “Deudores, otras cuentas a cobrar”, apartado “Créditos con Administraciones públicas”, por importe de 137.216,05 euros, figuran las cantidades pendientes de cobro relativas a las subvenciones de los distintos procesos electorales en los que ha participado el partido y ha obtenido representación. Entre estas figuran las deudas por subvenciones correspondientes a las elecciones municipales de 2019 por un total de 40.766,93 euros, si bien estas deudas están infravaloradas en 21.326,23 euros dado que la subvención a percibir por resultados y envíos electorales asciende a un total de 62.093,16 euros.

A su vez, este epígrafe está infravalorado en, al menos, 22.302,60 euros, por la contabilización en el año 2021 de ingresos devengados en 2020.

3. En el epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo” figuran 28.452 euros que corresponden a las cantidades entregadas anualmente a la Fundación Eduardo Obregón, vinculada al partido. Estas aportaciones deberían haberse contabilizado como un gasto en el ejercicio en el que se produjeron, lo que ocasiona la sobrevaloración de las inversiones financieras a corto plazo y de los excedentes de ejercicios anteriores.

Asimismo, en el ejercicio 2020 y por primera vez, figura la cuantía de 24.774,20 euros, sin que conste acreditación documental del citado saldo.

4. El epígrafe “Tesorería”, por importe de 871.704,67 euros, incluye, a 31 de diciembre de 2020, cuarenta y dos cuentas bancarias, distribuidas en cinco entidades financieras. En el análisis de este epígrafe se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:
 - a) En la circularización realizada a las entidades financieras se informa de que existen cuatro cuentas abiertas a nombre del partido que no tienen saldo a 31 de diciembre de 2020. Estas cuentas no constan registradas en la contabilidad. El partido debería solicitar la cancelación de las citadas cuentas bancarias. Tampoco figuraba en la contabilidad otra cuenta bancaria que ha sido informada por una de las entidades financieras y que fue cancelada con fecha 8 de junio de 2020, siendo su saldo cero.
 - b) En el ejercicio 2020 se ha dado de baja una cuenta bancaria que figuraba erróneamente en la contabilidad del partido al haber sido cancelada en el año 2015, por importe de 1.571,69 euros. La baja del saldo de la cuenta se ha realizado incorrectamente a través de la minoración de los ingresos del ejercicio, desconociendo este Tribunal el destino de los fondos que figuraban en el saldo de la citada cuenta bancaria. Se produce una infravaloración de los ingresos del ejercicio 2020 y la sobrevaloración de los excedentes de ejercicios anteriores.
 - c) Se ha contabilizado por primera vez en el ejercicio 2020 una cuenta bancaria que corresponde al grupo municipal en el Ayuntamiento de Piélagos y que fue abierta con anterioridad a dicha fecha. El primer apunte que aparece en la cuenta de 1.916,91 euros se ha contabilizado incorrectamente como un ingreso del ejercicio 2020, debiendo haberse registrado como mayor valor del patrimonio neto.
 - d) En el certificado emitido por el Ayuntamiento de Laredo sobre las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2019 y primer trimestre de 2020 figura una cuenta bancaria a nombre del partido, que no ha sido contabilizada. No se ha aportado a este Tribunal el contrato ni el extracto bancario. Según la información del partido esta cuenta era titularidad de una persona física. Se ha procedido a regularizar la situación abriendo una cuenta bancaria a nombre del grupo municipal, aun cuando el NIF es el del partido, en la que el citado Ayuntamiento liquida las subvenciones.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2020, por importe de 16.323,96 euros, corresponde en su totalidad a deudas a corto plazo. De su análisis no han resultado incidencias.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 1.074.833,74 euros, habiéndose generado durante el ejercicio un resultado positivo de 522.707,41 euros. Del análisis de este apartado resulta lo siguiente:

1. El saldo de los excedentes de ejercicios anteriores está sobrevalorado en 70.672,26 euros e infravalorado en 122.935,05 euros.
2. En este mismo sentido, el resultado del ejercicio 2020 está sobrevalorado e infravalorado en 56.003,92 y 63.144,92 euros, respectivamente.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2020 ascendieron a 966.535,38 euros. De ellos, casi la totalidad corresponden a ingresos de origen público, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de origen público** se observa que:

1. En la contabilización de los ingresos correspondientes a los grupos políticos en Entidades Locales se observa que se encuentran sobrevalorados en la cuantía de 32.745,71 euros, correspondientes a la incorrecta imputación en el ejercicio 2020 de ingresos devengados en el ejercicio 2019 e infravalorados en 22.302,60 euros, correspondientes a la incorrecta imputación en 2021 de ingresos devengados en 2020. Esta falta de aplicación del principio de devengo establecido en el PCAFP ocasiona una sobrevaloración neta del resultado del ejercicio 2020 en 10.443,11 euros.
2. En el epígrafe de “Aportaciones de grupos institucionales” no figura la cuantía de 179.800 euros aportada por el grupo Parlamentario Regionalista, que ha sido contabilizada incorrectamente como “Subvenciones anuales gastos de funcionamiento”.

3. No se han contabilizado 1.552,35 euros correspondientes al devengo en el ejercicio 2020 del periodo en el que el diputado del partido formó parte del grupo Parlamentario Plural en el Congreso, lo que determina la infravaloración del resultado del ejercicio 2020.

Respecto a los **ingresos de origen privado**, cabe señalar la siguiente incidencia:

1. La formación ha contabilizado las aportaciones voluntarias realizadas por los afiliados como cuotas en lugar de como aportaciones. De conformidad con los Estatutos del PRC, entre los deberes de los afiliados se encuentra el de satisfacer las cuotas que el partido establezca. No obstante, el partido no ha aprobado las cuantías de las cuotas de afiliación, por lo que las cantidades entregadas por los afiliados deberían considerarse como aportaciones en lugar de como cuotas.

Respecto a los ingresos excepcionales, cuyo saldo al cierre del ejercicio es de 12.345,35 euros, se han obtenido los siguientes resultados:

1. Se han imputado 21.852,16 euros, cuyo concepto es “ingresos de ejercicios anteriores del grupo municipal Laredo”. Dicha cuantía no ha sido liquidada a 31 de diciembre de 2020, habiéndose contabilizado como un valor que debe al partido el citado grupo. No se ha aportado documentación alguna que acredite la naturaleza de dichos ingresos. Esta situación determina la sobrevaloración de los ingresos del ejercicio 2020 y la infravaloración de los excedentes de ejercicios anteriores.
2. Se han registrado 10.912,96 euros como un menor ingreso del ejercicio 2020 que tiene como causa la corrección de la imputación incorrecta de ingresos en el ejercicio 2019, lo que ha determinado la infravaloración de los ingresos y del resultado del ejercicio 2020. Esta situación determina, asimismo, la sobrevaloración de los excedentes de ejercicios anteriores en 12.465,28 euros².
3. Se han imputado incorrectamente las siguientes partidas: a) el saldo de una cuenta bancaria que no estaba consignada en la contabilidad del partido (1.916,93 euros); b) la cancelación de una cuenta bancaria que no figuraba a nombre del partido desde el ejercicio 2015 (1.571,79 euros); y c) la regulación del saldo de la cuenta “partidas pendientes de aplicación” (1.060,91 euros). Estas incidencias determinan una sobrevaloración de los ingresos de 2020 en 2.977,84

² El valor de 10.912,96 euros es la diferencia entre los 12.465,28 euros contabilizados de más en el ejercicio 2019 menos los 1.552,32 euros de los ingresos de 2020 correspondientes al grupo Plural en el Congreso.

euros y una infravaloración en 1.571,79 euros, ya que, en aplicación de la norma de registro y valoración 16ª del PCAFP, deberían haberse imputado directamente con cargo al patrimonio neto. El efecto neto es la sobrevaloración de los ingresos de 2020 y la infravaloración de los excedentes de ejercicios anteriores en la cuantía de 1.406,05 euros.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados de 2020 se elevaron a 443.827,97 euros. Del análisis de las principales partidas de gastos se deducen los siguientes resultados:

1. En el ejercicio 2020 se han imputado gastos devengados en el año 2019 por importe de 28.377,01 euros, lo que determina la sobrevaloración de los gastos y la infravaloración del resultado del ejercicio. Esta situación determina asimismo la sobrevaloración de los excedentes de ejercicios anteriores.
2. La formación no ha facilitado los justificantes de gastos requeridos en dos de las operaciones seleccionadas, por un importe conjunto de 2.036,91 euros. Asimismo, en otra operación, la documentación justificativa se ha considerado insuficiente³, siendo el importe total imputado de 3.000 euros.
3. En el análisis de los gastos por arrendamientos se observan los siguientes resultados:
 - a) En el alquiler de un local en Camargo, los gastos de arrendamiento no se están abonando a la persona con quién la formación política ha suscrito el contrato de arrendamiento, sin que conste ningún documento donde se acredite la identidad de las personas a las que se liquida el importe del alquiler y su relación con la persona con la que se había suscrito el contrato⁴.
 - b) Figura un gasto por importe de 4.560 euros, en concepto de arrendamiento de un local en el Ayuntamiento de Laredo, en el que no consta el contrato ni el justificante del gasto, siendo el importe contabilizado en 2020 una estimación del importe del alquiler del año 2021.
 - c) La formación no ha facilitado un desglose anual de los valores de los precios establecidos en los contratos de arrendamientos que permita comprobar el valor actual de los mismos.

³ La documentación facilitada por el partido se refiere a recibos mensuales cuyo concepto es "honorarios actividades", sin que se hayan aportado las correspondientes facturas ni se indiquen las actividades realizadas.

⁴ En las alegaciones el partido informa que los titulares fallecieron, sin embargo no aporta documentación que acredite la identidad de las personas a las que se liquida el alquiler.

B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020 contiene, en general, información suficiente sobre las partidas del balance y cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de las subvenciones públicas, no siendo de aplicación la información referente a los préstamos con las entidades de crédito y a donaciones privadas.

La estructura de la memoria del ejercicio 2020 es, con carácter general, coincidente con la establecida en el PCAFP, si bien se debería seguir la numeración y la identidad de las notas que figuran en dicho Plan. Otras deficiencias observadas en la memoria son las siguientes:

1. En la nota 1 “Identificación de la entidad” no consta información sobre el domicilio social de la formación política, su inscripción en el Registro de Partidos Políticos y la referencia a la Fundación Eduardo Obregón, vinculada al partido político.
2. En la nota 3 “Bases de presentación de las cuentas anuales”, subapartado “cuentas anuales consolidadas de la formación política”, falta por incluir los ajustes realizados entre la sede central del partido y el grupo Regionalista en el Parlamento de Cantabria.
3. En la nota 6 “Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias” no se informa sobre si existen o no arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes ni si existe importe de bienes totalmente amortizados en uso. En cuanto a la amortización, los porcentajes según la memoria no coinciden, en algunos casos, con los aplicados en el ejercicio.
4. En la nota 12 “Ingresos” no figura respecto a los ingresos de origen público cumplimentado el cuadro que se requiere en el Plan, únicamente consta una relación de las subvenciones con “otorgante” e “importe”. Por otro lado, no consta información sobre el número total de afiliados a la formación política al inicio y al cierre del ejercicio.
5. En la nota 13 “Operaciones con partes vinculadas” se debería ofrecer la información relativa a las cantidades entregadas anualmente a la Fundación Eduardo Obregón.
6. Debería informarse del número de personas empleadas al inicio y al cierre del ejercicio, expresado por categorías.

B.3. Otra información relevante

B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2020	Totales
Financiación pública	Importe (€)	
Subvenciones electorales	0,00	
Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento	160.904,63	
Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos:	479.037,43	
<i>Cortes Generales</i>	99.871,55	
<i>Parlamento de Cantabria</i>	379.165,88	
Aportaciones de grupos parlamentarios:	179.800,00	
<i>Parlamento de Cantabria</i>	179.800,00	
Subvenciones a grupos políticos en Entidades Locales	130.823,47	
Total financiación pública		950.565,53
Financiación privada	Importe (€)	
Cuotas de afiliados	0,00	
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.085,00	
Donaciones de personas físicas	0,00	
Resto ingresos	2.539,50	
Total financiación privada		3.624,49
Resultado por operaciones excepcionales		12.345,35
Total Ingresos		966.535,38

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por el Parlamento de Cantabria, las subvenciones concedidas al grupo Regionalista en el Parlamento de Cantabria ascendieron a 558.965,88 euros, aportándose al PRC la cantidad de 179.800 euros. En cuanto a la información facilitada por las Cortes Generales, las subvenciones concedidas en 2020 ascendieron a 101.423,90 euros⁵, cuantía que figura asimismo registrada en la contabilidad del PRC, excepto un importe de 1.552,35 euros correspondiente al periodo en el que el diputado del partido formó parte del Grupo Parlamentario Plural en el Congreso.

⁵ Congreso de los Diputados 58.954,82 euros y Senado 42.469,08 euros.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades Locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones devengadas en 2020 por 52.680,40 euros⁶. En la fiscalización se ha comprobado que los importes contabilizados son coincidentes con los informados respecto de los ayuntamientos de Camargo y Torrelavega. No obstante, en el caso del Ayuntamiento de Santander el importe contabilizado de 11.622,02 euros está sobrevalorado en 3.823,02 euros, correspondiente a la contabilización de ingresos del ejercicio 2019, e infravalorado en 15.598 euros, correspondiente a la contabilización en 2021 de ingresos devengados en el ejercicio 2020.

B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presenta endeudamiento financiero a 31 de diciembre de 2020. El endeudamiento del partido a 31 de diciembre de 2019 se elevaba a 136.117,48 euros, deuda que derivaba de dos operaciones de crédito, una de ellas por un importe de 140.000 euros suscrita para las elecciones autonómicas y otra por un importe de 160.000 euros suscrita para las elecciones municipales, que han sido canceladas durante el ejercicio 2020.

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2020 presentadas por la formación política PRC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado dentro del plazo legalmente establecido el citado Informe, en el que se recogen los resultados de la evaluación del control interno. A este respecto y en materia del sistema de control interno previsto por la formación política, caben realizar las siguientes consideraciones:
 - a) El manual de control interno, aprobado en 2018 y actualizado el 2 de septiembre de 2021, regula de forma insuficiente los sistemas, procedimientos y actividades a realizar por las distintas unidades del partido.

⁶ Ayuntamiento de Camargo, 7.251,40 euros; Torrelavega 22.032 euros; y Santander 23.397 euros.

- b) No constan los documentos de acreditación de la verificación de las comprobaciones que se relacionan de acuerdo con el manual de control interno, ni se adjuntan los pertinentes modelos para la implementación de los mismos.
 - c) Uno de los procedimientos establecidos en el manual es la realización de arqueos de caja al cierre del ejercicio, si bien, atendiendo a la información facilitada por el partido, no existen libros auxiliares de caja ni se realizaron arqueos de caja al cierre del ejercicio fiscalizado.
 - d) En las facturas de los gastos y adquisiciones de inmovilizado no consta la conformidad de las mismas por parte del partido, como forma de acreditación del servicio prestado. Sería conveniente que se hiciera constar.
2. De conformidad con el artículo 14.bis de la LOFPP, entre las funciones del responsable de la gestión económico-financiera del partido se encuentra: c) *Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos del partido.* Ni en los estatutos del partido ni en la escritura de poderes del citado responsable, de fecha 30 de diciembre de 2020, figura regulada la función que lleva a cabo sobre la aprobación de los gastos de la formación política.
3. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:
- a) Las aportaciones de los afiliados, por importe de 1.085 euros, se han ingresado en dos cuentas bancarias, una de ellas sólo recoge una única aportación por importe de 360 euros. En esta última cuenta bancaria figuran, además, pagos a acreedores, lo que contraviene el artículo 8.3 de la LOFPP.
 - b) Las subvenciones concedidas a la mayoría de los grupos políticos en las entidades locales (al no disponer del NIF propio) han sido ingresadas directamente desde las diferentes instituciones en las cuentas bancarias operativas del partido, lo que contraviene la regulación de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP. Esta misma situación se produce respecto al grupo en el Congreso.
4. En dos contratos de arrendamiento suscritos por el partido, de fechas 16 de octubre de 2017 y 30 de julio de 2018, respectivamente, se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), que establece como obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico en cantidad equivalente a dos

mensualidades en el arrendamiento para uso distinto del de vivienda. En el primer caso se ha constituido una fianza equivalente a una mensualidad y, en el segundo caso, no se ha constituido ninguna fianza. Este incumplimiento puede ocasionar un riesgo para la formación en el caso de que, al amparo de lo previsto en el artículo 35 de la LAU, el arrendador decidiera resolver el contrato por incumplimiento del pago de la fianza de acuerdo con lo señalado en el artículo 27.2.b) de la LAU.

5. Con fecha 1 de agosto de 2019, el PRC acordó con el grupo Regionalista en el Parlamento de Cantabria, con base en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores, el intercambio de una trabajadora contratada por el partido y cedida al grupo Regionalista, y que continúa prestando sus servicios en el Grupo durante el ejercicio 2020. El artículo 44 en cuanto a las sucesiones de empresa señala que *“el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior...”*, circunstancias que no se adecuan a la cesión del trabajador del partido al grupo Regionalista.
6. La formación ha presentado a la AEAT los modelos 347 de “Declaración anual de operaciones con terceras personas”, relativos al PRC y al grupo Regionalista en el Parlamento de Cantabria; sin embargo, en los mismos solo constan cinco de los ochos acreedores que han facturado un importe anual superior a 3.005,06 euros, incumplándose lo establecido en la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre.
7. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
8. En lo referente a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, el Comité Ejecutivo del partido estaba integrado en 2020 por 41 hombres y 19 mujeres, lo que representaba unos porcentajes del 68% y 32%, respectivamente, no ajustándose a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de

mujeres y hombres. Por otro lado, la plantilla efectiva del personal a 31 de diciembre de 2020 presenta una proporción de mujeres y hombres del 60% y 40%, respectivamente.

9. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no disponía en 2020 de unas instrucciones internas que regulasen los procedimientos de contratación, incumpliendo lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La formación comunica no haber celebrado ningún contrato por importe superior a 5.000 euros durante el periodo fiscalizado.

10. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2020 la formación aún no había diseñado y aprobado ninguno de los requisitos del sistema (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. En consecuencia, el sistema se encuentra en el nivel “incipiente”, según los criterios adoptados en esta fiscalización.

No obstante, con posterioridad al año 2020, se ha comprobado que la formación ha adoptado tres requisitos (órgano de vigilancia, mapa de riesgos y código de conducta).

11. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, por importe de 7.858,46 euros, la formación ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones, si bien la copia de las facturas no están debidamente diligenciadas, contrariamente a lo establecido en el punto 2.b) del citado artículo.

Del análisis de la documentación justificativa de la subvención presentada por la formación, que asciende a la cuantía de 9.600 euros, se observa que los gastos relativos a la verificación del cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, por un importe de 1.280 euros, no se consideran imputables a la referida subvención. En definitiva, se consideran adecuadamente justificados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto, gastos por importe de 8.320,01 euros, superiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad de 7.858,46 euros, no existiendo remanentes no justificados al cierre de 2020.

A N E X O I

PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	18.211,98
I. Inmovilizado intangible	1.176,12
III. Inmovilizado material	13.305,26
2. Otro inmovilizado material	13.305,26
III. Inversiones inmobiliarias	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	3.730,60
2. Otros activos financieros	3.730,60
B) ACTIVO CORRIENTE	1.072.945,72
I. Existencias	8.533,68
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	0,00
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	139.481,17
1. Personal	0,00
2. Créditos con Administración Pública	137.216,05
3. Deudores varios	2.265,12
IV. Inversiones financieras a corto plazo	53.226,20
2. Otros activos financieros	53.226,20
a) Entidades vinculadas	53.226,20
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00
VI. Tesorería	871.704,67
TOTAL ACTIVO (A+B)	1.091.157,70
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
2020	
A) PATRIMONIO NETO	1.074.833,74
I. Excedentes de ejercicios anteriores	552.126,33
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	552.126,33
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	0,00
II. Excedente del ejercicio	522.707,41
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	16.323,96
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	0,00
1. Deudas con entidades de crédito	0,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	16.323,96
1. Personal	5,20
2. Deudas con las Administraciones Públicas	13.645,10
3. Acreedores varios	2.673,66
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	1.091.157,70

A N E X O II

PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2020
1. Ingresos de origen público	950.565,53
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	942.707,07
c) Aportaciones de grupos institucionales	0,00
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	7.858,46
2. Ingresos de origen privado	3.624,50
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	1.085,00
a.1) Cuotas de afiliados	1.085,00
a.2) Aportaciones de cargos públicos	0,00
a.3) Otras aportaciones de afiliados	0,00
b) Donaciones y legados	0,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	2.539,50
A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	954.190,03
3. Gastos de personal	-148.893,99
a) Sueldos, salarios y asimilados	-113.092,87
b) Cargas sociales	-35.801,12
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-286.114,40
a) Servicios exteriores	-280.881,39
b) Tributos	-231,04
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-5.001,97
5. Amortización del inmovilizado	-2.256,10
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-437.264,49
I. RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)	516.925,54
8. Resultado excepcional	12.345,35
II. RESULTADO POR OPERACIONES EXCEPCIONALES	12.345,35
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)	529.270,89
9. Ingresos electorales de origen público	0,00
a) Subvenciones por resultados electorales	0,00
b) Subvenciones por envíos electorales	0,00
11. Gastos operaciones actividad electoral	0,00
a) Gastos electorales ordinarios	0,00
b) Gastos por envíos electorales	0,00
IV. RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	0,00
12. Ingresos financieros	0,00
13. Gastos financieros	-5.928,63
a) De la actividad ordinaria	-1.074,64
b) De la actividad electoral	-4.853,99
V. RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)	-5.928,63
VI. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)	523.342,26
15. Impuesto sobre beneficios	-634,85
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	522.707,41



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De los resultados de la fiscalización se deducen las siguientes **conclusiones** relativas al cumplimiento de la obligación de presentación al Tribunal de Cuentas de las cuentas anuales de los partidos políticos, al examen de la representatividad de las mismas y a la observancia de la legalidad por parte de los partidos políticos fiscalizados, en particular, en lo que se refiere a los recursos públicos y privados percibidos por los mismos, y a las restricciones y requisitos a que han de sujetar su actuación conforme a la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

Asimismo, se formulan **recomendaciones** que resultan coincidentes en su mayor parte con las ya recogidas en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores aprobados por el Tribunal de Cuentas y en la *Moción relativa a la financiación, la actividad económico-financiera y el control de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas, aprobada por la Institución el 27 de julio de 2021*.

Estas recomendaciones se dirigen **al Gobierno, en orden a que pudiera ejercitar, en su caso, las oportunas iniciativas legislativas al efecto, al Ministerio del Interior y a las propias formaciones políticas**.

III.1. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

1. Todas las formaciones políticas fiscalizadas (25) presentaron al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2020. De ellas, 21 presentaron las cuentas anuales dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la LOFPP -que finalizó el 30 de junio de 2021- y las otras 4 formaciones lo hicieron una vez transcurrido dicho plazo legal.
2. Por lo que se refiere a las cuentas anuales consolidadas de las federaciones y coaliciones permanentes de partidos políticos que prevé el artículo 14.Cinco de la LOFPP, la federación Izquierda Unida incluyó la totalidad de las federaciones territoriales, así como las organizaciones políticas federadas excepto Izquierda Abierta. Las federaciones de Coalición Canaria y Federación EH Bildu integraron los estados contables de todos sus partidos federados. En cuanto a las coaliciones de partidos, Coalició Compromís presentó unas cuentas anuales consolidadas que incorporan las contabilidades de todos los partidos coaligados.

Recomendaciones al Ministerio del Interior:

1. *Se estima preciso regular el contenido mínimo para la inscripción en el Registro de Partidos Políticos y establecer un procedimiento administrativo para la declaración de la extinción de un partido político, a que se refiere la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, que posibilitara, con las garantías legales necesarias, proceder a una actualización más ágil y efectiva del mencionado Registro.*
2. *Convendría que el sistema utilizado por el Registro de Partidos Políticos contemple la tramitación electrónica para facilitar las comunicaciones y agilizar los procesos de verificación.*

Recomendación al Gobierno:

3. *Ante el progresivo aumento de las coaliciones electorales que han concurrido a los procesos electorales celebrados en los últimos años, sería conveniente que la legislación aplicable pudiera prever la inclusión de las mismas en una sección específica del Registro de Partidos Políticos, en la medida en que continúen en funcionamiento durante la correspondiente legislatura. Habida cuenta de que las coaliciones que hayan obtenido representación pueden ser perceptoras directas de las subvenciones públicas reguladas en el artículo 3 de la LOFPP, se considera que habría de aplicarse a dichas coaliciones la obligación de presentar cuentas anuales a que se refiere el artículo 13.Tres de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.*

3. Si bien en el ejercicio 2020 las formaciones políticas estaban obligadas a incluir en sus cuentas anuales la totalidad de la actividad económico-financiera desarrollada en el ámbito territorial local, cuatro partidos políticos (Federación EH Bildu, Izquierda Unida, Partido Nacionalista Vasco y Partido Socialista Obrero Español) no habían integrado aún parte de la actividad de sus organizaciones locales, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.Cinco de la LOFPP.
4. En lo relativo a la actividad del ámbito institucional, 12 de los 25 partidos políticos fiscalizados (un 48%) han integrado en 2020 las contabilidades de algunos o todos los grupos institucionales, según los casos, con el detalle que se recoge en el [Gráfico 1](#). En consecuencia, el procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado para la mayoría de las formaciones políticas por la no integración en las cuentas anuales consolidadas de la actividad económico-financiera correspondiente a la totalidad o parte, según los casos, de la organización institucional, opción que no supone un incumplimiento del artículo 14.Cuatro de la LOFPP.
5. En aquellas formaciones políticas que han optado por consolidar la contabilidad de los grupos institucionales con la del partido, se aprecia gran heterogeneidad en la calidad de la información, en especial en lo atinente a los grupos políticos de ámbito local, al no responder a un procedimiento normalizado de rendición de cuentas. La información contable facilitada por los grupos es, en ocasiones, incompleta y carece de los justificantes exigidos en la fiscalización de las cuentas de los partidos políticos, sin que tampoco cuente con los debidos controles internos que resultan obligatorios en el caso de las formaciones políticas. La integración de las contabilidades de los grupos institucionales plantea, en el caso de las coaliciones electorales, una importante complejidad técnica al proceso de consolidación de las cuentas.

Recomendación a los partidos políticos:

4. *Sería conveniente llevar a cabo una previa normalización y homogeneización de las contabilidades de los grupos institucionales que sean objeto de consolidación con las del partido, a fin de evitar las deficiencias detectadas en el proceso de consolidación de dichas contabilidades.*

III.2. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

6. Las cuentas anuales de 20 de las 25 formaciones políticas objeto de fiscalización presentan salvedades que inciden, en mayor o menor medida, en su representatividad, como se puede observar en el [Gráfico 2](#). Debido a la existencia de limitaciones al alcance y/o a la importancia cuantitativa de las salvedades que se han puesto de manifiesto, este Tribunal de Cuentas ha considerado que las cuentas anuales de tres formaciones políticas (Candidatura d'Unitat Popular, Izquierda Unida y Nueva Canarias) no reflejan adecuadamente la situación financiera y patrimonial.
7. Se han observado limitaciones al alcance de la fiscalización en cuatro formaciones políticas, que han respondido a la falta de integración en las cuentas anuales consolidadas de parte de su organización territorial y/o la organización juvenil (Federación EH Bildu, Izquierda Unida, Partido Nacionalista Vasco y Partido Socialista Obrero Español) y de las contabilidades de algunos partidos federados o coaligados (Izquierda Unida).
8. Todas las formaciones políticas integraron en las cuentas anuales presentadas las operaciones económico-financieras derivadas de su participación en los procesos electorales celebrados durante el ejercicio 2020 (elecciones al Parlamento Vasco y al Parlamento de Galicia).
9. Respecto al **activo no corriente**, algunos partidos políticos no habían integrado al cierre del ejercicio 2020 la totalidad de los bienes inmuebles de su titularidad, fundamentalmente debido a la incompleta integración de las cuentas de los grupos que conforman el ámbito territorial local. La formación Verdes Equo no disponía de un inventario que integre los bienes que forman parte de su inmovilizado, lo que no resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la LOFPP.
10. En cuanto al **activo corriente**, algunas formaciones políticas no han registrado los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020, derivados de las subvenciones públicas destinadas a financiar tanto la actividad ordinaria como la actividad electoral, como hubiera procedido con arreglo al principio de devengo. Asimismo, aunque en menor medida que en ejercicios anteriores, se han observado saldos no registrados de cuentas bancarias cuya titularidad corresponde al partido y, en su caso, a los grupos institucionales.
11. La **deuda con entidades de crédito** registrada por las formaciones políticas al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 79,24 millones de euros, de los que 59,53 millones corresponden a deudas con garantía hipotecaria, 17,87 millones a deudas con garantía no hipotecaria y 1,84 millones a deudas de naturaleza electoral. Las deudas con prestamistas particulares, incluidos los microcréditos, ascendieron a 5,77 millones de euros. En conjunto, la deuda total de las formaciones políticas representaba al cierre de 2020 un 20% de su balance. Las formaciones con mayores niveles de deuda eran el Partido Socialista Obrero Español (29,56 millones, un 23% de su balance), el Partido Popular (22,92 millones, un 27%) e Izquierda Unida (13,29 millones, un 78%), con el detalle por formaciones políticas que se incluye en el [Anexo III](#).
12. La formación política Izquierda Unida presentaba un **patrimonio neto** negativo al cierre del ejercicio 2020, por 146.377,51 euros. Sin embargo, de la fiscalización resulta que dicha cuantía

está infravalorada en 962.578,99 euros, por lo que la estimación del patrimonio neto negativo al cierre de 2020 pasaría a ser de 1.108.956,50 euros.

Recomendaciones al Gobierno:

5. *Se estima preciso regular en la LOFPP las nuevas fórmulas de financiación de las formaciones políticas a través de operaciones de endeudamiento por concesión de microcréditos, estableciendo, al menos, las siguientes condiciones esenciales: una cuantía máxima por prestamista que no exceda del límite máximo previsto, en cada caso, para las donaciones o aportaciones privadas; el tipo de interés aplicable y las condiciones y plazos de devolución; así como que los mismos sean ingresados en las cuentas bancarias que se establezcan al efecto. Asimismo, debería regularse la prohibición de conceder microcréditos por parte de personas jurídicas y entes sin personalidad jurídica. Igualmente, habría de preverse que la renuncia a la devolución de los microcréditos por parte del prestamista ha de hacerse constar por escrito y que será considerada como una donación a todos los efectos.*
6. *Sin perjuicio de lo señalado en la recomendación anterior, en relación con la prohibición de la condonación total o parcial de la deuda contraída por las formaciones políticas con las entidades de crédito, a la que se refiere el artículo 4. Cuatro de la LOFPP, podría considerarse la oportunidad de establecer que la misma no pueda eludirse mediante la falta de pago de la deuda vencida de forma indefinida, de manera que, en la práctica, no se liquide. Asimismo, se considera conveniente que, ante la aparición de nuevas fórmulas de financiación como los microcréditos, se extienda dicha prohibición de condonación a las deudas contraídas con prestamistas que no sean entidades de crédito y con los acreedores comerciales.*
7. *En coherencia con la recomendación anterior, podría valorarse la consideración como una infracción sancionable los supuestos de condonación de las deudas contraídas con personas jurídicas distintas de las entidades de crédito, entre otros, los acreedores comerciales.*

Recomendación a los partidos políticos:

8. *Las formaciones políticas que presenten durante dos o más ejercicios económicos una situación patrimonial negativa deberían ajustar sus actividades económicas con objeto de alcanzar el necesario reequilibrio patrimonial y elaborar un plan de saneamiento, habida cuenta de que los ingresos públicos representan la mayor parte de los ingresos. Ello con el fin de prevenir casos en los que la caída de estos por la pérdida de representación institucional y la elevada deuda financiera puedan llevar a la insolvencia del partido político y que este se encuentre en la necesidad de solicitar la declaración de un concurso de acreedores.*

13. Respecto a los **ingresos de origen público y de origen privado** registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2020 de cada una de las formaciones políticas fiscalizadas que figuran en el [Gráfico 3](#), la proporción que ha representado la financiación pública ha sido del 73% y la

financiación privada del 27%, lo que pone de manifiesto la conveniencia de equilibrar el peso que cada una de ellas habría de representar en el total de la financiación.

14. La **financiación pública** percibida en 2020 por las formaciones políticas ha consistido principalmente en subvenciones de funcionamiento ordinario, otorgadas tanto a las propias formaciones como a sus grupos institucionales (en este último caso, solo los que han sido objeto de consolidación), por un total de 167,74 millones de euros. El detalle de las cuantías percibidas por cada formación y entidad otorgante se recoge en el [Anexo IV](#). Entre los recursos que integran la financiación pública para funcionamiento ordinario, se encuentra la asignación anual para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran los partidos para mantener su actividad política e institucional: la subvención otorgada por el Estado para este fin ha supuesto un total de 3,08 millones de euros. Asimismo, las formaciones han contabilizado ingresos públicos por subvenciones electorales que han ascendido a 11,46 millones, con el detalle que se recoge en el [Anexo VI](#).

Recomendación al Gobierno:

9. *En el actual contexto social y político, sería conveniente reconsiderar la conveniencia material y económica de mantener en las condiciones actuales la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos para desarrollar su actividad política e institucional, a la que se refiere el artículo 3.Uno de la LOFPP y cuyo desarrollo reglamentario se realiza en el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre.*

15. Una parte muy significativa de la financiación pública de los partidos políticos procede de las aportaciones que, al amparo de lo previsto en el artículo 2.1 e) de la LOFPP, realizan los **grupos institucionales**, ya sean tanto los grupos parlamentarios en las Cortes Generales, en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas o en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, como los grupos políticos en las entidades locales. En el [Gráfico 4](#) se recogen los resultados de calcular el porcentaje de las subvenciones recibidas para la financiación de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas que han sido transferidas por estos como aportaciones a las formaciones políticas fiscalizadas, y que ascienden a 64,61 millones de euros en 2020, lo que ha representado un porcentaje del 52% respecto de las subvenciones totales concedidas por las instituciones a dichos grupos. Además, los grupos políticos en las entidades locales han aportado a las respectivas formaciones un total de 38,80 millones en 2020, como se puede apreciar en el [Anexo IV](#).

Recomendación al Gobierno:

10. *Se estima conveniente que la legislación aplicable a los grupos institucionales -los respectivos reglamentos y el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- establezca las condiciones y requisitos con las que aquellos puedan efectuar aportaciones a los partidos políticos, como prevé el artículo 2.Uno e) de la LOFPP, y que deberían responder, en todo caso, a la finalidad de la dotación económica que se les asigna, estando, por lo tanto, vinculadas dichas aportaciones al cumplimiento de las funciones que los grupos institucionales tienen atribuidas. A este respecto, se sugiere que*

las relaciones de colaboración entre las formaciones políticas y sus grupos institucionales se formalicen mediante acuerdos en los que se recojan los servicios que la formación política se compromete a prestar a cada grupo político, con una valoración económica de los mismos, así como el importe a aportar anualmente por parte de los grupos para compensar el coste de dichos servicios.

16. Los **recursos privados** contabilizados por las formaciones políticas han representado un total de 65,88 millones de euros, con el detalle que se ofrece en el [Anexo V](#). Las principales cuantías corresponden a las cuotas y aportaciones de afiliados y a las aportaciones de cargos públicos, por importes respectivos de 27,49 y 28,90 millones. Los ingresos privados por operaciones de gestión patrimonial y por actividades promocionales han representado un total de 7,42 millones de euros y las donaciones privadas 2,07 millones, recibidas de 5.754 donantes. Analizando por tramos las donaciones, 5.268 han sido por cuantías inferiores a 1.000 euros (un 92%) y solo 12 de ellas han sido por una cuantía superior a 10.000 euros en cómputo anual, como se puede apreciar en el [Gráfico 5](#).

Recomendaciones al Gobierno:

11. *Sería aconsejable que la LOFPP definiese claramente lo que haya de entenderse por los conceptos de aportaciones y de donaciones, y sus elementos definitorios distintivos, a fin de evitar dudas interpretativas sobre qué ingresos deben recibirse a través de las cuentas bancarias específicas reguladas en el artículo 4.Dos b) y cuáles en las reguladas en el artículo 8.Tres de dicha Ley Orgánica.*
12. *A efectos del cumplimiento del artículo 4.Dos a) de la LOFPP, se sugiere el establecimiento de la obligatoriedad legal de remisión al Tribunal de Cuentas de una declaración jurada, por parte del donante, de no ser parte de un contrato vigente con el sector público en el caso de donaciones superiores a 25.000 euros (importe a partir del cual dichas donaciones deben ser notificadas al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo 8.Tres de la LOFPP).*
13. *Sería conveniente que se regularan los mecanismos a través de los cuáles deben identificarse quienes realicen donaciones y microcréditos “online” a los partidos políticos, estableciendo exigencias que permitan llevar a cabo una verificación clara y segura de la identidad, utilizando fórmulas tales como el certificado electrónico, así como, en su caso, también la obligatoriedad de que los aportantes declaren que no se hallen inmersos en las prohibiciones para poder realizar donaciones a los partidos políticos.*
14. *Se deberían especificar en la LOFPP las condiciones básicas en las que haya de realizarse la recaudación y el ingreso de los recursos económicos de los partidos políticos previstos en el artículo 2.Dos b) de la LOFPP, así como los extremos que han de acreditarse para su justificación, siendo así que no existen previsiones respecto de algunos de ellos, tales como los derivados de actos promocionales y de la venta de merchandising así como de participaciones de lotería o rifas. Con el fin de mejorar la trazabilidad del origen y destino de la financiación privada, así como el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, se considera conveniente limitar lo más posible en la LOFPP los supuestos en los que*

puedan realizarse ingresos en efectivo, debiendo en todo caso justificarse documentalmente el origen de los fondos ingresados.

17. Las entidades de crédito vienen aceptando **ingresos en efectivo** en cuentas corrientes de titularidad de partidos políticos por cantidades inferiores a 1.000 euros sin la identificación de la persona que realiza el ingreso, habida cuenta de que Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, solo exige la identificación a partir de dicha cuantía. Sin embargo, los artículos 4.Dos d) y 8.Dos y Tres y la Disposición adicional séptima de la LOFPP establecen como obligatoria la identificación de los aportantes o donantes, sea cual sea su importe, por lo que, de no identificar la entidad de crédito los ingresos por cuantía inferior a 1.000 euros, los partidos políticos se verían obligados a efectuar el ingreso en el Tesoro en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio de las cantidades de origen desconocido que hayan recibido en sus cuentas corrientes. El incumplimiento de tales preceptos podría suponer una infracción tipificada en el artículo 17 de la LOFPP.

Recomendaciones al Gobierno:

15. Se considera conveniente introducir una excepción en el artículo 4.1 del Real Decreto 304/2014 que recuerde la obligación que tienen los sujetos obligados de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, de identificar y comprobar, mediante documentos fehacientes, la identidad de cuantas personas físicas o jurídicas realicen ingresos en las cuentas corrientes titularidad de los partidos políticos, sea cual sea el importe ingresado.

16. Convendría incluir a los partidos políticos con representación parlamentaria estatal o autonómica entre los sujetos respecto a los que habría que aplicar medidas reforzadas de diligencia debida, tal y como establece el artículo 14 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, respecto a personas con responsabilidad pública.

18. En cuanto al **contenido de la memoria** de las cuentas anuales, sin perjuicio de que las formaciones políticas hayan facilitado la información pertinente durante las actuaciones fiscalizadoras, la memoria de 2020 correspondientes a doce partidos políticos (Candidatura d'Unitat Popular, Catalunya en Comú, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Federación EH Bildu, Foro de Ciudadanos, Izquierda Unida, Más Madrid, Nueva Canarias, Partido Regionalista de Cantabria, Partido Socialista Obrero Español, Sobiranistes y Vox) no incluía la información completa exigida en el artículo 14.3 de la LOFPP y en el PCAFP, tal y como se indica en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones políticas.
19. La Diputación Foral de Guipúzcoa no ha facilitado a este Tribunal de Cuentas la información relativa a la deuda tributaria de los partidos políticos a 31 de diciembre de 2020, amparándose en lo establecido en el artículo 92.1 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, cuyo apartado g) solo contempla la colaboración en el ejercicio de la función fiscalizadora de la Administración Tributaria con el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Sin embargo, habida cuenta de que el control de la actividad económico-

financiera de los partidos políticos corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LOFPP, sin perjuicio de las competencias relativas a la fiscalización de los procesos electorales autonómicos atribuidas a los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, se considera que en el ejercicio de esta función resulta plenamente vigente el deber de colaboración recogido con carácter general en el artículo 7 de la LOTCu.

III.3. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

20. En relación con el informe relativo a los resultados de la revisión del **sistema de control interno** al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP, y que debe acompañar a la documentación a presentar al Tribunal de Cuentas, todas las formaciones políticas fiscalizadas lo han presentado en 2020. Sin embargo, los informes de nueve partidos políticos (Catalunya en Comú, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Izquierda Unida, Más Madrid, Nueva Canarias, Partido Nacionalista Vasco, Partit Demòcrata Europeu Català, Sobiranistes y Verdes Equo) se limitan a certificar que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel de la situación financiera, sin recoger los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.

Recomendaciones al Gobierno:

17. Resulta necesario que el informe preceptivo al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP, relativo a los resultados de la revisión del sistema de control interno cuente con una descripción detallada acerca del alcance de la revisión efectuada de los procedimientos de control interno, así como las principales conclusiones y recomendaciones que, en su caso, se deriven de la misma.

18. Podría valorarse la consideración como infracción sancionable de la inexistencia del informe resultante del sistema de control interno a que se refiere el artículo 15 de la LOFPP, por cuanto que debe reflejar los principales resultados y conclusiones de dicho sistema y ser remitido al Tribunal de Cuentas junto con las cuentas anuales.

19. Sería conveniente que los partidos políticos dieran publicidad en su web al informe de control interno al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP.

21. De las comprobaciones realizadas sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, se deducen los siguientes incumplimientos que podrían constituir **infracciones** de las recogidas en el artículo 17 de la LOFPP:

- a) La formación Catalunya en Comú ha ingresado donaciones a través de una plataforma de pago por internet, cuyos donantes no han sido identificados, por un total de 279,04 euros, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 5.1 a) de la LOFPP, a tenor del cual los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente donaciones anónimas.
- b) La formación Sortu ha ingresado dos aportaciones, por 720 y 216 euros, respecto de las que no se han identificado a las personas que las realizaron, lo que vulnera el artículo 8.3 de la LOFPP.

- c) Las formaciones Partit Demòcrata Europeu Català y Vox han ingresado donaciones finalistas por importes respectivos de 9.100 y 2.754 euros, lo que incumple el artículo 5.1.a) de la LOFPP, a tenor del cual los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente donaciones finalistas.
- d) La formación Vox ha ingresado, a través de cajeros automáticos, 102.048,30 euros que, si bien han sido registrados como actividades promocionales, existe una incertidumbre respecto a si parte de dichos ingresos corresponden a donaciones y no a la venta de productos, lo que vulneraría lo establecido en el artículo 5.1 a) de la LOFPP al no haber sido identificados los posibles donantes.
- e) La formación Vox ha ingresado en efectivo por emisión de carnets de afiliados 440 euros, por cuotas de afiliados 1.661 euros y por donaciones 100 euros, lo que resulta contrario a los requisitos establecidos en los artículos 5 y 8 de la LOFPP.

22. En la fiscalización se han producido **faltas al deber de colaboración** con el Tribunal de Cuentas previsto en el artículo 19.1 de la LOFPP, según el cual los partidos políticos están obligados a la remisión de cuantos documentos, antecedentes, datos y justificaciones les sean requeridos en el ejercicio de la función fiscalizadora. Estas faltas, que podrían constituir infracciones leves según lo señalado en el artículo 17.Cuatro de la LOFPP, afectan a Barcelona en Comú, Catalunya en Comú y Foro de Ciudadanos, por no atender los requerimientos relativos a la fiscalización de la contratación formalizada en 2020.

23. Otros **incumplimientos** que figuran a lo largo de los diferentes apartados del Informe respecto a la legalidad de los recursos públicos y privados y que no están tipificados como infracciones del artículo 17 de la LOFPP, se relacionan a continuación:

- a) Dos formaciones políticas no habían procedido aún a la apertura de cuentas bancarias específicas para el ingreso diferenciado de las cuotas, de las aportaciones y de las donaciones, no ajustándose a lo señalado en los artículos 4.2 y 8 de la LOFPP.
- b) En once formaciones políticas figuran cuotas y aportaciones no ingresadas en las cuentas bancarias específicas, lo que contraviene lo establecido en el artículo 8 de la LOFPP.
- c) En cinco formaciones políticas figuran donaciones que no han sido ingresadas en cuentas bancarias destinadas exclusivamente a ingresos de esta naturaleza, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LOFPP.
- d) Se han observado casos de formaciones políticas en las que las cuotas han sido abonadas por personas distintas de los afiliados e incluso por personas jurídicas, mediante transferencias bancarias. Dado que una persona jurídica no puede afiliarse a un partido político y el artículo 8.2 de la LOFPP exige que el ingreso se haga mediante domiciliación bancaria en una cuenta donde aparezca como titular el afiliado o mediante ingreso nominativo, esta práctica no se adecúa a lo previsto en el indicado artículo.

e) Respecto a ocho formaciones políticas se ha indicado que las asignaciones concedidas a sus grupos políticos en las entidades locales han sido ingresadas directamente por las instituciones concedentes en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario de los respectivos partidos, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, en lugar de figurar los grupos políticos como aportantes de fondos al partido, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas de la entidad local a las formaciones políticas. En ningún caso, estas subvenciones están contempladas entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

24. Todas las formaciones políticas han publicado en su **página web** las cuentas anuales del ejercicio 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según el detalle que se contiene en el [Anexo VII](#). Dos formaciones no habían publicado la información sobre créditos, donaciones superiores a 25.000 euros y/o subvenciones recibidas como exige el citado artículo. Asimismo, cinco formaciones no habían publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, contraviniendo lo señalado en el artículo 14.9 de la LOFPP. En el [Anexo VII](#) se recoge, asimismo, el cumplimiento de otras obligaciones en materia de transparencia.

Recomendación a los partidos políticos:

20. A los efectos de verificar el cumplimiento en plazo de las obligaciones de publicidad activa de los partidos políticos a las que se refieren los artículos 14.Ocho y Nueve de la LOFPP, se estima oportuno que el responsable económico-financiero remita anualmente una certificación en la que se dé traslado al Tribunal de Cuentas de la fecha de publicación en la página web de las informaciones referidas en los citados preceptos, o se establezca cualquier otro mecanismo que permita acreditar dicha fecha.

25. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, un 57% de los partidos políticos fiscalizados contaban al cierre de 2020 con una composición equilibrada de mujeres y hombres en su máximo órgano ejecutivo, en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. En cuanto a la composición de la plantilla de personal, el porcentaje de partidos que contaba con una presencia equilibrada de mujeres y hombres ascendía al 55% del total.

26. Un total de 11 formaciones políticas no habían aprobado y publicado en su página web al cierre de 2020 unas **instrucciones internas en materia de contratación**, que, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En otras 8 formaciones políticas las instrucciones internas en materia de contratación no fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, tal y como era preceptivo. Asimismo, tres de estas instrucciones de contratación no contemplaban publicidad de ninguna de las licitaciones y/o adjudicaciones, lo que no resulta acorde con la exigencia de que se inspiren en el principio de publicidad. Respecto de aquellas formaciones

políticas que disponían de unas instrucciones internas en materia de contratación, este Tribunal de Cuentas ha observado gran heterogeneidad en la regulación desarrollada por cada una de ellas para dar cumplimiento a los anteriores principios.

27. De las 15 formaciones en las que se ha podido realizar un análisis de la contratación celebrada por tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, 12 de ellas no dieron publicidad a la licitación y/o adjudicación en ninguna de sus contrataciones y en 9 no se promovió concurrencia en ningún expediente de contratación. No se ha podido realizar dicho análisis respecto del resto de formaciones políticas por no haber facilitado la información necesaria, o no haber celebrado contratos durante el ejercicio 2020. Del análisis de una muestra de las contrataciones del ejercicio 2020, que se relacionan en el [Anexo VIII](#), se concluye que:
- a) En 9 de los 109 expedientes fiscalizados el adjudicatario pudo estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la LCSP, sin que conste en el expediente actuación alguna del órgano de contratación al respecto.
 - b) En otros 9 expedientes no constan la totalidad de los documentos que resultaban exigibles de conformidad con sus respectivas instrucciones de contratación.

Recomendación a los partidos políticos:

21. Las formaciones políticas deberían adoptar todas aquellas medidas necesarias para ajustar la gestión de su contratación a lo previsto en la normativa y en sus propias instrucciones internas, que permitan dar un cumplimiento efectivo a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación.

28. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales (SPRP)**, cuya obligatoriedad entró en vigor en 2015, 14 partidos políticos no habían adoptado en su normativa interna un SPRP al no haber aprobado al cierre del ejercicio 2020 ninguno de sus elementos esenciales: órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. En cambio, en 11 formaciones el SPRP se encontraba parcialmente aprobado y en fase de desarrollo, tal y como se observa en el [Gráfico 6](#).
29. Del análisis de la documentación relativa al SPRP remitida por las formaciones políticas se aprecian las siguientes deficiencias de contenido respecto de los requisitos esenciales (véase el [Gráfico 7](#)):
- a) *Órgano de vigilancia.* Aun cuando el 64% de los partidos políticos han previsto la función de vigilancia del SPRP dentro de su organización, solo un 52% han asignado esta función a un órgano del partido con garantías de independencia ante posibles conflictos de intereses y un 44% han regulado su funcionamiento.
 - b) *Mapa de riesgos.* Si bien el 60% de los partidos políticos ha identificado los riesgos penales, apenas un 36% ha especificado las actividades concretas en las que pueden manifestarse

dichos riesgos. Aunque el 48% de los partidos ha valorado los riesgos penales, solo un 28% ha utilizado para ello una metodología de valoración objetiva.

- c) *Canal ético o de denuncias.* Un 56% de los partidos ha concretado la forma de trasladar las denuncias a través del canal ético, si bien un 40% de ellos no prevé garantías de confidencialidad. El 80% no contempla un plazo para la resolución de las denuncias.
- d) *Código de conducta y régimen disciplinario.* Un 64% de los partidos ha orientado sus códigos de conducta a los empleados y a los directivos, mientras que el resto se enfoca únicamente en afiliados o no ha adoptado ningún código. Asimismo, un 48% incluye conductas concretas para mitigar riesgos en su gestión económica, como por ejemplo el delito de financiación ilegal. Solo un 36% contempla un régimen disciplinario con infracciones y sanciones a empleados y directivos en caso de contravenir el código de conducta.
- e) *Revisión periódica.* El 56% de los partidos políticos ha regulado la revisión de su SPRP, pero solo el 24% ha dejado constancia de la revisión realizada e informado al órgano de gobierno de los resultados.
- f) La *difusión y la formación del personal* de los partidos políticos constituyen elementos clave del SPRP para que sus destinatarios adquieran un conocimiento y entiendan qué se espera de ellos. Aproximadamente, en el 70% de los partidos no consta la difusión informativa del código de conducta, del canal ético y del mapa de riesgos, ni la realización de una formación específica en la materia.

Recomendaciones a los partidos políticos:

- 22. *Sería conveniente que los órganos de vigilancia estén integrados por personas de la organización que reúnan garantías de independencia respecto del máximo órgano de gobierno del partido político y que se regule su funcionamiento.*
- 23. *Resulta pertinente identificar las actividades de gestión concretas en las que se puede materializar un riesgo penal, establecer criterios objetivos para la valoración de riesgos (probabilidad e impacto del riesgo) e incorporar los controles necesarios para prevenir los riesgos en los procesos de gestión.*
- 24. *Los partidos deberían contar con canales de denuncias que permitan garantizar la confidencialidad de los informantes. Asimismo, los canales deberían ser más accesibles y estar dirigidos a los empleados, además de a los afiliados y cargos públicos. Por su parte, el proceso de tramitación de denuncias debería precisar el plazo de resolución de las mismas.*
- 25. *Convendría que los códigos de conducta previeran aquellas prácticas de los empleados y miembros del órgano de gobierno que no resulten admisibles.*
- 26. *Sería conveniente desarrollar un sistema disciplinario propio con sanciones por incumplimiento del código de conducta que resulte de aplicación a los empleados y miembros del órgano de gobierno del partido.*

27. Se sugiere realizar, al menos, una revisión anual del SPRP, estimulando su cumplimiento y favoreciendo la implicación de sus destinatarios.

28. Convendría promover la difusión informativa de los elementos del SPRP (en particular, el código de conducta, canal ético y mapa de riesgos), mediante una adecuada formación dirigida a los empleados y directivos de los partidos.

30. Del análisis de los gastos justificados por las formaciones políticas beneficiarias de las subvenciones estatales anuales para sufragar los **gastos de seguridad**, resulta que deben reintegrarse subvenciones por un total de 96.231,46 euros en el ejercicio 2020, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto. El detalle por formaciones políticas se recoge en el [Anexo IX](#).



IV. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, el 28 de septiembre de 2023, el *Informe de fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, ejercicios 2018 y 2019* (nº 1.532), sin que, a fecha de aprobación del presente Informe, haya sido objeto de presentación ante la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

El referido Informe de fiscalización incorporaba 30 recomendaciones -de las que 28 se recogen en el presente Informe-, de las cuales 16 iban dirigidas al Gobierno a fin de que pudiera ejercitar, en su caso, las oportunas iniciativas legislativas al efecto. En la medida en que no se ha modificado la LOFPP ni otras disposiciones aplicables a los partidos políticos, estas recomendaciones no han sido cumplidas.

Las recomendaciones nº **1 y 2** iban dirigidas al Ministerio del Interior. La primera de ellas, relativa a la actualización del Registro de Partidos Políticos, se considera parcialmente cumplida debido a que el Ministerio está instando la disolución judicial de los partidos políticos que han incumplido la obligación de adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2015, si bien no se ha establecido un procedimiento administrativo que permitiera, con las garantías legales necesarias, una actualización más ágil y efectiva del mencionado Registro. En lo atinente a la recomendación que hacía referencia a la tramitación electrónica para facilitar las comunicaciones y agilizar los procesos de verificación, no se considera cumplida.

Un total de 12 recomendaciones iban dirigidas a los propios partidos políticos. En general, se consideran parcialmente cumplidas las recomendaciones relativas al SPRP (nº **23 a 30**), debido a que se ha experimentado una evolución positiva en todos los requisitos del sistema como se puede apreciar en el [Gráfico 7](#), con excepción de las propuestas nº **25 y 30**, debido a que no se han adoptado medidas tendentes a implantar métodos de valoración objetiva de los riesgos ni avances significativos en las acciones de difusión y formación.

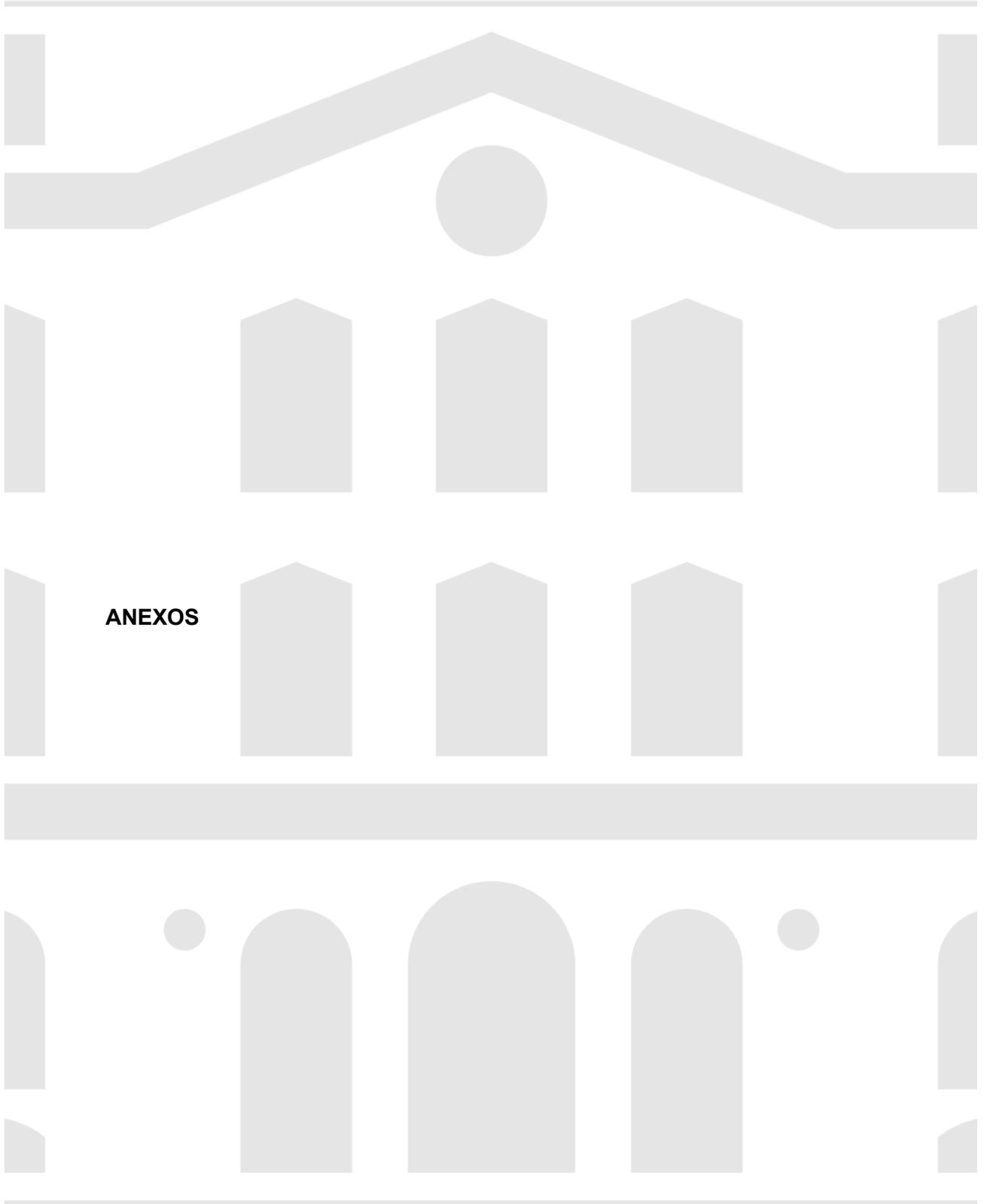
Las restantes recomendaciones (nº **4, 8, 20 y 22**) no han sido cumplidas por los partidos políticos a los que las mismas resultan aplicables.

Madrid, a 27 de junio de 2024

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS

RELACION DE ANEXOS

ANEXO I:	Marco jurídico	413
ANEXO II:	Metodología de fiscalización del <i>compliance</i> y cuestionario sobre el diseño del SPRP	414
ANEXO III:	Endeudamiento de las formaciones políticas	417
ANEXO IV:	Recursos ordinarios de la financiación pública	418
ANEXO V:	Subvenciones electorales	419
ANEXO VI:	Recursos de la financiación privada	420
ANEXO VII:	Obligaciones de transparencia	421
ANEXO VIII:	Contratos fiscalizados	422
ANEXO IX:	Reintegros de la subvención para gastos de seguridad	426

ANEXO I. MARCO JURÍDICO

El marco normativo que regula la gestión económico-financiera objeto de esta fiscalización está constituido, entre otras, por las siguientes disposiciones:

1. Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
2. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General o, en su caso, las respectivas Leyes Electorales Autonómicas.
3. Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
4. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, que fue modificada por la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre y, más recientemente, por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.
5. Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
6. Ley 43/1988, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del periodo 1936-1939.
7. Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
11. Real Decreto 1907/1995, de 24 de noviembre, por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales y gastos electorales a las formaciones políticas.
12. Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos.
13. Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2017, por el que se aprueba la *“Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, y el formato de dichas cuentas, así como el cumplimiento de las obligaciones de información al Tribunal de Cuentas establecidas la normativa en relación con las referidas contabilidades”*.
14. Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2019, por el que se modifica el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas aprobado el 20 de diciembre de 2018.

ANEXO II. METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN DEL COMPLIANCE Y CUESTIONARIO SOBRE EL DISEÑO DEL SPRP

De acuerdo con el ámbito temporal de la presente fiscalización, se ha verificado el cumplimiento de la previsión legal a 31 de diciembre de 2020, así como las actuaciones posteriores hasta la fecha de las alegaciones habida cuenta del carácter dinámico de la información analizada.

A partir de la información recibida a través del cuestionario, se han identificado los siguientes niveles de diseño para cada requisito del SPRP:

- *Requisito adoptado a 31 de diciembre de 2020 con contenido completo.*
- *Requisito adoptado a 31 de diciembre de 2020 con deficiencias de contenido.*
- *Requisito adoptado entre el 31 de diciembre de 2020 y la fecha del tratamiento de alegaciones con contenido completo o mínimo.*
- *Requisito no adoptado o sin contenido mínimo (esencial).*

Los partidos políticos fiscalizados se han clasificado en uno de los siguientes niveles de cumplimiento del artículo 9 bis de la LOPP:

- *En desarrollo: a 31 de diciembre de 2020, alguno de los requisitos se encontraba diseñado.*
- *Incipiente: entre el 31 de diciembre de 2020 y la fecha del tratamiento de alegaciones, alguno de los requisitos ha sido diseñado.*
- *Inexistente: ninguno de los requisitos ha sido diseñado o los diseñados no tienen el contenido esencial.*

Requisito	Nº	Acción / Medida	Documentación a adjuntar	Referencias legales
ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL SPRP	1	¿Ha nombrado el órgano de gobierno a una unidad o un responsable del compliance penal?	Acta de nombramiento de la unidad o del responsable del compliance penal.	Art. 31 bis 2.1 y 2.2 CP
	2	¿Se ha aprobado por el órgano de gobierno un reglamento interno de funcionamiento de la unidad/responsable del compliance penal?	Reglamento interno de la unidad/responsable del compliance penal.	Art. 31 bis 2.2 y 5.2 CP
	3	¿La unidad/responsable del compliance penal tiene plena autonomía para el ejercicio de sus funciones y comunicación directa con el órgano de gobierno de la organización?	Documento del SPRP donde se contemple este aspecto. En caso de que sea el reglamento interno anterior, adjunte solo la página donde conste esta previsión.	Art. 31 bis 5.2 CP (CFGE 1/2016 apartado 5.4, párrafo 1º Apartados 5.1.2 d. y 9.3 UNE Indicador 5.3. TIE (Guía CNMC))
	4	¿El reglamento interno de la unidad/responsable del compliance penal establece que sus funciones han de ser asumidas por persona/s distinta/s de los integrantes del órgano de gobierno y de los responsables de la gestión?	Documento del SPRP donde se contemple la independencia funcional. Organigrama de la unidad/responsable del compliance penal. Identificar a las personas integrantes de la unidad/responsable.	Art. 31 bis 2.2 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 7º)

MAPA DE RIESGOS	5	¿En el SPRP se identifican las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los riesgos que deben ser prevenidos?	Documento del SPRP (mapa de riesgos) que contenga: - riesgos penales a los que está expuesta la formación política, - actividades en las que pueden tener lugar estos riesgos	Art. 31 bis 2.2 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 7º UNE 19601 (6.2))
	6	¿En la identificación de las actividades o alcance del SPRP se ha previsto expresamente su aplicabilidad a las fundaciones y demás entidades vinculadas, organizaciones juveniles y actividades electorales?	Documento del SPRP (mapa de riesgos) que contenga las actividades en las que puede tener lugar estos riesgos.	CFGE 1/2016, apartado 7º-12
	7	¿El SPRP contiene una evaluación/valoración de los riesgos? O lo que es lo mismo, ¿se ha adoptado una metodología con criterios para su valoración?	Documento del SPRP (mapa de riesgos) que contenga la valoración de los riesgos y la metodología empleada.	Art. 31 bis 5.1 y 4 (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 7º UNE 19601 (6.2))
	8	¿El SPRP tiene en consideración los controles existentes para mitigar los riesgos penales?	Documento del SPRP (mapa de riesgos) que contenga cuáles son los protocolos internos o controles implementados que mitigan cada riesgo identificado en los puntos 5 y 6 anteriores.	Art. 31 bis 5.1 (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 7º, apartados 3.1. y 6.2 UNE 19601)
	9	¿Se han establecido protocolos internos (planes de acción) asociados a los riesgos calificados como altos tras el análisis resultante de la evaluación?	Protocolos internos y planes de acción resultantes de la evaluación (aprobados con fecha posterior a la misma) y asociados a aquellos riesgos que siguen siendo altos.	Art. 31 bis 5.1 CP (Apartado 6.2 UNE 19601)
ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL SPRP	10	¿La unidad/responsable del compliance penal cuenta con recursos (financieros y humanos) necesarios para el ejercicio de sus funciones?	Documento del SPRP en el que se contemple la existencia de estos recursos (presupuesto, personal que integra la unidad, servicios externos subcontratados...) y/o relación de costes y horas de trabajo imputadas a la unidad de compliance penal.	Art. 31 bis 5.1 y 2 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 3º apartado 5.1.1.c UNE 19601)
	11	¿En el reglamento interno de la unidad/responsable de compliance penal se contempla que el mismo tenga acceso a los procesos internos, información necesaria y resto de la organización de la formación?	Documento del SPRP donde se contemple este aspecto. En caso de que sea el reglamento interno del órgano/responsable de compliance penal, adjunte solo la página donde conste esta previsión.	Art. 31 bis 5.3 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 3º apartado 5.1.2.e UNE 19601)
CANAL ÉTICO O DE DENUNCIAS	12	¿Se ha establecido un canal de denuncias?	Documento interno que regule el canal de denuncias.	Art. 31 bis 5.3 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 3º apartado 5.1.2.e UNE 19601)
	13	¿Se ha establecido una regulación protectora del denunciante que garantice la confidencialidad?	Documento interno en el que se recoja la regulación protectora del denunciante.	Art. 31 bis 5.4 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 11º apartado 8.7 UNE 19601)
	14	¿Existe un procedimiento interno para la tramitación de las denuncias recibidas?	Procedimiento interno para la tramitación de denuncias.	Art. 31 bis 5.4 CP (Apartado 8.8 UNE 19601)
CÓDIGO DE CONDUCTA	15	¿Dispone de un código de conducta de obligado cumplimiento para empleados y directivos?	Código ético / de conducta.	Art. 31 bis 5.4. y 2 CP(CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 12º apartado 5.1.1g UNE 19601)
	16	¿El código de conducta incluye comportamientos o conductas concretas aplicables a la actividad y a la situación de la formación política?	Documento del SPRP donde se contemple este aspecto. En caso de que sea el código de conducta, adjunte la página donde conste esta previsión.	Art. 31 bis 5.5 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 5º)

RÉGIMEN DISCIPLINARIO	17	¿Se ha aprobado un régimen disciplinario que sancione el incumplimiento de las conductas concretas del código conducta?	Régimen disciplinario interno aplicable.	Art. 31 bis 5.5 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 12º Apartado 5.2.k UNE 19601)
REVISIÓN	18	¿El reglamento interno de la unidad de compliance penal recoge la realización de una revisión periódica de los documentos del SPRP y, en su caso, revisiones extraordinarias (si concurren cambios significativos)?	Documento del SPRP donde se contemple este aspecto. En caso de que sea el reglamento interno de la unidad/responsable del compliance penal, adjunte la página donde conste esta previsión.	Art. 31 bis 5.5 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 13º)
	19	¿Los resultados de la revisión periódica (al menos, anual) quedan documentados en un informe escrito por parte de la unidad de compliance penal?	Certificado de la unidad de compliance penal de haber realizado, al menos, la supervisión anual de los ejercicios 2018 y 2019 fiscalizados.	Art. 31 bis 5.6 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafos 5º y 13º Apartado 3.14 UNE 19601 (6.2.4.a))
	20	¿Existen reuniones periódicas entre la unidad de compliance penal y el órgano de gobierno para reportar los resultados de la revisión anterior?	Certificado del órgano de gobierno en el que conste haber sido informado por parte de la unidad de compliance penal del informe con los resultados de la supervisión referido en el punto anterior.	Art. 31 bis 5.6 CP (CFGE apartado 5.4, párrafo 6º)
DIFUSIÓN	21	¿Se facilita información al personal en relación con las actividades en que se puede materializar un riesgo penal y cómo implementar los controles para evitarlos, detectarlos o saberlos gestionar conforme al SPRP?	Documentación que acredite haber informado a la organización (por ejemplo, enlace o pantallazo de la web donde se publica esta información, emails enviados a los empleados/directivos, entre otros)	Art. 31 bis 5.6. y 2 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.6, párrafo 4º y apartado 5.4, párrafo 5º. Apartado 7.4 UNE 19601 Apartado 5.2 UNE 19601)
FORMACIÓN	22	¿Se han realizado actividades de formación sobre el SPRP dirigidas a los empleados y a la dirección?	Plan de formación o documento que evidencie haber realizado estas actividades formativas	CFGE 1/2016, apartado 5.6, párrafo 4º CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 5º Apartado 7.4 UNE 19601

ANEXO III. ENDEUDAMIENTO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020

(en euros)

Formaciones Políticas	Deuda con entidades de crédito			Deuda con terceros (incluye microcréditos)		Total deudas	Deudas/ Total balance
	Electoral	Ordinaria		Electoral	Ordinaria		
		Deuda hipotecaria	Deuda no hipotecaria				
Agrupación de Electores Teruel Existe						0,00	-
Barcelona en Comú						0,00	-
Bloque Nacionalista Galego		54.966,76	176.324,37		4.514,93	235.806,06	7,27%
Candidatura d'Unitat Popular						0,00	-
Catalunya en Comú						0,00	-
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía						0,00	-
Coalició Compromís						0,00	-
Coalición Canaria						0,00	-
Esquerra Republicana de Catalunya			5,78			5,78	0,00%
Federación EH Bildu		724.847,95	2.253,78			727.101,73	3,60%
Foro de Ciudadanos						0,00	-
Izquierda Unida		9.127.046,24	2.399.468,82		1.760.712,47	13.287.227,53	78,15%
Más Madrid					386.538,49	386.538,49	17,59%
Nueva Canarias			50.323,38			50.323,38	11,20%
Partido Nacionalista Vasco		7.828.511,88	315.853,85			8.144.365,73	6,59%
Partido Popular	1.495.287,30	20.715.578,86	438.176,84		268.213,72	22.917.256,72	27,37%
Partido Regionalista de Cantabria						0,00	-
Partido Socialista Obrero Español	67.079,82	16.796.236,69	9.774.869,17	3.671,19	2.921.000,00	29.562.856,87	22,76%
Partit dels Socialistes de Catalunya	286.147,50	4.130.439,67	4.709.204,16		424.555,00	9.550.346,33	41,32%
Partit Demòcrata Europeu Català						0,00	-
Podemos						0,00	-
Sobiranistes						0,00	-
Unión del Pueblo Navarro		151.784,46				151.784,46	9,77%
Verdes Equo						0,00	-
Vox						0,00	-
TOTAL	1.848.514,62	59.529.412,51	17.866.480,15	3.671,19	5.765.534,61	85.013.613,08	20,43%

ANEXO IV. RECURSOS ORDINARIOS DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA, EJERCICIO 2020

(en euros)

Formaciones Políticas	Subvenciones estatales	Gobiernos Autonómicos	Cortes Generales	Asambleas legislativas Autonómicas	Entidades Locales	Otras subvenciones	Total subvenciones
Agrupación de Electores Teruel Existe	95.459,71	0,00	129.319,74	0,00	0,00	0,00	224.779,45
Barcelona en Comú	218.708,49	0,00	0,00	74.956,94	560.243,84	0,00	853.909,27
Bloque Nacionalista Galego	242.009,79	332.656,90	0,00	437.492,41	465.931,39	4.099,71	1.482.190,20
Candidatura d'Unitat Popular	562.096,91	0,00	135.367,20	521.280,00	366.329,42	0,00	1.585.073,53
Catalunya en Comú	869.464,32	0,00	143.809,91	336.463,74	240.766,53	0,00	1.590.504,50
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	3.120.389,80	322.808,86	440.000,00	5.983.186,88	301.135,04	0,00	10.167.520,58
Coalició Compromís	308.336,76	304.468,01	101.857,47	680.003,96	402.094,33	0,00	1.796.760,53
Coalición Canaria	209.770,90	0,00	39.968,33	407.400,00	690.810,27	0,00	1.347.949,50
Esquerra Republicana de Catalunya	1.854.667,46	49.628,00	1.230.658,62	3.786.240,00	1.159.018,79	6.178,95	8.086.391,82
Federación EH Bildu	670.826,84	1.153.629,91	527.080,62	1.106.583,31	2.935.963,56	10.030,00	6.404.114,24
Foro de Ciudadanos	154.844,44	0,00	0,00	294.742,77	377,73	0,00	449.964,94
Izquierda Unida	1.486.171,17	87.819,42	112.777,00	1.405.556,10	2.442.063,12	90.740,12	5.625.126,93
Más Madrid	735.635,63	0,00	106.320,67	866.688,72	0,00	0,00	1.708.645,02
Nueva Canarias	86.586,39	0,00	49.855,81	378.600,00	241.533,66	0,00	756.575,86
Partido Nacionalista Vasco	912.047,86	1.792.029,67	875.385,76	3.258.851,88	1.724.991,72	0,00	8.563.306,89
Partido Popular	12.470.810,77	1.905.207,20	1.110.000,00	7.377.930,20	5.320.653,78	0,00	28.184.601,95
Partido Regionalista de Cantabria	160.904,63	0,00	99.871,55	558.965,88	130.823,47	0,00	950.565,53
Partido Socialista Obrero Español	15.121.556,04	1.487.579,34	0,00	21.214.353,10	16.026.092,08	0,00	53.849.580,56
Partit dels Socialistes de Catalunya	1.881.692,25	63.001,73	0,00	2.065.440,00	3.267.703,52	0,00	7.277.837,50
Partit Demòcrata Europeu Català	1.429.522,64	0,00	125.000,00	1.730.904,33	439.675,53	0,00	3.725.102,50
Podemos	4.386.569,89	542.228,54	791.947,50	4.289.529,84	1.730.491,16	0,00	11.740.766,93
Sobiranistes	234.366,33	0,00	30.032,28	0,00	0,00	0,00	264.398,61
Unión del Pueblo Navarro	261.196,41	0,00	172.112,59	634.089,97	64.073,44	0,00	1.131.472,41
Verdes Equo	0,00	0,00	0,00	33.544,96	78.207,75	0,00	111.752,71
Vox	8.489.295,42	226.679,18	550.000,00	391.461,60	208.014,23	0,00	9.865.450,43
TOTAL	55.962.930,85	8.267.736,76	6.771.365,05	57.834.266,59	38.796.994,36	111.048,78	167.744.342,3

ANEXO V. RECURSOS ORDINARIOS DE LA FINANCIACIÓN PRIVADA, EJERCICIO 2020

(en euros)

Formaciones Políticas	Cuotas y aportaciones de afiliados	Aportaciones de cargos públicos	Donaciones de personas físicas	Otros recursos	Total ingresos privados
Agrupación de Electores Teruel Existe	0,00	5.620,00	0,00	0,00	5.620,00
Barcelona en Comú	0,00	480.947,39	14.663,00	81.536,66	577.147,05
Bloque Nacionalista Galego	700.831,37	0,00	487.724,90	286.963,01	1.475.519,28
Candidatura d'Unitat Popular	217.084,21	688.237,97	7.363,44	6.331,13	919.016,75
Catalunya en Comú	0,00	502.214,85	0,00	0,00	502.214,85
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	2.107.651,00	960.083,82	23.961,02	10.513,50	3.102.209,34
Coalició Compromís	250.914,42	866.471,90	19.396,73	27.122,71	1.163.905,76
Coalición Canaria	143.700,48	113.673,45	0,00	510,19	257.884,12
Esquerra Republicana de Catalunya	1.131.752,95	1.141.453,55	49.267,33	102.270,36	2.424.744,19
Federación EH Bildu	747.654,14	2.771.933,22	25.549,64	101.666,87	3.646.803,87
Foro de Ciudadanos	23.004,00	0,00	0,00	1.872,00	24.876,00
Izquierda Unida	1.333.808,77	1.569.172,66	275.609,13	891.897,54	4.070.488,10
Más Madrid	23.806,00	328.532,53	9.600,00	2.545,00	364.483,53
Nueva Canarias	10.197,12	89.715,00	0,00	0,00	99.912,12
Partido Nacionalista Vasco	1.105.132,46	2.114.005,74	15.239,36	1.487.068,84	4.721.446,40
Partido Popular	2.797.997,86	2.586.867,01	3.120,00	366.479,31	5.754.464,18
Partido Regionalista de Cantabria	0,00	1.085,00	0,00	14.884,85	15.969,85
Partido Socialista Obrero Español	9.971.709,97	11.002.166,04	837.506,10	3.535.088,81	25.346.470,92
Partit dels Socialistes de Catalunya	713.942,86	1.092.412,97	1.800,00	79.944,12	1.888.099,95
Partit Demòcrata Europeu Català	553.700,09	654.630,85	21.661,92	0,22	1.229.993,08
Podemos	945.061,00	1.777.108,78	27.279,54	24.344,22	2.773.793,54
Sobiranistes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Unión del Pueblo Navarro	59.631,00	0,00	0,00	46.253,30	105.884,30
Verdes Equo	90.450,08	81.329,18	5.647,00	24.894,59	202.320,85
Vox	4.565.189,04	71.613,06	243.709,92	330.547,36	5.211.059,38
TOTAL	27.493.218,82	28.899.274,97	2.069.099,03	7.422.734,59	65.884.327,41

ANEXO VI. SUBVENCIONES ELECTORALES

(en euros)

Formaciones Políticas	Ejercicio 2020
Agrupación de Electores Teruel Existe	21.304,21
Barcelona en Comú	0,00
Bloque Nacionalista Galego	602.119,37
Candidatura d'Unitat Popular	0,00
Catalunya en Comú	0,00
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	0,00
Coalició Compromís	0,00
Coalición Canaria	0,00
Esquerra Republicana de Catalunya	0,00
Federación EH Bildu	1.328.322,82
Foro de Ciudadanos	0,00
Izquierda Unida	607.498,58
Más Madrid	342.111,10
Nueva Canarias	0,00
Partido Nacionalista Vasco	2.103.919,48
Partido Popular	2.731.731,00
Partido Regionalista de Cantabria	0,00
Partido Socialista Obrero Español	2.745.380,38
Partit dels Socialistes de Catalunya	0,00
Partit Demòcrata Europeu Català	0,00
Podemos	628.226,71
Sobiranistes	0,00
Unión del Pueblo Navarro	94.379,40
Verdes Equo	679,75
Vox	257.429,70
TOTAL	11.463.102,50

ANEXO VII. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Formación	URL web	Balance de situación	Cuenta de resultados	Información sobre créditos pendientes	Subvenciones recibidas	Donaciones superiores a 25.000 €	Informe fiscalización 2018-2019	Instrucciones contratación	Estatutos	Estructura organizativa
Agrupación de Electores Teruel Existe	https://teruelexiste.info/	✓	✓	N/A	✓	N/A	☒	☒	☒	☒
Barcelona en Comú	https://barcelonaencomu.cat/	✓	✓	N/A	N/A	N/A	☒	☒	✓	✓
Bloque Nacionalista Galego	http://www.bng.gal/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	☒	✓
Candidatura d'Unitat Popular	https://cup.cat/	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	☒	☒
Catalunya en Comú	https://catalunyaencomu.cat/	✓	✓	N/A	✓	N/A	☒	✓	✓	✓
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	https://www.ciudadanos-cs.org	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Coalició Compromís	https://compromis.net/	✓	✓	☒	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Coalición Canaria	https://coalicioncanaria.org/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Esquerra Republicana de Catalunya	https://www.esquerra.cat/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Federación EH Bildu	https://ehbildu.eus/es/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	☒	✓
Foro de Ciudadanos	https://foroasturias.es/	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Izquierda Unida	http://www.izquierda-unida.es/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Más Madrid	https://masmadrid.org/	✓	✓	☒	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Nueva Canarias	http://www.nuevacanarias.org/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	☒
Partido Nacionalista Vasco	https://www.eaj-pnv.eus/es/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Partido Popular	https://www.pp.es/	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Partido Regionalista de Cantabria	https://prc.es/	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Partido Socialista Obrero Español	https://www.psoe.es/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Partit dels Socialistes de Catalunya	https://www.socialistes.cat/es	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Partit Demòcrata Europeu Català	https://www.partidemocrata.ca	✓	✓	✓	✓	N/A	☒	✓	✓	✓
Podemos	https://podemos.info/	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Sobiranistes	https://sobiranistes.net/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	☒	☒
Unión del Pueblo Navarro	https://www.upn.org/	✓	✓	✓	✓	N/A	☒	☒	✓	✓
Verdes Equo	https://verdesequo.es/	✓	✓	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓
Vox	https://www.voxespana.es/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓

Legislación: arts. 14.8 y 9 de la LOFPP, Disposición adicional 13ª de la LOFPP, art. 3.4 de la LCSP, art. 3 de la LOPP, art. 6 de la LTAIBG.

Leyenda cuadro: ✓ correcto, ☒ incumplimiento, N/A (no aplicable),

ANEXO VIII. CONTRATOS FISCALIZADOS, EJERCICIO 2020

(importes en euros, IVA excluido)

N.º Expte.	Partido Político	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Importe de Adjudicación
1	Bloc Nacionalista Valenciá	Estudio técnico	Servicios	10.700,00
2	Bloque Nacionalista Galego	Estudio sociopolítico en Galicia	Servicios	12.450,00
3	Bloque Nacionalista Galego	Estudio postelectoral en Galicia	Servicios	14.450,00
4	Bloque Nacionalista Galego	Impresión carteles, dípticos, papeletas y sobres	Servicios	36.223,00
5	Catalunya en Comú	Servicios informáticos	Servicios	-
6	Catalunya en Comú	Servicios publicitarios	Servicios	-
7	Catalunya en Comú	Diseñadora	Servicios	-
8	Catalunya en Comú	Servicios publicitarios	Servicios	-
9	Ciudadanos	Estudio situación sociopolítica	Servicios	17.025,00
10	Ciudadanos	Honorarios consultoría política	Servicios	54.000,00
11	Ciudadanos	Estudio sociológico	Servicios	55.000,00
12	Ciudadanos	Honorarios plataforma digital – redes sociales	Servicios	70.942,50
13	Ciudadanos	Licitación acto Asamblea General	Servicios	71.080,00
14	Ciudadanos	Honorarios abogado organización	Servicios	8.400,00
15	Ciudadanos	Servicio asesoramiento	Servicios	27.000,00
16	Ciudadanos	Mailing	Servicios	48.963,86
17	Ciudadanos	Asesoramiento estratégico	Servicios	62.000,00
18	Ciudadanos	Estudio situación sociopolítica	Servicios	12.200,00
19	Ciudadanos	Servicio mochilas nacional	Servicios	76.185,98
20	Ciudadanos	Honorarios desarrollo área de estudios y análisis	Servicios	44.160,00
21	Ciudadanos	Estudio sociológico	Servicios	20.200,00
22	Ciudadanos	Precampaña activación digital	Servicios	140.690,08
23	Ciudadanos	Publicidad Metro Barcelona	Servicios	28.000,00
24	Compromís	Asesoramiento jurídico	Servicios	13.000,00
25	Coalición Canaria	Asesoramiento y seguimiento de medios de comunicación	Servicios	8.358,84
26	ERC	Servicios de asesoramiento y formación	Servicios	102.000,00
27	ERC	Suministro de material informático	Suministro	7.930,60
28	ERC	Servicios de asistencia informática	Servicios	6.069,00
29	ERC	Asesoramiento jurídico, consultoría y asistencia legal	Servicios	39.300,00

N.º Expte.	Partido Político	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Importe de Adjudicación
30	ERC	Selección de empresas prestadoras de servicios destinados a la producción de actos	Servicios	
31	ERC	Selección de empresas prestadoras de servicios destinados a la producción de actos	Servicios	600.000,00
32	ERC	Selección de empresas prestadoras de servicios destinados a la producción de actos	Servicios	
33	ERC	Producción, redacción, grabación y post-producción de programa para redes sociales	Servicios	60.032,00
34	ERC	10 equipos informáticos	Suministro	7.104,50
35	ERC	9 equipos informáticos	Suministro	6.544,05
36	ERC	Equipo informático	Suministro	4.950,00
37	ERC	Material informático	Suministro	4.834,00
38	ERC	Material informático	Suministro	4.504,00
39	Eusko Alkartasuna	Fotocopiadoras	Servicios	9.441,84
40	EH Bildu	Eventos elecciones	Servicios	194.905,11
41	EH Bildu	Envíos electorales / Producción de eventos	Servicios	136.663,34
42	EH Bildu	Mantenimiento/seguridad informática	Servicios	128.437,62
43	EH Bildu	Mantenimiento/archivo fotográfico	Servicios	101.829,37
44	EH Bildu	Publicidad elecciones	Servicios	82.548,32
45	EH Bildu	Eventos elecciones	Servicios	70.806,71
46	EH Bildu	Publicidad elecciones	Servicios	33.124,36
47	EH Bildu	Contabilidad/Fiscalidad/Laboral	Servicios	46.115,91
48	EH Bildu	Mantenimiento Páginas Web	Servicios	30.571,92
49	EH Bildu	Renting vehículos	Servicios	26.844,49
50	EH Bildu	Asesoría jurídica	Servicios	20.200,86
51	Foro de Ciudadanos	Asistencia legal fase de instrucción	Servicios	24.000,00
52	Izquierda Unida	Servicios de consultoría	Servicios	17.000,00
53	Más Madrid	Consultoría	Servicios	4.200,00
54	Más Madrid	Envíos SMS	Servicios	15,00 / mes
55	Más Madrid	Consultoría	Servicios	27.840,00
56	Nueva Canarias	Alquiler de local	Servicios	12.000,00
57	Partido Nacionalista Vasco	Alquiler de local	Servicios	4.461,75
58	Partido Nacionalista Vasco	Servicios informáticos	Servicios	6.800,00
59	Partido Nacionalista Vasco	Asesoramiento técnico	Servicios	40.000,00
60	Partido Nacionalista Vasco	Reparación instalaciones seguridad	Servicios	14.920,88

N.º Expte.	Partido Político	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Importe de Adjudicación
61	Partido Nacionalista Vasco	Equipos informáticos	Suministro	59.555,25
62	Partido Popular	Agencia Noticias	Servicios	48.180,12
63	Partido Popular	Desarrollo Soluciones Tecnológicas (Big Data)	Servicios	43.560,00
64	Partido Popular	Aplicaciones Informáticas	Servicios	160.712,20
65	Partido Popular	Asesor Protección de Datos	Servicios	32.670,00
66	Partido Popular	Seguridad	Servicios	213.486,00
67	Partido Popular	Obra sede Génova	Obras	85.392,60
68	PSOE	Licencias Office 365	Servicios	328.440,00
69	PSOE	Asistencia y representación jurídica	Servicios	96.000,00
70	PSOE	Agencia Campaña Sostenibilidad	Servicios	3.000,00
71	PSOE	Agencia Campaña Sostenibilidad	Servicios	41.322,00
72	PSC	Factura 17	Servicios	6.000,00
73	PSC	Factura 26	Servicios	8.000,00
74	PSC	Factura 36	Servicios	10.000,00
75	PSC	Factura 39	Servicios	6.000,00
76	PSC	Factura 47	Servicios	6.000,00
77	PSC	Factura 56	Servicios	10.000,00
78	PSC	Factura 0130 2015	Servicios	15.700,00
79	PSC	Factura 0136 2015	Servicios	15.700,00
80	PSC	Factura 0139 2015	Servicios	15.700,00
81	PSC	Factura 0143 2015	Servicios	15.700,00
82	PSC	Factura 0148 2015	Servicios	15.700,00
83	PSC	Factura 0152 2015	Servicios	15.700,00
84	PSC	Factura 0156 2015	Servicios	15.700,00
85	PSC	Factura 0162 2015	Servicios	15.700,00
86	PSC	Factura 0173 2015	Servicios	15.700,00
87	PDeCAT	Asesoramiento en comunicación	Servicios	30.000,00
88	PDeCAT	Asesoramiento electoral	Servicios	65.089,26
89	Podemos	Servicios profesionales finanzas y transparencia	Servicios	15.000,00
90	Podemos	Tratamiento de datos	Servicios	14.800,00
91	Podemos	Seguridad informática	Servicios	115.056,03

N.º Expte.	Partido Político	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Importe de Adjudicación
92	Sortu	Creación y comunicación audiovisual	Servicios	63.520,28
93	Sortu	Prensa	Servicios	49.905,27
94	Sortu	Contabilidad y asesoramiento fiscal	Servicios	36.835,43
95	Sortu	Diseño y asesoramiento de sistemas informáticos	Servicios	87.534,40
96	Sortu	Soporte y gestión técnica y administrativa	Servicios	21.811,77
97	Sortu	Desarrollo, seguimiento y mantenimiento página web	Servicios	30.492,00
98	VOX	Alquiler Palacio Vistalegre	Servicios	71.650,10
99	VOX	Servicios jurídicos profesionales	Servicios	1.500,00 / mes
100	VOX	Alquiler inmueble	Servicios	750,00 / mes
101	VOX	Alquiler inmueble	Servicios	750,00 / mes
102	VOX	Servicios informáticos	Servicios	54.000,00
103	VOX	Servicios informáticos	Servicios	3.000,00 / mes
104	VOX	Servicios informáticos	Servicios	5.000,00
105	VOX	Alquiler inmueble	Servicios	1.000,00
106	VOX	Servicios informáticos	Servicios	21.810,00
107	VOX	Servicios informáticos	Servicios	34.365,00
108	VOX	Servicios informáticos	Servicios	4.798,20
109	VOX	Servicios informáticos	Servicios	290,00

ANEXO IX. REINTEGROS DE LA SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE SEGURIDAD

(en euros)

Formaciones políticas	Importe a reintegrar
Agrupación de Electores Teruel Existe	2.761,70
Barcelona en Comú	
Bloque Nacionalista Galego	1.679,82
Candidatura d'Unitat Popular	1.469,96
Catalunya en Comú	42.726,25
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	
Coalició Compromís	
Coalición Canaria	
Esquerra Republicana de Catalunya	
Federación EH Bildu	29.178,34
Foro de Ciudadanos	6.834,27
Izquierda Unida	2.752,71
Más Madrid	4.382,46
Nueva Canarias	4.445,95
Partido Nacionalista Vasco	
Partido Popular	
Partido Regionalista de Cantabria	
Partido Socialista Obrero Español	
Partit dels Socialistes de Catalunya	
Partit Demòcrata Europeu Català	
Podemos	
Sobiranistes	
Unión del Pueblo Navarro	
Verdes Equo	
Vox	
TOTAL	96.231,46

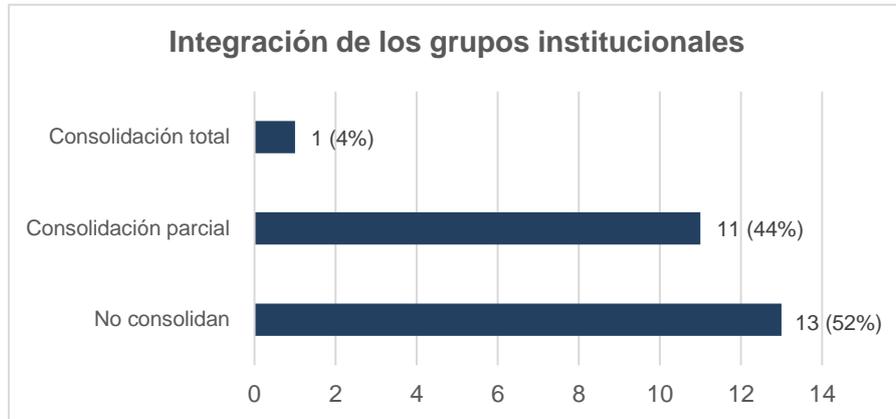


GRÁFICOS

RELACION DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1:	Ámbito institucional de las cuentas anuales fiscalizadas	431
GRÁFICO 2:	Tipos de opinión ejercicio 2020	432
GRÁFICO 3:	Financiación pública / privada	433
GRÁFICO 4:	Subvenciones recibidas por los grupos parlamentarios transferidas como aportaciones a las formaciones políticas	434
GRÁFICO 5:	Donaciones del ejercicio 2020 por tramos	435
GRÁFICO 6:	Nivel de cumplimiento del artículo 9 bis LOPP	436
GRÁFICO 7:	Contenido de los requisitos de los SPRP	437

GRÁFICO 1



Formaciones Políticas	Ejercicio 2020
Agrupación de Electores Teruel Existe	○
Barcelona en Comú	○
Bloque Nacionalista Galego	◐
Candidatura d'Unitat Popular	◐
Catalunya en Comú	○
Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía	○
Coalició Compromís	◐
Coalición Canaria	○
Esquerra Republicana de Catalunya	◐
Federación EH Bildu	○
Foro de Ciudadanos	◐
Izquierda Unida	○
Más Madrid	◐
Nueva Canarias	◐
Partido Nacionalista Vasco	○
Partido Popular	○
Partido Regionalista de Cantabria	◐
Partido Socialista Obrero Español	◐
Partit dels Socialistes de Catalunya	◐
Partit Demòcrata Europeu Català	◐
Podemos	●
Sobiranistes	○
Unión del Pueblo Navarro	○
Verdes Equo	○
Vox	○

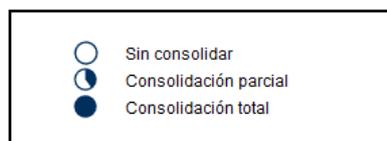
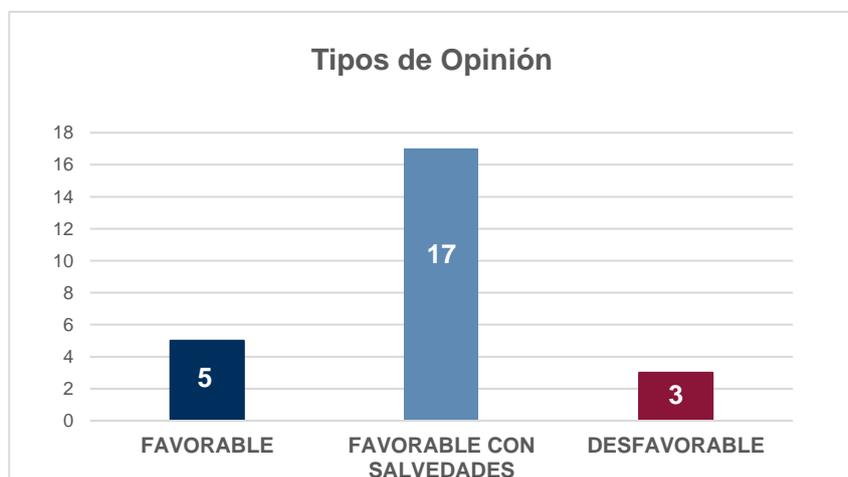


GRÁFICO 2



Formaciones	Tipo de Opinión
	2020
Agrupación de Electores Teruel Existe	Favorable con salvedades
Barcelona en Comú	Favorable con salvedades
Bloque Nacionalista Galego	Favorable con salvedades
Candidatura d'Unitat Popular	Desfavorable
Catalunya en Comú	Favorable con salvedades
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	Favorable
Coalició Compromís	Favorable
Coalición Canaria	Favorable
Esquerra Republicana de Catalunya	Favorable con salvedades
Federación EH Bildu	Favorable con salvedades
Foro de Ciudadanos	Favorable
Izquierda Unida	Desfavorable
Mas Madrid	Favorable con salvedades
Nueva Canarias	Desfavorable
Partido Nacionalista Vasco	Favorable con salvedades
Partido Popular	Favorable
Partido Regionalista de Cantabria	Favorable con salvedades
Partido Socialista Obrero Español	Favorable con salvedades
Partit dels Socialistes de Catalunya	Favorable con salvedades
Partit Demòcrata Europeu Català	Favorable con salvedades
Podemos	Favorable con salvedades
Sobiranistes	Favorable con salvedades
Unión del Pueblo Navarro	Favorable con salvedades
Verdes - Equo	Favorable con salvedades
Vox	Favorable con salvedades
TOTAL	25

Tipos de opinión	
■	Favorable
■	Favorable con salvedades
■	Desfavorable

GRÁFICO 3. FINANCIACIÓN PÚBLICA / PRIVADA

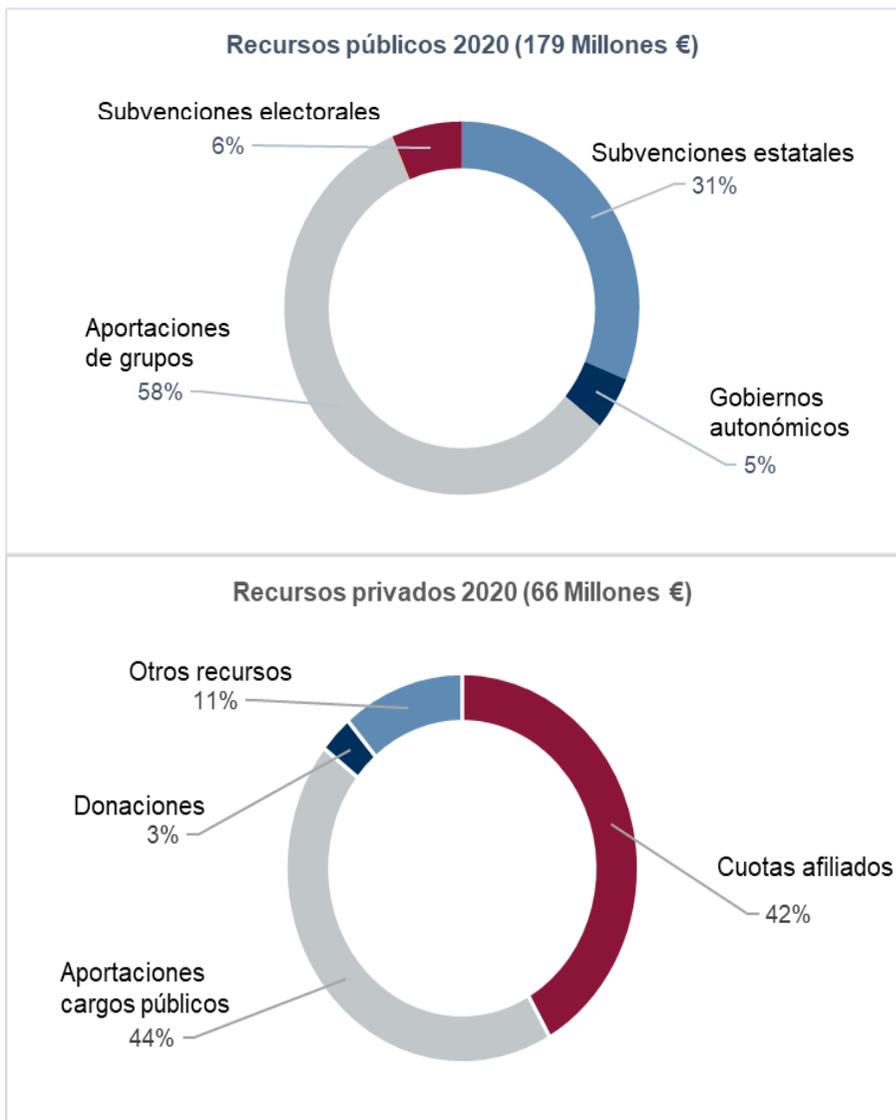
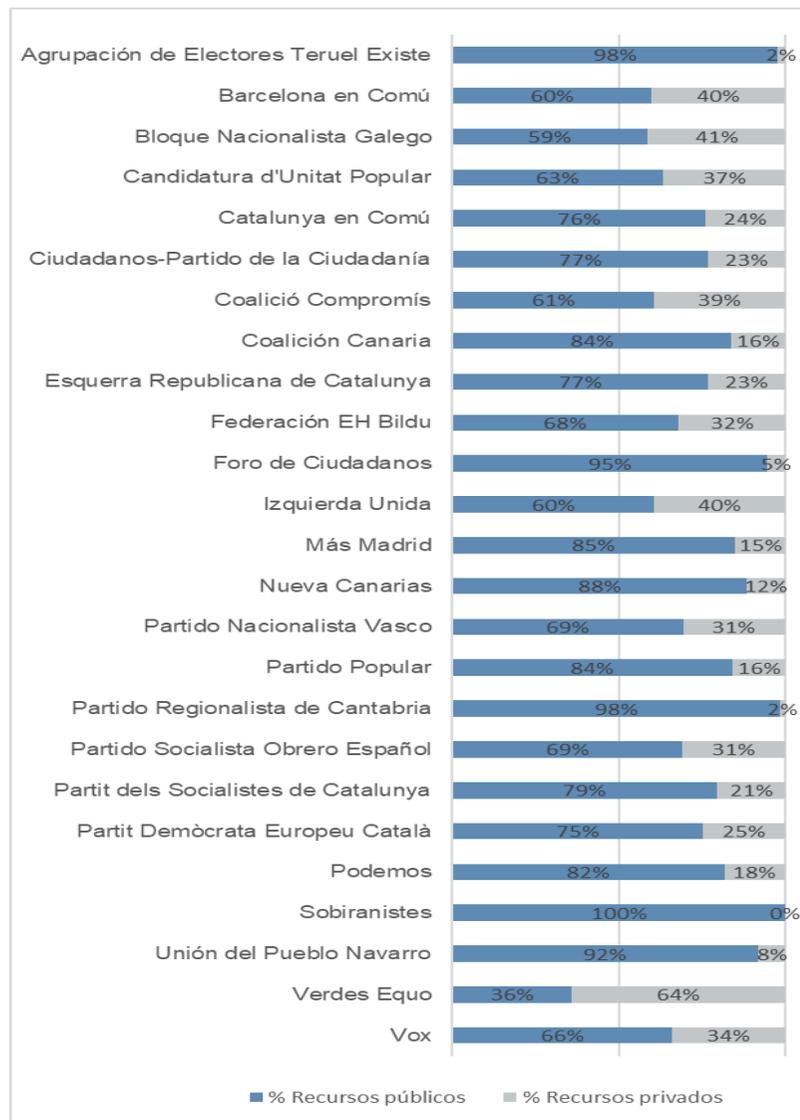


GRÁFICO 4. % SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS TRANSFERIDA COMO APORTACIÓN A LAS FORMACIONES POLÍTICAS EJERCICIO 2020

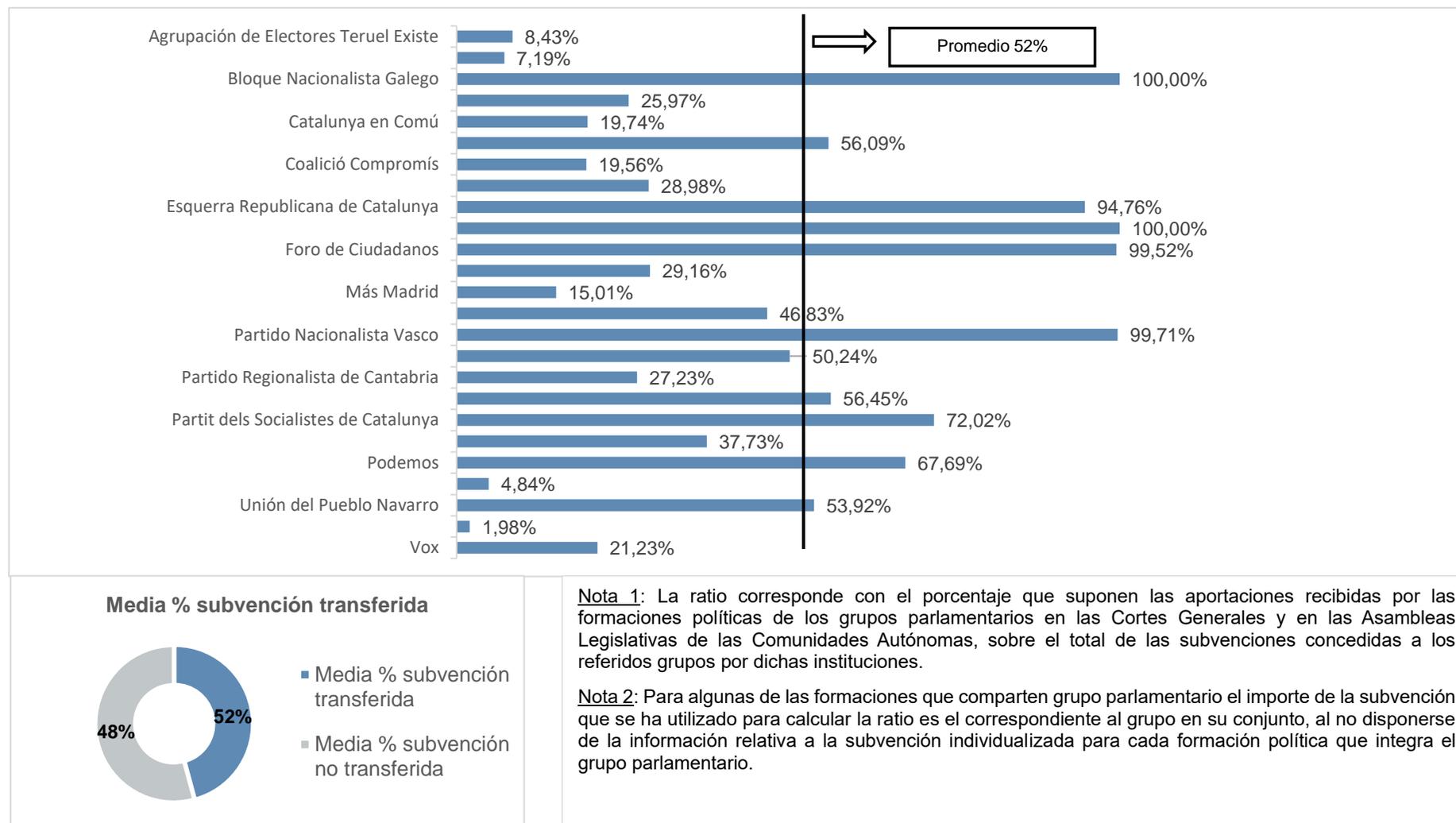


GRÁFICO 5. DONACIONES DEL EJERCICIO 2020 POR TRAMOS

Partidos	Tramos							
	< 1.000 €		> 1.000 € y < 10.000 €		> 10.000 €		Total	
	Donantes	Importe	Donantes	Importe	Donantes	Importe	Donantes	Importe
A. E. Teruel Existe								
Barcelona en Comú	90	13.263,00	1	1.400,00			91	14.663,00
BNG	161	59.790,58	116	333.459,32	7	94.475,00	284	487.724,90
Catalunya en Comú								
Coalición Canaria								
Ciudadanos	41	4.345,02	3	19.616,00			44	23.961,02
Compromís	17	5.120,52	6	14.276,21			23	19.396,73
CUP	3	630,00	2	6.733,44			5	7.363,44
EH Bildu	2	1.504,00	1	2.045,64	1	22.000,00	4	25.549,64
ERC	112	31.028,50	11	18.238,83			123	49.267,33
Foro Asturias								
IU	542	87.322,59	69	155.315,47	2	32.971,07	613	275.609,13
Más Madrid	22	6.100,00	2	3.500,00			24	9.600,00
Nueva Canarias								
PDeCAT	28	6.661,92	8	15.000,00			36	21.661,92
PNV	2	700,00	3	14.539,36			5	15.239,36
Podemos	50	17.345,14	6	9.934,40			56	27.279,54
PP	6	820,00	2	2.300,00			8	3.120,00
PRC								
PSC	2	600,00	1	1.200,00			3	1.800,00
PSOE	2.615	269.812,20	213	544.693,90	1	23.000,00	2.829	837.506,10
Soberanistas								
UPN								
Verdes Equo	31	2.887,00	1	2.760,00			32	5.647,00
Vox	1.544	180.440,92	29	43.269,00	1	20.000,00	1.574	243.709,92
Total	5.268	688.371,39	474	1.188.281,57	12	192.446,07	5.754	2.069.099,03

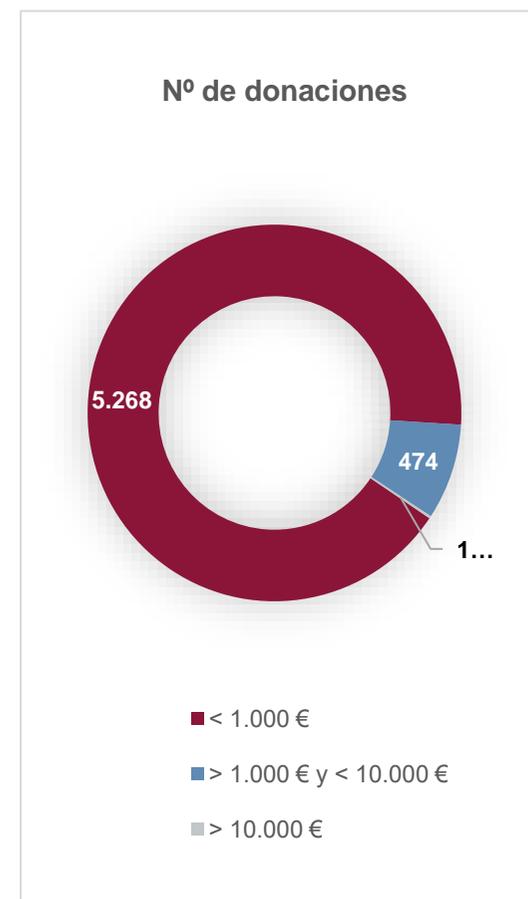


GRÁFICO 6. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 BIS LOPP

Estado SPRP	Partido político	Órgano de vigilancia del SPRP (art.31 bis 2.2 CP)	Mapa de riesgos (art.31 bis 5.1 CP)	Canal ético o denuncias (art. 31 bis 5.4 CP)	Código de conducta y sistema disciplinario (art. 31 bis 5.5 CP)	Revisión (art. 31 bis 5.6 CP)	Requisitos no diseñados en fecha de alegaciones	Requisitos diseñados entre 2020- fecha de alegaciones	Requisitos adoptados a 31/12/2020
En desarrollo	Ciudadanos						0	0	5
	PSC						0	0	5
	ERC						0	0	5
	PSOE						0	1	4
	PNV						2	0	3
	PDeCAT						2	1	2
	BNG						3	0	2
	Compromís						3	0	2
	UPN						3	0	2
	BComú						4	0	1
PP						4	0	1	
Incipiente	Coalición Canaria						0	5	0
	Vox						1	4	0
	PRC						2	3	0
	Verdes Equo						3	2	0
	IU						3	2	0
	Podemos						3	2	0
	A.E. Teruel Existe						4	1	0
Inexistente	Sobiranistas						5	0	0
	CatComú						5	0	0
	CUP						5	0	0
	EH Bildu						5	0	0
	Foro						5	0	0
	Más Madrid						5	0	0
Nueva Canarias						5	0	0	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Nota: Dada la naturaleza dinámica de la información analizada, se ofrece un estado “en desarrollo” para destacar los requisitos que habían sido diseñados a 31 de diciembre de 2020 sobre aquellos diseñados entre 2020 y la recepción de las alegaciones (estado “incipiente”).

Nivel de cumplimiento:

- Requisito adoptado a 31 de diciembre de 2020 con contenido completo.
- Requisito adoptado a 31 de diciembre de 2020 con contenido mínimo (sin alcanzar el contenido completo).
- Requisito adoptado entre 31 de diciembre de 2020 y la fecha de las alegaciones con contenido completo o mínimo.
- Requisito no adoptado o sin contenido mínimo (esencial).

Estado del SPRP para cada partido:

- En desarrollo: a 31 de diciembre de 2020, alguno de los 5 requisitos mínimos se encontraba diseñado.
- Incipiente: entre 31 de diciembre de 2020 y la fecha del tratamiento de alegaciones, alguno de los 5 requisitos mínimos ha sido diseñado.
- Inexistente: ninguno de los requisitos ha sido diseñado o no tienen el contenido esencial.



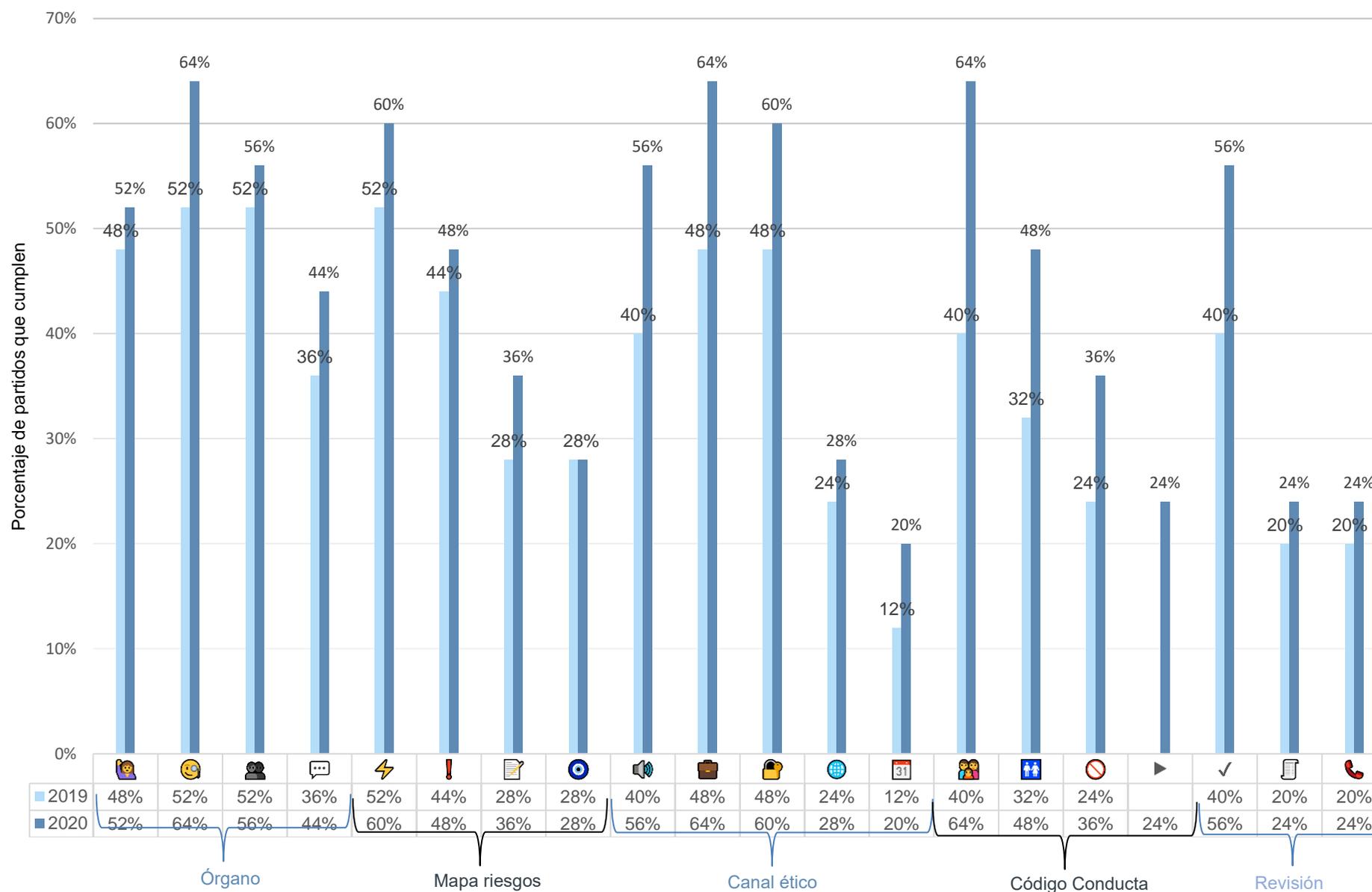
GRÁFICO 7. CONTENIDO DE LOS REQUISITOS DE LOS SPRP

		Órgano de vigilancia (art.31 bis 2.2 CP)				Mapa de riesgos (art.31 bis 5.1 CP)				Canal ético o de denuncias (art. 31 bis 5.4 CP)					Código conducta ,sistema disciplinario (art. 31bis 5.5 CP)				Revisión (art. 31 bis 5.6 CP)		
		🗑️ Nombramiento de persona independiente 😊 Función de control SPRP 👤 Unipersonal 👥 Colegiado 💬 Funcionamiento regulado				⚡ Identifica riesgos penales 📄 Existe valoración de riesgos 📋 Actividades con riesgo 🎯 Valoración objetiva de riesgos según metodología				📧 Acceso al canal (email 📧, w eb partido 📄, w eb empresa externa 📄) 📁 Dirigido a empleados 🗝️ Confidencialidad 🌐 Web:acceso a terceras partes 📅 31 Expresa plazo resolución					👤 Dirigido a empleados y miembros del órgano de gobierno (no solo a afiliados) 👤 Concreta conductas que mitiguen ⚠️ Régimen disciplinario con infracciones y sanciones 📄 Publicado en web				✓ Revisión periódica 📄 Revisión realizada 📄 Información de los resultados de revisión al órgano gobierno		
En desarrollo	Ciudadanos	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️	🌐	📅	👤	👤	⚠️	▶️	✓	📄	📄
	PSC	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️	🌐		👤	👤	⚠️	▶️	✓	📄	📄
	ERC	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️	🌐		👤	👤	⚠️	▶️	✓	📄	📄
	PSOE	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️	🌐	📅	👤	👤	⚠️	▶️	✓	📄	📄
	PNV	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️	🌐		👤	👤	⚠️	▶️	✓	📄	📄
	PDeCAT	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️	🌐	📅	👤	👤	⚠️		✓	📄	📄
	BNG	🗑️	😊	👤		⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️			👤	👤	⚠️		✓		
	Compromís		😊	👤		⚡	!	📄		📄	📁	🗝️		📅	👤	👤			✓		
	UPN			👤		⚡	!	📄		📄	📁	🗝️			👤	👤	⚠️				
	BComú		😊			⚡	!								👤	👤					
Incipiente	PP	🗑️	😊	👤																	
	Coalición Canaria	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!		🎯	📄	📁	🗝️	🌐		👤	👤	⚠️	▶️	✓	📄	📄
	Vox	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄	🎯	📄	📁	🗝️	🌐		👤	👤	⚠️	▶️	✓		
	PRC	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!			📄	📁	🗝️	🌐		👤	👤			✓		
	Verdes Equo	🗑️	😊	👤	💬					📄	📁	🗝️		📅	👤	👤			✓		
	IU	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄			📁	🗝️			👤	👤			✓		
	Podemos	🗑️	😊	👤	💬	⚡	!	📄							👤	👤			✓		
Inexistente	A.E. Teruel Existe									📄	📁	🗝️			👤	👤					
	Sobiranistes															👤					
	CatComú																				
	CUP																				
	EH Bildu									📄	📁		🌐		👤						
	Foro																				
	Más Madrid																				
Nueva Canarias																					
	Nº	13	16	14	11	15	12	9	7	14	16	15	7	5	16	12	9	6	14	6	6
	%	52%	64%	56%	44%	60%	48%	36%	28%	56%	64%	60%	28%	20%	64%	48%	36%	24%	56%	24%	24%

Fuente: elaboración propia a partir de datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Nota: dada la naturaleza dinámica de la información analizada, se incluyen las actuaciones de los partidos hasta la revisión de las alegaciones, aunque sean posteriores a 31/12/2020.

Legenda de colores: ■ contenido mínimo para que el requisito esté diseñado ■ contenido adicional para optimizar el requisito diseñado





ALEGACIONES FORMULADAS

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales de las actuaciones fiscalizadoras en relación con la contabilidad anual fueron remitidos, en cumplimiento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a los responsables económico-financieros de las respectivas formaciones políticas al objeto de que formularan las alegaciones y presentaran los documentos justificativos que considerasen pertinentes. A los resultados provisionales se acompañaron los correspondientes anexos, en los que se detallaban las operaciones o partidas contabilizadas con deficiencias en su justificación, a fin de facilitar su identificación y la formulación, en su caso, de las alegaciones y la aportación de la respectiva documentación.

Las alegaciones presentadas han sido oportunamente analizadas y valoradas y, como resultado, se han realizado las modificaciones en el Anteproyecto enviado a alegaciones que se han estimado procedentes.

Las formaciones políticas Izquierda Unida, Más Madrid, Partido Nacionalista Vasco, Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Partit Demòcrata Europeu Català y Vox solicitaron, y se le concedió, prórroga del plazo inicialmente otorgado para formular alegaciones.

RELACION DE ALEGANTES

- Bloque Nacionalista Galego
- Coalició Compromís
- Coalición Canaria
- Esquerra Republicana de Catalunya
- Izquierda Unida
- Más Madrid
- Nueva Canarias
- Partido Nacionalista Vasco
- Partido Popular
- Partido Regionalista de Cantabria
- Partido Socialista Obrero Español
- Partit dels Socialistes de Catalunya
- Partit Demòcrata Europeu Català
- Sobiranistes
- Unión del Pueblo Navarro
- Vox



ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA



AL TRIBUNAL DE CUENTAS_ Departamento de Partidos Políticos

Quien suscribe, **Rodolfo Rodríguez Campos**, provisto de D.N.I. nº 1.411.111.111, con domicilio a estos efectos en la calle Amós de Escalante nº2 – puerta centro – de Santander, en su condición de **Responsable Económico-Financiero del Partido Regionalista de Cantabria (PRC)**, como tiene acreditado ante ese Tribunal de Cuentas, con cargo vigente en la actualidad,

EXPONE.

Que ha examinado el **Anteproyecto del Informe remitido por ese Tribunal sobre la fiscalización financiera y económica de las cuentas anuales del ejercicio 2020** de la formación política que represento, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria, **emitiéndose un dictamen favorable con salvedades.**

Que por medio de la presente, manifiesta las siguientes

ALEGACIONES

Al contenido, conclusiones y anexos del Anteproyecto de Informe.

PRIMERA. – En el apartado **B.1 Representatividad de las cuentas anuales** se dice que “La consolidación de las cuentas anuales formuladas por el partido no se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), por lo que este Tribunal no tiene certeza sobre si la contabilidad consolidada de la formación comprende todos los grupos parlamentarios y municipales referenciados en la memoria, ni si recoge el conjunto de todas sus operaciones”. En este sentido, y teniendo en cuenta lo que se indica en el apartado **B.2 Observaciones sobre las Cuentas Anuales**, “La consolidación no se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de “cuentas anuales consolidadas de la formación política” del PCAFP que regula que dichas cuentas anuales serán el resultado de la incorporación de las cuentas anuales individuales formuladas por cada una de las unidades contables que conforman su organización”. Esta afirmación no es correcta porque las Cuentas Anuales de la formación, sí incluyen todas las unidades contables de la formación. El Partido Regionalista de Cantabria es un partido de naturaleza regional como su nombre indica, y al tratarse Cantabria de una región uniprovincial, sí engloba todas las unidades contables, ya que la única que existe, desde este punto de vista, es la sede central de Santander.



El resto de contabilidades que se integran, son las relativas al grupo en el Parlamento de Cantabria con CIF propio, los diversos grupos municipales que dependiendo del Ayuntamiento tienen CIF propio o no, y la representación del partido en el Congreso de los Diputados y en el Senado, caso a su vez peculiar, ya que cuando el Senador perteneció al Grupo Parlamentario Mixto del Senado tuvo que disponer de un CIF propio y cuando pasó al Grupo Parlamentario Democrático dejó de necesitar de un CIF propio.

En este punto es importante remarcar, como ya lo hicimos en la visita de los auditores en las labores de fiscalización, que el Partido Regionalista de Cantabria es un pequeño partido, con pocos recursos y poca infraestructura, como pudieron comprobar físicamente. Este hecho no es óbice para que el fin perseguido por la Dirección Económica sea el de tener el mayor rigor en la contabilidad, por lo que el ánimo del partido es el de recoger en sus cuentas anuales todas las unidades contables y territoriales para así tener un conocimiento pleno de la realidad económica y financiera del partido y tener un mayor control sobre las finanzas del mismo.

SEGUNDA. – En el apartado **B.2.1.1. Activo, en el punto 2 del Activo No Corriente**, se hace referencia a que el inmovilizado está infravalorado en 45.604,90 euros. A modo, no de alegación, sino de conformidad con lo expuesto en este punto, les indicamos que esta situación ha sido corregida en las Cuentas Anuales de 2022, una vez que tuvimos el informe definitivo de la Fiscalización del partido de los ejercicios 2018 y 2019.

Igualmente, y relativo a lo recogido en el punto 3 sobre la sobrevaloración de las inversiones financieras a largo plazo en 1.377,97 euros, más en concreto las fianzas constituidas de arrendamientos de inmuebles, dicho error también ha sido corregido en las Cuentas Anuales de 2022.

TERCERA. – En el apartado **B.2.1.1. Activo, en el punto 1 sobre los anticipos de proveedores** por importe de 2.000 euros, se aporta como **ANEXO I** información sobre la misma, ya que la factura definitiva sobre el litigio que se menciona se contabilizó en el ejercicio 2021.

CUARTA. - También en el apartado **B.2.1.1. Activo, en el punto 3 sobre las Inversiones financieras a corto plazo**, se refleja que existe "una deuda del grupo municipal en el



Ayuntamiento de Laredo con el partido, sin que conste convenio o acuerdo que acredite la citada deuda".

En este punto hay que alegar que realmente la deuda no es del grupo municipal con el partido, sino de una cuenta ajena del partido con el propio partido. El caso del grupo municipal en Laredo ha sido uno de los ejemplos que indicábamos en la alegación PRIMERA, en la que decíamos que el ánimo del partido es tener incluido en su contabilidad todas las unidades contables y territoriales, para así poder controlar mejor las finanzas del partido. En este sentido en 2020 se detectó que existía esta cuenta al margen del control del partido y se regularizó en el ejercicio 2020, generando por ello una deuda a favor del partido por los saldos que no figuraban, bien bajo del CIF del partido, o el CIF del grupo municipal correspondiente.

En 2020 se abrió una cuenta a nombre del grupo municipal de Laredo y es la cuenta que se está utilizando actualmente.

Esta alegación sirve para contestar también **al punto 4. d) del mismo apartado** y al resto de puntos en los que se hace referencia a Laredo.

QUINTA. - En el **apartado B.2.2.2. Gastos, en el punto 2**, se dice "Igualmente, en otra partida registrada en la contabilidad del grupo Regionalista en el Parlamento de Cantabria, por importe de 25.000 euros, relativa al "asesoramiento jurídico contrato asistencia jurídica", no se ha aportado a este Tribunal ni el contrato suscrito ni el detalle de los trabajos realizados". Se aporta como **ANEXO II** copia de la factura con el desglose de los trabajos realizados, la cual se omitió aportar en su debido momento. Resaltar que la cuantía de la factura aportada consta declarada en la declaración informativa tributaria, modelo 190, presentada 15 de enero de 2021. Se adjunta como **ANEXO II** hoja del modelo 190 donde se incluye la declaración de la percepción y de la retención.

SEXTA. - En el **apartado B.2.2.2. Gastos, en el punto 3 a)** se dice "En el alquiler de un local en Camargo, los gastos de arrendamiento no se están abonando a la persona con quién la formación política ha suscrito el contrato de arrendamiento, sin que conste ningún documento donde se acredite la identidad de las personas a las que se les liquida el importe del alquiler y su relación con la persona con la que se había suscrito el contrato". En este punto hay que aclarar que el alquiler de Camargo se trata un local cuyo contrato de alquiler ya se aportó, pero cuyos titulares fallecieron por lo que actualmente el local está siendo gestionado por sus viudas hasta que se resuelva la herencia.



SÉPTIMA. - En el **apartado C Fiscalización de Cumplimiento, en el punto 7** se dice "Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, contraviniendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP (ANEXO X)". Mencionar que en el día de hoy se ha procedido a subsanar el mencionado punto, mediante la publicación en la **página web** del partido del Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019.

Por último, se quiere dejar constancia de la firme voluntad de subsanar los errores detectados, cumplir las observaciones que se indican, completar los aspectos que señalan sobre las memorias, así como corregir las carencias que en algunos casos se mencionan en el apartado **C. Fiscalización de Cumplimiento**, en las cuentas anuales del pasado ejercicio 2023, en los supuestos de no haberse realizado en los ejercicios 2021 y 2022.

En Santander, a 30 de noviembre de 2023.

Fdo. Rodolfo Rodríguez Campos

RODRIGUE
Z CAMPOS
RODOLFO -

Firmado
digitalmente por
RODRIGUEZ
CAMPOS RODOLFO

Fecha: 2023.11.30
18:48:17 +01'00'